



*Cámara de Diputadas y Diputados
de la Provincia de Santa Fe*

Diario de Sesiones

141° PERÍODO LEGISLATIVO

9ª REUNIÓN

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

9ª SESIÓN ORDINARIA

5 DE OCTUBRE DE 2023

Presidencia de la Cámara: **Farías, Pablo Gustavo**
Vicepresidencia Primera: **Senn, Jimena Guadalupe**
Vicepresidencia Segunda: **Olivera, Ricardo Dionisio**

Secretario Parlamentario: **Puccini, Gustavo**
Secretario Administrativo: **Cuvertino, Mariano**
Subsecretario Parlamentario: **Ghirardi, Horacio**





1 SUMARIO

2 ASISTENCIA	8
3 APERTURA DE LA SESIÓN	9
4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA	9
5 ASUNTOS ENTRADOS	9
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES	9
5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN	10
5.2.1 Adhesión a Ley Nacional N° 26.606 (Mes nacional de concientización sobre el cáncer de mama)	10
5.2.2 Unidad de Análisis de los Procesos de Recupero en los Efectores de Salud	10
5.2.3 Laguna Añapiré: Reserva Privada de Uso Múltiple	10
5.2.4 Edificio del Cine Teatro Español de Vera: Patrimonio Histórico y Cultural	10
5.2.5 Adhesión a Ley Nacional N° 27.159 (prevención de la muerte súbita)	10
5.2.6 Red de Centros de Servicios Tecnológicos y de Formación de la Provincia de Santa Fe	11
5.2.7 Juicio por Jurados	11
5.2.8 Adhesión a Ley Nacional N° 27.350 de uso medicinal de cannabis	11
5.2.9 Expropiación inmueble en Villa Gobernador Gálvez (regularización dominial de asentamiento)	11
5.2.10 Crédito fiscal a favor de asociaciones mutuales	11
5.2.11 Efectivización Ley N° 13.968 de incorporación de personal de enfermería como profesionales de la salud	11
5.2.12 Concurso para cobertura de cargos de médicos y psicólogos en la policía provincial: informes	11
5.2.13 Mayor seguridad en Cementerio La Piedad de Rosario	11
5.2.14 Refacciones anunciadas para la Comisaría IV de Villa Ocampo: informes	11
5.2.15 Detención del jefe de la Brigada Antinarcóticos de la UR XI: informes	11
5.2.16 Centros Territoriales de Denuncias: informes	12
5.2.17 Presupuesto 2023 del Ministerio de Seguridad: informes	12
5.2.18 Refacciones y elementos para Escuela de Educación Técnica N° 293 de Capitán Bermúdez	12
5.2.19 Caso de abuso sexual en Escuela N° 893 de Reconquista: inicio de sumarios	12
5.2.20 Escuela N° 434 de Paraje Los Jacintos: refacciones edilicias	12
5.2.21 Jardín de Infantes N° 257 de Carcarañá: refacciones y mobiliario	12
5.2.22 Escuela N° 149 de Pueblo Esther: mejoras edilicias	12
5.2.23 Falta de entrega del servicio de comida y copa de leche a escuelas secundarias de Rosario: informes	12
5.2.24 Anexo N° 1.325 de la EESO N° 325 de Capitán Bermúdez: creación cargos de portero y preceptor	12
5.2.25 Escuela Particular Incorporada N° 1.071 de Avellaneda: creación cargos de bibliotecaria y secretaria	12
5.2.26 Acreditación de la carrera del Profesorado de Artes Audiovisuales con Orientación en Realización	13
5.2.27 Destino de bienes del Grupo Vicentin en Avellaneda: informes	13
5.2.28 Frigorífico Swift: paralización de plantas de producción	13
5.2.29 Explotación de la Terminal N° 3 del puerto de Villa Constitución: informes	13
5.2.30 Localidades con cooperativas prestatarias del servicio eléctrico y de agua potable: inclusión en alcances del Decreto 105/2023	13
5.2.31 Ruta Provincial N° 32: luminarias en trayecto urbano de Villa Ocampo	13
5.2.32 Obras de infraestructura eléctrica en "Callejón La Cortada" de Reconquista: agilización	13
5.2.33 Bacheo de Ruta Provincial N° 14 (tramo Ruta Nacional N° 33 – Soldini): informes	13
5.2.34 Mejoramiento de accesos a Escuela Segómachaiquen de barrio Santa Rosa de Reconquista	13
5.2.35 Obras en cuencas hídricas de arroyos Ludueña y San Lorenzo: informes	14



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

5.2.36	Pavimentación de Ruta Provincial 31 (tramo Intiyaco – Tartagal).....	14
5.2.37	Construcción de dársena de acceso seguro a San Francisco.....	14
5.2.38	Reparación tramo santafesino de Ruta Nacional 8.....	14
5.2.39	Obras en edificio del Registro Civil de Rosario: informes.....	14
5.2.40	Demarcación e iluminación de Ruta Provincial 90 (tramo Melincué – Elortondo).....	14
5.2.41	Programa “Caminos de la Ruralidad”: informes sobre dinero asignado.....	14
5.2.42	Plan “Argentina Irrigada”: informes.....	14
5.2.43	Obras en Ruta 34 (tramo Ataliva – Sunchales).....	14
5.2.44	Programa “Luz y agua segura para la inclusión social”: informes.....	14
5.2.45	Refacción y puesta en valor del edificio del Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de Santa Fe: informes.....	15
5.2.46	Puesta en marcha de obras del Centro Cívico de Sunchales.....	15
5.2.47	Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”: informes.....	15
5.2.48	Reparación puentes sobre Ruta Provincial N° 295 (tramo Villa Ana – Los Tábanos y Cañada Ombú).....	15
5.2.49	Conclusión obra de pavimentación de Ruta Provincial N° 49 (tramo San Jorge – Las Petacas): informes.....	15
5.2.50	Interrupción de obras en la Ruta Provincial 8S y 6S (Tramo Gödeken-La Chispa).....	15
5.2.51	Repavimentación y señalización en la localidad de Gödeken.....	15
5.2.52	Suspensión de aumento tarifario de servicios esenciales.....	15
5.2.53	Obras de estabilización de la cascada del arroyo Saladillo: informes.....	15
5.2.54	Paralización de obras en Centro de Salud N° 11 de Pueblo Nuevo: informes.....	15
5.2.55	Reconocimiento al Biotecnólogo, Dr. Darío Krapf.....	16
5.2.56	Servicio de guardia pediátrica en Santo Tomé.....	16
5.2.57	Contratos de emergencia y escalafón del personal del SIES 107 de Avellaneda: informes.....	16
5.2.58	Samco de Carcarañá: Equipo interdisciplinario en salud mental.....	16
5.2.59	Mesa de diálogo con colectivo médico “Pediatras en lucha”.....	16
5.2.60	Inversión y estado de la infraestructura de la red de Samcos: informes.....	16
5.2.61	Cese del servicio de odontología del CAPS del barrio La Loma y Hospital Central Reconquista: informes.....	16
5.2.62	Pacientes trasplantados en el territorio provincial: informes.....	16
5.2.63	Preeclampsia en embarazadas: informes.....	16
5.2.64	Pago de prestaciones de lapos a trabajadores y especialistas de pacientes con discapacidad.....	16
5.2.65	Equipamiento y cargos para el Samco de Villa Mugueta.....	17
5.2.66	Convocatoria para personal de enfermería a suplencias e ingresos en establecimientos asistenciales.....	17
5.2.67	Laboratorio Industrial Farmacéutico: informes sobre partidas asignadas.....	17
5.2.68	Incumplimiento de pagos a droguerías por parte del Gobierno: informes.....	17
5.2.69	Consumos problemáticos de sustancias: informes sobre tratamiento y prevención.....	17
5.2.70	Evaluación de escalafones de los/as profesionales de salud prestadores/as de servicios.....	17
5.2.71	Resolución N° 55/23 de la Defensoría del Pueblo: informes.....	17
5.2.72	Hospital “Emilio Mira y López” de Santa Fe: reparaciones y acondicionamiento.....	17
5.2.73	Pagos de viáticos por traslados de pacientes de lapos a personal del SIES 107 17	
5.2.74	Situación laboral de abogadas y abogados de los Equipos Interdisciplinarios de Salud Mental.....	18
5.2.75	Aplicación del Decreto N° 3.322/2022 PE.....	18
5.2.76	Financiación por parte del Pami de talleres dictados por centros de jubilados y pensionados.....	18
5.2.77	Financiamiento del lapos para Bomberos Voluntarios por fuera del Fondo de Seguridad Provincial - Ley 12.969.....	18
5.3	PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	18
	Proyectos de ley:.....	18
5.3.1	Servicio de Atención Integral de Salud a los Veteranos de Guerra de Malvinas....	18
5.3.2	Adhesión a Ley Nacional N° 27.076 de fomento a la producción del búfalo	



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

<i>y creación del Programa Provincial Bubalino.....</i>	<i>18</i>
5.3.3 <i>Villa Ocampo: Capital Provincial del Voley.....</i>	<i>18</i>
5.3.4 <i>Sistema de Etiquetado de Sustentabilidad de Inmuebles.....</i>	<i>18</i>
5.3.5 <i>Ley de producción y acceso a alimentos.....</i>	<i>18</i>
5.3.6 <i>Día Provincial de la Oración.....</i>	<i>19</i>
5.3.7 <i>Semana de Concientización, Prevención y Lucha contra la Obesidad.....</i>	<i>19</i>
5.3.8 <i>Registro de familias acompañantes de víctimas de violencia intrafamiliar.....</i>	<i>19</i>
5.3.9 <i>Donación de terreno efectuada por la Comuna de Villa Mugueta.....</i>	<i>19</i>
<i>Proyectos de resolución:.....</i>	<i>19</i>
5.3.10 <i>Reconocimiento a Marcelo González y Maximiliano Espinillo, integrantes de la Selección Argentina Masculina de Fútbol para Ciegos “Los Murciélagos”.....</i>	<i>19</i>
5.3.11 <i>“Desde Acá también atacamos la flota enemiga” Muestra itinerante de Agrupación de ex-Combatientes de Malvinas “2 de Abril”.....</i>	<i>19</i>
5.3.12 <i>Reconocimiento a la Agrupación de Veteranos de Malvinas “2 de Abril” de Santa Fe.....</i>	<i>19</i>
5.3.13 <i>Reconocimiento a planteles Sub 18 femenino y masculino de la Federación Santafesina de Voleibol.....</i>	<i>19</i>
5.3.14 <i>Reconocimiento a ciclista infantil, Jeremías Ojeda Rippstein.....</i>	<i>19</i>
5.3.15 <i>Día Internacional del Duelo por la Pérdida Perinatal y Gestacional: iluminación celeste y rosa de fachada de la Legislatura.....</i>	<i>20</i>
<i>Proyectos de declaración:.....</i>	<i>20</i>
5.3.16 <i>Determinación de responsables del robo a tribunales provinciales de Rosario del 8/10/84.....</i>	<i>20</i>
5.3.17 <i>Museo Sitio de Memoria ESMA: Patrimonio Mundial.....</i>	<i>20</i>
5.3.18 <i>100º Aniversario del Club Eduardo Hertz de Villa Mugueta: interés legislativo.....</i>	<i>20</i>
5.3.19 <i>Despido de trabajadores de empresa Norwan Group SRL de Granadero Baigorria.....</i>	<i>20</i>
5.3.20 <i>Homicidio de simpatizante de fútbol Silvana Paula Garcilazo Bellón, en Rosario.....</i>	<i>20</i>
5.3.21 <i>Posible transformación del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a Secretaría ministerial.....</i>	<i>20</i>
5.3.22 <i>Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.....</i>	<i>20</i>
5.3.23 <i>Adhesión a conmemoración del Día Internacional de los Parques Naturales.....</i>	<i>20</i>
5.3.24 <i>Recordatorio del primer izamiento de la bandera argentina en Islas Malvinas.....</i>	<i>21</i>
<i>Proyectos de comunicación:.....</i>	<i>21</i>
5.3.25 <i>Líquidos contaminantes provenientes del relleno sanitario de Ricardone: informes.....</i>	<i>21</i>
5.3.26 <i>Muerte de trabajador de la empresa “Sánchez y Sánchez” de Franck en septiembre 2023: informes.....</i>	<i>21</i>
5.3.27 <i>Rotura de caño de transporte de aceite vegetal en plantas de Vicentin de Ricardone y San Lorenzo: informes.....</i>	<i>21</i>
5.3.28 <i>Empresa Acindar de Villa Constitución: informes sobre contaminación ambiental con metales pesados.....</i>	<i>21</i>
5.3.29 <i>Barrios Villa Oculta, Loyola Sur y Jesuitas de Santa Fe: acceso a centros asistenciales de salud.....</i>	<i>21</i>
5.3.30 <i>Barrios Santo Domingo-Las Palmeras, Villa Oculta y Loyola Sur-Los Jesuitas de Santa Fe: destacamentos y personal policial.....</i>	<i>21</i>
5.3.31 <i>Donación del Buque Corbeta ARA Guerrico a la Provincia de Santa Fe: informes.....</i>	<i>21</i>
5.3.32 <i>Prestación del transporte para niños con discapacidad en Las Parejas.....</i>	<i>21</i>
5.3.33 <i>Prohibición de realizar maniobras de amarre para remolcadores extranjeros en puertos del Gran Rosario: informes.....</i>	<i>21</i>
5.3.34 <i>Restablecimiento del servicio de traslados del SIES 107 desde departamentos General Obligado, Vera y San Javier a Santa Fe.....</i>	<i>22</i>
5.3.35 <i>Hospital Pediátrico para Villa Gobernador Gálvez.....</i>	<i>22</i>
5.3.36 <i>Provisión de equipo de diálisis para Samco de Las Rosas.....</i>	<i>22</i>
5.3.37 <i>Transformación del Ministerio de Igualdad de Género y Diversidad en Ministerio de la Familia.....</i>	<i>22</i>
5.3.38 <i>Controles de plagas y saneamiento de palomas de Santa Fe capital.....</i>	<i>22</i>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

5.3.39	Servicio de agua potable para Villa Minetti.....	22
5.3.40	Cobro de peaje de la Administración General de Puertos para cargas internacionales y traslados de cabotaje: informes.....	22
5.3.41	Reparación de Ruta Nacional Nº 11 (tramo KM. 333,61 – KM. 343,60).....	22
5.3.42	Situación en la Dirección Provincial de Niñez y Adolescencia: informes.....	22
5.3.43	Prestaciones por discapacidad: regularización pago por parte del lapos.....	22
5.3.44	Trabajadores de Ley Micaela y del Equipo de Masculinidades por la Igualdad: incorporación a planta permanente del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.....	23
5.3.45	Reducción a la servidumbre de jóvenes por parte de bandas narcopoliciales de Rosario: informes.....	23
5.3.46	Políticas públicas a favor de las personas empobrecidas: informes.....	23
5.3.47	Situación de hogares de NNYA vinculados a la Secretaría de Niñez: informes.....	23
5.3.48	Grandes empresas exportadoras: informes sobre aportes al fisco y exenciones impositivas.....	23
5.3.49	Servicio de agua potable para Villa Minetti.....	23
5.3.50	Controles de plagas y saneamiento de palomas de Santa Fe capital.....	23
5.3.51	Transformación del Ministerio de Igualdad de Género y Diversidad en Ministerio de la Familia.....	23
5.3.52	Parque del Sur de Santa Fe: incorporación de cámaras de seguridad y patrullajes frecuentes.....	23
5.3.53	Colegio Nacional “Simón de Iriondo” de Santa Fe: medidas de seguridad.....	24
5.3.54	EET Nº 631 de San Carlos Centro: provisión de cargo de vicedirector y computadoras.....	24
5.3.55	Programa “Compre Sin IVA”: acceso a usuarios de aplicación “Billetera Santa Fe”.....	24
5.3.56	Vandalismo y robo contra productor lechero de San Martín de las Escobas: informes.....	24
5.3.57	Accidentes viales protagonizados por jóvenes durante 2023: informes.....	24
5.3.58	Prestaciones a personas con discapacidad: regularización y actualización de pagos por parte del lapos.....	24
5.3.59	Clásico rosarino de fútbol del 30/09/23: informes sobre operativo de seguridad.....	24
5.3.60	Obras de red cloacal en barrio Olímpico de Rosario: informes.....	24
5.3.61	Mantenimiento de equipos informáticos de establecimientos escolares.....	24
5.3.62	Subastas de bienes decomisados al narcotráfico: informes sobre distribución de fondos obtenidos.....	24
5.3.63	Profesorado de Artes Audiovisuales del Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales de Santa Fe Nº 10: aval a diseño curricular.....	25
5.3.64	Programas y beneficios para adultos mayores: informes.....	25
5.3.65	Programas de educación para la salud: informes.....	25
5.3.66	Escuela Intercultural Bilingüe Nº 371 de Reconquista: informes sobre paralización total de obras.....	25
5.3.67	200 Aniversario de la emisión del primer papel moneda del interior del país.....	25
5.4	PROYECTOS DEL SENADO:.....	25
5.4.1	Día Provincial de la Prevención y Lucha contra el ACV.....	25
5.4.2	Adhesión a Ley Nacional Nº 27.425 de modificación a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.....	25
5.4.3	Creación de escuela de Educación Secundaria Orientada en barrio San José Obrero de San Justo.....	25
5.4.4	Fiesta Provincial del Asado a la Estaca y la Música Popular en Avellaneda.....	25
5.4.5	Prórroga Ley Nº 13.888 (expropiación inmueble de empresa Algodonera Santa Fe SA en Reconquista).....	26
5.4.6	Creación de una EESO en San Antonio.....	26
5.4.7	Excepciones a trabajadores del Ministerio de Salud para el pase a planta permanente.....	26
5.4.8	Toma de crédito con el Fondo Saudita para el Desarrollo: autorización al PE.....	26
5.5	NOTAS DE LOS PARTICULARES:.....	26
6	TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS	26
6.1	TOMA DE CRÉDITO CON EL FONDO SAUDITA PARA EL DESARROLLO: AUTORIZACIÓN AL PE.....	28



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

6.2 RATIFICACIÓN CONSENSO FISCAL 2021.....	29
6.3 PLAN DE CONECTIVIDAD VIAL 100% PAVIMENTO.....	30
6.4 EXCEPCIONES A TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PASE A PLANTA PERMANENTE.....	34
7 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA	35
7.1 INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 13.451 (CARRERAS DE GALGOS): INFORMES.....	35
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>35</i>
7.2 REDES DE WIFI EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS: INFORMES.....	35
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>35</i>
7.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 17.717: INFORMES.....	35
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>35</i>
7.4 TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	35
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>35</i>
7.5 CONTROLES DE TRÁNSITO SEGÚN LEY N° 13.133.....	35
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>35</i>
7.6 CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS.....	35
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>35</i>
7.7 CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 13.258 (LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA): INFORMES.....	35
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>35</i>
7.8 TALLERES SOBRE DIVISIÓN DE RESIDUOS.....	35
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>35</i>
7.9 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO.....	36
<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>36</i>
7.10 RETIRO DE EFECTIVOS Y MÓVILES POLICIALES DE SAN LORENZO: INFORMES.....	36
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>36</i>
7.11 SITUACIÓN DE NNYA BAJO PROTECCIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES: INFORMES.....	36
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>36</i>
7.12 REPUDIO AL APOYO ECONÓMICO DEL GOBIERNO NACIONAL AL ENCUENTRO PLURINACIONAL DE MUJERES Y DISIDENCIAS.....	36
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>36</i>
7.13 CONMEMORACIÓN DEL ATAQUE AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MONTE 29 DE FORMOSA.....	36
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>36</i>
7.14 AGRESIONES HACIA LA GREMIALISTA ANDREA PAZ.....	37
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>37</i>
8 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS (CONTINUACIÓN)	37
8.1 PROHIBICIÓN A LA LOTERÍA DE SANTA FE DE PUBLICIDADES QUE VINCULEN JUEGOS POR APUESTA CON BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y EDUCATIVOS.....	37
8.2 PROGRAMA DE MONITOREO INFORMÁTICO PERMANENTE.....	39
8.3 AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE SITUACIÓN ACTUAL DE LA VÍA NAVEGABLE TRONCAL Y EL IMPACTO EN LA PROVINCIA.....	41
8.4 RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN CIVIL ARCHIVO HISTÓRICO VENADO TUERTO.....	42
8.5 APLICACIÓN LEY N° 13.870 DE ACTIVIDAD APÍCOLA: INFORMES.....	44
8.6 AUMENTOS EN PEAJES DE AUTOPISTA ROSARIO-SANTA FE: INFORMES.....	45
8.7 CONSULTORIOS PARA TRATAMIENTOS DE TRASTORNOS PSICOLÓGICOS EN CENTROS DE SALUD: DIFUSIÓN MASIVA.....	47
8.8 DÍA INTERNACIONAL DEL DUELO POR LA PÉRDIDA PERINATAL Y GESTACIONAL: ILUMINACIÓN CELESTE Y ROSA DE FACHADA DE LA LEGISLATURA.....	48
8.9 SUBASTAS DE BIENES DECOMISADOS AL NARCOTRÁFICO: INFORMES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS OBTENIDOS.....	48
8.10 PROFESORADO DE ARTES AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES DE SANTA FE N° 10: AVAL A DISEÑO CURRICULAR.....	49
8.11 PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD: REGULARIZACIÓN PAGO POR PARTE DEL IAPOS.....	50
8.12 REPARACIÓN DE RUTA NACIONAL N° 11 (TRAMO KM. 333,61 – KM. 343,60).....	50
8.13 HOMICIDIO DE SIMPATIZANTE DE FÚTBOL IVANA PAULA GARCILAZO BELLÓN, EN ROSARIO...51	
8.14 MESA DE DIÁLOGO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PEDIATRAS Y LAS OBRAS SOCIALES.....	52



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

8.15	EDIFICIO PROPIO PARA LA ESCUELA PROVINCIAL DE MÚSICA N° 9.902 - CREI.....	53
8.16	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS.....	54
8.17	PRÓRROGA DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.....	57
8.18	PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA.....	58
9 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS		
DIPUTADAS		58
10 PREFERENCIAS		58
10.1	ESTADO DE “EMERGENCIA EN ADICCIONES” EN TERRITORIO PROVINCIAL.....	58
10.2	ASIGNACIÓN DE CARGOS A MINORÍAS EN CÁMARA DE DIPUTADOS Y CONCEJOS MUNICIPALES.....	59
10.3	CREACIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN VILLA MINETTI.....	59
11 ORDEN DEL DÍA		60
11.1	PROGRAMA DE INCENTIVO DE INSTALACIÓN DE TERMOTANQUES SOLARES Y ARTEFACTOS DE ENERGÍA RENOVABLE.....	60
11.2	USO DE DRONES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS.....	71
11.3	ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.529 DE DERECHOS DEL PACIENTE.....	76
11.4	ESCUELA N° 132 DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ: PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL (MODIFICACIÓN DOMICILIO).....	80
11.5	ACOMPañAMIENTO INTEGRAL A RECIÉN NACIDOS/AS PREMATUROS/AS Y PERSONAS PROGENITORAS.....	82
11.6	RESERVA HÍDRICA NATURAL ARROYO SAUCE-PAVÓN: ÁREA NATURAL PROTEGIDA.....	86
11.7	NOMBRE “CARLOS ALBERTO PAIRETTI” A TRAMO DE RUTA PROVINCIAL 13 (PLAZA CLUCELLAS – LAS ROSAS).....	88
11.8	LICENCIAS PARA ABOGADOS Y ABOGADAS, PROCURADORES Y PROCURADORAS.....	88
11.9	PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA.....	91
11.10	CONVIVENCIA ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	95
11.11	SEDES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS EN VENADO TUERTO, RECONQUISTA Y RAFAELA.....	101
11.12	LEY N° 10.160 ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL: MODIFICACIÓN (FISCALÍAS AMBIENTALES).....	103
11.13	“RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES” EN MATERNIDADES Y SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA.....	110
11.14	EXCLUSIÓN DEL SIRCREB DEL SERVICIO DE AYUDA ECONÓMICA MUTUAL.....	113
11.15	APROBACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.....	115
11.16	REGLAMENTACIÓN LEY N° 13.970 DE ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO.....	115
11.17	EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO.....	116
11.18	DECLARACIÓN DE LIMA DEL CLAD SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS NIVELES DIRECTIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: INTERÉS LEGISLATIVO.....	116
11.19	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL PUNTOS VIOLETAS EN DEPARTAMENTO SAN LORENZO: INFORMES.....	117
11.20	PROHIBICIÓN DE INGRESO A PLANTA DE ACINDAR DE VILLA CONSTITUCIÓN A INTEGRANTES DEL GREMIO.....	118
11.21	ASAMBLEA DE DELEGADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALGODONERA AVELLANEDA DE RECONQUISTA: INFORMES.....	119
11.22	ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.....	120
11.23	RESOLUCIÓN 001 DEL 15/05/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL (VOTO JOVEN).....	121
11.24	CAMPAÑA “ACOMPAÑE, NO CASTIGUE”: INTERÉS LEGISLATIVO.....	122
11.25	RECUPERACIÓN DEL NIETO 133 POR LAS ABUELAS DE PLAZA DE MAYO.....	124
11.26	ADHESIÓN A LEY NACIONAL 26.653 DE ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN PÁGINAS WEB: INFORMES.....	124
11.27	REGISTRO NACIONAL DE FACILITADORES DE LA COMUNICACIÓN: IMPLEMENTACIÓN	



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

DE RESOLUCIÓN 496/2003.....	125
11.28 RECONOCIMIENTO A BASQUETBOLISTA PAULA CELESTE BUDINI.....	126
11.29 RECONOCIMIENTO A INTEGRANTES DE LOS PLANTELES NACIONALES DE VÓLEY “LAS PANTERAS” Y “LAS PANTERITAS”.....	127
11.30 DISTINCIÓN AL EQUIPO SANTAFESINO DE FÚTBOL PARA CIEGOS “LOS BÚHOS”.....	128
11.31 FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA: INFORMES.....	129
11.32 PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNYA: CONVENIOS CON MUNICIPIOS Y COMUNAS.....	130
11.33 CENTROS DE DÍA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NNYA: INFORMES.....	131
11.34 TRASLADO DE LA SUBSECRETARÍA PROVINCIAL DE INCLUSIÓN A UN INMUEBLE EDIFICIAMENTE ACCESIBLE.....	132
11.35 CONVENIO CON CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO DE VENADO TUERTO: FALTA DE REMISIÓN DE PARTIDAS.....	133
11.36 PROGRAMA “BUENAS PRÁCTICAS”: INFORMES.....	134
12 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS	135
12.1 ASESINATO DE IVANA GARCILAZO BELLÓN, EN ROSARIO.....	135
12.2 DICHOS DE CANDIDATO PRESIDENCIAL SOBRE LOS DESAPARECIDOS DURANTE LA DICTADURA MILITAR.....	136
13 INASISTENCIAS	138
14 ÍNDICE DE ORADORES	139
15 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN	140





CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
AIMAR, NICOLÁS DANIEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
ARCANDO, CESIRA	FE	ROSARIO	ROSARIO
ARGAÑARAZ, JUAN DOMINGO	BI	RAFAELA	CASTELLANOS
BASILE, SERGIO JOSÉ	UCR EV	SANTA FE	LA CAPITAL
BASTÍA, FABIÁN LIONEL	UCR EV	GDOR. CRESPO	SAN JUSTO
BELLATTI, ROSANA LAURA	FPCS-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	FPCS-CREO	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BOSCAROL, ALEJANDRO	JXC-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BRAVO, PAOLA CECILIA	BLK	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BUSATTO, LEANDRO	JUNTOS-BJ	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
CATTALINI, LIONELLA	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
CIANCIO, SILVIA SUSANA	UCR EV	ELORTONDO	GRAL. LÓPEZ
CORGNIALI, MARÍA LAURA	FPCS-BS	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FSP-CF	ROSARIO	ROSARIO
DE PONTI, LUCILA MARÍA	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
DI STEFANO, SILVANA ROSINA	UCR EV	ROLDÁN	SAN LORENZO
DONNET, AGUSTINA MICAELA	IYP	SANTA FE	LA CAPITAL
ESPÍNDOLA, MARLEN LUCIANA	UCR EV	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
FARIÁS, PABLO GUSTAVO	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
FLORITO, BETINA INÉS	ERF	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GALDEANO, JULIÁN	JXC-UCR	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, CLARA RUT	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARIBAY, JOSÉ LEÓN	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GHIONE, ARNALDO WALTER	UNO-JXC	ROSARIO	ROSARIO
GIUSTINIANI, RUBÉN HÉCTOR	IYP	ROSARIO	ROSARIO
GONZÁLEZ, MARCELO OMAR	UCR EV	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
GRANATA, AMALIA IRIS SABINA	MISV	ROSARIO	ROSARIO
HYNES, ERICA RUT	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
JULIERAC PINASCO, SEBASTIÁN EMILIO	CC ARI - EV	SANTA FE	LA CAPITAL
MARTÍNEZ, OSCAR ARIEL	JUNTOS-FR100%5	SANTA FE	LA CAPITAL
MAYORAZ, NICOLÁS FERNANDO	VyF	ROSARIO	ROSARIO
ORCIANI, GEORGINA	UCR EV	SANTA ISABEL	GRAL. LÓPEZ
PACCHIOTTI, DÁMARIS ANDREA	FSP-CF	CAÑADA DE GÓMEZ	IRIONDO
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	ALF AUT	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PINOTTI, PABLO ADRIÁN	FPCS-BS	SUNCHALES	CASTELLANOS
PULLARO, MAXIMILIANO NICOLÁS	UCR EV	ROSARIO	ROSARIO
RUBEO, LUIS DANIEL	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
SENN, JIMENA GUADALUPE	UCR EV	GRUTLY	LAS COLONIAS
SOLA, MARÍA XIMENA	JXC-PRO	ROSARIO	ROSARIO
ULIELDIN, LORENA TERESITA	FPCS-BS	CARLOS PELLEGRINI	SAN MARTÍN
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ARMAS BELAVI, NATALIA	VyF	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CAPITAL
BALAGUÉ, CLAUDIA ELISABETH	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BRUERA, MATILDE	BLK	ROSARIO	ROSARIO
CÁNDIDO, JUAN CRUZ	UCR EV	EMP. V. CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
LENCI, ESTEBAN JOSÉ	FPCS-BS	VILLA GDOR. GÁLVEZ	ROSARIO
MAHMUD, GISEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
OLIVERA, RICARDO DIONISIO	JUNTOS-BJ	SANTA FE	LA CAPITAL
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GRAL. LÓPEZ

Ref.: FPCS: Frente Progresista, Cívico y Social; BS (Bloque Socialista); GEN (Generación para un Encuentro Nacional); PDP (Partido Demócrata Progresista); CREO (CREO Santa Fe) // UCR EV: Unión Cívica Radical Evolución // CC ARI - EV (Coalición Cívica ARI - Evolución) // ALF AUT: Alfonsinismo Auténtico // BI: Bloque Inspirar // JUNTOS: Frente Juntos: BJ (Bloque Justicialista) // BLK: Bloque Lealtad Kirchnerista // FR100%5: Frente Renovador 100% Santafesino // VyF: Partido Vida y Familia // MISV: Movimiento Integral Somos Vida // ERF: Encuentro Republicano Federal // JXC: Juntos por el Cambio; UCR (Unión Cívica Radical); PRO; UNO // FSP-CF: Frente Social y Popular - Ciudad Futura // IyP: Bloque Igualdad y Participación // FE: Partido Fe // UNO: Partido Una Nueva Oportunidad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 14 y 09 del 5 de octubre de 2023, se reúne, en su Sala de Sesiones la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia en la 9ª Sesión Ordinaria del Período Ordinario de Sesiones del 141º Período Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Buenas tardes a las señoras diputadas y señores diputados.

A los fines del registro de la asistencia, por Secretaría se tomará lista de los diputados y las diputadas presentes.

– *Así se hace.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito al señor diputado Fabián Palo Oliver y a la señora diputada Mónica Peralta a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre del corriente año.

Si las señoras diputadas y los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

5 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 9 del Período Ordinario con sus destinos correspondientes.

– *Se lee:*

5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El Concejo Municipal de Rufino, remite copia de las Resoluciones N° 028/23 (actualización de los nuevos valores para la atención de los servicios de comedor escolar y copa de leche), N° 019/23 (apertura del Registro Nacional de Talleres de Inspección Técnica para Vehículos de Transporte de Pasajeros y Cargas) y N° 024/23 (asistencia médica para jubilados y pensionados de la ciudad de Rufino). (N° 13.112/23).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 2 – El Concejo Municipal de Armstrong, remite copia de la Declaración N° 1.281/23 (ampliar las posibilidades de profesionales que puedan acceder al acompañamiento terapéutico de niños/as con discapacidad). (N° 13.113/23).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

Asunto N° 3 – El Concejo Municipal de Cañada de Gómez, remite copia de la Resolución N° 2.725/23 (creación de una fiscalía regional). (N° 13.114/23).

– *Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.*

Asunto N° 4 – El Concejo Municipal de Venado Tuerto, remite copia de la Resolución N° 5.493/23 (modificar el artículo 27 de la Ley N° 11.220). (N° 13.115/23).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

Asunto N° 5 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0021/23 (resolución conjunta N° 857/23 Ministerio de Educación y N° 503/23 Ministerio de Cultura). (N° 13.116/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 6 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota mediante la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la sesión de Diputados por un Día del martes 12 de septiembre de 2023, invitada por la diputada Clara García y presidida por la diputada Erica Hynes. (N° 13.119/23).

– *Girado a la Secretaría Parlamentaria.*

Asunto N° 7 – El Poder Ejecutivo de la Provincia, remite copia del Decreto N° 1.913/23 (establece el pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios de contratos de locación o sublocación de inmuebles y sus renovaciones con destino a vivienda única y permanente). (N° 13.122/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 8 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 514/23 (modificación presupuestaria). (N° 13.123/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 9 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite Nota N° 0034/23 (ha sido remitido a la Cámara de Senadores el balance de fondos y expediente general de rendiciones de cuentas, correspondiente al segundo trimestre; abril, mayo y junio de 2023). (N° 13.124/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 10 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0022/23 (S/decisorio N° 606/23 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario). (N° 13.125/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 11 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de las Resoluciones N° 0468/23, 0668/23, 0669/23, 1.161/23, 1.162/23, 1.163/23, 1.164/23, 1.165/23, 1.167/23, 1.168/23, 1.169/23, 1.171/23, 1.173/23, 1.179/23, 1.180/23, 1.181/23, 1.182/23, 1.187/23, 1.199/23, 1.200/23, 1.201/23, 1.202/23, 1.203/23, 1.370/23 y 1.375/23. (N° 13.129/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 12 – La Señora Subsecretaria de Asuntos Legislativos, eleva respuesta a las siguientes minutas de comunicación:

Expte. N° 50.399-CD-Vida y Familia: solicita más instalación de cajeros automáticos en la ciudad de Sunchales. (N° 13.131/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 13 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de las Observaciones Legales N° 0023/23, 0024/23, 0025/23, 0026/23, 0027/23, 0028/23, 0029/23, 0030/23 y 0031/23 (Consejo de Administración del Hospital Escuela “Eva Perón” de Granadero Baigorria). (N° 13.132/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 14 – La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia, remite Notas N° 30/23 y 33/23 (informe sobre recaudación tributaria provincial correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023). (N° 13.133/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 15 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 032/23 (S/decisorio del Consejo de Administración del Hospital Escuela “Eva Perón” de Granadero Baigorria). (N° 13.135/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 16 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 534/23 (modificación presupuestaria). (N° 13.137/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 17 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota mediante la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la sesión de Diputados por un Día del día martes 19 de septiembre de 2023, presidida por la diputada Dámaris Pacchiotti. (N° 13.140/23).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**

Asunto N° 18 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota mediante la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la sesión de Diputados por un Día del día martes 26 de septiembre de 2023, presidida por el diputado Gabriel Real. (N° 13.141/23).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**

Asunto N° 19 – El Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia, remite el Expte. N° 13401-1349334-8 (inmuebles ubicados en barrio Los Troncos). (N° 13.142/23).

– **Girado a la Presidencia.**

5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

5.2.1 Adhesión a Ley Nacional N° 26.606 (Mes nacional de concientización sobre el cáncer de mama)

Asunto N° 20 – Dictamen de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada De Ponti, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 26.606 que instituye el mes de octubre de cada año como “Mes nacional de concientización sobre el cáncer de mama”. (Expte. N° 46.494-CD-PJ).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.2 Unidad de Análisis de los Procesos de Recupero en los Efectores de Salud

Asunto N° 21 – Dictamen de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Corgniali, por el cual se crea la Unidad de Análisis de los Procesos de Recupero en los Efectores de Salud (Uapres), en la provincia. (Expte. N° 48.204-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.3 Laguna Añapiré: Reserva Privada de Uso Múltiple

Asunto N° 22 – Dictamen de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Lenci, por el cual se incorpora al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Ley 12.175, a la laguna Añapiré, bajo la categoría de Reserva Privada de Uso Múltiple. (Expte. N° 47.596-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.4 Edificio del Cine Teatro Español de Vera: Patrimonio Histórico y Cultural

Asunto N° 23 – Dictamen de las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe al edificio del Cine Teatro Español de la ciudad de Vera, departamento Vera, situado en calle 25 de Mayo 1845. (Expte. N° 49.728-SEN).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.5 Adhesión a Ley Nacional N° 27.159 (prevención de la muerte súbita)

Asunto N° 24 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Arcando, por el cual la Provincia se adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.159 (Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral) en cuanto sea competencia integral. (Expte. N° 48.613-CD-Bloque FE).

– **Girado al Orden del Día.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

5.2.6 Red de Centros de Servicios Tecnológicos y de Formación de la Provincia de Santa Fe

Asunto N° 25 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Garibay, por el cual se crea la “Red de Centros de Servicios Tecnológicos y de Formación de la Provincia”, destinada a coordinar y ampliar las distintas ofertas de servicios tecnológicos de formación para el apoyo y desarrollo del sector productivo. (Expte. N° 50.854-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.7 Juicio por Jurados

Asunto N° 26 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual se establece el Juicio por Jurados en cumplimiento de los artículos 5, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4 y 44 de la Ley N° 12.734. (Expte. N° 51.116-CD-PDP-FPCS). (Adjunto Expte. N° 51.680-CD-FP-CREO).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.8 Adhesión a Ley Nacional N° 27.350 de uso medicinal de cannabis

Asunto N° 27 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Pacchiotti, por el cual se adhiere la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.350, de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. (Expte. N° 51.478-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.9 Expropiación inmueble en Villa Gobernador Gálvez (regularización dominial de asentamiento)

Asunto N° 28 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, destinado a regularización dominial del asentamiento de las familias emplazadas en esas tierras. (Expte. N° 51.659-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.10 Crédito fiscal a favor de asociaciones mutuales

Asunto N° 29 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Ulieldin, por el cual se establecen créditos fiscales a favor de asociaciones mutuales en la provincia. (Expte. N° 51.786-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.11 Efectivización Ley N° 13.968 de incorporación de personal de enfermería como profesionales de la salud

Asunto N° 30 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga implementar y efectivizar la Ley 13.968, que incorpora a las personas licenciadas en enfermería como profesionales de la salud y que se cumpla con el artículo 25 de la Ley 12.051, que reconoce la enfermería como una tarea de alto riesgo. (Expte. N° 52.139-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.12 Concurso para cobertura de cargos de médicos y psicólogos en la policía provincial: informes

Asunto N° 31 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado González, por el cual se solicita disponga informar acerca de la convocatoria 2023 a concurso para cubrir cargos profesionales médicos y psicólogos en la policía provincial. (Expte. N° 52.115-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.13 Mayor seguridad en Cementerio La Piedad de Rosario

Asunto N° 32 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de cámaras de seguridad, patrullaje, caminatas policiales, alarmas comunitarias y rejas de seguridad al Cementerio La Piedad de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.119-CD-Vida y Familia). (Adjuntos Exptes. N° 52.129-CD-Vida y Familia y 52.131-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.14 Refacciones anunciadas para la Comisaría IV de Villa Ocampo: informes

Asunto N° 33 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga informar el estado de las gestiones referidas a la obra de refacción y remodelación anunciadas por el coordinador zona norte del Ministerio de Seguridad para la Comisaría IV de la localidad de Villa Ocampo, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.140-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.15 Detención del jefe de la Brigada Antinarcóticos de la UR XI: informes

Asunto N° 34 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de la señora diputada Cattalini, por el cual solicita disponga informar en relación a las detenciones del jefe de la Brigada Antinarcóticos de la Unidad Regional XI (departamento Las Colonias) y de otro funcionario policial de la misma dependencia. (Expte. N° 52.147-CD-FP-PS).



– *Girado al Orden del Día.*

5.2.16 Centros Territoriales de Denuncias: informes

Asunto N° 35 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de la señora diputada Cattalini, por el cual solicita disponga informar en relación a los Centros Territoriales de Denuncias dependientes del Ministerio de Seguridad, la cantidad de inmuebles locados por el Gobierno Provincial. (Expte. N° 52.149-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.17 Presupuesto 2023 del Ministerio de Seguridad: informes

Asunto N° 36 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Palo Oliver, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación al presupuesto del Ministerio de Seguridad de este año 2023. (Expte. N° 52.184-CD-Alfonsinismo Auténtico).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.18 Refacciones y elementos para Escuela de Educación Técnica N° 293 de Capitán Bermúdez

Asunto N° 37 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer nuevos salones, pizarras y obras contra la humedad y pintura a la Escuela de Educación Técnica N° 293 “Posta de San Lorenzo” de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 52.105-CD-FP-CREO).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.19 Caso de abuso sexual en Escuela N° 893 de Reconquista: inicio de sumarios

Asunto N° 38 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita disponga iniciar los sumarios que correspondan a fin de dilucidar los hechos, determinar responsabilidades y aplicar sanciones –si correspondieran– a su personal dependiente (docentes, no docentes y/o directivos y/o autoridades de la Región II de Educación) en relación a los abusos sexuales sufridos por un niño de 11 años en la Escuela Pública N° 893 “Mariano Moreno” de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.110-CD-Movimiento Integral Somos Vida).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.20 Escuela N° 434 de Paraje Los Jacintos: refacciones edilicias

Asunto N° 39 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de las refacciones edilicias necesarias a la escuela Gabriela Mistral N° 434 en Paraje Los Jacintos, departamento San Javier. (Expte. N° 52.127-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.21 Jardín de Infantes N° 257 de Carcarañá: refacciones y mobiliario

Asunto N° 40 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de nuevas salas y mobiliario al Jardín de Infantes N° 257 Pilar Varea, de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 52.128-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.22 Escuela N° 149 de Pueblo Esther: mejoras edilicias

Asunto N° 41 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de más aulas y mejoras edilicias a la Escuela José Hernández N° 149 de la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario. (Expte. N° 52.130-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.23 Falta de entrega del servicio de comida y copa de leche a escuelas secundarias de Rosario: informes

Asunto N° 42 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuáles son las razones por las que no llegan raciones de comida ni copa de leche a nueve escuelas secundarias de la ciudad de Rosario, que vienen reclamando este servicio porque les resulta indispensable a las alumnas y los alumnos para continuar sus estudios. (Expte. N° 52.132-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.24 Anexo N° 1.325 de la EESO N° 325 de Capitán Bermúdez: creación cargos de portero y preceptor

Asunto N° 43 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para crear un (1) cargo de portero y un (1) cargo de preceptor para el Anexo N° 1.325 de la EESO N° 325 de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo. (Expte N° 52.169-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.25 Escuela Particular Incorporada N° 1.071 de Avellaneda: creación cargos de bibliotecaria y secretaria



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 44 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita crear un (1) cargo de bibliotecaria y un (1) cargo de secretaria administrativa para la Escuela Particular Incorporada N° 1.071 Nuestra Señora de Lourdes de la ciudad de Avellaneda. (Expte. N° 52.174-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.26 Acreditación de la carrera del Profesorado de Artes Audiovisuales con Orientación en Realización

Asunto N° 45 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN la pronta acreditación de la carrera del Profesorado de Artes Audiovisuales con Orientación en Realización. (Expte. N° 52.186-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.27 Destino de bienes del Grupo Vicentin en Avellaneda: informes

Asunto N° 46 – Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su preocupación por el destino de los bienes que hasta diciembre de 2019 correspondían al Grupo Vicentin con sede en la ciudad Avellaneda, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.103-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.28 Frigorífico Swift: paralización de plantas de producción

Asunto N° 47 – Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la decisión del Frigorífico Swift de parar sus plantas de producción en Rosario, cabecera del departamento homónimo y Venado Tuerto, departamento General López. (Expte N° 52.163-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.29 Explotación de la Terminal N° 3 del puerto de Villa Constitución: informes

Asunto N° 48 – Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar quiénes se hicieron cargo de la explotación de la Terminal N° 3 del puerto de Villa Constitución, departamento Constitución. (Expte N° 52.168-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.30 Localidades con cooperativas prestatarias del servicio eléctrico y de agua potable: inclusión en alcances del Decreto 105/2023

Asunto N° 49 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga incluir en el beneficio creado mediante Decreto 105/2023 a las localidades que tengan entidades cooperativas como prestatarias del servicio eléctrico y de agua potable. (Expte. N° 51.128-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.31 Ruta Provincial N° 32: luminarias en trayecto urbano de Villa Ocampo

Asunto N° 50 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga iniciar las gestiones necesarias para la instalación de luminarias en el proyecto urbano de la Ruta Provincial N° 32, entre la intersección de la Ruta Nacional N° 11 y la finalización de la zona urbana de la ciudad de Villa Ocampo hacia el oeste, departamento General Obligado. (Expte. N° 51.194-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.32 Obras de infraestructura eléctrica en “Callejón La Cortada” de Reconquista: agilización

Asunto N° 51 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de agilizar las obras previstas en el expediente 1-2022-1051469 de la Empresa Provincial de la Energía donde se solicita la factibilidad técnica para la instalación de obras de infraestructura eléctrica en el “Callejón La Cortada” de la ciudad de Reconquista. (Expte. N° 51.230-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.33 Bacheo de Ruta Provincial N° 14 (tramo Ruta Nacional N° 33 – Soldini): informes

Asunto N° 52 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación con la obra de bacheo de la Ruta Provincial N° 14, tramo: Ruta Nacional N° 33 – Soldini, motivos por los cuales se interrumpió la obra, plazos para recomenzar con los trabajos y fecha estipulada de finalización de la misma. (Expte. N° 51.261-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.34 Mejoramiento de accesos a Escuela Segómachaiquen de barrio Santa Rosa de Reconquista

Asunto N° 53 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de ejecutar obras para el mejoramiento y/o



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

pavimentación de los corredores viales que permiten acceder a la Escuela Segómachaiquen, en el barrio Santa Rosa de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. N° 51.281-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.35 Obras en cuencas hídricas de arroyos Ludueña y San Lorenzo: informes

Asunto N° 54 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita disponga informar si proyecta ejecutar las obras faltantes de los estudios realizados en conjunto con el INA (Instituto Nacional del Agua), vinculado con las cuencas hídricas de los arroyos Ludueña y San Lorenzo. (Expte. N° 51.351-CD-PDP-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.36 Pavimentación de Ruta Provincial 31 (tramo Intiyaco – Tartagal)

Asunto N° 55 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para retomar la obra de pavimentación de la Ruta Provincial 31 entre las localidades de Intiyaco y Tartagal la cual se encuentra en total estado de abandono. (Expte. N° 51.364-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.37 Construcción de dársena de acceso seguro a San Francisco

Asunto N° 56 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN la construcción de una dársena de acceso seguro a la localidad de San Francisco, departamento General López, sobre la Ruta Nacional 8 km 384, en la intersección con la Ruta Provincial 15. (Expte. N° 51.441-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.38 Reparación tramo santafesino de Ruta Nacional 8

Asunto N° 57 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN la reparación integral de la Ruta Nacional 8 en su tramo por territorio santafesino. (Expte. N° 51.444-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.39 Obras en edificio del Registro Civil de Rosario: informes

Asunto N° 58 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Lenci, por el cual se solicita disponga informar respecto de las obras que se llevan adelante en el edificio del Registro Civil sito en calle Salta 2752 de Rosario, el plazo de ejecución y que impacto generan en la prestación del servicio, especialmente en la digitalización de actas. (Expte. N° 51.500-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.40 Demarcación e iluminación de Ruta Provincial 90 (tramo Melincué – Elortondo)

Asunto N° 59 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga demarcar, iluminar y colocar cartelera en la Ruta Provincial 90, entre las localidades de Melincué y Elortondo, departamento General López. (Expte. N° 51.445-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.41 Programa “Caminos de la Ruralidad”: informes sobre dinero asignado

Asunto N° 60 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga informar cuál es el monto de dinero asignado al Programa “Caminos de la Ruralidad”. (Expte. N° 51.556-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.42 Plan “Argentina Irrigada”: informes

Asunto N° 61 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga interceder ante el Gobierno Nacional con el fin de informar sobre distintos aspectos en relación al Plan Argentina Irrigada. (Expte. N° 51.648-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.43 Obras en Ruta 34 (tramo Ataliva – Sunchales)

Asunto N° 62 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Pinotti, por el cual se solicita disponga gestionar ante el Gobierno Nacional la ejecución de obras orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad en el tramo de obras de la Ruta N° 34 que va desde el empalme con la Ruta Provincial N° 13, a la altura de Ataliva, atravesando el trayecto urbano de la ciudad de Sunchales y de allí hacia el norte. (Expte. N° 51.650-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.44 Programa “Luz y agua segura para la inclusión social”: informes

Asunto N° 63 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita disponga gestionar ante la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe información actualizada sobre el estado del Programa Luz y Agua Segura para la inclusión social. (Expte. N° 51.715-CD-FP-CREO).

– *Girado al Orden del Día.*



5.2.45 Refacción y puesta en valor del edificio del Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de Santa Fe: informes

Asunto N° 64 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de las señoras diputadas Mahmud y García, por el cual se solicita disponga informar si el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat tiene proyectada la refacción y puesta en valor del edificio del Hospital de Niños - Dr. Orlando Alassia de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 51.797-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.46 Puesta en marcha de obras del Centro Cívico de Sunchales

Asunto N° 65 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Pinotti, por el cual se solicita disponga avanzar con las obras para la puesta en marcha del Centro Cívico de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos. (Expte. N° 51.832-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.47 Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”: informes

Asunto N° 66 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita disponga brindar información actualizada sobre distintos aspectos relacionados al Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”. (Expte. N° 51.880-CD-FP-CREO).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.48 Reparación puentes sobre Ruta Provincial N° 295 (tramo Villa Ana – Los Tábanos y Cañada Ombú)

Asunto N° 67 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga realizar la reparación inmediata de los puentes ubicados sobre la Ruta Provincial N° 295 en el tramo comprendido entre la Comuna de Villa Ana y las localidades del departamento Vera ubicadas sobre la Ruta Provincial N° 3 (Los Tábanos y Cañada Ombú). (Expte. N° 52.112-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.49 Conclusión obra de pavimentación de Ruta Provincial N° 49 (tramo San Jorge – Las Petacas): informes

Asunto N° 68 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ulieldin, por el cual se solicita disponga informar el motivo por el cual se encuentra retrasada la conclusión de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial N° 49 en el tramo comprendido desde la ciudad de San Jorge hasta la localidad de Las Petacas del departamento San Martín. (Expte. N° 51.952-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.50 Interrupción de obras en la Ruta Provincial 8S y 6S (Tramo Gödeken-La Chispa)

Asunto N° 69 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada García, por el cual se solicita disponga informar el motivo por el que se encuentra retrasada la conclusión de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial 8S y RP N° 6S, en el tramo comprendido desde la localidad de Gödeken (RP N° 6S) - La Chispa (RP N° 94) del departamento Caseros, que resultó licitada en fecha 05-12-2022 por la Licitación Pública N° 59/2022. (Expte. N° 51.969-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.51 Repavimentación y señalización en la localidad de Gödeken

Asunto N° 70 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada García, por el cual se solicita disponga efectuar las obras de repavimentación y señalización de la localidad de Gödeken del departamento Caseros, a fin de mejorar la accesibilidad y la circulación en el ingreso del pueblo. (Expte. N° 51.970-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.52 Suspensión de aumento tarifario de servicios esenciales

Asunto N° 71 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN que no se produzca ninguna suba tarifaria en los servicios esenciales y en particular sobre los dichos de la Secretaría de Energía de la Nación. (Expte. N° 52.178-CD-PDP-FPCS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.53 Obras de estabilización de la cascada del arroyo Saladillo: informes

Asunto N° 72 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Lenci, por el cual se solicita disponga informar sobre la obra de estabilización de la cascada del arroyo Saladillo, estado de avance de la obra, implicancias, estudio ambiental realizado y si la misma involucra desmonte de bosque nativo e intervención a través de pavimentación en la zona intangible de la Reserva Natural de Villa Gobernador Gálvez. (Expte. N° 52.181-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.54 Paralización de obras en Centro de Salud N° 11 de Pueblo Nuevo: informes.

Asunto N° 73 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Lenci, por el cual se solicita disponga informar sobre la paralización de las obras de refacción y remodelación del Centro de Salud N° 11 de Pueblo Nuevo, ubicado en la calle Buenameson 580 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario. (Expte. N° 52.183-CD-FP-PS).



– *Girado al Orden del Día.*

5.2.55 Reconocimiento al Biotecnólogo, Dr. Darío Krapf

Asunto N° 74 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de resolución del señor diputado Cándido, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor al Dr. Darío Krapf en reconocimiento a los aportes científicos en relación a técnicas de fertilidad asistida. (Expte. N° 51.917-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.56 Servicio de guardia pediátrica en Santo Tomé

Asunto N° 75 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga adoptar las medidas necesarias para establecer de manera urgente una guardia pediátrica en la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital. (Expte. N° 49.112-CD-Vida y Familia; Acumulados 49.131-CD-UCR-Evolución, 49.191-CD-Vida y Familia, 49.462-CD-Vida y Familia, 49.466-CD-Vida y Familia, 49.992-CD-UCR-Evolución, 50.040-CD-Vida y Familia, 50.473-CD-Vida y Familia, 50.917-CD-Vida y Familia, 51.064-CD-Vida y Familia y 51.101-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.57 Contratos de emergencia y escalafón del personal del SIES 107 de Avellaneda: informes

Asunto N° 76 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar en relación a los contratos de emergencia y escalafón del personal dentro del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES 107) en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado. (Expte. N° 50.246-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.58 Samco de Carcarañá: Equipo interdisciplinario en salud mental

Asunto N° 77 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para que el Samco “Dr. Carlos Goytía” de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, cuente con el equipo interdisciplinario para abordar situaciones de salud mental. (Expte N° 51.975-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.59 Mesa de diálogo con colectivo médico “Pediátras en lucha”

Asunto N° 78 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar una mesa de diálogo con un colectivo de pediatras de la provincia denominado “Pediátras en lucha” y que reúne a personal de salud de distintos hospitales provinciales. (Expte N° 51.678-CD-FSP-Ciudad Futura). (Adjunto Expte. N° 51.994-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.60 Inversión y estado de la infraestructura de la red de Samcos: informes

Asunto N° 79 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga informar respecto del monto invertido durante el 2022 y del estado de infraestructura y recursos humanos de la red de Samcos de la provincia. (Expte N° 51.722-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.61 Cese del servicio de odontología del CAPS del barrio La Loma y Hospital Central Reconquista: informes

Asunto N° 80 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bruera, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos del servicio de odontología que se prestaba en el CAPS (Centro de Atención Primaria) del barrio La Loma de Reconquista y en el Hospital Central de Reconquista. (Expte N° 51.839-CD-Lealtad Kirchnerista).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.62 Pacientes trasplantados en el territorio provincial: informes

Asunto N° 81 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar la cantidad de pacientes trasplantados en el territorio, con mención de la patología, tiempo de espera y región sanitaria donde se ubica, proceso de provisión de medicación y de recursos necesarios con mención de cobertura. (Expte N° 51.891-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.63 Preeclampsia en embarazadas: informes

Asunto N° 82 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar la incidencia de la Preeclampsia en la mortalidad materna durante el período 2019-2023, relevamiento por departamento, discriminando quienes se realizan los controles periódicos y quienes no, aplicación del protocolo específico a la hora del parto, y estadísticas de las mujeres que presentan esta condición y tuvieron parto prematuro. (Expte N° 51.893-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.64 Pago de prestaciones de lapos a trabajadores y especialistas de pacientes con discapacidad



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 83 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita disponga garantizar por parte del lapos el pago de las prestaciones correspondientes a trabajadores y especialistas en tratar con pacientes con discapacidad, en acuerdo a los montos y actualizaciones establecidos en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas, no inferiores a ellos como sucede en la actualidad. (Expte N° 51.897-CD-Movimiento Integral Somos Vida).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.65 Equipamiento y cargos para el Samco de Villa Mugueta

Asunto N° 84 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stefano, por el cual se solicita en relación con el Samco de la Comuna de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo, disponga arbitrar las medidas necesarias para mejorar sus equipos de climatización y crear un cargo de enfermero/enfermera. (Expte N° 51.974-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.66 Convocatoria para personal de enfermería a suplencias e ingresos en establecimientos asistenciales

Asunto N° 85 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para retomar la convocatoria a la inscripción complementaria para aspirantes a cubrir suplencias e ingresos en los establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud para los perfiles de enfermería. (Expte N° 51.999-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.67 Laboratorio Industrial Farmacéutico: informes sobre partidas asignadas

Asunto N° 86 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga informar en relación al Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), las partidas asignadas para la producción pública de medicamento. (Expte N° 52.000-CD-UCR-Evolución). (Adjunto Expte. N° 52.024-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.68 Incumplimiento de pagos a droguerías por parte del Gobierno: informes

Asunto N° 87 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado González, por el cual se solicita disponga informar en carácter de urgente sobre el incumplimiento por parte del Gobierno Provincial de los pagos a droguerías, que generaron la suspensión de la entrega de medicamentos e insumos médicos a los hospitales y centros de salud de la provincia. (Expte N° 52.018-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.69 Consumos problemáticos de sustancias: informes sobre tratamiento y prevención

Asunto N° 88 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga informar los dispositivos específicos de abordaje territorial para el tratamiento, prevención y atención de los consumos problemáticos de sustancias, estableciendo su distribución geográfica y cantidad de personas que asisten a los mismos. (Expte N° 52.044-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.70 Evaluación de escalafones de los/as profesionales de salud prestadores/as de servicios

Asunto N° 89 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para evaluar los escalafones y agrupamientos de los/as profesionales de salud prestadores/as de servicios. (Expte N° 52.065-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.71 Resolución N° 55/23 de la Defensoría del Pueblo: informes

Asunto N° 90 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga informar si se han adoptado medidas y en su caso cuáles, conforme a las recomendaciones dictadas por la Defensoría del Pueblo a través de la Resolución N° 55/23. (Expte N° 52.085-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.72 Hospital “Emilio Mira y López” de Santa Fe: reparaciones y acondicionamiento

Asunto N° 91 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de las reparaciones y acondicionamiento necesarios al Hospital Emilio Mira y López de la ciudad de Santa Fe. (Expte N° 52.123-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.73 Pagos de viáticos por traslados de pacientes de lapos a personal del SIES 107

Asunto N° 92 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga instrumentar el procedimiento administrativo que permita agilizar los pagos de viáticos de choferes, médicos y enfermeros que realicen tareas de traslados a pacientes afiliados al lapos, en sintonía con el plazo efectivo de pago vigente para pacientes hospitalarios sin cobertura médica. (Expte N° 52.141-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

5.2.74 Situación laboral de abogadas y abogados de los Equipos Interdisciplinarios de Salud Mental

Asunto N° 93 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga gestionar la resolución de la situación laboral de los/as abogadas trabajadoras de equipos interdisciplinarios de Salud Mental de la provincia. (Expte N° 52.150-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.75 Aplicación del Decreto N° 3.322/2022 PE

Asunto N° 94 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para la designación de la autoridad para la aplicación del Decreto 3.322/2022, y la reasignación de partidas necesarias que permitan la compra inmediata de insumos médicos. (Expte N° 52.155-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.76 Financiación por parte del Pami de talleres dictados por centros de jubilados y pensionados

Asunto N° 95 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la continuidad de la financiación que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Pami) realiza de los talleres dictados por los centros de jubilados y pensionados nacionales. (Expte N° 52.156-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.2.77 Financiamiento del lapos para Bomberos Voluntarios por fuera del Fondo de Seguridad Provincial - Ley 12.969

Asunto N° 96 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para que la cobertura de obra social de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe, a cargo del Instituto Autárquico Provincial de la Obra Social, sea financiada con fondos ajenos a los comprometidos por la Ley 12.969. (Expte N° 52.157-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

5.3 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

5.3.1 Servicio de Atención Integral de Salud a los Veteranos de Guerra de Malvinas

Asunto N° 97 – Proyecto de ley de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se crea el servicio de atención integral de salud a los Veteranos de Malvinas, con jerarquía de Dirección dentro del ámbito del Ministerio de Salud. (Expte. N° 52.319-CD-Vida y Familia).

– **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.3.2 Adhesión a Ley Nacional N° 27.076 de fomento a la producción del búfalo y creación del Programa Provincial Bupalino

Asunto N° 98 – Proyecto de ley de la señora diputada Arcando, por el cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27.076 - Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bupalina y créase el programa Provincial Bupalino - Programa Búfalo 2035, a implementarse en todas las áreas agroecológicamente aptas para la producción bupalina del territorio provincial. (Expte. N° 52.339-CD-Bloque FE).

– **Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.3.3 Villa Ocampo: Capital Provincial del Voley

Asunto N° 99 – Proyecto de ley de la señora diputada Corgniali, por el cual se declara Capital Provincial del Voley a la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.340-CD-FP-PS).

– **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.3.4 Sistema de Etiquetado de Sustentabilidad de Inmuebles

Asunto N° 100 – Proyecto de ley de la señora diputada Arcando, por el cual se crea un Sistema de Etiquetado de Sustentabilidad de los Inmuebles, consistente de un distintivo común que certifica distintos niveles de sustentabilidad de cada inmueble en cuanto a la eficiencia en el manejo de aguas, energías y el manejo de residuos. (Expte. N° 52.341-CD-Bloque FE).

– **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.3.5 Ley de producción y acceso a alimentos

Asunto N° 101 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se establecen los mecanismos mediante los cuales el Estado provincial cumpla con el objetivo estratégico de garantizar y facilitar a las personas, comunidades y



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

pueblos, el acceso a alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, de forma permanente. (Expte. N° 52.351-CD-FSP-Ciudad Futura).

- ***Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.3.6 Día Provincial de la Oración

Asunto N° 102 – Proyecto de ley del señor diputado Argañaraz, por el cual se declara el 21 de septiembre de cada año como “Día Provincial de la Oración” en la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 52.359-CD-Inspirar).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.3.7 Semana de Concientización, Prevención y Lucha contra la Obesidad

Asunto N° 103 – Proyecto de ley del señor diputado Argañaraz, por el cual se instituye la primera semana del mes de marzo de cada año como “Semana de Concientización, Prevención y Lucha contra la Obesidad”. (Expte. N° 52.360-CD-Inspirar).

- ***Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.3.8 Registro de familias acompañantes de víctimas de violencia intrafamiliar

Asunto N° 104 – Proyecto de ley del señor diputado Argañaraz, por el cual se brindan herramientas de asistencia y contención a víctimas de violencia intrafamiliar a través del acompañamiento brindado por grupos familiares que contengan y sostengan especialmente a aquellas que presenten casos de violencia familiar. (Expte. N° 52.361-CD-Inspirar).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.3.9 Donación de terreno efectuada por la Comuna de Villa Mugueta

Asunto N° 105 – Proyecto de ley de la señora diputada Arcando, por el cual se autoriza la donación efectuada por la Comuna de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo, para la adjudicación de viviendas. (Expte. N° 52.362-CD-Bloque FE).

- ***Girado a las comisiones de Asuntos Comunales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.3.10 Reconocimiento a Marcelo González y Maximiliano Espinillo, integrantes de la Selección Argentina Masculina de Fútbol para Ciegos “Los Murciélagos”

Asunto N° 106 – Proyecto de resolución de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve entregar la distinción de reconocimiento a los señores Marcelo González y Maximiliano Espinillo por su desempeño en la Selección Argentina Masculina de Fútbol para Ciegos “Los Murciélagos”, recientemente consagrada campeona mundial. (Expte. N° 52.317-CD-Vida y Familia)

- ***Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.***

5.3.11 “Desde Acá también atacamos la flota enemiga” Muestra itinerante de Agrupación de ex-Combatientes de Malvinas “2 de Abril”

Asunto N° 107 – Proyecto de resolución de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve exponer en el hall de la Legislatura, la muestra itinerante “Desde acá también atacamos la flota enemiga”, perteneciente a la Agrupación de ex-Combatientes de Malvinas 2 de Abril de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 52.320-CD-Vida y Familia).

- ***Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.***

5.3.12 Reconocimiento a la Agrupación de Veteranos de Malvinas “2 de Abril” de Santa Fe

Asunto N° 108 – Proyecto de resolución de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve entregar la distinción de reconocimiento público a la Agrupación de Veteranos de Malvinas 2 de Abril de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 52.321-CD-Vida y Familia)

- ***Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.***

5.3.13 Reconocimiento a planteles Sub 18 femenino y masculino de la Federación Santafesina de Voleibol

Asunto N° 109 – Proyecto de resolución del señor diputado Palo Oliver, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción al mérito deportivo a los planteles Sub 18 femenino y Sub 18 masculino, representativos de la Federación Santafesina de Voleibol, por haber obtenido el primer puesto en el Campeonato Argentino disputado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut. (Expte. N° 52.345-CD-Alfonsoínismo Auténtico).

- ***Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.***

5.3.14 Reconocimiento a ciclista infantil, Jeremías Ojeda Rippstein

Asunto N° 110 – Proyecto de resolución de la señora diputada Senn, por el cual esta Cámara resuelve otorgar a Jeremías Ojeda Rippstein de tan sólo 10 años, la distinción de diploma especial en reconocimiento a su trayectoria en



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

el ciclismo - especialidad XCO, categoría infantiles A (9 y 10 años), obteniendo el 1º puesto en diversas competencias. (Expte. N° 52.367-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

5.3.15 Día Internacional del Duelo por la Pérdida Perinatal y Gestacional: iluminación celeste y rosa de fachada de la Legislatura

Asunto N° 111 – Proyecto de resolución de los señores diputados Blanco y Armas Belavi, por el cual esta Cámara resuelve iluminar la fachada de la Legislatura de color celeste y rosa, durante el mes de octubre de cada año calendario, principalmente la semana del 15 de ese mes, con motivo de la conmemoración del “Día Internacional de la Pérdida Perinatal y Gestacional”. (Expte. N° 52.368-CD-FP-PS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.8.**

5.3.16 Determinación de responsables del robo a tribunales provinciales de Rosario del 8/10/84

Asunto N° 112 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por los avances en las investigaciones que determinaron los responsables del robo de los tribunales provinciales en la ciudad de Rosario, el 8 de octubre de 1984 cuando sustrajeron documentos vitales hallados por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas y que involucraban a civiles en el terrorismo de Estado. (Expte. N° 52.308-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.3.17 Museo Sitio de Memoria ESMA: Patrimonio Mundial

Asunto N° 113 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la determinación de la Unesco, de nombrar al Museo Sitio de la Memoria de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada como patrimonio mundial. (Expte. N° 52.311-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.3.18 100º Aniversario del Club Eduardo Hertz de Villa Mugueta: interés legislativo

Asunto N° 114 – Proyecto de declaración de la señora diputada Arcando, por el cual esta Cámara declara de su interés el 100º Aniversario del Club Eduardo Hertz de la localidad de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo, en virtud de conformar un patrimonio deportivo, histórico y cultural de la localidad. (Expte. N° 52.342-CD-Bloque FE).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.3.19 Despido de trabajadores de empresa Norwan Group SRL de Granadero Baigorria

Asunto N° 115 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su repudio al despido de dos trabajadores químicos de la empresa Norwan Group SRL, en Granadero Baigorria, por haberse plegado a la huelga dispuesta por la Federación de Trabajadores Químicos y Petroquímicos de la Argentina. (Expte. N° 52.350-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.3.20 Homicidio de simpatizante de fútbol Silvana Paula Garcilazo Bellón, en Rosario

Asunto N° 116 – Proyecto de declaración de la señora diputada De Ponti, por el cual esta Cámara declara su pesar por el homicidio de Ivana Paula Garcilazo Bellón, simpatizante del Club Atlético Rosario Central, quien fuera atacada por su condición de tal luego de disputado el clásico rosarino de fútbol. (Expte. N° 52.369-CD-PJ).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.13.**

5.3.21 Posible transformación del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a Secretaría ministerial

Asunto N° 117 – Proyecto de declaración de la señora diputada Bruera, por el cual esta Cámara declara su preocupación ante la aparición de trascendidos sobre la posible intención del próximo gobierno provincial, de desjerarquizar el actual Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, reduciéndolo a una secretaría ministerial dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo. (Expte. N° 52.371-CD-Lealtad Kirchnerista).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.3.22 Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico

Asunto N° 118 – Proyecto de declaración de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su adhesión al Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, instituido el 10 de junio mediante Ley N° 20.561. (Expte. N° 52.378-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

5.3.23 Adhesión a conmemoración del Día Internacional de los Parques Naturales

Asunto N° 119 – Proyecto de declaración de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de los Parques Naturales que se celebra el 24 de agosto del cada año. (Expte. N° 52.379-CD-Vida y Familia).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

– *Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

5.3.24 Recordatorio del primer izamiento de la bandera argentina en Islas Malvinas

Asunto N° 120 – Proyecto de declaración de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su adhesión al reconocimiento del primer izamiento de la bandera en Islas Malvinas, acontecido el 6 de noviembre de 1820. (Expte. N° 52.380-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

5.3.25 Líquidos contaminantes provenientes del relleno sanitario de Ricardone: informes

Asunto N° 121 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar las medidas tomadas desde el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en relación a los líquidos extraídos del perímetro del predio del relleno sanitario de Ricardone. (Expte. N° 52.309-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

5.3.26 Muerte de trabajador de la empresa “Sánchez y Sánchez” de Franck en septiembre 2023: informes

Asunto N° 122 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar los motivos que produjeron la muerte de Miguel Scotta, trabajador de la empresa Sánchez y Sánchez en la localidad de Franck, departamento Las Colonias. (Expte. N° 52.310-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.*

5.3.27 Rotura de caño de transporte de aceite vegetal en plantas de Vicentín de Ricardone y San Lorenzo: informes

Asunto N° 123 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar desde cuándo existía una pinchadura en uno de los caños que transportaba aceite vegetal en las plantas de Vicentín en las localidades de Ricardone y San Lorenzo. (Expte. N° 52.312-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.*

5.3.28 Empresa Acindar de Villa Constitución: informes sobre contaminación ambiental con metales pesados

Asunto N° 124 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si la empresa Acindar de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución está produciendo contaminación ambiental con metales pesados en niveles superiores a los tolerados tanto en el suelo como en las aguas subterráneas del predio industrial. (Expte. N° 52.313-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

5.3.29 Barrios Villa Oculta, Loyola Sur y Jesuitas de Santa Fe: acceso a centros asistenciales de salud

Asunto N° 125 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga garantizar el acceso a centros asistenciales de salud a los habitantes de los barrios Villa Oculta, Loyola Sur y Jesuitas de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 52.314-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

5.3.30 Barrios Santo Domingo-Las Palmeras, Villa Oculta y Loyola Sur-Los Jesuitas de Santa Fe: destacamentos y personal policial

Asunto N° 126 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga dotar de mayor cantidad de personal, al destacamento ubicado en barrio Santo Domingo-Las Palmeras e instalar un destacamento en barrio Villa Oculta y Loyola Sur-Los Jesuitas de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 52.315-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

5.3.31 Donación del Buque Corbeta ARA Guerrico a la Provincia de Santa Fe: informes

Asunto N° 127 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar el estado actual del trámite administrativo para concretar la donación del buque Corbeta ARA Guerrico por parte de la Armada Argentina hacia la Provincia de Santa Fe. (Expte. N° 52.316-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

5.3.32 Prestación del transporte para niños con discapacidad en Las Parejas

Asunto N° 128 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga adoptar las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación del transporte para niños con discapacidad en la localidad de Las Parejas, departamento Belgrano. (Expte. N° 52.318-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

5.3.33 Prohibición de realizar maniobras de amarre para remolcadores extranjeros en puertos del Gran Rosario: informes



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 129 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita se disponga informar en relación a las manifestaciones realizadas desde el Centro de Armadores Fluviales y Marítimos (Cafym) sobre la prohibición de realizar maniobras de amarre para remolcadores extranjeros en los puertos del Gran Rosario. (Expte. N° 52.322-CD-FP-CREO).

– *Girado a la Comisión de Transporte.*

5.3.34 Restablecimiento del servicio de traslados del SIES 107 desde departamentos General Obligado, Vera y San Javier a Santa Fe

Asunto N° 130 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita se disponga restablecer con urgencia el funcionamiento del minibús del SIES 107 como vehículo de traslado desde las localidades de los departamentos General Obligado, Vera y San Javier a los efectores de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 52.323-CD-FP-PS).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

5.3.35 Hospital Pediátrico para Villa Gobernador Gálvez

Asunto N° 131 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de construir un hospital pediátrico para la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario. (Expte. N° 52.332-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

5.3.36 Provisión de equipo de diálisis para Samco de Las Rosas

Asunto N° 132 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer de un equipo de diálisis para pacientes con deficiencia renal al Samco de la localidad de Las Rosas, departamento Belgrano. (Expte. N° 52.333-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

5.3.37 Transformación del Ministerio de Igualdad de Género y Diversidad en Ministerio de la Familia

Asunto N° 133 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de transformar el Ministerio de Igualdad Género y Diversidad de la Provincia, en el Ministerio de la Familia. (Expte. N° 52.334-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad.*

5.3.38 Controles de plagas y saneamiento de palomas de Santa Fe capital

Asunto N° 134 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de realizar controles de plagas y un correcto saneamiento con respecto a las palomas que viven en la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 52.335-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

5.3.39 Servicio de agua potable para Villa Minetti

Asunto N° 135 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer de un servicio de agua potable permanente y eficiente a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio. (Expte. N° 52.336-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

5.3.40 Cobro de peaje de la Administración General de Puertos para cargas internacionales y traslados de cabotaje: informes

Asunto N° 136 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita se disponga informar en relación al cobro de peaje que desde enero la Administración General de Puertos (AGP) factura desde Santa Fe a confluencia a las navieras y barcacas una tarifa de USD 1,47 por tonelada de registro neto (TRN) para cargas internacionales. (Expte. N° 52.337-CD-FP-CREO).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

5.3.41 Reparación de Ruta Nacional N° 11 (tramo KM. 333,61 – KM. 343,60)

Asunto N° 137 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga gestionar ante la Dirección de Vialidad Nacional la urgente reparación de la Ruta Nacional N° 11 en su tramo de 10 kms. de longitud que se extiende desde el km. 333,61 hasta el km. 343,60 en las proximidades de la localidad de Timbúes. (Expte. N° 52.338-CD-ARI-Evolución).

– *Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.12.*

5.3.42 Situación en la Dirección Provincial de Niñez y Adolescencia: informes

Asunto N° 138 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Cattalini, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos acerca de la situación en la Dirección Provincial de Niñez y Adolescencia. (Expte. N° 52.343-CD-FP-PS).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

5.3.43 Prestaciones por discapacidad: regularización pago por parte del lapos

Asunto N° 139 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para regular de manera definitiva el pago de prestaciones a los profesionales de salud que atienden a personas con discapacidad, así como también diseñar un mecanismo ágil para eliminar el retraso existente



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

en el pago de las prestaciones por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos). (Expte. N° 52.344-CD-UCR-Evolución).

– *Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.11.*

5.3.44 Trabajadores de Ley Micaela y del Equipo de Masculinidades por la Igualdad: incorporación a planta permanente del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Asunto N° 140 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar la incorporación a planta permanente de las 26 personas que trabajan en el equipo de la Ley Micaela en el territorio, como también del equipo de Masculinidades por la Igualdad, dentro del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad. (Expte. N° 52.346-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad.*

5.3.45 Reducción a la servidumbre de jóvenes por parte de bandas narcopoliciales de Rosario: informes

Asunto N° 141 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuántos casos están registrados en las agencias estatales como también en la justicia provincial, en los últimos diez años, de personas menores de edad sometidos a un régimen de esclavitud o semiesclavitud por bandas narcopoliciales, como lo refleja el caso revelado en una investigación de la justicia federal en la ciudad de Rosario, en la villa La Bombacha y en el que tuvo una activa participación un policía de la Subcomisaría 21ª. (Expte. N° 52.347-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

5.3.46 Políticas públicas a favor de las personas empobrecidas: informes

Asunto N° 142 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuáles serán las políticas públicas a favor de las 685.408 personas empobrecidas que existen solamente en el Gran Santa Fe y el Gran Rosario, de acuerdo a la última medición de la pobreza y la indigencia, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 27 de septiembre de 2023. (Expte. N° 52.348-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

5.3.47 Situación de hogares de NNyA vinculados a la Secretaría de Niñez: informes

Asunto N° 143 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar la situación actualizada y detallada de cada uno de los hogares estatales vinculados a la Secretaría de Niñez, que tienen como principal objetivo darle un cobijo a las niñas, niños y adolescentes institucionalizados. (Expte. N° 52.349-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

5.3.48 Grandes empresas exportadoras: informes sobre aportes al fisco y exenciones impositivas

Asunto N° 144 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuánto pagan las 20 empresas que más venden en la provincia de Santa Fe, la mayoría de ellas exportadoras aquí reseñadas, al fisco provincial, luego de conocidas sus facturaciones de acuerdo a los balances del año 2022. (Expte. N° 52.352-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

5.3.49 Servicio de agua potable para Villa Minetti

Asunto N° 145 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, con un servicio de agua potable permanente y eficiente. (Expte. N° 52.353-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

5.3.50 Controles de plagas y saneamiento de palomas de Santa Fe capital

Asunto N° 146 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de realizar en la ciudad de Santa Fe, controles de plagas y un correcto saneamiento con respecto a las palomas que viven en la ciudad. (Expte. N° 52.354-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

5.3.51 Transformación del Ministerio de Igualdad de Género y Diversidad en Ministerio de la Familia

Asunto N° 147 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de transformar el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe en el Ministerio de Familia. (Expte. N° 52.355-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad.*

5.3.52 Parque del Sur de Santa Fe: incorporación de cámaras de seguridad y patrullajes frecuentes

Asunto N° 148 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer ante el eventual vandalismo sufrido al Parque del Sur “General Manuel Belgrano” de la ciudad de Santa Fe, con cámaras de seguridad para prevenir estos hechos y más patrullajes frecuentes en la zona. (Expte. N° 52.356-CD-Inspirar).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

5.3.53 Colegio Nacional “Simón de Iriondo” de Santa Fe: medidas de seguridad

Asunto N° 149 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer de distintos elementos ante los eventuales robos y vandalismos sufridos, al Colegio Nacional “Simón de Iriondo” ubicado en calle Mendoza al 3000, de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 52.357-CD-Inspirar).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.3.54 EET N° 631 de San Carlos Centro: provisión de cargo de vicedirector y computadoras

Asunto N° 150 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer a la Escuela de Educación Técnica N° 631 “Benjamín Gorostiaga” de la ciudad de San Carlos Centro, con un cargo de vicedirector para el sector de taller y más y mejores computadoras para la sala de informática. (Expte. N° 52.358-CD-Inspirar).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.3.55 Programa “Compre Sin IVA”: acceso a usuarios de aplicación “Billetera Santa Fe”

Asunto N° 151 – Proyecto de comunicación del señor diputado Palo Oliver, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios para que los usuarios de la Aplicación “Billetera Santa Fe” puedan usar dicha modalidad de pago para acceder al Programa “Compre Sin IVA”. (Expte. N° 52.363-CD-Alfonsinismo Auténtico).

- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

5.3.56 Vandalismo y robo contra productor lechero de San Martín de las Escobas: informes

Asunto N° 152 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga informar distintos aspectos en relación al terrible vandalismo y robo sucedido el miércoles 27 de septiembre en San Martín de las Escobas, departamento San Martín, en donde delincuentes faenaron 4 vacas lecheras de manera abrupta y herramientas de trabajo pertenecientes a Rodrigo Berta. (Expte. N° 52.364-CD-Inspirar).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.3.57 Accidentes viales protagonizados por jóvenes durante 2023: informes

Asunto N° 153 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga informar la cantidad de accidentes viales en los que se ven involucrados jóvenes de 16 a 21 años en toda la provincia en lo que va del 2023. (Expte. N° 52.365-CD-Inspirar).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.3.58 Prestaciones a personas con discapacidad: regularización y actualización de pagos por parte del lapos

Asunto N° 154 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para que el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (lapos), regularice los pagos y actualice el nomenclador de las prestaciones a instituciones y profesionales que trabajan con personas con discapacidad. (Expte. N° 52.366-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.3.59 Clásico rosarino de fútbol del 30/09/23: informes sobre operativo de seguridad

Asunto N° 155 – Proyecto de comunicación de la señora diputada De Ponti, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al operativo de seguridad llevado adelante en el marco del partido de fútbol disputado el pasado 30 de septiembre, entre los planteles de primera división de los clubes rosarinos Newell's Old Boys y Rosario Central, por la Copa de la Liga Profesional de AFA. (Expte. N° 52.370-CD-PJ).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.3.60 Obras de red cloacal en barrio Olímpico de Rosario: informes

Asunto N° 156 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Cattalini, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos del estado de las obras de la red cloacal del barrio Olímpico de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.372-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.3.61 Mantenimiento de equipos informáticos de establecimientos escolares

Asunto N° 157 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Cattalini, por el cual se solicita se disponga garantizar el correcto mantenimiento del equipo informático, con fines pedagógicos y administrativos, de los establecimientos escolares de la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 52.373-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.3.62 Subastas de bienes decomisados al narcotráfico: informes sobre distribución de fondos obtenidos

Asunto N° 158 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar los criterios seguidos y vinculados “a fines sociales” para la distribución de lo obtenido en las subastas de bienes decomisados al delito por narcotráfico. (Expte. N° 52.374-CD-Vida y Familia).

- **Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.9.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

5.3.63 Profesorado de Artes Audiovisuales del Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales de Santa Fe N° 10: aval a diseño curricular

Asunto N° 159 – Proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el PEN el decreto nacional que avala el diseño curricular de la carrera de Profesorado de Artes Audiovisuales otorgado por el Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales de Santa Fe N° 10, que tiene Resolución del Ministerio de Educación N° 2.713 y Resolución del Ministerio de Innovación y Cultura N° 784, las cuales legitiman la finalización y emisión del título de la carrera. (Expte. N° 52.375-CD-UCR-Evolución).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.10.**

5.3.64 Programas y beneficios para adultos mayores: informes

Asunto N° 160 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos vinculados con la ancianidad en la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 52.376-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

5.3.65 Programas de educación para la salud: informes

Asunto N° 161 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar si existen programas dedicados a abordar técnicas de educación para la salud, con mención de forma de implementación, modalidad y tiempo de ejecución de los mismos. (Expte. N° 52.377-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.3.66 Escuela Intercultural Bilingüe N° 371 de Reconquista: informes sobre paralización total de obras

Asunto N° 162 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Balagué, por el cual se solicita se disponga informar cuáles son los motivos de la paralización de las obras de construcción y refacción de nuevas aulas, comedor, biblioteca y laboratorio de la Escuela Intercultural Bilingüe N° 371 Manuel Belgrano de barrio Montecarlo de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.381-CD-FP-PS).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.3.67 200 Aniversario de la emisión del primer papel moneda del interior del país

Asunto N° 163 – Proyecto de comunicación del señor diputado Martínez, por el cual se solicita se disponga en virtud del aniversario de 200 años de la emisión del primer papel moneda del interior del país, que una copia de los originales permanezcan resguardados en el Museo del Brigadier General D. Estanislao López, localizado en la ciudad de Santa Fe, en virtud de ser quien decretó el 25 de agosto de 1823 el giro del mismo. (Expte. N° 52.382-CD-100% Santafesino).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.4 PROYECTOS DEL SENADO:

5.4.1 Día Provincial de la Prevención y Lucha contra el ACV

Asunto N° 164 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se instituye el 28 de octubre de cada año como “Día Provincial de la Prevención y Lucha contra el Accidente Cerebro Vascular (ACV)”. (Expte. N° 52.324-Senado).

– **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.2 Adhesión a Ley Nacional N° 27.425 de modificación a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Asunto N° 165 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se adhiere la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.425 que establece modificaciones a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. (Expte. N° 52.325-Senado).

– **Girado a las comisiones de Transporte, de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.3 Creación de escuela de Educación Secundaria Orientada en barrio San José Obrero de San Justo

Asunto N° 166 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se aprueba la creación de una Escuela de Educación Secundaria Orientada en el barrio San José Obrero de la ciudad de San Justo, departamento San Justo. (Expte. N° 52.326-Senado).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.4 Fiesta Provincial del Asado a la Estaca y la Música Popular en Avellaneda

Asunto N° 167 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se instituye la Fiesta Provincial del Asado a la Estaca y la Música Popular, la que se realiza anualmente en el mes de febrero en el Paraje La Costa, distrito Avellaneda, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.327-Senado).

– **Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.5 Prórroga Ley N° 13.888 (expropiación inmueble de empresa Algodonera Santa Fe SA en Reconquista)

Asunto N° 168 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de dos (2) años, la Ley N° 13.888 y su modificatoria Ley N° 13.900, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma. (Expte. N° 52.328-Senado).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.6 Creación de una EESO en San Antonio

Asunto N° 169 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se aprueba la creación de una EESO en la localidad de San Antonio, departamento Castellanos, sobre la base del actual Núcleo Rural de Educación Secundaria Orientado N° 2.252 de esa localidad. (Expte. N° 52.329-Senado).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.7 Excepciones a trabajadores del Ministerio de Salud para el pase a planta permanente

Asunto N° 170 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se exceptúa a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 15/12/2022, en los cuales se dispusiere el pase a la planta del personal permanente dependiente de cada una de las Jurisdicciones del PE. (Expte. N° 52.330-Senado).

- **Girado a las comisiones de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.8 Toma de crédito con el Fondo Saudita para el Desarrollo: autorización al PE

Asunto N° 171 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Fondo Saudita para el desarrollo hasta la suma de Riales Saudíes 187.500.000 o su equivalente en otra moneda, a los efectos de ejecutar el proyecto "Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba" (Etapa I bloques B y C). (Mensaje N° 5.054-Expte. N° 52.331-PER).

- **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES:

Asunto N° 172 – La Cooperativa de Consumo de Agua Potable y otros Servicios Públicos de barrio Bouchard Limitada de la ciudad de San Lorenzo, remite nota en la cual solicita una audiencia a fin de poder informar la situación financiera. (N° 13.117/23).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

Asunto N° 173 – La Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe, remite nota en la cual solicita se declare de interés el 75° Aniversario. (N° 13.118/23).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Social.**

6 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Señor presidente, tal como consideramos en Labor Parlamentaria, mociono alterar el orden de esta sesión y tratar sobre tablas, en primer lugar, los proyectos de ley acordados, teniendo en cuenta que hay varios de ellos que se giran nuevamente al Senado.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por el diputado Blanco.

- **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, en primer término se pondrá a votación el tratamiento sobre tablas de los cuatro proyectos de ley acordados en reunión de Labor Parlamentaria y luego se deberá constituir el Cuerpo en Comisión y se emitirán los dictámenes correspondientes.

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley, Mensaje 5.054, Expte. N° 52.331-PER, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Fondo Saudita a los efectos de ejecutar el proyecto "Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba" (Etapa I Bloques B y C).

Proyecto de ley N° 49.904-SEN del senador Michlig, venido en revisión, por el cual se crea el "Plan de Conectividad Vial 100% Pavimento" con el objeto de garantizar que la vinculación vial de todas y cada una de las localidades de la provincia se realice íntegramente mediante rutas pavimentadas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Proyecto de ley N° 48.800-PER, Mensaje N° 4.971, venido en revisión, por el cual se ratifica el acuerdo denominado “Consenso Fiscal 2021” celebrado entre el Poder Ejecutivo nacional y los Poderes Ejecutivos provinciales firmantes, suscripto el 27 de diciembre de 2021.

Proyecto de ley N° 52.330-SEN del senador Castelló, venido en revisión, por el cual se exceptúa a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 15/12/2022, en los cuales se dispusiere el pase a la planta del personal permanente dependiente de cada una de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas de los cuatro proyectos de ley enunciados por Secretaría.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Bastía.

SR. BASTÍA.– Mociono que se constituya a la Cámara en Comisión, a los fines del tratamiento del Expte. N° 52.331-PER, que se ha dado ingreso y se ha autorizado el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Diputado, entiendo que los cuatro proyectos que pusimos en conjunto en el tratamiento sobre tablas necesitan ser dictaminados, para lo cual la constitución de la Cámara en Comisión debiera ser para dictaminar sobre los cuatro proyectos.

SR. BASTÍA.– Sí, tiene razón. Lo que pasa es que, de los otros tres proyectos, hay dos que tenían despacho de algunas comisiones, por eso hice la diferencia.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Pero había una modificación en los despachos.

SR. BASTÍA.– Sí. Vamos a tratar los cuatro entonces.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por el diputado Bastía

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, la Cámara queda constituida en Comisión. Tiene la palabra el diputado Bastía.

SR. BASTÍA.– Señor presidente, mociono que en el Expte. N° 52.331-PER, referido al endeudamiento con el Fondo Saudita, se tome como despacho de comisión la media sanción que viene del Senado.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por el diputado Bastía.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el diputado Bastía.

SR. BASTÍA.– Señor presidente, mociono que en el Expte. N° 48.800-PER, sobre Consenso Fiscal 2021, se tome como despacho el producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el día de la fecha, que aprueba el Consenso Fiscal, conforme viene la media sanción de la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por el diputado Bastía.

– *Resulta aprobada.*

SR. BASTÍA.– En relación al Expte. N° 52.330-SEN, sobre personal de salud, solicito que en el momento de su tratamiento, se lea el texto del dictamen emitido que acerca a Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el dictamen emitido por el Cuerpo en Comisión.

– *Resulta aprobado.*

SR. BASTÍA.– En relación al Expte. N° 49.904-SEN, venido en revisión, autoría de senador Felipe Michlig, le alcanzo el dictamen conforme al acuerdo alcanzado en Labor Parlamentaria con las reformas que se le realizaron en el artículo 2, vinculadas a la cantidad de años, de 10 a 12 años. También se realizaron reformas en el artículo 6 en lo referido a los organismos multilaterales de crédito y el alcance a la totalidad de municipios y comunas que no tengan la red vial de conectividad y acceso de los mismos. Y se saca el Anexo.

Le pido que lo remitamos a las distintas autoridades de bloques.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Esta modificación que establecemos, para la totalidad de municipios y comunas, está claro que significa sacar el párrafo del apartado segundo del inciso 3 del artículo 2, donde dice: que “ejecutará la obra de acuerdo con la enumeración establecida en los Anexos I y II”.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ.– Nuestra decisión es acompañar la iniciativa, pero en su momento habíamos hablado de que íbamos a incorporar los organismos multilaterales de crédito.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Señor diputado está incorporado, fue parte de lo que aclaró el diputado Bastía.

En consideración el texto con las modificaciones leídas por el diputado Bastía, para que sea tenido cómo dictamen de este Cuerpo en Comisión en el Expte. N° 49.904, referido al Plan de Conectividad Vial 100% Pavimento.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Habiendo entonces dictaminado ya este Cuerpo sobre los cuatro proyectos que se encuentran en tratamiento sobre tablas, cesa el estado de comisión y volvemos al tratamiento normal de la sesión.

A continuación se va a proceder al tratamiento de los proyectos enunciados precedentemente.

6.1 TOMA DE CRÉDITO CON EL FONDO SAUDITA PARA EL DESARROLLO: AUTORIZACIÓN AL PE

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley N° 52.331-PER, Mensaje N° 5.054, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Fondo Saudita.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Fondo Saudita para el Desarrollo hasta la suma de riales saudíes ciento ochenta y siete millones quinientos mil (SR 187.500.000.-), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de ejecutar el Proyecto “Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba, Obra: Etapa I Bloques B y C”, mediante la suscripción del Acuerdo de Préstamo cuyo modelo y anexos¹ se agregan y forman parte de la presente ley, y a incorporar a los mismos las modificaciones que resulten pertinentes, siempre y cuando no se modifique el objeto y el monto total del endeudamiento.

Artículo 2.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente serán las siguientes:

- Tasa de interés: dos por ciento (2%) anual.
- Plazo de gracia: cinco (5) años.
- Plazo de amortización: veinte (20) años –incluyendo el período de gracia–.
- Moneda del préstamo: Riales Saudíes (SR).

Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir modificaciones en las condiciones financieras arriba aludidas, previa comunicación al Poder Legislativo.

Artículo 3.- La Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas, en el marco de la presente ley, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos - Ley N° 23.548 y sus modificatorias, o del régimen legal que lo sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con el Fondo Saudita para el Desarrollo, con el Gobierno Nacional, con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada mediante la presente ley requiera.

Artículo 5.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el acuerdo de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

Artículo 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el

1 El modelo del acuerdo y anexos pueden consultarse en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos (SIEL).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

cumplimiento de la presente ley, como así también a realizar todo acto necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma.

Artículo 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, incluyendo:

- a) Prorrogar la jurisdicción en favor de tribunales extranjeros y renunciar a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos en la jurisdicción que se prorogue y en relación con los acuerdos que se suscriban, de conformidad con lo previsto en los artículos precedentes.
- b) Acordar compromisos, declaraciones y restricciones de conformidad con las prácticas y estándares habituales del Fondo Saudita para el Desarrollo para este tipo de operaciones.
- c) Determinar la ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales en las operaciones del Fondo Saudita para el Desarrollo, sin que, en ningún caso, se puedan modificar las condiciones establecidas en los artículos precedentes.
- d) Contratar y celebrar los acuerdos y/o contratos necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones autorizadas por los artículos precedentes.
- e) Pagar los gastos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes.

Artículo 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma.

Artículo 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una cuenta especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510. A esos efectos, el Poder Ejecutivo habilitará las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias, quedando exceptuadas de lo dispuesto por el artículo 57, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de las cuentas mencionadas en el inciso precedente, serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

Artículo 10.- Decláranse genéricamente de interés público y sujetos a expropiación todos los inmuebles que resulten necesarios a los fines de la ejecución de las obras a realizar por aplicación de la presente.

Artículo 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a los fines mencionados en el artículo precedente, a imponer otras restricciones al dominio privado, como servidumbres administrativas y ocupaciones temporarias.

Artículo 12.- Exímese a la operación autorizada mediante el artículo 1 de la presente ley de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola, Ulieldin.*
- *Vota por la negativa: Mayoraz.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 al 12; Art. 13, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica a Poder Ejecutivo.

6.2 RATIFICACIÓN CONSENSO FISCAL 2021

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley N° 48.800-PER, Mensaje N° 4.971, venido en revisión, por el cual se ratifica el acuerdo denominado “Consenso Fiscal 2021”.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de Ley N° 48.800-PER – Mensaje N° 4.971, venido en revisión, por el cual se ratifica el acuerdo denominado “Consenso Fiscal 2021” celebrado entre el PEN y los Poderes Ejecutivos Provinciales firmantes suscriptos el 27 de diciembre de 2021; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 28 de julio de 2022 obrante a fojas 29, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Ratifícase por la presente el acuerdo denominado “Consenso Fiscal 2021”, celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Poderes Ejecutivos provinciales firmantes, suscripto el 27 de diciembre de 2021 que, como Anexo “A”, forma parte integrante de la presente ley.

El referido Convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 28 de diciembre de 2021 bajo el N° 11.555, al Folio 184, Tomo XXIII.

Artículo 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el acuerdo ratificado por el artículo 1.

En el caso de que el dictado de normas a que se alude en el párrafo anterior resulte de competencia legislativa, previamente el Poder Ejecutivo las remitirá a ese Honorable Cuerpo para su correspondiente aprobación.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 05 de Octubre de 2023.

Bastía – Ghione – Senn – Granata – Aimar – García Alonso – Martínez – Donnet – Palo Oliver

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Ulieldin.*
- *Votan por la negativa: Argañaraz, Mayoraz.*
- *El diputado González expresa verbalmente su voto positivo.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 y 2; Art. 3, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

6.3 PLAN DE CONECTIVIDAD VIAL 100% PAVIMENTO

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley N° 49.904-SEN, venido en revisión, por el cual se crea el “Plan de conectividad vial 100% pavimento”.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de ley 49.904-SEN, del senador Michlig, venido en revisión, por el cual se crea el “Plan de Conectividad Vial 100% Pavimento” con el objeto de garantizar que la vinculación vial de todas y cada una de las localidades de la Provincia se realice íntegramente mediante rutas pavimentadas; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 20 de octubre de 2022, obrante a fojas 25 a 31, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PLAN CONECTIVIDAD VIAL 100% PAVIMENTO CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL PLAN. OBJETIVOS. DURACIÓN. PROYECTOS

Artículo 1.- Créase el “Plan de conectividad vial 100% pavimento”, con el objetivo de garantizar que la vinculación vial de todas y cada una de las localidades de la provincia de Santa Fe se realice íntegramente mediante rutas pavimentadas.

Artículo 2.- Los objetivos del Plan creado mediante el artículo 1 de la presente ley serán los siguientes:

1. Ejecutar las obras de pavimentación de tramos de rutas provinciales que permitan conectar a la red vial pavimentada a aquellas localidades santafesinas que aún no tengan conexión a dicha red mediante caminos pavimentados.
2. Ejecutar las obras de pavimentación de accesos a localidades en caso que los mismos posean una longitud superior a dos (2) kilómetros.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

3. Ejecutar las obras de pavimentación de tramos de rutas provinciales o financiar la ejecución de obras de pavimentación de caminos secundarios o comunales que permitan conectar a la red vial pavimentada a aquellos parajes con más de cien (100) habitantes ubicados en el territorio de la Provincia de Santa Fe y que aún no tengan conexión a dicha red mediante caminos pavimentados.

El "Plan de Conectividad Vial 100% Pavimento" ejecutará las obras de acuerdo con la enumeración establecida en los Anexos I y II² que forman parte de la presente ley y las que se incorporen según los incisos 2) y 3), a propuesta de la Comisión de Seguimiento que se crea por el artículo 11 de la presente ley.

Los objetivos deberán alcanzarse en un plazo máximo de diez (10) años contados desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 3.- La vigencia del Plan creado mediante el artículo 1 se extenderá hasta que se cumplan íntegramente los objetivos previstos en el artículo 2 de la presente ley.

Durante dicha vigencia, los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial de cada uno de los ejercicios deberá incluir en su red programática proyectos de obras vinculados a los objetivos indicados en el artículo 2 e identificándolos con el Plan creado mediante el artículo 1 de la presente ley.

Así mismo, establécese que en la formulación presupuestaria y el envío del proyecto de Presupuesto a la Honorable Legislatura, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el Poder Ejecutivo deberá incluir en la red programática de cada proyecto de presupuesto al menos ocho (8) proyectos de obra vinculados a los objetivos indicados en el artículo 2 de la presente ley.

En el supuesto de que los fondos provenientes del endeudamiento autorizado por el artículo 6 de la presente ley no fueran suficientes para financiar parcial o totalmente las obras previstas según el artículo 2 y los Anexos I y II, el Poder Ejecutivo integrará al "Fondo para la conectividad vial 100% pavimentada", las partidas correspondientes de los presupuestos de los ejercicios siguientes previendo su atención con otras fuentes de financiamiento disponibles.

CAPÍTULO II

FONDO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL 100% PAVIMENTADA

Artículo 4.- Créase, dentro de la jurisdicción que establezca el poder ejecutivo, el "Fondo para la conectividad vial 100% pavimentada", cuyo destino exclusivo será financiar las obras viales que resulten necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 5.- El Fondo creado por el artículo precedente estará integrado por:

1. La afectación de los recursos tributarios nacionales y provinciales por un monto anual conforme se establezca en cada ley de Presupuesto.
2. Los recursos del uso del crédito público procedentes de las operatorias que se realicen en el marco de lo autorizado en el Capítulo III de la presente ley.
3. Los recursos que aporte el Estado Nacional u otros entes para fines compatibles con los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley.
4. Otros aportes del Tesoro Provincial que el Poder Ejecutivo disponga.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE USO DEL CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 6.- Autorízase al poder ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por un monto de hasta dólares estadounidenses trescientos millones (u\$s 300.000.000), o su equivalente en otras monedas, con organismos internacionales de financiamiento y/o con el estado nacional.

Artículo 7.- Los términos financieros de las operaciones de crédito que se autorizan en el artículo 6 de la presente ley deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de deuda: directa y externa y/o interna;
- Plazo mínimo de amortización: cinco (5) años;
- Plazo máximo de amortización: veinte (20) años; y,
- Tasa de interés aplicable: podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y no deberá superar al seis por ciento (6%) o a la tasa LIBOR más un margen del dos por ciento (2%) o a la tasa SOFR más un margen del dos por ciento (2%), la que resulte superior.

Artículo 8.- La provincia podrá garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la misma, en el marco de lo autorizado precedentemente, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 y sus modificatorias, o del régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

Artículo 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo, dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberán sujetarse las operatorias autorizadas, efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y, en general, a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a los efectos de la concreción de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo.

Artículo 10.- Exímese a las operaciones comprendidas en el presente capítulo de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

Artículo 11.- Comisión de Seguimiento. Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento y Evaluación del Plan que se crea por medio de la presente ley, integrada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, tres (3) de la Cámara de Senadores y tres (3) de la Cámara de Diputados. Esta Comisión se reunirá cada tres meses y brindará un informe del cumplimiento del Plan en cuanto a la constitución del Fondo afectado al mismo, como así también de la utilización progresiva de los recursos con los proyectos que van ingresando a dicho Plan y la propuesta de incluir obras según lo dispuesto en el artículo 2.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- La autoridad de aplicación del programa creado por el artículo 1 de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo.

2 Los Anexos I y II pueden consultarse en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos (SIEL)



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Asimismo, deberá reglamentar los términos de la presente ley en un término máximo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de octubre 2023

García Alfonso – Senn – Bellatti – Bravo -- Basile – Giustiniani – Martínez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 49.904-SEN (Senado N° 47.332-DBL) venido en revisión, del senador Michlig, por el cual se crea el “Plan de Conectividad Vial 100% Pavimento”, con el objeto de garantizar que la vinculación vial de todas y cada una de las localidades de la Provincia se realice íntegramente mediante rutas pavimentadas; que cuenta con dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión adhiere al dictamen de la Comisión precedente, aconsejando la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 03 de noviembre de 2022, obrante a fojas 25 a 31.

Sala de la Comisión, 5 de octubre 2023.

Bastía – Ghione – Senn – Granata – Aimar – García Alonso – Martínez – Donnet – Palo Oliver.

DICTAMEN EMITIDO POR LA CÁMARA CONSTITUIDA EN COMISIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PLAN CONECTIVIDAD VIAL 100 % PAVIMENTO CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL PLAN. OBJETIVOS. DURACIÓN. PROYECTOS

Artículo 1.- Créase el “Plan de Conectividad Vial 100% Pavimento”, con el objetivo de garantizar que la vinculación vial de todas y cada una de las localidades de la Provincia de Santa Fe se realice íntegramente mediante rutas pavimentadas.

Artículos 2.- Los objetivos del Plan creado mediante el artículo 1 de la presente ley serán los siguientes:

- 1.** Ejecutar las obras de pavimentación de tramos de rutas provinciales que permitan conectar a la red vial pavimentada a aquellas localidades santafesinas que aún no tengan conexión a dicha red mediante caminos pavimentados.
- 2.** Ejecutar las obras de pavimentación de accesos a localidades en caso que los mismos posean una longitud superior a dos (2) kilómetros.
- 3.** Ejecutar las obras de pavimentación de tramos de rutas provinciales o financiar la ejecución de obras de pavimentación de caminos secundarios o comunales que permitan conectar a la red vial pavimentada a aquellos parajes con más de cien (100) habitantes ubicados en el territorio de la provincia de Santa Fe y que aún no tengan conexión a dicha red mediante caminos pavimentados.

Los objetivos deberán alcanzarse en un plazo máximo de doce (12) años contados desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 3.- La vigencia del Plan creado mediante el artículo 1 se extenderá hasta que se cumplan íntegramente los objetivos previstos en el artículo 2 de la presente ley.

Durante dicha vigencia, los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial de cada uno de los ejercicios deberá incluir en su red programática proyectos de obras vinculados a los objetivos indicados en el artículo 2 e identificándolos con el Plan creado mediante el artículo 1 de la presente ley.

Asimismo, establécese que en la formulación presupuestaria y el envío del Proyecto de Presupuesto a la Honorable Legislatura, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el Poder Ejecutivo deberá incluir en la red programática de cada proyecto de presupuesto al menos ocho (8) proyectos de obra vinculados a los objetivos indicados en el artículo 2 de la presente ley.

En el supuesto de que los fondos provenientes del endeudamiento autorizado por el artículo 6 de la presente ley no fueran suficientes para financiar parcial o totalmente las obras previstas, el Poder Ejecutivo integrará al “Fondo para la conectividad vial 100% pavimentada”, las partidas correspondientes de los presupuestos de los ejercicios siguientes previendo su atención con otras fuentes de financiamiento disponibles.

CAPÍTULO II

FONDO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL 100% PAVIMENTADA

Artículo 4.- Créase, dentro de la jurisdicción que establezca el Poder Ejecutivo, el “Fondo para la conectividad vial 100% pavimentada”, cuyo destino exclusivo será financiar las obras viales que resulten necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 5.- El Fondo creado por el artículo precedente estará integrado por:

- 1.** La afectación de los recursos tributarios nacionales y provinciales por un monto anual conforme se establezca en cada ley de Presupuesto.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

2. Los recursos del uso del crédito público procedentes de las operatorias que se realicen en el marco de lo autorizado en el Capítulo III de la presente ley.
3. Los recursos que aporte el Estado Nacional u otros entes para fines compatibles con los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley.
4. Otros aportes del Tesoro Provincial que el Poder Ejecutivo disponga.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE USO DEL CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por un monto de hasta dólares estadounidenses trescientos millones (u\$s 300.000.000), o su equivalente en otras monedas, con organismos internacionales de financiamiento y/o con el Estado Nacional y/u otro organismo o entidad.

Artículo 7.- Los términos financieros de las operaciones de crédito que se autorizan en el artículo 6 de la presente ley deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de deuda: directa y externa y/o interna;
- Plazo mínimo de amortización: cinco (5) años;
- Plazo máximo de amortización: veinte (20) años;
- Tasa de interés aplicable: podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y no deberá superar al seis por ciento (6%) o a la tasa LIBOR más un margen del dos por ciento (2%) o a la tasa SOFR más un margen del dos por ciento (2%), la que resulte superior.

Artículo 8.- La Provincia podrá garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la misma, en el marco de lo autorizado precedentemente, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 y sus modificatorias, o del régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

Artículo 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo, dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberán sujetarse las operatorias autorizadas, efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y, en general, a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a los efectos de la concreción de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo.

Artículo 10.- Exímese a las operaciones comprendidas en el presente Capítulo de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

Artículo 11.- Comisión de Seguimiento. Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento y Evaluación del Plan que se crea por medio de la presente ley, integrada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, tres (3) de la Cámara de Senadores y tres (3) de la Cámara de Diputados. Esta Comisión se reunirá cada tres meses y brindará un informe del cumplimiento del Plan en cuanto a la constitución del Fondo afectado al mismo, como así también de la utilización progresiva de los recursos con los proyectos que van ingresando a dicho Plan y la propuesta de incluir obras según lo dispuesto en el artículo 2.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 1 de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, deberá reglamentar los términos de la presente ley en un término máximo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.— Solicito al pleno autorización para abstenernos, el diputado Palo Oliver, la diputada Dámaris Pacchiotti y quien le habla, en la votación de este proyecto, porque consideramos dos cuestiones.

En primer lugar, el poco tiempo que tuvimos para estudiar la cuestión que fue presentada hoy en Labor Parlamentaria. Y, en segundo lugar, porque estamos convencidos que no solamente se pueden hacer obras con créditos internacionales, sino que se debe hacer una profunda reforma impositiva, donde se empiece a cobrar impuestos a los que más tienen, cosa que hace años nos debemos en la provincia de Santa Fe.

Por esos motivos le pedimos al pleno autorización para abstenernos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el pedido formulado por el diputado Del Frade.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola, Ulieldin.**

– **Vota por la negativa: Mayoraz.**

– **Se registran las abstenciones de: Del Frade, Pacchiotti, Palo Oliver.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Señor presidente, solicito que este proyecto se vote por capítulos.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se vota la moción formulada por el señor diputado Blanco.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban: Capítulo I (Arts. 1 al 3); Capítulo II (Arts. 4 y 5); Capítulo III (Arts. 6 al 11); Capítulo IV (Arts. 12 y 13); Art. 14, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y vuelve a la Cámara de Senadores.

6.4 EXCEPCIONES A TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PASE A PLANTA PERMANENTE

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley N° 52.330-SEN del senador Castelló, venido en revisión, por el cual se exceptúa a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 15/12/2022.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 15 de diciembre de 2022, en los cuales se dispusiere el pase a planta del personal permanente dependiente del Ministerio de Salud o que prestare servicios para dicho Ministerio, de lo establecido en:

- el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 8.525, en cuanto a la limitación de la edad máxima de ingreso a la Administración Pública Provincial;
- el primer párrafo del artículo 3 de la Ley N° 9.282 en punto al concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, inciso f) del artículo 4 de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.

Ambas excepciones se aplicarán sin que las mismas puedan extenderse más allá de la edad prevista por la Ley N° 6.915 y modificatoria para obtener la jubilación ordinaria.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 4, inc. f) de la Ley N° 9.282 “Estatuto y escalafón para los profesionales universitarios de la sanidad”, de la siguiente forma:

“f) No tener más de 50 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.”

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 15 de diciembre de 2022, en los cuales se dispusiere el pase a la planta del personal permanente dependiente del Ministerio de Salud o que prestare servicios para dicho Ministerio, de lo establecido en:

- el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 8.525, en cuanto a la limitación de la edad máxima de ingreso a la Administración Pública Provincial; y



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- b) el primer párrafo del artículo 3 de la Ley N° 9.282 en punto al concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, e inciso f) del artículo 4 de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.

Ambas excepciones se aplicarán sin que las mismas puedan extenderse más allá de la edad prevista por la Ley N° 6.915 y modificatoria para obtener la Jubilación Ordinaria.

Artículo 2.- El pase a la planta permanente de los agentes dependientes del Ministerio de Salud o que prestaren servicios en otros Ministerios, se dispondrá también para aquellos profesionales que tuvieran una única prestación, o dos o más prestaciones en uno o varios efectores, o con contratos, incluido reemplazos, que se hubieren efectuado para la atención de la pandemia de Covid. A tales efectos, se considerará respecto de los contratos la fecha de inicio, las funciones asignadas y la antigüedad correspondiente.

Artículo 3.- Modifícase el inciso f) del artículo 4 de la Ley N° 9.282 "Estatuto y escalafón para profesionales universitarios de la Sanidad", el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) No tener más de 50 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria".

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo realizará todas las acciones necesarias para disponer el pase a planta permanente de los agentes alcanzados por las excepciones establecidas en los artículos 1 y 2 de la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 21 de septiembre de 2023

Pirola – Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración en general el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa. Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Ulieldin.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 y 2; Art. 3 de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y vuelve a la Cámara de Senadores.

Habiendo tratado los cuatro proyectos de ley por los cuales se alteró el orden, vamos a retomar la sesión.

7 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

7.1 INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 13.451 (CARRERAS DE GALGOS): INFORMES

7.2 REDES DE WIFI EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS: INFORMES

7.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 17.717: INFORMES

7.4 TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

7.5 CONTROLES DE TRÁNSITO SEGÚN LEY N° 13.133

7.6 CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS

7.7 CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 13.258 (LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA): INFORMES

7.8 TALLERES SOBRE DIVISIÓN DE RESIDUOS

SR. PRESIDENTE (Farías).– A continuación, los señores diputados y señoras diputadas darán ingreso a sus proyectos, que no van a ser tratados sobre tablas.

Tiene la palabra la señora diputada Pacchiotti.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PACCHIOTTI.– Doy ingreso a ocho proyectos de comunicación que surgen de la Jornada Diputados por un Día, construidos y presentados por los estudiantes de la Escuela Paulo VI.

- *Ingresar con el N° 52.383-CD-FSP-Ciudad Futura y es girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*
- *Ingresar con el N° 52.384-CD-FSP-Ciudad Futura y es girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- *Ingresar con el N° 52.385-CD-FSP-Ciudad Futura y es girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*
- *Ingresar con el N° 52.386-CD-FSP-Ciudad Futura y es girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- *Ingresar con el N° 52.387-CD-FSP-Ciudad Futura y es girado a la Comisión de Transporte.*
- *Ingresar con el N° 52.388-CD-FSP-Ciudad Futura y es girado a la Comisión de Salud y Asistencia Social.*
- *Ingresar con el N° 52.389-CD-FSP-Ciudad Futura y es girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- *Ingresar con el N° 52.390-CD-FSP-Ciudad Futura y es girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

7.9 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Doy ingreso a un proyecto de ley por el cual se crea el Servicio de Transporte Público Interurbano en la provincia de Santa Fe.

- *Ingresar con el N° 52.391-CD-DB y es girado a las comisiones de Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

7.10 RETIRO DE EFECTIVOS Y MÓVILES POLICIALES DE SAN LORENZO: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Di Stefano.

SRA. DI STEFANO.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación por el cual se solicita que el Poder Ejecutivo informe sobre los efectivos provinciales y móviles que llegaron a la ciudad de San Lorenzo y luego se retiraron.

- *Ingresan con el N° 52.392-CD-UCR-Evolución y es girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

7.11 SITUACIÓN DE NNYA BAJO PROTECCIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Peralta.

SRA. PERALTA.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación relacionado a la situación de niñas, niños y adolescentes que están bajo protección de medidas excepcionales y que se encuentran en muchos casos, alojados en hospitales o en otras instituciones.

- *Ingresan con el N° 52.393-CD-GEN-PFCS y es girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

7.12 REPUDIO AL APOYO ECONÓMICO DEL GOBIERNO NACIONAL AL ENCUENTRO PLURINACIONAL DE MUJERES Y DISIDENCIAS

7.13 CONMEMORACIÓN DEL ATAQUE AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MONTE 29 DE FORMOSA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

SR. MAYORAZ.– Doy ingreso a dos proyectos de declaración. El primero, autoría de la diputada Armas Belavi por el cual esta Cámara declara su repudio al apoyo económico otorgado por el Gobierno Nacional para distribuir entre las organizaciones participantes del Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias.

El segundo proyecto es de adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del ataque al Regimiento de Infantería de Monte 29 de Formosa, acontecido el 5 de octubre de 1975.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- *Ingresa con el N° 52.395-CD-Vida y Familia y es girado a la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad.*
- *Ingresa con el N° 52.394-CD-Vida y Familia y es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

7.14 AGRESIONES HACIA LA GREMIALISTA ANDREA PAZ

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Bravo.

SRA. BRAVO.– Doy ingreso a un proyecto de declaración de repudio y condena a las agresiones sufridas por Andrea Paz, Secretaria General de Sitram Reconquista y Secretaria Adjunta de Festrám, de parte de Juan Antonio Chaperó, presidente comunal de la localidad de Los Laureles.

- *Ingresa con el N° 52.396-CD-Lealtad Kirchnerista y es girado a la Comisión de Derechos y Garantías.*

8 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS (CONTINUACIÓN)

SR. PRESIDENTE (Farías).– A continuación se va a proceder al tratamiento sobre tablas de los proyectos acordados en Labor Parlamentaria, dándoles ingreso previamente cuando corresponda.

8.1 PROHIBICIÓN A LA LOTERÍA DE SANTA FE DE PUBLICIDADES QUE VINCLEN JUEGOS POR APUESTA CON BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y EDUCATIVOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley N° 51.795-CD-GEN-FPCS de la señora diputada Peralta, por el cual se prohíbe a la Lotería de Santa Fe realizar cualquier publicidad o promoción que pretenda vincular el juego por apuesta a cualquier acción social, deportiva o cultural que realice el Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

- *Se lee:*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROHIBICIÓN DE PUBLICITAR LA RELACIÓN ENTRE JUEGO POR APUESTA CON BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y EDUCATIVOS

Artículo 1.- Prohíbese a la Lotería de Santa Fe de realizar cualquier publicidad o promoción que mediante la imagen, el audio y el audiovisual o todos ellos juntos, pretenda vincular el juego por apuesta a cualquier acción social, deportiva o cultural que realice el Gobierno, por sí o a través de terceros, en el territorio de la Provincia.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto, que versa sobre la necesidad de legislar en relación a prácticas cotidianas naturalizadas por el Estado con impacto negativo en la problemática de las adicciones, fue presentado por mí por primera vez el 4 de mayo de 2021 (Expte. N° 43.237-CD-GEN-FPCS). El mismo perdió estado parlamentario sin tratamiento de esta Cámara. Ante la importancia que reviste su tratamiento para la vida de miles de santafesinos/as, volvemos a presentarlo con una actualización de los fundamentos que no son otra cosa que la demostración práctica de que la problemática sigue creciendo, silenciosamente, día a día.

En 2022 se cumplieron 30 años desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluyera a la ludopatía como enfermedad definiéndola de la siguiente manera: “Es un trastorno que está caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del enfermo en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales, familiares. Esta conducta persiste y a menudo se incrementa a pesar de sus consecuencias sociales, tales como la pérdida de la fortuna personal, deterioro de las relaciones familiares y situaciones personales críticas”.

El primer reconocimiento del juego patológico o ludopatía como enfermedad es dado por la Asociación de Psiquiatría Americana (APA) en 1980 en el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM-III), donde se planteaba su definición. Las adicciones en general, se dividen en dos grandes grupos: con sustancias y sin sustancias. La ludopatía se ubica en la segunda porque existe una compulsión, una dependencia y/o un abuso en el consumo.

Durante muchos años los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, vieron en el juego, y sus apuestas, la posibilidad de financiar actividades sociales, culturales, deportivas o como una forma de recaudación más que engrose a sus arcas. No advirtieron que si bien para la mayoría de los asistentes, concurrir a una sala de juego es un momento recreativo, lúdico o de esparcimiento, hay una minoría que padece consecuencias que pueden ser fatales.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

En Santa Fe, así como en gran parte del país, desde principios de los fatídicos años 90, la ludopatía se viene expandiendo a un ritmo acelerado con sus consecuencias irreparables tanto para la salud de quienes la padecen como para su entorno familiar y la sociedad en su conjunto.

El Estado debe corregir inmediatamente la irresponsabilidad que comete al relacionar juegos por apuesta con acciones sociales utilizando eslóganes o campañas publicitarias masivas que se transmiten a través de los medios de comunicación y que tienen por finalidad vincular la apuesta con beneficios sociales, culturales o educativos.

Para la psicoanalista María Juliana Bottaini, coordinadora de la Red Ludopatía Rosario, un espacio interdisciplinario para el abordaje y la investigación de la adicción al juego, la pandemia profundizó las adicciones al poner sobre la mesa las plataformas virtuales: "Las páginas se fueron perfeccionando y la gente adiestrándose en su uso", analizó en una entrevista publicada por el diario La Capital, en mayo de 2023³.

"Si jugás con nosotros, contribuís al bienestar de la Provincia de Santa Fe. ¿Por qué? Acá te lo explicamos" comienza diciendo un spot publicitario que lleva la firma del Gobierno de Santa Fe. Y avanza: "Cuando jugás oficial con la Lotería de Santa Fe estás contribuyendo al bienestar de la Provincia porque las utilidades son distribuidas invirtiendo en la salud y la discapacidad, la educación y la minoridad, el deporte y la cultura, el turismo de los santafesinos". Y cierra con el mensaje: "Ganás. Ganamos"⁴

Mensajes publicitarios como el anteriormente citado, son un claro ejemplo de entre muchos otros que se emiten en los medios de comunicación y las redes sociales de la propia Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe, sobre cómo se tiende a vincular la acción individual de apostar como vehículo para la implementación de políticas públicas y beneficios sociales traducidas en más comedores, tales o cuales acciones deportivas o culturales, entre otras. Dicho mensaje no hace más que confundir a la población.

Frente a la magnitud de una enfermedad que crece silenciosamente en todo el mundo, el Gobierno santafesino no actúa en su tratamiento y prevención en la medida que ejerce campañas contrariadas como la antes mencionada, que profundizan mensajes contradictorios y relativizan las propias obligaciones del Gobierno presuponiendo un riesgo sobre quienes viven a diario con el padecimiento de una adicción al juego por apuesta.

Sólo basta escuchar alguno de los testimonios de jugadores anónimos para comprender la profundidad de la problemática de salud pública que se presenta en esta materia.

En este sentido, nos parece inconcebible que desde el Estado, se fomente el juego y se lo relacione con la acción social, cultural o deportiva de un Gobierno. Es inaceptable que se propicie que un ciudadano/a apueste ya que, con ello causará acciones gubernamentales que tengan fines como los anteriormente citados.

El Estado debe cumplir con su obligación de garantizar derechos, más allá de que un ciudadano o ciudadana decida realizar una apuesta. Y al mismo tiempo, tiene la obligación de cuidar a la ciudadanía en su conjunto ante una enfermedad que sigue escalando con más fuerza en todo el mundo.

Por las razones expuestas, señor Presidente, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mónica Peralta

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bravo, Busatto, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba el artículo 1; Art. 2, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra la señora diputada Peralta.

SRA. PERALTA.– En primer lugar, agradezco a todo el Cuerpo el apoyo al tratamiento de este proyecto. Creo que estamos viviendo una situación bastante compleja con relación a la problemática de la ludopatía, no solamente en personas adultas, sino también hoy en jóvenes y en adolescentes.

Noticias que han trascendido en estas últimas semanas dan conocimiento de cómo se permite acceder muy fácilmente al juego, no solamente desde la clandestinidad, sino también desde lo oficial, gracias a la tecnología. Por lo cual, es algo, prácticamente, incontrolable por el Estado y recordemos que fue una decisión de este Gobierno Provincial no controlar el juego online.

En este sentido, lo que proponemos aquí es la modificación de la Ley de la Caja de Asistencia Social, donde incorporamos que se prohíba todo acto de publicidad, mediante cualquier tipo de medio de comunicación o red social, que incentive o que promueva al juego. Y, fundamentalmente, que ligue el acto de jugar a cualquier otorgamiento de derechos que el Estado debe garantizar por otras vías y no incentivando al juego.

Creo que además de proponer esta iniciativa deberíamos exigirle a este gobierno –y por supuesto a nuestro gobierno entrante– medidas adecuadas para trabajar conjuntamente

³ <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/crece-la-adiccion-al-juego-el-escenario-pospandemia-n10066975.html>

⁴ <https://www.facebook.com/loteriadesantafe/videos/129219322520253>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

con la población y evitar que se siga incentivando y acrecentando una problemática de adicciones como es la ludopatía. Muchas gracias.

8.2 PROGRAMA DE MONITOREO INFORMÁTICO PERMANENTE

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de ley N° 52.067-CD-100% Santafesino del señor diputado Martínez, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia el Programa de Monitoreo Informático Permanente (MIP) que tendrá por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.067 CD-100% Santafesino del diputado Martínez, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia el Programa de Monitoreo Informático Permanente (MIP) mediante sistemas de posicionamiento global (GPS) que tendrá por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MONITOREO INFORMÁTICO PERMANENTE

Artículo 1.- Créase el Monitoreo Informático Permanente, en adelante MIP, mediante sistemas de posicionamiento global (GPS), que tiene por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles.

Artículo 2.- Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo:

- Confeccionar un registro de personas trabajadoras y proveedoras independientes de servicios de reparto a domicilio de todo tipo de productos, en formato delivery, mediante aplicaciones móviles;
- Asignar un dispositivo GPS a cada persona inscripta, a los fines de monitorear de manera permanente su geolocalización en los horarios de trabajo;
- Crear un sistema informativo de monitoreo informático permanente de las actividades de las personas trabajadoras y proveedoras independientes;
- Confeccionar estadísticas adecuadas priorizando el trazado de hojas de ruta del flujo laboral (horarios picos, distribución geográfica del flujo dentro de cada ciudad, tiempos promedios, entre otros) a fin de coordinar esfuerzos y recursos para una mayor eficiencia en la prevención del delito;
- Crear una central de denuncias con botón antipánico ante cualquier situación sospechosa, para que pueda ser abordada de manera inmediata; y,
- Crear uno o varios canales de denuncia anónima para delitos vinculados a las actividades y las personas trabajadoras contenidos en el Artículo 1.

Artículo 4.- El financiamiento para el MIP se realiza con:

- El cien por ciento (100%) de lo recaudado en concepto de multas, intereses y accesorios, por incumplimiento de normativas nacionales o provinciales, que la Provincia aplique formalmente a las empresas que realicen comercialización de servicios de manera virtual y mediante aplicaciones móviles que se operan mediante teléfonos inteligentes, para el reparto de productos a domicilio, formato delivery;
- Aportes provenientes de Rentas Generales del Tesoro Provincial;
- Aportes provenientes de programas del Estado Nacional susceptibles de aplicarse a los objetivos presentes;
- Aportes provenientes de organismos multilaterales; y,
- Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines presentes.

Artículo 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las presentes disposiciones.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 05 de octubre de 2023.
Blanco – Busatto – Rubeo – Sola – Bermúdez*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA DE MONITOREO INFORMÁTICO PERMANENTE PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS A DOMICILIO MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES

Artículo 1.- Créase en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia el Programa de Monitoreo Informático Permanente (MIP) mediante sistemas de posicionamiento global (GPS), que tendrá por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles.

Artículo 2.- El Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación tendrá a cargo:

- La confección de un registro de trabajadores y proveedores independientes de servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles;
- La asignación de un dispositivo GPS a cada inscripto a los fines de monitorear de manera permanente su geolocalización en los horarios de trabajo;
- Crear un sistema informativo de monitoreo informático permanente de las actividades de dichos trabajadores y proveedores independientes;
- Confeccionar estadísticas adecuadas priorizando el trazado de hojas de ruta del flujo laboral (horarios picos, distribución geográfica del flujo dentro de cada ciudad, tiempos promedios) a fin de coordinar esfuerzos y recursos en pos de una mayor eficiencia en la prevención del delito;
- Crear una central de denuncias con botón anti-pánico ante cualquier situación sospechosa, para que pueda ser abordada de manera inmediata; y,
- Crear uno o varios canales de denuncia anónima para delitos vinculados a las actividades y los trabajadores contenidos en el Artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- El financiamiento para el presente Programa de Monitoreo Informático Permanente (MIP) se realizará con:

- El cien por ciento (100%) de lo recaudado en conceptos de multas, intereses y accesorios, por incumplimiento de normativas nacionales y/o provinciales, que la Provincia aplique formalmente a las empresas que realicen comercialización de servicios online y mediante aplicaciones móviles que se operan mediante teléfonos inteligentes, para el reparto de productos a domicilio, formato delivery;
- Otros aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial;
- Aportes provenientes de programas del Estado Nacional susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
- Aportes provenientes de organismos multilaterales; y,
- Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley.

Artículo 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Presentamos la presente nuevamente, habiendo sido presentada por primera vez el 9 de septiembre de 2021, y habiendo recibido media sanción de esta Cámara el 6 de octubre de 2022. Dado que la situación que fundamentaba este proyecto, y que exponemos a continuación, sigue siendo la misma o aún peor, creemos en la firme necesidad de volver a pedirle a la Legislatura de la Provincia que trate y apruebe la presente.

La realidad económica y laboral es dinámica y cambiante. El mundo está en constante movimiento y eso nos obliga a estar en permanente atención de los nuevos fenómenos y cambios que se producen a una velocidad impresionante.

El sitio web <https://www.visualcapitalist.com/> habla de que los ciclos de innovación se han acortado a la mitad en los últimos 50 años y lo que antes demandaba cincuenta años cambiar al mundo, hoy demanda tan solo 25 años. Es algo evidente que estos nuevos cambios traen aparejadas modificaciones necesarias en nuestra legislación a fin de acompañar estas nuevas transformaciones y aprovechar también, las oportunidades que los cambios tecnológicos nos proveen.

Las actividades de las plataformas digitales y las aplicaciones móviles irrumpieron en todo el mundo en los últimos 10 años de manera decidida y vertical, atravesando sin ningún tipo de barrera, todas las regiones del planeta. Así vemos que hoy en día en nuestra Provincia tenemos un numeroso grupo de trabajadores independientes que prestan servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio (formato delivery), mediante aplicaciones móviles y proveedores independientes de servicios de transporte para realizar viajes compartidos y otras formas de servicios de transporte (formato choferes contactados mediante aplicaciones móviles).

Este enorme colectivo social antes no existía y hoy, innegablemente, es una realidad a visibilizar de manera urgente. Por un lado dichas plataformas ingresan a nuestra jurisdicción con sus modelos de negocios, para lo cual es necesario ponerlos en pie de igualdad desde el punto de vista impositivo gravando sus actividades en el territorio provincial. Por otro lado los trabajadores que desempeñan sus tareas en el marco de una cuasi-precariado laboral, también lo hacen en condiciones de inseguridad alarmantes. Les roban las pertenencias en las entregas, les roban sus medios de movilidad y si bien no hay estadísticas, los damnificados mencionan cerca de diez robos por día en la ciudad de Santa Fe.

Ante esto proponemos crear un Programa de Monitoreo Informático Permanente mediante sistemas de posicionamiento global (GPS), asignando un dispositivo GPS a cada inscripto a los fines de monitorear de manera permanente su geolocalización en los horarios de trabajo, armar estadísticas de trabajo, coordinar esfuerzos y recursos en pos de una mayor eficiencia en la prevención del delito, y crear una central de denuncias con botón anti-pánico ante cualquier situación sospechosa, para que pueda ser abordada de manera inmediata. El objetivo del programa es garantizar la seguridad de todos los trabajadores y creemos que esos recursos deben ser aportados, por las propias empresas proveedoras del servicio.

Estamos convencidos de que dichas compañías globales, que despliegan sus modelos de negocios en nuestro territorio, han venido para quedarse. Ante ello debemos actuar, entender que pueden desplegar sus actividades en el territorio pero con un costo impositivo similar al de las actividades gravadas con alícuota general.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Además podemos utilizar dichos recursos para proteger a nuestros ciudadanos, que en forma independiente prestan sus servicios a dichas compañías sin recibir ni las garantías ni la protección suficiente para desempeñar sus tareas.

La asociación en formación de Monotributistas Independientes al Servicio de Aplicaciones Móviles integrada por Hugo Maximiliano Castro, María Fernanda Fernández y Alexis Sánchez, luego de trabajar en una iniciativa para hacer frente al problema de la inseguridad por el que se ven atravesados, han acompañado esta iniciativa para abordar esta problemática, sin perjuicio de ponerla a debate para lograr una efectiva solución.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Oscar Martínez

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

SR. MARTÍNEZ.– Simplemente quiero explicar que este tema lo hemos debatido en numerosas oportunidades en la Cámara y ha tenido ya sanciones

¿Por qué lo estamos tratando de nuevo? Lo estamos tratando de nuevo porque la media sanción que había hecho esta Cámara no fue tratada en el Senado, en tiempo y forma, y en sesiones extraordinarias no fue mandada por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, tuve que volver a insistir en esta Cámara, como autor del proyecto, y esta Cámara vuelve acompañar esta iniciativa para que podamos proteger a los chicos de los delivery con un botón de pánico, con un GPS y con la necesidad del monitoreo de la policía para evitar las situaciones de inseguridad que hoy padecen.

Hago esta aclaración porque puede suceder que digan “otra vez con este tema”. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Quiero agregar y repetir lo que muchas veces hemos dicho en esta Cámara: es fundamental que las trabajadoras y los trabajadores del servicio delivery cuenten con la ayuda para tener, además, seguridad existencial del Ministerio de Trabajo, de cualquier organización sindical o de cualquier central de trabajadores para organizarse como sindicato, como organización gremial.

Esto lo hemos charlado muchas veces, incluso, en las movilizaciones que se hicieron aquí, en las escalinatas de la Legislatura. La organización sindical da la sensación que es la primera herramienta de defensa y de seguridad de las trabajadoras y de los trabajadores.

Nosotros votamos positivamente esta propuesta que hace el señor diputado Martínez, pero seguimos insistiendo sobre la necesidad de la organización de la clase trabajadora, en este caso, de las chicas y de los chicos que forman parte de los deliveries que sufren además una explotación laboral manifiesta ante la labilidad que tiene la patronal que no se sabe dónde está. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bellati, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola, Ulieldín.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 5; Art. 6, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

8.3 AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE SITUACIÓN ACTUAL DE LA VÍA NAVEGABLE TRONCAL Y EL IMPACTO EN LA PROVINCIA

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución N° 51.894-CD-FP-CREO del señor diputado Bermúdez, por el cual esta Cámara dispone realizar una audiencia pública sobre la situación actual en lo concerniente a la vía navegable troncal y su impacto en la provincia.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

Artículo 1.- Realizar una Audiencia Pública sobre la situación actual en lo concerniente a la Vía Navegable Troncal (VNT) y su impacto con respecto a la Provincia de Santa Fe; motiva la misma la necesidad de esta Cámara de actualizar, relevar y contar con información adecuada de lo actuado por el Poder Ejecutivo Nacional desde el fin de la concesión privada de la VNT y el traspaso de la misma a la Administración General de Puertos (AGP). A los efectos se convocará a las autoridades nacionales, provinciales, entidades públicas y privadas involucradas en la actividad para contar con presentaciones específicas de cada uno de los actores intervinientes en la temática. La misma se realizará de manera presencial y virtual, contará con la participación de especialistas del nivel nacional, provincial y local.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad de la actividad.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de dicha Audiencia Pública.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Estamos transitando una etapa fundamental en término de decisión sobre el futuro del sistema fluvio-marítimo argentino, donde el rol de la Vía Navegable Troncal (VNT) es crucial. El Gobierno Nacional, a través del Decreto 427/21, constituyó en concesionario a la Administración General de Puertos (AGP) al finalizar la concesión privada de la VNT y creó el Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable (Ecovina), a través del Decreto 556/21, con composición de todas las provincias para el seguimiento y la fiscalización de la prestación de los servicios que se brindan en la Vía Navegable Troncal, cuyo principal objetivo es proteger a todos los usuarios, resguardar los bienes de dominio público y privado del Estado Nacional y llevar adelante el proceso licitatorio nacional e internacional para la adjudicación de las obras a través del Decreto Nacional 949/20, donde el rol del Ecovina es fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, cuestiones ambientales y económico-financieras de la concesión de obra pública para el desarrollo de las tareas de modernización, ampliación, operación y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal.

La Cuenca del Plata, a través de los ríos que la componen –Paraguay, Paraná, Uruguay, Tieté– es una de las reservas hídricas más importantes del mundo, tanto por el caudal de los ríos que la componen, como por la diversidad biológica del área, además por su extensión, es el segundo corredor natural en Sudamérica, luego del Amazonas, así como uno de los más extensos del planeta ya que se extiende por Argentina, Paraguay, Bolivia, Uruguay y Brasil. Las obras de dragado y balizamiento que realizó la Argentina en el tramo del Río Paraná bajo su jurisdicción es, sin lugar a dudas, la infraestructura de transporte más relevante para el desarrollo de la producción nacional, siendo un canal crucial para la comercialización internacional de granos y materias primas (mineral de hierro, aceites vegetales, soja, maíz, trigo cebado, girasol y sus derivados).

Desde la relevancia que presenta en sus distintas aristas, es que en la Vía Navegable Troncal se proyecta gran parte del futuro del país, ya que canaliza el 80% de las exportaciones argentinas y el 95% de las importaciones.

De los 1.477 kilómetros que componen la Vía Navegable Troncal Argentina, 800 km son de ribera santafesina, de este modo nuestra Provincia se constituye en el corazón del sistema de navegación troncal. Las inversiones en instalaciones portuarias e industriales ubicadas a la vera del río Paraná lo confirman, dado que se estiman que superan los u\$s 20.000 millones de dólares. En el mismo sentido durante los últimos años, por los puertos ubicados en la Provincia de Santa Fe se exportaron un promedio anual de más de 70 millones de toneladas de granos, subproductos y aceites, lo que representa un 80% del total de exportaciones de los puertos argentinos.

La estructura portuaria en la Provincia se compone de cuatro puertos públicos y 27 privados, dentro de los cuales 21 despachan granos, aceites, harinas, y 6 puertos despachan combustibles, fertilizantes y minerales.

En resumen, nuestra Provincia de Santa Fe cuenta con uno de los principales complejos agroindustriales más grandes del mundo, y para mantener ese rol estratégico y generar productos con mayor valor agregado, es sustancial velar y contar con una Vía Navegable Troncal Nacional adecuada para dicha circunstancia. Es en ese marco que la Provincia de Santa Fe tiene un rol central en el corredor fluvial, no sólo por ser la Provincia con mayor extensión a lo largo de la Vía Navegable Troncal, sino también por las inversiones realizadas, la diversidad productiva y la importancia estratégica de nuestro gran complejo agroindustrial.

Por lo anteriormente dicho, se torna fundamental el trabajo conjunto del Cuerpo legislativo, de los organismos nacionales, provinciales y entidades involucradas en la actividad para el control y seguimiento de lo relacionado con la Vía Navegable Troncal.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de resolución.

Ariel Bermúdez

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

8.4 RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN CIVIL ARCHIVO HISTÓRICO VENADO TUERTO

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución N° 51.449-CD-FP-PS de la señora diputada Bellatti, por el cual se otorga la distinción diploma de reconocimiento público a la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Asociación Civil Archivo Histórico de Venado Tuerto, por su labor en pos de conservar la memoria histórica de la ciudad de Venado Tuerto.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Reconocimiento Público a la Asociación Civil Archivo-Histórico Venado Tuerto, en reconocimiento a su denodada labor en pos de conservar la memoria histórica de la ciudad de Venado Tuerto.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5 - Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A principios de 2015 por iniciativa de un grupo de ciudadanos comenzó a gestarse el proyecto del “Archivo Histórico”. En el año 2016 dicho proyecto fue seleccionado por el Programa Espacio Santafesino de estímulo en la categoría “Aplicación Web o Móvil”, el objetivo era crear una página web donde se alojaran contenidos relativos a la historia de la ciudad. Con ese fin se va a avanzar en la digitalización de fotografías, libros y diarios, pero no va a llegar a concretar (por diferentes causas) la etapa de la publicación y difusión de este material.

A fines de 2017, en vísperas de la inauguración del nuevo hospital de la ciudad “Dr. Alejandro Gutiérrez”, se realiza una convocatoria para obtener fotos del “hospital viejo” y con el impulso de nuevos integrantes del equipo de trabajo se relanza el proyecto. Se modifica entonces el enfoque inicial de lograr una “Biblioteca” para identificarse como “Archivo”. Se planteó en ese momento también invitar a la comunidad en general y a determinados actores clave en particular, para que formen parte de esta iniciativa.

El 27 de octubre de 2017 se realizó la primera reunión presentando el proyecto a la comunidad venadense. Se dieron cita historiadores, docentes, representantes de Instituciones Educativas, de Bibliotecas y “gente de a pie”. Unos días antes se había lanzado el grupo de Facebook desde donde se le dio visibilidad al proyecto.

Como respuesta a la convocatoria se integró un equipo de unas 12 personas que siguió reuniéndose de forma estable. Se acordó que resultaba oportuno la institucionalización y concretar la Página Web.

A principios de 2018 finalmente se pudo poner en marcha el sitio Web y comenzar el camino para constituir una Asociación Civil, lo que se consiguió finalmente en marzo de ese año, (Personería Jurídica 281/1).

El 27 de abril de 2018 se presentó oficialmente a la sociedad el Archivo.

La misión del grupo es integrar las nuevas tecnologías con la tradición y la cultura comunitaria; la recuperación del patrimonio local y regional a través de un soporte digital con el objetivo de difundir, divulgar y comprometer a la sociedad y sus instituciones con el pasado.

El compromiso es construir un espacio común en el que confluyan la investigación, la docencia, la consulta y la curiosidad teniendo como soporte la Historia Local; un espacio que contribuya a la formación y consolidación de la memoria colectiva de los diversos actores sociales que la ocupan, para la reflexión sobre la identidad común y el pasado.

Vincular el pasado con las nuevas tecnologías es la respuesta a las necesidades y hábitos actuales. Una forma de permitir el libre acceso pero también la interactividad y la participación de todos a los que esté a su alcance.

El principal aporte será colaborar con el resguardo del patrimonio histórico y cultural de la ciudad y la transmisión del propio pasado materializado a través del desarrollo de la identidad y la apropiación de nuestro espacio.

Son objetivos de la Asociación Archivo Histórico de Venado Tuerto:

- Preservar, poner a salvo material que día a día se va perdiendo. Venado Tuerto es una ciudad de 139 años que requiere albergar, cuidar y organizar el legado material de la historia local de manera acorde a la importancia de la misma.
- Divulgarlo, difundirlo, ponerlo a disposición de la comunidad (personas, instituciones), de manera libre, gratuita y de fácil acceso.
- Aportar a las distintas instituciones académicas (primarias, secundarias, terciarias, universitarias), material significativo para el estudio científico de la Historia de Venado Tuerto.
- Repensar la historia local desde una construcción colectiva, donde la comunidad participe no solo aportando información o documentos sino también desde la reflexión, a partir del conocimiento que brinda y recopila la página misma.

El Archivo Histórico Digital de Venado Tuerto se materializa en una Página Web (www.archivohistoricovenado.com.ar) que se propone contener y nuclear el acervo documental local, en un soporte tecnológico virtual (aunque no se descarta un sustento material), a través de la cual los ciudadanos puedan comprender más profundamente sus realidades espacialmente inmediatas.

Cuenta a la vez, con páginas en las redes sociales con el objetivo de difundir el nuevo material, las novedades, recordatorios de efemérides importantes para la ciudad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

De este modo, la comunidad (individuos, instituciones, familias) puede aportar todo el material que esté a su alcance en distintos formatos: desde imágenes, cartografías, material filmico y sonoro, publicaciones diversas (científicas, sociales, gubernamentales, entre otras); el aporte puede realizarse tanto para un destino virtual como material, es decir, como parte del contenido permanente del Archivo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Rosana Bellatti

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

8.5 APLICACIÓN LEY N° 13.870 DE ACTIVIDAD APÍCOLA: INFORMES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.292-CD-FP-PS de la señora diputada Mahmud, por el cual se solicitan informes sobre distintos aspectos de la implementación de la Ley 13.870 de Promoción, Protección y Desarrollo de la Actividad Apícola en la Provincia y su Decreto Reglamentario 3165/19.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, órgano de aplicación de la Ley N° 13.870 de “Promoción, Protección y Desarrollo de la Actividad Apícola en la Provincia de Santa Fe” y su Decreto Reglamentario N° 3.165/19 informe:

- 1) Estado de situación respecto a la efectiva implementación de la Ley y su Decreto Reglamentario;
- 2) Las acciones efectivas en términos de ayudas a todos los apicultores registrados, ante el desastre climático de sequía;
- 3) El presupuesto efectivo del año en curso para el Fondo de Impulso a la Actividad Apícola. Especialmente, lo aplicado a paliar los efectos de la sequía y el desajuste de los distintos tipos de cambio que hacen inviable la rentabilidad del productor y afecta al país, porque los precios están por debajo de los costos de producción, dando lugar a sanciones por dumping comercial por parte del mundo comprador;
- 4) El mecanismo de exención tributaria para incentivar la colocación de colmenas en los predios rurales;
- 5) Las acciones para disminuir el delito rural, específicamente, los hurtos masivos de colmenas en toda la Provincia;
- 6) Las acciones desarrolladas por el Ministerio, en relación a las denuncias de mortandad de colmenas realizadas por los apicultores, debido a la presencia de sustancias no aprobadas por Senasa que se aplican a los cultivos, sin dar aviso como lo establece la ley vigente.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Provincia de Santa Fe es orgullo nacional con una actualizada legislación apícola que la coloca a la vanguardia y referencia para todo el país en materia de innovación legislativa.

Durante cuatro años, en el periodo anterior de gobierno, se trabajó desde las bases de productores organizados en la Provincia a través de los Nodos Apícolas, y se construyeron consensos con los productores, las organizaciones, los organismos de ciencia y técnica, representantes del Estado Nacional y del Consejo Apícola Nacional para concretar esta actualizada ley y su respectivo Decreto.

Durante este tiempo mencionado se trabajó para:

- Mejorar la competitividad del proceso productivo con valor agregado en las Pequeñas y Medianas Explotaciones Apícolas, con BPA. Apoyo al cambio de Visión para una Estrategia más Empresarial. Ensamble con la Empresa de Escala. Cuidado Ambiental y aporte a la Biodiversidad.
- Mejorar la productividad y bajar los costos de producción. Asociatividad. Capacitación y Asistencia Técnica. Organización por Nodos.
- Avanzar en el acondicionamiento integral y estratégico de la infraestructura productiva.
- Incrementar la producción de Productos de la Colmena de alta calidad a través del mejoramiento genético con innovación tecnológica.
- Promover la integración de productores en la cadena de valor, organizados en alianzas intersectoriales y con proyectos de carácter asociativo. Organización sectorial
- Reforzar programas de sanidad. Integración de un estatus sanitario Región Centro.
- Aumentar la producción dentro de la Provincia de Santa Fe.
- Generar más trabajo. La Apiterapia: abeja y salud humana. El postre santafecino: queso y miel.

La apicultura provincial está presente en todas las regiones y ambientes productivos y sostiene una trama social que involucra a unas 2.000 familias de productores (escala de pequeño a mediano productor con menos de 350 colmenas/flia.) con una cantidad de colmenas de aproximadamente 300.000, que ubican a Santa Fe aportando el 15% de la producción de miel del país.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Además, Santa Fe tiene una diversidad territorial con un potencial de producción orgánica ilimitado, lo que hace que sea política de Estado evitar que se alejen de la producción especializada, las familias de productores de las distintas zonas provinciales. Estos productores han sobrevivido con resiliencia santafesina a inundaciones, sequías, problemas de mercado, precios, entre otros porque tienen la cultura del trabajo y la producción con el concepto de cuidado ambiental, incorporado en su idiosincrasia.

Santa Fe se destaca por su aporte al conjunto nacional, de mieles diferenciadas, con más de 20 mono florales, con producción orgánica de isla y con organizaciones de productores que además, brindan una genética destacada, tanto al mercado interno como al externo. Así también, se ha desarrollado una importante estrategia de agregado de valor en origen, que permite que en las góndolas de los comercios de toda localidad o en las grandes urbes, se encuentre presente el producto de individuos o cooperativas, que bajo el acompañamiento de Assal, ha concretado su objetivo. Lo mismo sucede con otros productos de gran valor como las hidromieles o cerveza de miel.

Santa Fe se destacó todos estos años con múltiples y creativas actividades en el marco del Programa Nacional de Incentivo al Consumo de Miel, que se desarrolla en la semana del 14 al 20 de mayo de cada año.

El Decreto que ya se debería estar implementando, debe poner en formal funcionamiento a la Mesa de Diálogo Apícola, este año y en este período de tiempo. También deben comunicarse los instrumentos sencillos para acceder a las exenciones impositivas por parte de los dueños de predios rurales, para permitir el acceso a los productores apícolas.

De indudable jerarquización a la actividad es la presencia en el presupuesto del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, de partidas específicas para el Fondo de Estímulo.

Es lamentable que en el período de catástrofe climática combinado con una errática política cambiaria del Gobierno Nacional, el Estado Provincial por medio del Poder Ejecutivo pareciera que le da la espalda a tan importante sector productivo y social de nuestros pueblos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación con el objetivo de que a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología se informe respecto a lo solicitado.

Gisel Mahmud

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.6 AUMENTOS EN PEAJES DE AUTOPISTA ROSARIO-SANTA FE: INFORMES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.233-CD-GEN-FPCS de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita disponga informar en relación a los aumentos de tarifas anunciados para el sistema de peajes correspondientes a la autopista Rosario-Santa Fe “Brigadier Gral. Estanislao López”.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.233-CD-GEN-FPCS, de la diputada Peralta, por el cual se solicita disponga informar en relación a los aumentos de tarifas anunciados para el sistema de peajes correspondientes a la autopista Rosario-Santa Fe “Brigadier Gral. Estanislao López”; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 52.273-CD-FP-CREO, del diputado Bermúdez, por el cual se solicita disponga informar respecto del aumento de tarifas de los peajes de la Autopista Provincial AP-01 “Brigadier General Estanislao López”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los aumentos de tarifas de los peajes de la Autopista Rosario-Santa Fe AP-01 “Brigadier General Estanislao López”, lo siguiente:

- Remita copia de los estudios de readecuación de tarifas en el sistema de peajes; y,
- Detalle costos de mantenimiento de la autopista especificando qué porcentaje de las tarifas se destina a ello y qué porcentaje cubre aportes provinciales y subsidios nacionales si existiesen.

Sala de Comisión, 4 de octubre de 2023.

García – Bellatti – Bravo – Senn – Basile – Giustiniani – Martínez

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.233-CD-GEN-FPCS

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los aumentos de tarifas anunciados para el sistema de peajes correspondiente a la Autopista Rosario-Santa Fe “Brigadier General Estanislao López”, lo siguiente:

- Si de acuerdo a lo que dicta el Art. 6 del Decreto N° 0295 sobre readecuación de tarifas en la autopista se realizó un estudio de costos. En ese caso, indique el resultado de los mismos y acompañelos con documentos técnicos respaldatorios poniendo especial énfasis en los informes de ingresos y egresos de los años 2021, 2022 y 2023;
- Acompañe el material con la documentación donde conste el estudio, evaluación y aprobación de la Dirección Provincial de Vialidad, y por conducto del Poder Ejecutivo, como indica el Decreto N° 0295.
- Si se gestionaron y/o recibieron subsidios de parte del Poder Ejecutivo Nacional para ser utilizados por la Unidad Ejecutora Especial durante el período 2021, 2022, 2023.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 21 de marzo de 2020, un día después que en todo el país comenzara la cuarentena obligatoria por la pandemia del coronavirus Covid-19 que afectó a todo el mundo, en Santa Fe se publicó el Decreto N° 0295, que en su Art. 1 dejaba expresado que, a partir del 1 de abril de 2020, la operación del corredor vial Autopista Provincial AP-01 Brigadier General Estanislao López “quedará bajo la responsabilidad de la Dirección Provincial de Vialidad, por medio de la Unidad Ejecutora Especial cuya constitución y funcionamiento dispondrá el señor Administrador General de la misma, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 4.908”⁵.

En ese mismo documento, pero en su Art. 6, se deja expresado que en caso de resultar necesaria una readecuación del precio del peaje, “a juicio de la Unidad Ejecutora Especial, y producto del resultado de los estudios que realice en base a informes de ingresos y egresos, deberá someterlo al estudio, evaluación y aprobación de la Dirección Provincial de Vialidad, y por conducto de ésta a la aprobación del Poder Ejecutivo”.

En marzo del presente año, viene de registrarse una actualización del cuadro tarifario de Autopista Rosario – Santa Fe. El aumento, según cifras oficiales, fue del 36,36% a propuesta de la Unidad Ejecutora que opera sobre el corredor vial provincial.

En ese momento, los argumentos para el incremento se debieron a la “consecuencia del incremento de costos que afectó la actividad durante el semestre julio-diciembre de 2022”, indicó el sitio oficial del Gobierno de la Provincia, como se destaca en la cita⁶.

A este aumento, el 24 de agosto se sumó uno nuevo, como refieren usuarios/as y el Comité Nacional de Defensa del Usuario Vial (Conaduv) que expresó “su más enérgico rechazo a este nuevo y brutal tarifazo de peaje” al que calificó de “ilegal, sorpresivo, inapropiado, inconsulto y autorizado a espaldas de los usuarios viales, sin ni siquiera habiendo convocado a una Audiencia Pública y no existiendo Marco Regulatorio–Ente Regulador, ya que las concesiones viales tienen carácter de servicio público”.

“Aumentó el peaje de la autopista Rosario-Santa Fe. Este jueves volvió a actualizarse la tarifa que pasó a valer 450 pesos. Hasta hoy salía 300 pesos, tras ser retocado el precio en marzo pasado”, titularon medios de Rosario, indicando que “el costo de la tarifa troncal que era de 300 pesos para autos, camionetas y motos, pasó hoy a valer 450 pesos”⁷.

Es fundamental para esta Cámara, conocer las respuestas y los documentos solicitados en la presente, a los fines de entender qué motiva a la Unidad Ejecutora Especial a solicitar un nuevo incremento, a pocos meses del mencionado anteriormente. Creemos que, en momentos tan difíciles para el bolsillo de la ciudadanía, se deben analizar otras alternativas para la obtención de fondos si así se requieren, solicitando por ejemplo, como ocurre en otras regiones, recursos al Ejecutivo Nacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de comunicación.
Mónica Peralta

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.273-CD-FP-CREO

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda, brinde información respecto al aumento de tarifas de los peajes de la Autopista Provincial AP-01 “Brigadier General Estanislao López”. Fundamentalmente, se solicita informe:

- El estudio de costos en que se sustenta el aumento anunciado.
- Si el aumento tiene como destino nuevas obras para el mantenimiento del corredor vial y cuáles serían.
- Qué porcentaje de los costos de mantenimiento de la autopista y funcionamiento de los peajes se cubre con el pago de peaje de los usuarios y cuánto con aportes provinciales o de subsidios nacionales.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de ley el anuncio de un nuevo aumento de peajes en la Autopista Provincial AP-01 “Brigadier General Estanislao López”. La unidad ejecutora de dicho corredor vial envió a la Dirección Provincial de Vialidad la solicitud de revisión de tarifas vigentes de peajes troncales y de accesos, luego de haber verificado un incremento de costos significativo en el período diciembre 2022-junio 2023.

Tras la intervención de la auditoría contable y de la Dirección General de Concesiones del organismo provincial, se fijó una nueva tasa retributiva básica en peajes troncales de \$450 y de \$150 en los accesos para autos, alcanzando un costo de \$900 para camiones. Esto implica un 50% de incremento que, como todos los aumentos en el costo de vida y consumo de los últimos meses, atenta contra el bolsillo de las y los santafesinos, y de quienes regular o diariamente transitan por esta autopista, la cual constituye un canal primordial de conexión de decenas de localidades santafesinas.

Además de unir las dos principales ciudades, Rosario y Santa Fe, por su ubicación estratégica y accesos a ciudades como Puerto San Martín, San Lorenzo, Baigorria, Coronda, y al Aeropuerto de Sauce Viejo debemos atender a su importancia nodal para el transporte de bienes y producción agropecuaria e industrial, redundando este aumento de costos de transporte en mayores aumentos de costos de los productos de alimento y consumo.

Reconocemos que el último aumento importante tuvo lugar en el mes de marzo y que las actualizaciones son necesarias, pero precisamos saber en base a qué estudio de costos se eleva en esta proporción el monto a abonar en los peajes. Asimismo, y dado el estado de la autovía en varios de sus tramos, requerimos nos informen de las obras previstas en el corto y mediano plazo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ariel Bermúdez

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

5 <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2020/2020-04-03decreto0295-2020.html>

6 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/277452/>

7 <https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Aumento-el-peaje-de-la-autopista-Rosario-Santa-Fe-20230824-0022.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

8.7 CONSULTORIOS PARA TRATAMIENTOS DE TRASTORNOS PSICOLÓGICOS EN CENTROS DE SALUD: DIFUSIÓN MASIVA

SR. SECRETARIO (Puccini).— Proyecto de comunicación N° 52.256-CD-Encuentro Republicano Federal de la señora diputada Florito, por el cual se solicita implementar la difusión masiva de la existencia de consultorios para tratamientos de trastornos psicológicos en los centros de salud de la Provincia en el marco de la Ley N° 10.772.

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).— Por Secretaría se dará lectura.

— **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de implementar una difusión masiva de la existencia de consultorios para tratamientos de trastornos psicológicos en los centros de salud de la Provincia en el marco de la Ley N° 10.772.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es necesario incorporar un medio de difusión para que los ciudadanos tengan en cuenta la existencia de consultorios para tratar trastornos psicológicos en los centros de salud y puedan concurrir a ellos, con la disposición constante de profesionales, recursos y servicios, dando cumplimiento efectivo a la Ley N° 10.772.

Dicha ley, en su primer artículo expresa: "Derecho al Tratamiento. Condiciones. Toda persona que padeciera sufrimiento por, o en su salud mental tiene derecho a solicitar y recibir tratamiento. El mismo deberá ser prescrito y conducido por profesionales de la salud mental legalmente habilitados, y estará orientado hacia la curación, la recuperación y rehabilitación.

Entre las alternativas más idóneas, se evitarán aquellas que pudieran ocasionar algún daño a la salud, privilegiando las que menos restrinjan la libertad y alejen del núcleo familiar y social. Las personas tienen derecho a rehusarse a recibir tratamiento o interrumpirlo, salvo los casos en que así lo disponga la autoridad judicial en la forma prevista en la ley."

Esa misma ley, en el Artículo 2 hace mención al: "Derecho a ser escuchado, informado y a su intimidad. La persona que padeciera sufrimiento por, o en su salud mental, y esté en tratamiento, deberá ser escuchada y tenida en cuenta en sus opiniones.

Deberá ser informada a su vez, por el profesional, sobre el tipo de tratamiento a realizar, sus características, condiciones de desarrollo y posibilidades de recuperación. Asimismo será preservada de actos que mortifiquen sus sentimientos o hieran sus convicciones, de la divulgación de su conducta y de la revelación de los sufrimientos que padece, resguardando su intimidad de toda intromisión innecesaria".

Por su parte, en el Artículo 3 habla de aquellos requisitos de la internación. Expresando lo siguiente: "Solo se permitirá la internación en establecimientos de salud mental públicos o privados bajo los siguientes requisitos:

- a) Que el propósito no sea otro que el tratamiento de la persona que padeciera sufrimientos por, o en su salud mental.*
- b) Que las circunstancias del caso no permitan el uso de otra alternativa menos restrictiva de la libertad.*
- c) Que el establecimiento donde tenga lugar la internación disponga y brinde un programa de tratamiento adecuado.*
- d) Que esté orientada a la recuperación de la salud del internado y a su egreso en el tiempo más breve posible.*
- e) Que sea solicitada o dispuesta por las personas previstas en el Artículo 4 de esta ley y en las condiciones fijadas en cada caso".*

En cuanto a nivel nacional, la Ley N° 26.657, en el Artículo 28 refiere a las recomendaciones e investigaciones en Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos competentes, puede explicitar que, cuando el abordaje de las situaciones de urgencia y crisis por motivos de salud mental se realiza en los hospitales polivalentes, disminuye el riesgo de exclusión, estigmatización y cronificación. En virtud de ello, es preciso mencionar que, en la Provincia de Santa Fe, muchos efectores realizan estos abordajes identificando importantes dificultades y evidenciando falta de condiciones de diversas índoles. En este sentido, gran parte de los hospitales y Samcos cuentan con equipos de salud mental constituidos de maneras diversas y en algunos efectores, aún no están formalizados administrativamente como servicios.

Los trastornos psicológicos son afecciones que impactan el pensamiento de la persona, el estado de ánimo y comportamiento. Pueden ser ocasionales o duraderas, que afectan su capacidad de relacionarse con los demás y realizar acciones en contra de su propia vida.

La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender, trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.

El Ministerio de Salud entiende la salud como derecho humano, la cual es un estado de completo bienestar físico, mental y social. El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En la sociedad en la que vivimos, la mayoría de las personas sufren algún trastorno como: ansiedad, depresión, trastornos alimenticios, fobia, bipolaridad, esquizofrenia, pánico, entre otros. Por eso, es necesario tener consultorios con el personal adecuado, donde cualquier persona pueda recurrir a ellos para tener contención y estabilidad emocional.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.
Betina Florito*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.
– **Resulta aprobado.**

8.8 DÍA INTERNACIONAL DEL DUELO POR LA PÉRDIDA PERINATAL Y GESTACIONAL: ILUMINACIÓN CELESTE Y ROSA DE FACHADA DE LA LEGISLATURA

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución N° 52.368-CD-FP-PS del señor diputado Blanco, conjuntamente con la señora diputada Armas Belavi, por el cual esta Cámara resuelve iluminar la fachada de la Legislatura de color celeste y rosa, con motivo de la conmemoración del “Día Internacional de la Pérdida Perinatal y Gestacional”.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.
– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Iluminar la fachada de la Legislatura de color celeste y rosa, durante el mes de Octubre de cada año calendario; y, principalmente, la semana del 15 de ese mes, con motivo de la conmemoración del “Día Internacional de la Pérdida Perinatal y Gestacional”, a los fines de visibilizar y concientizar a la sociedad sobre el duelo que transitan las familias ante una muerte de una hija o hijo antes o después del nacimiento.

Artículo 2.- Encomendar todo lo atinente a la organización a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución, se propone a los fines de adherir a las diferentes expresiones que se realizan en todo el mundo, para conmemorar el “Día Internacional de la Pérdida Perinatal y Gestacional”, el 15 de octubre de cada año, con el motivo de difundir y sensibilizar acerca de esta problemática, y el duelo que atraviesan las familias.

Por el dolor que causan, este tipo de muertes tienden a ser invisibilizadas por la sociedad. Sin embargo, las cifras de mortalidad perinatal no son bajas. La Organización Mundial de la Salud (OMS)⁸ estima que cada año se producen casi 2 millones de muertes prenatales, una cada 16 segundos.

En Argentina, según el Estudio Anual Demográfico realizado por las Naciones Unidas en el año 2000, el número de muertes perinatales fue de 28.000 casos, es decir el 4% de los embarazos registrados. Más acá en el tiempo, los datos del Ministerio de Salud de la Nación, en 2015 refieren que la tasa de mortalidad perinatal es de 11,3 por cada 1.000 nacidos vivos en Argentina.

Existen en esta Cámara de Diputadas y Diputados dos proyectos de ley, autoría de las legisladoras Natalia Armas Belavi y Betina Florito, que se encuentran en análisis y que apuntan a garantizar, promover y efectivizar el derecho de la mujer y su familia a un duelo respetado y a la atención frente a la muerte gestacional y perinatal.

Por su parte, diversas jurisdicciones provinciales han adoptado protocolos de acompañamiento a familias, como ser Tucumán con el programa “Trascender Acompañados”. Así también Mendoza, Chaco, San Juan, Santiago del Estero, entre otras han elaborado guías de abordaje de esta problemática.

Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y a los diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

Blanco – Armas Belavi

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.
– **Resulta aprobado.**

8.9 SUBASTAS DE BIENES DECOMISADOS AL NARCOTRÁFICO: INFORMES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS OBTENIDOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.374-CD-Vida y Familia de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se informen los criterios seguidos y vinculados “a fines sociales” para la distribución de lo obtenido en las subastas de bienes decomisados al delito por narcotráfico.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.
– **Se lee:**

8 Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/es/health-topics/stillbirth#tab=tab_1



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar los criterios seguidos y vinculados “a fines sociales” para la distribución de lo obtenido en las subastas de bienes decomisados al delito por narcotráfico.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En el apartado Noticias del portal Web de la Provincia puede observarse que el Gobernador, en fecha 06 de septiembre participó de un encuentro con la Federación de Veteranos de Guerra de Malvinas de Santa Fe, quienes recibirán parte de lo obtenido en las subastas de bienes decomisados al narcotráfico realizadas por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (Aprad), dependiente de Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la realización de diferentes actividades.

Asimismo, sostuvo que se está trabajando en un proyecto de ley específico a los efectos de mantener la memoria de Malvinas lo que implicará a su vez el sostenimiento del trabajo tan importante que hacen en los 19 departamentos, en cada uno de los centros, cómo sostener la memoria. Por esto se logró que a través de la Aprad, mediante la subasta de los bienes decomisados del narcotráfico, que lo que se recaude se aporta a instituciones de la sociedad que realizan acciones como el Centro de Veteranos de Malvinas.

En esta oportunidad, la Federación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Santa Fe presentó un proyecto mediante el cual se propone implementar un sistema de apoyo de promoción en actividades de los distintos centros de veteranos de la Provincia que se llevan a cabo en las ciudades de Arroyo Seco, Esperanza, Rosario, Reconquista, San Cristóbal, San Lorenzo, Villa Ocampo, Rafaela, Gálvez, Santa Fe y Venado Tuerto, para lo cual el Ministerio, a través de Aprad, transferirá la suma total de \$ 21.000.000.

En este sentido, y dado el fin principal de la iniciativa el cual se vincula a acercar el Estado a la ciudadanía y poner a su disposición las herramientas gubernamentales para aumentar la capacidad de respuesta integral de los gobiernos locales y de las organizaciones de la sociedad civil, en su rol de actores comunitarios del sistema democrático de seguridad pública, este proyecto de comunicación tiene por finalidad saber los criterios que se siguen para la distribución de los fondos a los efectos de abrir la oportunidad a otros centros de excombatientes para recibir parte de los mismos.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.10 PROFESORADO DE ARTES AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES DE SANTA FE N° 10: AVAL A DISEÑO CURRICULAR

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.375-CD-UCR-Evolución del señor diputado Basile, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el PEN el decreto nacional que avala el diseño curricular de la carrera de Profesorado de Artes Audiovisuales otorgado por el Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales de Santa Fe N° 10.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación el Decreto Nacional que avala el diseño curricular de la carrera de Profesorado de Artes Audiovisuales otorgado por el Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales de Santa Fe N° 10, que tiene Resolución del Ministerio de Educación N° 2713 y Resolución del Ministerio de Innovación y Cultura N° 784 las cuales legitiman la finalización y emisión del título de la carrera.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las y los estudiantes de la carrera de Profesorado en Artes Audiovisuales se encuentran solicitando diferentes trámites de inscripción y validez de su título profesional desde el año 2014 (según consta en la Resolución Conjunta N° 2713/14 (ME) N° 784/14 (MIC) firmada por la Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe).

Ante esta situación entendemos que es un derecho de las y los estudiantes y graduados/as que con sumo esfuerzo transitan el cursado y finalizan el plan de estudios correspondiente para obtener su título. Considerando que es una carrera aprobada por el Ministerio de Educación y que lleva en el inciso 2 del Expediente N° 01201-0017054-1 la gestión de validez de alcance nacional al título sería primordial que se expidan los títulos definitivos correspondientes.

A los fines de conocer el estado de situación y ante las causales que hacen que el trámite de emisión de título se encuentre pausado, sin movimiento alguno, buscamos por medio de este proyecto que se gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación el Decreto Nacional que avala el diseño curricular de la carrera de Profesorado de Artes Audiovisuales.

Por lo expuesto, le solicitamos a nuestros pares el apoyo para la aprobación del presente.

Sergio Basile



SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.11 PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD: REGULARIZACIÓN PAGO POR PARTE DEL IAPOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.344-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita regular de manera definitiva el pago de prestaciones a los profesionales de salud que atienden a personas con discapacidad.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) Regularizar de manera definitiva el pago de prestaciones a los profesionales de la salud que atienden a personas con discapacidad por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos);
- b) Diseñar un mecanismo ágil para eliminar el retraso existente en el pago de las prestaciones de discapacidad por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos);
- c) Se adecue y abone a los prestadores que brindan servicio por discapacidad, los aranceles a los valores establecidos en el Nomenclador Nacional conforme a la Ley N° 24.901 y sus modificatorias.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Hace tiempo venimos realizando reclamos por el cumplimiento del pago por parte de Iapos a los profesionales de salud prestadores de servicios a personas con discapacidad y la situación no mejora.

No solo que los aranceles mínimos, establecidos por cada Colegio de Profesionales no son respetados por las obras sociales y, en el caso de discapacidad, Iapos, solo abona el 60% de lo establecido por la Superintendencia de Servicios de Salud sino, que a ello se le suman los retrasos en los pagos de hasta 6 meses que en algunos casos se vienen dando.

En estos días, nuevamente los profesionales de la salud en materia de discapacidad, se encuentran en movilización y reclamo, a lo largo de toda la Provincia y adhiriendo también al paro a nivel nacional por la demora de muchas obras sociales en el pago de las prestaciones.

La atención de personas con discapacidad está en riesgo, las demoras en liquidar las prestaciones son insostenibles para todos los operadores involucrados.

Si bien se conoció que la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) quiere dejar de cubrir las prestaciones por discapacidad y que existe un recorte presupuestario a nivel nacional, es necesario que Iapos reconozca los aranceles mínimos establecidos y que abone en término las prestaciones.

Los derechos de los pacientes se encuentran vulnerados frente a esta situación que aparea la no atención; la derivación con otro profesional porque no conviene realizar este tipo de prestaciones ya que no son abonadas en tiempo y forma. Los aumentos anunciados no se condicen con la realidad inflacionaria que atraviesa hoy nuestro país.

Las prestaciones solicitadas por los profesionales no son reconocidas por la obra social, por lo que la vulnerabilidad y el cercenamiento de los derechos junto con la violencia institucional a que se enfrentan a diario los familiares de los pacientes que deben reiteradamente reclamar las prestaciones indicadas por los profesionales para lograr su cobertura, el pago de los honorarios profesionales a favor de los profesionales de salud que atienden a personas con discapacidad que forman parte en la recuperación y mejoran la calidad de vida de estas personas, como así también los transportistas, que sin ellos los pacientes no podrían lograr concurrir a sus terapias, es una obligación que no puede evadirse, ni cumplirse de manera deficiente.

Es por ello, que una vez más, acompañamos el reclamo, nos solidarizamos con la situación y exigimos a Iapos el cumplimiento inmediato del pago de las prestaciones atrasadas y bregar por el derecho de las personas con discapacidad; profesionales y prestadores de salud; transportistas y todo actor u operador fundamental en la atención de los pacientes con discapacidad y sus familias.

Asimismo, exhortamos al Ejecutivo Provincial para que diseñe un sistema ágil para corregir la demora en el pago existente en la actualidad por parte de Iapos, para que de una vez por todas puedan cobrar en término y así garantizar que los beneficiarios del sistema reciban las prestaciones de manera eficiente y sin retaceos ni dilaciones.

Es por ello que solicito a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Marlen Espíndola

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.12 REPARACIÓN DE RUTA NACIONAL N° 11 (TRAMO KM. 333,61 – KM. 343,60)

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.338-CD-ARI-Evolución del señor diputado Julierac Pinasco por el cual se solicitan gestiones ante la Dirección de Vialidad Nacional para la urgente reparación de la Ruta Nacional N° 11 en las proximidades de la localidad de Timbúes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que estime pertinente, realice las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para solicitar la urgente reparación de la RN N° 11 en su tramo de 10 kms de longitud que se extiende desde el kilómetro 333,61 hasta el kilómetro 343,60 en las proximidades de la localidad de Timbúes.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La R.N. N° 11 en su tramo de 10 kms de longitud que se extiende desde la R.N. N° 175 (km 333,61) hasta la R.P. N° 91 (km 343,60) en las proximidades de la localidad de Timbúes constituye el acceso a las terminales portuarias desde donde sale buena parte de las agroexportaciones que sostienen la economía argentina.

El Tránsito Medio Diario Anual de este tramo es de 4300 vehículos. La gran cantidad de camiones que circulan por esta ruta así como empresas de transporte interurbano y vecinos, hace que sea prioritario su mantenimiento en buenas condiciones ya que se encuentra en un estado de intransitabilidad absoluta con un enorme riesgo para la seguridad de quienes transitan.

Cabe destacar que fueron reiterados los reclamos de la comuna de Timbúes hacia el Jefe de Distrito de Vialidad Nacional mediante las tres notas⁹ que se adjuntan con fechas 6 de diciembre de 2022, 24 de enero de 2023 y 20 de septiembre de 2023.

Para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la zona, más específicamente de Timbúes y La Ribera, consideramos prioritaria la atención de esta problemática por parte del Poder Ejecutivo Provincial para que se repare urgentemente esta ruta por parte de Vialidad Nacional.

Por estas razones solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de comunicación.

Sebastián Julierac Pinasco

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.13 HOMICIDIO DE SIMPATIZANTE DE FÚTBOL IVANA PAULA GARCILAZO BELLÓN, EN ROSARIO

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto N° 52.369-CD-PJ de la señora diputada De Ponti, por el cual esta Cámara declara su pesar por el homicidio de Ivana Paula Garcilazo Bellón, simpatizante del Club Atlético Rosario Central.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su pesar por el homicidio de Ivana Paula Garcilazo Bellón, simpatizante del Club Atlético Rosario Central, quien fuera atacada por su condición de tal luego de disputado el clásico rosarino de fútbol. Asimismo, acompaña a la familia en este difícil momento y pide un pronto esclarecimiento del hecho.

Invita además a los clubes, a sus simpatizantes y a la sociedad toda, a comprometerse seriamente en la reflexión sobre lo acontecido, a acompañar el pedido de justicia y a trabajar por la no violencia en el fútbol y en el deporte en general.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El pasado 30 de septiembre se disputó el partido de fútbol entre los planteles de primera división de los clubes rosarinos Newell's Old Boys y Rosario Central, por la Copa de la Liga Profesional de la Asociación de Fútbol Argentino. El resultado fue una victoria de la institución del barrio de Arroyito, donde se jugó el partido.

En ese marco, cerca de las 19 y 30 hs volvía del partido junto a su pareja la hincha de Central llamada Ivana Paula Garcilazo Bellón, de 32 años, cuando en cercanías de la cancha de Newell's –en hechos que la Justicia está tratando de aclarar– fue atacada con piedras y escombros que le provocaron la caída de su moto y la muerte.

Entendemos que es importante que este Cuerpo Legislativo se pronuncie y condene el homicidio de Ivana Paula Garcilazo Bellón, que sin lugar a dudas y más allá de las responsabilidades que determine la Justicia, se produjo por su condición e identificación como simpatizante de Rosario Central.

Asimismo, creemos sumamente necesario que ambas instituciones se comprometan públicamente a realizar acciones de pacificación y concientización sobre la no violencia en el fútbol y en el deporte en general.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

9 Las notas se pueden consultar en el Sistema de Expedientes Legislativos (SIEL)



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Lucila De Ponti

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

8.14 MESA DE DIÁLOGO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PEDIATRAS Y LAS OBRAS SOCIALES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación de la señora diputada Donnet, y el señor diputado Giustiniani por el cual se solicita al Poder Ejecutivo convoque a una mesa de diálogo entre la Asociación de Pediatras de Santa Fe con las obras sociales.

– **Ingresa con el N° 52.397-CD-IP**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo correspondiente, evalúe la posibilidad de convocar a una mesa de diálogo entre la Asociación de Pediatras de Santa Fe con las obras sociales y prepagas involucradas a los fines de lograr acuerdos que aseguren una remuneración justa y adecuada para los/as médicos/as pediatras, garantizando así la continuidad de las prestaciones y la atención médica de los/as niños/as en nuestra Provincia.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El sistema de atención médica en nuestra Provincia se encuentra ante un desafío urgente. Los pediatras de Santa Fe, profesionales altamente dedicados y comprometidos con la salud de las niñeces y adolescencias, están enfrentando una situación insostenible en lo que respecta al cobro de honorarios por sus servicios.

La Asociación de Pediatras de Santa Fe, representando a estos profesionales de la salud, ha comunicado que a partir del 15 de octubre, suspenderán la atención a pacientes con obras sociales y prepagas, en caso que las obras sociales no actualizan los montos correspondientes al pago de honorarios médicos.

Las demandas de los pediatras son justas y razonables. Buscan establecer tarifas de al menos 6.000 pesos por consulta, considerando la duración y complejidad de cada caso. Es importante tener en cuenta que la atención pediátrica implica un seguimiento integral a lo largo de la infancia y adolescencia, lo que requiere un esfuerzo y dedicación considerables.

Los retrasos en los pagos por parte de las aseguradoras médicas han sido una constante a lo largo de muchos años, lo que pone en riesgo la continuación de los consultorios pediátricos. Los honorarios actuales son inadecuados para compensar los gastos que los pediatras deben afrontar mensualmente, incluyendo alquileres de consultorios, costos de seguridad social y adquisición de equipos médicos.

Los pediatras no están buscando la imposición de un copago o bono adicional para los pacientes. En cambio, solicitan que las obras sociales y prepagas asuman la responsabilidad de abonar honorarios justos y razonables por las consultas médicas. Esto garantizará la continuidad de la atención médica de calidad para los niños y adolescentes de nuestra Provincia.

En un momento en que la salud y el bienestar de nuestra comunidad y especialmente de las niñeces, es una prioridad, es imperativo abordar esta problemática. La falta de atención pediátrica adecuada puede tener consecuencias graves para la salud de las niñeces y adolescencias y socavar los esfuerzos por construir una sociedad saludable y próspera.

Por lo tanto, instamos al Poder Ejecutivo Provincial a que por intermedio del organismo correspondiente, evalúe la posibilidad de convocar a una mesa de diálogo entre la Asociación de Pediatras de Santa Fe con las obras sociales y prepagas involucradas. El objetivo de esta mesa de diálogo sería llegar a acuerdos que aseguren una remuneración justa y adecuada para los pediatras, garantizando así la continuidad de la atención médica pediátrica en nuestra Provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Donnet – Giustiniani

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

SRA. DONNET.– Señor presidente, voy a ser muy breve. Quiero agradecer al Cuerpo por el acompañamiento en este proyecto que presentamos junto al diputado Giustiniani que viene a colación de una problemática que no es nueva, que no es reciente, pero que sí hay una noticia de suma gravedad.

En las últimas semanas, nos hemos anoticiado que a partir del 15 de octubre, la Asociación de Pediatras de Santa Fe, definió que los pacientes van a tener que abonar las consultas y que lamentablemente se van a suspender la consultas y la atención con obras sociales y prepagas.

Esto realmente se suma a una serie de pedidos y de reclamos que se vienen haciendo desde el sector de la salud. De hecho, en el día de hoy dimos respuesta al inicio de la sesión a un reclamo de trabajadores y trabajadoras que están presentes en este momento en las escalinatas de nuestra Legislatura provincial que ver, en definitiva, con poder establecer, como se leyó por Secretaría, una mesa de diálogo en la cual tanto la Asociación de Pediatras como



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

las obras sociales y prepagas involucradas en este tema, se puedan sentar con el fin de establecer acuerdos que permitan una remuneración justa y razonable.

Los pediatras, en concreto, en este momento están solicitando cobrar no menos de 6.000 pesos por consulta, con lo que significa la importancia de la prestación de un servicio de salud integral para nuestros niños y niñas. Sabemos y saben todos los presentes lo que significa un seguimiento integral a lo largo de la infancia y de la adolescencia.

En definitiva, estos profesionales de la salud no están buscando la imposición de un copago o de un bono adicional para los pacientes sino que están solicitando que se asuma la responsabilidad de abonar estos honorarios, como decíamos, de manera justa y razonable.

Por eso nos parece muy positivo que este momento las conversaciones entre el Gobierno saliente y el Gobierno entrante tengan como prioridad la salud pública. Y que sea nada más y nada menos que nuestra presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social quien esté formando parte de las negociaciones y de este diálogo porque, en definitiva, hemos recibido a lo largo de estos cuatro años y sobre todo en pandemia a numerosos trabajadores de la salud que hoy están encontrando una respuesta y sobre los cuales se tiene que seguir trabajando en un contexto en el cual se pone en discusión la educación pública y la salud pública. Y más que nunca es importante brindar herramientas desde esta Legislatura Provincial y que sean desde la generación de los consensos y acuerdos entre todos los bloques.

Así que por la salud pública de la Provincia de Santa Fe y por tantos profesionales que ponen su servicio a disposición de tantos santafesinos y santafesinas con un gran compromiso, le agradecemos al Cuerpo el acompañamiento en este tema. Y esperamos que haya una pronta respuesta también para la situación de los trabajadores de la salud. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Rubeo.

SR. RUBEO.– Adhiero a las palabras que acaba de expresar la señora diputada y les recuerdo que en esta Provincia esta vigente, desde el año 2017, la Ley 13.731 que prohíbe todo tipo de cobro de plus, porque es justo que los profesionales reclamen una remuneración acorde, pero es absolutamente injusto que se termine cortando el hilo por lo más delgado y tengan que ser los pacientes los que tengan una doble imposición, porque pagan la prepaga o pagan la obra social, pero después tienen que pagar un coseguro o un plus, como comúnmente le llaman.

Yo entiendo a los profesionales, pero hay que recordar que esa ley está vigente en Santa Fe y que además establece una serie de penalidades. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.15 EDIFICIO PROPIO PARA LA ESCUELA PROVINCIAL DE MÚSICA N° 9.902 - CREI

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación de la señora diputada Donnet, conjuntamente con el señor diputado Giustiniani, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga de un edificio propio, adecuado y equipado para la Escuela Provincial de Música N° 9.902 CREI.

– **Ingresa con el N° 52.398-CD-IP.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga de un edificio propio, adecuado y equipado para la Escuela Provincial de Música N° 9.902 CREI, con el fin de garantizar un ambiente propicio para la educación artística y el desarrollo de los estudiantes.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Escuela Provincial de Música N° 9.902 CREI, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, es una institución de gran importancia en el ámbito educativo y cultural de nuestra Provincia. Fundada en el año 1967, esta institución se dedica a brindar educación artística musical a jóvenes y niñas de la comunidad santafesina.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

La educación artística es un pilar fundamental en el desarrollo de las capacidades creativas y culturales de las y los jóvenes, y el CREI desempeña un papel esencial en esta tarea. Ofrece una estructura curricular dividida en tres ciclos, abarcando desde la iniciación musical infantil hasta el trayecto artístico profesional, y otorga el título de Bachillerato en Música con Especialidad en Realización Musical en Vivo – Música Popular. Esta formación no solo enriquece la vida cultural de la Provincia, sino que también proporciona oportunidades educativas y profesionales significativas para los estudiantes.

Sin embargo, es motivo de gran preocupación la situación edilicia en la que se encuentra actualmente el CREI. Durante una reunión con las y los estudiantes de esta institución, se destacaron numerosos problemas que afectan significativamente el entorno de aprendizaje y la calidad de vida de los alumnos:

- *Falta de espacio adecuado: El CREI comparte edificio con otras instituciones educativas, lo que ha llevado a una falta de espacio adecuado para las actividades de la escuela. La falta de aulas, un patio adecuado y áreas de esparcimiento limitadas afectan el desarrollo de los estudiantes.*
- *Condiciones precarias: Los estudiantes han informado condiciones precarias, incluyendo apagones de luz frecuentes, baños en mal estado y la falta de insumos básicos como papel higiénico.*
- *Equipamiento obsoleto: Los instrumentos musicales utilizados en la enseñanza son antiguos y requieren actualización y mantenimiento.*
- *Problemas climáticos: La falta de acondicionamiento adecuado ha llevado a situaciones incómodas para los estudiantes, como frío intenso en invierno y altas temperaturas en verano. La carencia de ventiladores agrava esta situación.*

La situación descrita plantea un serio obstáculo para la realización de las actividades educativas y artísticas que ofrece el CREI. Es esencial abordar estas condiciones precarias y garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

Por lo tanto, este proyecto de comunicación tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, a través del organismo correspondiente, que evalúe la posibilidad de mejorar las condiciones edilicias y el equipamiento del CREI de la Escuela Provincial de Música N° 9.902. Esto incluye considerar la construcción de un edificio propio o la adaptación de las instalaciones existentes para satisfacer las necesidades de los estudiantes y docentes. La inversión en la mejora de estas condiciones no solo beneficia a los estudiantes y la comunidad educativa del CREI, sino que también contribuye al enriquecimiento cultural y artístico de nuestra Provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Donnet – Giustiniani

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

8.16 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto por el que se declaran de interés 61 eventos y actividades en todo el territorio de la Provincia.

– **Ingresa con el N° 52.399-CD-DB.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su Interés:

1. **La Diplomatura en Liderazgo Político, Sindical, Social y Popular, organizada por el Instituto de Doctrina Social de la iglesia dependiente del Vicerrectorado de Formación de la Universidad Católica de Santa Fe, a dictarse durante año académico 2023. Autor: Leandro Busatto.**
2. **La “51° Fiesta Nacional y Provincial del Porcino”, a desarrollarse del 6 al 8 de octubre en la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros. Autores: García – Julierac Pinasco.**
3. **La “Cuarta Fiesta Provincial del Ñoqui” que se realizará en la localidad de Eusebia el 28 de octubre. Autor: Pablo Pinotti.**
4. **Los festejos en el marco del 20° Aniversario de la Asociación Civil Centro de Día “El Faro” de Sunchales. Autor: Pablo Pinotti.**
5. **La “XXXVII Edición de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil” que organiza el Club Unión de Sunchales y que se llevará a cabo desde el 12 al 16 de octubre. Autor: Pablo Pinotti.**
6. **Al Congreso Anual de Mujeres “Ester en frente”, que se realizará el 27, 28 y 29 de octubre, en Rosario departamento homónimo. Autor: Juan Argañaraz.**
7. **La Fiesta de la “Pasta Sciuta”, celebración que cumplirá su vigésimoséptima edición en carácter de regional y vigésimoquinta como provincial, el 7 de octubre, en la localidad de Presidente Roca, departamento Castellanos. Autor: Juan Argañaraz.**
8. **La labor de Silvia Mariel Del Blanco, quien prestó servicio como docente de grado en diferentes localidades y directora en la Escuela N° 448 “Bernardino Rivadavia” de la ciudad de Calchaquí, y que será agasajada por su jubilación el 7 de octubre en la localidad de Margarita, departamento Vera. Autor: Juan Argañaraz.**
9. **Al talento de Jesús Romero en las disciplinas deportivas lanzamiento de bala y carrera, quien reside en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, y fue seleccionado a participar en**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- los Juegos Evita, siendo estos juegos la principal competencia deportiva de Argentina. Autor: Juan Argañaraz.
10. Al esfuerzo de Joshua Poblete, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, quien integra el Seleccionado Argentino de Softbol U18, y fue elegido entre el “Equipo ideal del Panamericano” por su rendimiento en todo el torneo. Autor: Juan Argañaraz.
 11. Al desempeño de Patricio Retamar como coach del Seleccionado Argentino de Softbol U18, equipo que participó del Campeonato Panamericano de Softbol, llevado a cabo en la ciudad de Sincelejo, Colombia. Autor: Juan Argañaraz.
 12. El 2º Congreso de Escuelas Rurales de la Cuña Boscosa “Habitar el ambiente implica conocerlo, sentirlo y cuidarlo” de la Escuela N° 6.176 Héroes de Malvinas, que se celebrará el 5 de octubre del año 2023 en la localidad de Intiyaco, departamento Vera, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
 13. El reconocimiento al profesor Gabriel Pellegrini semifinalista de la tercera edición al premio Docentes que Inspiran, este evento es impulsado por los grupos Clarín y Zurich, quienes reconocen a aquellos docentes que se destacan por su innovación y compromiso diario, así como también por la huella duradera que dejan en sus alumnos. Autor: Gabriel Real.
 14. La 2ª Edición del evento “Kortando Juntos Expo 2023” que tendrá lugar el 29 de octubre del corriente año en el Centro Cultural 12 de Septiembre de la ciudad de Santo Tomé. Autor: Leandro Busatto.
 15. La presentación del libro “La vida en desarrollo, la historia del extraño cuerpo que habitamos” de Esteybar Juan Manuel, a realizarse el 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
 16. La “XXVI Fiesta Provincial de la Zanahoria”, que se celebrará el 4 de noviembre del 2023 en la localidad de Cayastá, departamento Garay, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
 17. Los actos conmemorativos por el 153º Aniversario de la fundación de la localidad de Franck, como así también en honor a su Santa Patrona “Virgen del Rosario” a desarrollarse el 7 de octubre del corriente, en la citada localidad del departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
 18. El 6º Encuentro de Intercambio de la Vera Cruz, el 25 de noviembre en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autor: Oscar Martínez.
 19. A la conquista del equipo Idesa de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital que se consagró campeón en los Juegos Nacionales Evita, al ganarle la final a Provincia de Buenos Aires. Autor: Juan Argañaraz.
 20. El 20º Aniversario de la Biblioteca Popular “María Emilia Divo” de la localidad de Progreso a desarrollarse el 10 de noviembre del corriente, en la citada localidad del departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
 21. Los festejos patronales de Santa María Centro honrando a su Santa Patrona la “Virgen del Rosario de San Nicolás” a desarrollarse el 7 de octubre del corriente, en la citada localidad del departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
 22. El 25º Aniversario del Centro de Ex Combatientes y Familiares de Caídos en Malvinas del departamento San Cristóbal, a realizarse el 28 de octubre en la ciudad de San Cristóbal, del departamento San Cristóbal. Autor: Marcelo González.
 23. El 4º Festival de la Danza y el Canto, organizado por el ballet folklórico “Sentimientos de mi tierra”, a realizarse en la ciudad de San Cristóbal, del departamento San Cristóbal, el 15 de octubre del 2023. Autor: Marcelo González.
 24. La obra de teatro “Amar sin barreras”, protagonizada por personas que asisten al Centro de Día “San Francisco”, bajo la dirección de Mario Sánchez. Autora: María Laura Corgniali.
 25. La 2ª Edición de la Maratón y Caminata Solidaria y Deportiva a beneficio del Hogar San Roque de la ciudad de Capitán Bermúdez, a realizarse el 10 de diciembre de 2023, en la mencionada localidad, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.
 26. Las actividades en conmemoración del 150º Aniversario de la Escuela N° 232 “Domingo Faustino Sarmiento” de la ciudad de Carcarañá, a realizarse el 27 de octubre del corriente, en la sede escolar ubicada en la mencionada localidad, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.
 27. La 12ª Muestra Anual, titulada “La Cultura del Trabajo”, organizada por el Estudio Integral de Arte en Danzas (EIAD), a realizarse el 15 de octubre del corriente año, en el Club Atlético y Biblioteca Campaña de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.
 28. El Campeonato Mundial de Patín Artístico obtenido por Shiric Precisión, conformado por un grupo de patinadoras del departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldin.
 29. Los 153 años de la fundación de la localidad de Alejandra a celebrarse el 16 de octubre del presente en un acto oficial en la plaza central de la localidad de Alejandra, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe. Autores: Pullaro – Bastía.
 30. La labor de la Asociación Civil “Tierra Latente”, ONG santafesina que trabaja desde el año 2014 y lleva solidaridad a comunidades que habitan el Impenetrable Chaqueño. Autor: Sergio Basile.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

31. Los 140 años de la fundación de Colonia Angeloni a celebrarse el 4 de noviembre del presente, en un acto oficial en la plaza central de la localidad de Colonia Angeloni, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autor: Pullaro – Bastía.
32. La Muestra Anual de los Espacios Formales y no Formales, organizado por la Vicaría del Sagrado Corazón de barrio Ludueña. Autor: Leandro Busatto.
33. La 14ª Edición del Torneo de Fútbol Infantil “Argentinito de San Carlos”, organizado por el Club Atlético Argentino, que se desarrollará el 27, 28 y 29 de octubre de 2023, en el complejo polideportivo de la citada institución, ubicado en el ingreso norte de la ciudad de San Carlos Centro. Autor: Alejandro Boscarol.
34. La Fiesta de las Colectividades Ciudad de Roldán 2023, a realizarse el 6 y 7 de octubre del corriente año, en el SUM del Paseo de la Estación, en la mencionada localidad, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.
35. Al 12º Concurso Nacional de Quesos, a desarrollarse el 14 y 15 de octubre de 2023 en la ciudad de Totoras, departamento Iriondo. Autores: Di Stefano – Pullaro.
36. La 51ª Edición de la Fiesta Nacional de la Leche, a desarrollarse el 2 y 3 de diciembre de 2023, en la ciudad de Totoras, departamento Iriondo. Autores: Di Stefano – Pullaro.
37. Al Seminario “Políticas públicas en adicciones y evidencia científica” dictada por el prestigioso, psicólogo Claudio Grecco, especialista en Neurociencia y Adicciones, que se realizará en la ciudad de Rosario el 28 de octubre. Autor: Sebastián Julierac Pinasco.
38. El “IES Week 2023”, organizado por el Instituto de Estudios Superiores de Santa Fe IES, a desarrollarse en modalidad virtual y presencial, el 24 de octubre del corriente año. Autor: Sergio Basile.
39. La participación de los alumnos y alumnas de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada N° 420 “Almirante Guillermo Brown” en el Modelo de las Naciones Unidas, donde representaron a Ghana; actividad que se desarrolló el 29 y 30 de septiembre, y 1º de octubre en el Congreso de la Nación, obteniendo una distinción dentro de las 5 mejores delegaciones. Autora: Silvia Ciancio.
40. El nuevo logro del atleta Juan Ignacio Alarcón, de la ciudad de Esperanza, en el 5º Mundial de Gimnasia Artística para Atletas con Síndrome de Down, realizado en Pretoria, Sudáfrica, donde obtuvo medalla de oro en la disciplina de Salto, medalla de plata en Barra Fija y medallas de bronce en disciplina de Suelo y en competencia All Around. Autor: Ricardo Olivera.
41. Al Club Atlético Deportivo y Social Unión Nacional por la Integración y el Respeto (CADS UNIR), una iniciativa de la Fundación Educando en Valores de la ciudad de Rosario, para fomentar la inclusión de personas con discapacidad a través del deporte. Autor: Ricardo Olivera.
42. La obra teatral “Una visita inesperada” la cual se viene desarrollando desde el inicio del corriente año en la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.
43. A la Banda Infante Juvenil Martín Miguel de Güemes, por su compromiso con la comunidad y por la promoción de la cultura en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Autor: Esteban Lenci.
44. El libro “Papelitos” de Rosa Oviedo. Autora: Damaris Pacchiotti.
45. El XXV Congreso y la XLIII Reunión Anual de la Sociedad de Biología de Rosario: “Desafíos y aplicaciones de la Biología. Una mirada puesta hacia el desarrollo sustentable” que se llevará a cabo el 4 y 5 de diciembre de 2023 en la ciudad de Rosario. Autora: Claudia Balagué.
46. El “Encuentro Internacional de Poesía Norma Segades”, que se llevará a cabo el 13 y 14 de octubre en la ciudad de Santa Fe y es organizado por el Movimiento Internacional de Escritoras Los Puños de la Paloma. Autora: Claudia Balagué.
47. Las “XIII Jornadas de Psicoanálisis, Salud y Políticas Públicas. Usos y Desusos del Lenguaje: subirse al ring, bajarse del narcisismo” de la Cátedra Libre Oscar Masotta. Autora: Paola Bravo.
48. La campaña de señalización pictográfica adaptada llevada a cabo por el Grupo Autobuses Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
49. El curso “Jugando prevenimos. Conducción deportiva para la prevención de adicciones” brindado por Proyecto Deporte Solidario y coordinado por Matías Dalla Fontana, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
50. La trayectoria de la Pyme “Mundo Abeja”, emprendimiento dedicado a la cría de abejas, producción y comercialización de miel y derivados de la cera, de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
51. La inédita y exitosa Cirugía de Ross llevada a cabo por los cirujanos María Florencia Nuñez, Pablo García Delucis y Martín Irazuzta en el Hospital Orlando Alassia de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

52. El 40º Aniversario del grupo coral Hilos de Plata, del Club de los Abuelos de Santo Tomé. Autores: Donnet – Giustiniani.
53. La propuesta audiovisual “Inluxiva 2023 Cortos” organizada por Cine LGBT Santa Fe y presentada en el Foro Cultural de la UNL, en la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
54. La presentación de la obra “Esencia Guastavino, tu corazón su casa” de Pablo Tibalt con la colaboración de Josefina Bertoli, a presentarse en la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
55. La Jornada Preparatoria “Aspectos actuales de la defensa técnica de la niñez” organizada por el Instituto de Derecho de las Familias, Infantes y Adolescentes, a presentarse el 19 de octubre del corriente año, en el Salón “Parera” del Colegio de Abogados - 1ª Circunscripción de la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
56. Al proyecto “Estudio Cuantitativo de los Árboles” de la Escuela Técnica N° 449 de Acebal, realizado por alumnos de dicha institución. Autora: Lionella Cattalini.
57. La actividad “Inteligencia artificial y derecho a la ciudad: los desafíos de la revolución tecnológica”, organizada por el Instituto de Derecho Municipal y Derecho a la Ciudad del Colegio de Abogados de Santa Fe, a realizarse el 25 de octubre en la sala de videoconferencias del CASF. Autora: Gisel Mahmud.
58. El proyecto “Brigada de Salud” llevado adelante por el Centro de Capacitaciones Reconquista (CCR), con el objeto de cuidar la salud de los adultos mayores, ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Argentina Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
59. El Congreso Iberoamericano de Ortodoncia y Cirugía, el cual se llevará a cabo en el centro de convenciones del Hotel Los Silos, el 19, 20 y 21 de octubre del presente año. Autor: Pablo Farías.
60. La 2ª Fiesta de Cumbia Cruzada a realizarse el 8 de octubre de 2023, en el Parador Turístico de la ciudad de San Lorenzo, departamento homónimo. Autora: Silvana Di Stefano.
61. La Convención Nacional de la Unión de las Asambleas de Dios, a realizarse desde el 14 hasta el 16 de noviembre de 2023 en la ciudad de Rosario. Autor: Walter Ghione.

García – Del Frade – Donnet

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

SRA. GRANATA.– Quiero dejar constancia de mi voto negativo a las declaraciones de interés N° 15 (Presentación del libro “La vida en desarrollo, la historia del extraño cuerpo que habitamos” de Juan Manuel Esteybar y N° 53 (La propuesta audiovisual “Inluxiva 2023 Cortos”).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

SR. MAYORAZ.– Quiero dejar constancia de mi voto negativo a las declaraciones de interés N° 53 (La propuesta audiovisual “Inluxiva 2023 Cortos”) y N° 55 (La Jornada Preparatoria “Aspectos actuales de la defensa técnica de la niñez”).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.– Quiero dejar constancia de mi voto negativo a la declaración de interés N° 53 (La propuesta audiovisual “Inluxiva 2023 Cortos”).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Sola.

SRA. SOLA.– Quiero dejar constancia de mi voto negativo a la declaración de interés N° 53 (La propuesta audiovisual “Inluxiva 2023 Cortos”).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Florito.

SRA. FLORITO.– Quiero dejar constancia de mi voto negativo a la declaración de interés N° 53 (La propuesta audiovisual “Inluxiva 2023 Cortos”).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señores diputados, se toma nota por Secretaría.

8.17 PRÓRROGA DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto por el que se resuelve prorrogar por un mes el Período Ordinario de Sesiones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

– *Ingresa con el N° 52.400-CD-DB.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrógase por un mes el Período Ordinario de Sesiones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

García – Del Frade – Donnet

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

8.18 PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto por el que se resuelve autorizar a partir del 3 de octubre del 2023, y por 12 meses, la prórroga del contrato del servicio de limpieza.

– *Ingresa con el N° 52.401-CD-DB.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, a partir del 3 de octubre de 2023 y por el término de 12 meses, la prórroga del contrato del servicio de limpieza con la firma “Limpieza Express”, de María Virginia Porrás, Cuit N° 27-32059468-0, adjudicataria del servicio de limpieza en la Cámara de Diputados y otros anexos dependientes de la misma, conforme Licitación Pública N° 01/2022; en la suma mensual de \$1.950.552. (un millón novecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y dos).

Artículo 2.- El gasto que demande el presente se imputará con cargo a la partida de presupuesto Servicios No Personales - Mantenimiento, Reparación y Limpieza (3300).

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

García Alonso – Del Frade – Donnet

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado*

9 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se van a considerar los pedidos de preferencias acordados en Labor Parlamentaria.

SR. SECRETARIO (Puccini).– Expte. N° 49.832-SEN del senador Calvo y Expte. N°50.173-CD-FP-PS del diputado Blanco, ambos con pedido de preferencia para dos sesiones. Y también se pidió preferencia para una sesión para el Expte. N° 52.328-SEN, del senador Marcón.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración los pedidos de preferencia de los expedientes leídos por Secretaría.

– *Resultan aprobados.*

10 PREFERENCIAS

10.1 ESTADO DE “EMERGENCIA EN ADICIONES” EN TERRITORIO PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Farías).– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Preferencia N° 1: Proyecto de ley N° 47.226-CD-UNO-Juntos por el Cambio, del señor diputado Ghione, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.2 ASIGNACIÓN DE CARGOS A MINORÍAS EN CÁMARA DE DIPUTADOS Y CONCEJOS MUNICIPALES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 2: Proyecto de ley N° 51.121-CD-PDP-FPCS, del señor diputado Real, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.3 CREACIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN VILLA MINETTI

SR. SECRETARIO (Puccini).– Preferencia N° 3: Proyecto de ley N° 52.142-SEN, venido en revisión, del senador Gramajo, por el cual se crea una Escuela de Educación Secundaria Orientada en la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 52.142-SEN (Senado N° 49.457 JL), venido en revisión, del senador Gramajo, por el cual se crea una Escuela de Educación Secundaria Orientada en la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 3 de agosto de 2023, obrante a fojas 4, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Créase una Escuela de Educación Secundaria Orientada en la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio.

Artículo 2.- La enseñanza de la escuela que se crea en el artículo 1 tiene orientación en informática, arte y/o ciencias sociales y humanidades.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo debe realizar las tramitaciones administrativas, legales y técnicas preparatorias para la ejecución de las obras y demás gestiones necesarias para la construcción edilicia o adecuación de la infraestructura existente, y disponer del personal docente, administrativo y de servicios y del equipamiento necesario para el establecimiento creado por el artículo 1.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 05 de octubre de 2023.

Bastía – Ghione – Senn – Granata – Aimar – García – Martínez – Donnet – Palo Oliver

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.142-SEN del senador Gramajo, venido en revisión, por el cual se crea una Escuela de Educación Secundaria Orientada en la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio; que cuenta con dictamen de la Comisión Presupuesto y Hacienda; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 03 de agosto de 2023 obrante a fojas 4.

Sala de Comisión, 05 de octubre de 2023.

Blanco – Busatto – Rubeo – Sola – Bermúdez

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Senn, Sola, Ulieldin.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 4, Art. 5, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor diputado Bastía.

SR. BASTÍA.– Señor presidente, quiero agradecer a todos los integrantes del Cuerpo, de parte del senador Gramajo quien agradece el pronto tratamiento de este proyecto. Le hubiese gustado estar presente acá pero, por un tema de salud de su esposa, no ha sido posible. Me



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

encargó que les haga llegar un especial agradecimiento a cada uno de los que trabajaron en las comisiones y de los que están aquí presentes votando. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señor diputado. También quiero agradecer al señor Gabriel Gentile, presidente comunal de Villa Minetti, su presencia aquí en el Recinto por el interés de toda esa comunidad por el proyecto que acabamos de votar.

Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZÁLEZ.– Simplemente, quiero decir que está el personal directivo de la institución, el director y el vicedirector de la escuela que se está creando. Así que además de Gabriel, también quiero felicitar al equipo de trabajo de la escuela por estar también acompañando. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Bienvenidos y felicitaciones. Muchas gracias por haber venido.

- *Aplausos.*
- *Los proyectos N° 47.226-CD-UNO-Juntos por el Cambio y N° 51.121-CD-PDP-FPCS continúan su trámite normal en comisión.*

11 ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Gracias, señor presidente. Moción que al votar todos los proyectos de ley en particular, lo hagamos por Títulos o Capítulos según correspondiese y los proyectos que no son de ley que los votemos en bloque.

SR. PRESIDENTE (Farías).– A consideración la moción formulada por el señor diputado Blanco.

- *Resulta aprobada.*

11.1 PROGRAMA DE INCENTIVO DE INSTALACIÓN DE TERMOTANQUES SOLARES Y ARTEFACTOS DE ENERGÍA RENOVABLE

SR. PRESIDENTE (Farías).– Corresponde considerar el Orden del Día N° 8
Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de ley N° 46.493-CD-Somos Vida Santa Fe de la diputada Betina Florito, por el cual se crea el Programa de Incentivo de Instalación de Termotanques Solares y Artefactos de Energía Renovable; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

INCENTIVO DE INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ENERGÍA RENOVABLE

Artículo 1.- Objeto: Créase el Programa de Incentivo de Instalación de Termotanques Solares y Artefactos de Energía Renovable.

Artículo 2.- Planes de Vivienda: Establézcase que en los programas “Mi tierra, Mi casa”, “Programa de Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial”, “Programa de Integración Social y Urbana de Asentamientos Irregulares” como en todos los planes de adjudicación de viviendas creados o a crearse que lleve adelante la Secretaría de Hábitat Urbanismo y Vivienda deberán equipar las viviendas con termotanques solares y todo tipo de artefactos de energía renovable.

Artículo 3.- Objetivos: son objetivos de la presente ley:

1. fomentar políticas de incentivos a fin de incrementar la utilización de energía limpia de fuentes renovables;
2. reducir el consumo de energías no renovables; y,
3. desarrollar políticas ambientales promoviendo la sostenibilidad energética.

Artículo 4.- Modalidad: para lograr los objetivos de la presente ley el programa deberá incluir:

- a) un protocolo que adecúe las consideraciones de la presente ley a los parámetros de calidad que se exigen en la construcción de viviendas sociales; y,
- b) el otorgamiento de créditos de tipo de interés bajo para fomentar la fabricación de termotanques y todo tipo de artefactos de Energía Renovable que puedan ser incorporados en los Planes de Viviendas que otorgue el Gobierno Provincial.

Artículo 5.- Autorización: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 20 de abril de 2022.
Pacchiotti – Bellatti – Florito – Cándido*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley N° 46.493-CD-Somos Vida Santa Fe autoría de la diputada Florito, firmantes: Florito, por el cual se crea el programa de incentivo de instalación de termotanques solares y artefactos de energía renovable; que cuenta con dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 47.634-CD-IP autoría del diputado Giustiniani, firmantes: Giustiniani y Donnet; por el cual se declara de interés provincial el desarrollo de la energía solar térmica de baja temperatura para provisión de agua caliente sanitaria en la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DESARROLLO DE LA ENERGÍA SOLAR TÉRMICA DE BAJA TEMPERATURA PARA PROVISIÓN DE AGUA CALIENTE

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente ley es establecer el marco reglamentario, el régimen de incentivos y promoción del uso de Sistemas Solares Térmicos (SST) de baja temperatura como complemento de fuentes convencionales de energía, utilizadas para producir agua caliente sanitaria, climatización de piscinas, calefacción de inmuebles, en aplicaciones del tipo residencial, comercial e industrial.

Artículo 2.- Declaración de interés. Declárase de interés provincial la fabricación, investigación, estudios, aplicación de energía solar térmica en procesos industriales, desarrollo tecnológico, capacitación en el uso y la instalación de SST de baja temperatura, para el abastecimiento de agua caliente sanitaria, la climatización de piscinas, la calefacción de inmuebles, la cocción de alimentos, la utilización en sistemas de deshidratación y otros usos posibles a ser definidos oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende:

- conversión fototérmica de la energía solar: conversión de la energía de la radiación solar incidente sobre un cuerpo en energía térmica.
- sistema solar térmico (SST): sistema formado por colectores solares, acumuladores térmicos y otros componentes con el fin de realizar la conversión fototérmica de la energía solar, transmitirla a un fluido de trabajo y almacenarla, para ser utilizada en los puntos de consumo.
- energía solar térmica de baja temperatura: consiste en el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de un fluido generalmente por debajo de los 100° C.
- agua caliente sanitaria solar (ACS): agua destinada al consumo humano que ha sido precalentada con el sol.

Artículo 4.- Finalidad. La presente ley tiene por finalidad:

- favorecer la instalación de SST en la provincia;
- procurar la provisión de servicios energéticos a quienes habiten en lugares sin acceso a redes de gas natural o electricidad;
- fomentar la utilización de energías renovables y lograr que la provincia de Santa Fe incremente su autoabastecimiento energético;
- diversificar la matriz energética provincial;
- disminuir la producción de gases de efecto invernadero;
- mejorar la calidad de vida de la población; y,
- contribuir a la equidad regional en el acceso a la energía, fomentando el desarrollo productivo de las zonas sin acceso a gas natural por red.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable para inmuebles ubicados dentro del territorio provincial, tanto públicos como privados, que involucren sistemas de calentamiento de agua.

Artículo 7.- Ámbito público. En el ámbito público toda inversión que el estado realice en energía solar térmica, la tecnología utilizada deberá ser de fabricación nacional, siendo aplicable con prioridad en las localidades sin acceso a la red de gas natural, en inmuebles destinados a dependencias de gobierno, centros de salud, espacios deportivos o de esparcimiento, residencias para la tercera edad y establecimientos educativos, de la siguiente manera:

- las construcciones nuevas cualquiera sea su financiación deberán contar, dentro de los doce (12) meses de promulgada y reglamentada la presente ley, con al menos el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua a través de un SST. La reglamentación deberá fijar el modo en que este requisito se incorporará en los pliegos de licitación;
- las construcciones existentes deberán contar, dentro de los cuatro (4) años de promulgada y reglamentada esta ley, con al menos el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua a través de un SST; y,
- los planes de vivienda ejecutados por el Estado Provincial o por las municipalidades y comunas deberán contar, dentro de los doce (12) meses de promulgada y reglamentada la presente ley, con sistemas de calentamiento de agua mediante el uso de SST de acuerdo a la reglamentación de la presente, para ello, el diseño de las viviendas será adecuado técnicamente, con objeto de acoplar correctamente los SST. Cuando los planes de vivienda sean ejecutados por el Gobierno Nacional la Autoridad de Aplicación gestionará las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8.- Ámbito privado. En el ámbito privado la presente es aplicable en inmuebles residenciales de tipo unifamiliar o multifamiliar, centros privados de salud, hoteles, industrias, locales comerciales, clubes deportivos o de esparcimiento, residencias para la tercera edad y establecimientos educativos privados, de la siguiente manera:

- las nuevas edificaciones deberán contar, a partir de los veinticuatro (24) meses de promulgada la presente ley, con al menos el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua a través de un SST, requisito que deberá verificarse al momento de aprobación de los planos y correspondientes permisos de obra por las reparticiones pertinentes de las municipalidades y comunas; y,
- para las construcciones existentes la Autoridad de Aplicación promoverá programas de adecuación a lo establecido en esta ley, pudiendo incluso elaborar propuestas legislativas que establezcan nuevos incentivos fiscales en el marco de dichos programas.

Artículo 9.- Excepciones. La Autoridad de Aplicación, en consulta con los organismos competentes, podrá determinar excepciones a través de la reglamentación en los casos que no se logre el factor de cobertura solar propuesto o no



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

haya factibilidad técnica de instalación, tomando en consideración el volumen de consumo de agua, superficie disponible para la instalación del SST, porte de los equipos, limitaciones no subsanables derivadas de normativa urbanística aplicable, protección histórico-artística de inmuebles, edificios sin suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo, utilización de otros mecanismos de generación de energía renovable o recuperación de calor, dificultades técnicas de implementación en general. Podrá asimismo establecer la reducción de los porcentajes de aporte energético solar para las construcciones o instalaciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley, o cuando sea técnicamente imposible producir la energía para el calentamiento de agua por el SST, en conformidad a lo que se instituya en su reglamentación.

Artículo 10.- Normas locales. Las instalaciones de dispositivos y captadores solares deberán respetar las normas urbanísticas destinadas a impedir la alteración del paisaje, deberá también prever el impacto visual en el inmueble, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir su máxima integración al mismo, protegiendo su valor patrimonial. En todos los casos se deberán ajustar a las normativas locales vigentes.

Artículo 11.- Emprendimientos industriales. A partir de los doce (12) meses de promulgada y reglamentada la presente ley, la Autoridad de Aplicación exigirá a todos los nuevos emprendimientos industriales con demanda de ACS, una evaluación de viabilidad técnica para la incorporación de SST de baja temperatura en la provisión de ACS.

Artículo 12.- Beneficios fiscales. El Estado Provincial otorgará los siguientes beneficios fiscales a los efectos de promover la utilización de SST para ACS:

- a) reducción hasta cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario provincial por un periodo máximo de cinco (5) años cuando el SST instalado aporte un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentar agua, para inmuebles nuevos o existentes cuya valuación fiscal no superen el monto fijado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las particularidades consideradas en la reglamentación. El porcentaje de aporte energético requerido podrá modificarse si resulta insuficiente la superficie disponible para captación solar;
- b) subsidio financiado por la Ley 12.692 de Energías Renovables para la compra e instalación de SST para familias de bajos ingresos y sin acceso a gas de red;
- c) para distribuidores y vendedores de SST, exención de hasta el cuarenta por ciento (40%) del pago de ingresos brutos a la comercialización e instalación de SST de acuerdo con las particularidades consideradas en la reglamentación;
- d) para desarrolladores inmobiliarios, disminución de la alícuota de ingresos brutos hasta un cuarenta por ciento (40%) de lo tributado sobre la comercialización de aquellos inmuebles nuevos a los cuales se les haya instalado SST, de acuerdo con las particularidades consideradas en la reglamentación; y,
- e) para fabricantes de SST, podrán acogerse a los beneficios de la Ley Provincial 8.478/1979 "Régimen de Promoción Industrial" y al Decreto Provincial 3.461/1995 "Régimen de Promoción Industrial". Además, podrán acceder a líneas de créditos verdes para la inversión productiva que la Autoridad de Aplicación se encargará de articular con entidades financieras.

Artículo 13.- Beneficios financieros. La Autoridad de Aplicación articulará con entidades bancarias una financiación especial para la fabricación nacional, compra e instalación de SST destinados a la provisión de ACS.

Artículo 14.- Generación de capacidades. La Autoridad de Aplicación convocará a organismos de capacitación, como empresas privadas, particulares, universidades, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciencia y tecnología, o colegios profesionales para difundir y promover la capacitación en el diseño, la fabricación, la instalación, el uso y mantenimiento de SST.

Artículo 15.- Formación permanente. La Autoridad de Aplicación realizará capacitación permanente al personal responsable de la implementación de lo establecido en esta ley. Asimismo, deberá identificar entes o reparticiones estatales vinculadas de forma directa o indirecta en procesos de diseño de obra donde intervengan SST para calentamiento de agua, a quienes se les brindará formación específica.

Artículo 16.- Registro de personas. La Autoridad de Aplicación creará y elaborará un registro público y georreferenciado de fabricantes, profesionales, empresas de diseño, instaladores capacitados y empresas vendedoras para realizar la comercialización, el diseño, la instalación y el mantenimiento de SST.

Artículo 17.- Promoción de radicación de empresas. La Autoridad de Aplicación garantizará la equidad entre regiones de la provincia, para ello fomentará el desarrollo y radicación de empresas de fabricación de colectores solares en aquellas zonas con déficit para la provisión e instalación de SST. Asimismo, incorporará a las cooperativas de servicios de localidades sin acceso a la red de gas natural como destinatarios prioritarios de los programas de capacitación y beneficios de promoción creados por esta ley.

Artículo 18.- Obligación de uso, mantenimiento y reparación. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren bajo el régimen de incentivo instituido por la presente ley, están obligados a utilizar los SST para la provisión de ACS, a realizar las operaciones de mantenimiento y las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en adecuado estado de funcionamiento y eficiencia.

Artículo 19.- Estándares de calidad y certificación. La Autoridad de Aplicación determinará los estándares de eficiencia y etiquetados de los equipos destinados a SST, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) la Autoridad de Aplicación convocará a los institutos públicos con competencia en la materia para la definición de los estándares del presente artículo;
- b) los requisitos mínimos exigidos deberán corresponder a las exigencias técnicas-constructivas establecidas por las normas IRAM, ISO u otras similares; y,
- c) todo equipo solar térmico, a los fines de su comercialización con incentivos, deberá contar con previa certificación de calidad de acuerdo a las especificaciones de esta ley y las normas regulatorias derivadas.

Los ensayos que se requieran por estos estándares serán realizados por laboratorios acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA). En su defecto, de no existir entidades con el grado de acreditación mencionada, se realizarán los ensayos en instituciones o centros científico-tecnológicos capacitados que defina la Autoridad de Aplicación.

Artículo 20.- Registro de instalaciones. La Autoridad de Aplicación llevará un registro de las instalaciones solares térmicas que se realicen bajo el cumplimiento de la presente ley, el mismo deberá ser de acceso público y georreferenciado, teniendo, entre otros, los siguientes fines:

- a) monitorear el funcionamiento de la ley y cuantificar los beneficios ambientales, sociales y energéticos conseguidos;
- b) mapear instalaciones para identificar regiones en las cuales mejorar los procesos de sensibilización; y,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

c) realizar estadísticas de implementación.

Artículo 21.- Trazabilidad instalaciones públicas. La Autoridad de Aplicación realizará un proceso de trazabilidad de funcionamiento de los SST instalados en el ámbito público, con el fin de mostrar ejemplos exitosos de implementación a diseñadores, instaladores y público general. Los resultados serán públicos y de acceso por sistemas de información geográfica.

Artículo 22.- Evaluación periódica. La Autoridad de Aplicación convocará periódicamente a los actores vinculados al cumplimiento de la misma con el fin de evaluar el desarrollo del sector térmico en la provincia, los logros efectivos de las medidas adoptadas y proponer las reformulaciones necesarias. Asimismo, anualmente hará una evaluación integral del funcionamiento de la ley en base a la reglamentación de la presente.

Artículo 23.- Condiciones reglamentarias. En los planes de divulgación y beneficios económicos dispuestos en la presente ley deberán contemplarse las realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones de la provincia de Santa Fe.

Artículo 24.- Régimen sancionatorio. La Autoridad de Aplicación establecerá un régimen sancionatorio ante el incumplimiento de lo estipulado en la presente ley, y lo que recaude en concepto de multas integrará un fondo de reinversión para la implementación de SST.

Artículo 25.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 27 de julio de 2022.

Hynes – Mahmud – Peralta – Del Frade – Bruera

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado los proyectos de ley N° 46.493-CD-Somos Vida Santa Fe de la diputada Florito, por el cual se crea el programa de incentivo de instalación de termostatos solares y artefactos de energía renovable, que cuenta con dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo; y el N° 47.634-CD-IP del diputado Giustiniani, por el cual se declara de interés provincial el desarrollo de la energía solar térmica de baja temperatura para provisión de agua caliente sanitaria en la provincia; ambos cuentan con dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DESARROLLO DE LA ENERGÍA SOLAR TÉRMICA DE BAJA TEMPERATURA PARA PROVISIÓN DE AGUA CALIENTE

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente ley es establecer el marco reglamentario, el régimen de incentivos y promoción del uso de Sistemas Solares Térmicos (SST) de baja temperatura como complemento de fuentes convencionales de energía, utilizadas para producir agua caliente sanitaria, climatización de piscinas, calefacción de inmuebles, en aplicaciones del tipo residencial, comercial e industrial.

Artículo 2.- Declaración de interés. Declárese de interés provincial la fabricación, investigación, estudios, aplicación de energía solar térmica en procesos industriales, desarrollo tecnológico, capacitación en el uso y la instalación de SST de baja temperatura, para el abastecimiento de agua caliente sanitaria, la climatización de piscinas, la calefacción de inmuebles, la cocción de alimentos, la utilización en sistemas de deshidratación y otros usos posibles a ser definidos oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende:

- conversión fototérmica de la energía solar: conversión de la energía de la radiación solar incidente sobre un cuerpo en energía térmica.
- sistema solar térmico (SST): sistema formado por colectores solares, acumuladores térmicos y otros componentes con el fin de realizar la conversión fototérmica de la energía solar, transmitirla a un fluido de trabajo y almacenarla, para ser utilizada en los puntos de consumo.
- energía solar térmica de baja temperatura: consiste en el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de un fluido generalmente por debajo de los 100° C.
- agua caliente sanitaria solar (ACS): agua destinada al consumo humano que ha sido precalentada con el sol.

Artículo 4.- Finalidad. La presente ley tiene por finalidad:

- favorecer la instalación de SST en la provincia;
- procurar la provisión de servicios energéticos a quienes habiten en lugares sin acceso a redes de gas natural o electricidad;
- fomentar la utilización de energías renovables y lograr que la provincia incremente su autoabastecimiento energético;
- diversificar la matriz energética provincial;
- disminuir la producción de gases de efecto invernadero;
- mejorar la calidad de vida de la población; y,
- contribuir a la equidad regional en el acceso a la energía, fomentando el desarrollo productivo de las zonas sin acceso a gas natural por red.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable para inmuebles ubicados dentro del territorio provincial, tanto públicos como privados, que involucren sistemas de calentamiento de agua.

Artículo 7.- Ámbito público. En el ámbito público toda inversión que el estado realice en energía solar térmica, la tecnología utilizada deberá ser de fabricación nacional, siendo aplicable con prioridad en las localidades sin acceso a la red de gas natural, en inmuebles destinados a dependencias de gobierno, centros de salud, espacios deportivos o de esparcimiento, residencias para la tercera edad y establecimientos educativos, de la siguiente manera:

- las construcciones nuevas cualquiera sea su financiación deberán contar, dentro de los doce (12) meses de promulgada y reglamentada la presente ley, con al menos el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua a través de un SST. La reglamentación deberá fijar el modo en que este requisito se incorporará en los pliegos de licitación;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- b) las construcciones existentes deberán contar, dentro de los cuatro (4) años de promulgada y reglamentada esta ley, con al menos el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua a través de un SST; y,
- c) los planes de vivienda ejecutados por el Estado Provincial o por las municipalidades y comunas deberán contar, dentro de los doce (12) meses de promulgada y reglamentada la presente ley, con sistemas de calentamiento de agua mediante el uso de SST de acuerdo a la reglamentación de la presente, para ello, el diseño de las viviendas será adecuado técnicamente, con objeto de acoplar correctamente los SST. Cuando los planes de vivienda sean ejecutados por el Gobierno Nacional la Autoridad de Aplicación gestionará las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8.- Excepciones. La Autoridad de Aplicación, en consulta con los organismos competentes, podrá determinar excepciones a través de la reglamentación en los casos que no se logre el factor de cobertura solar propuesto o no haya factibilidad técnica de instalación, tomando en consideración el volumen de consumo de agua, superficie disponible para la instalación del SST, porte de los equipos, limitaciones no subsanables derivadas de normativa urbanística aplicable, protección histórico-artística de inmuebles, edificios sin suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo, utilización de otros mecanismos de generación de energía renovable o recuperación de calor, dificultades técnicas de implementación en general. Podrá asimismo establecer la reducción de los porcentajes de aporte energético solar para las construcciones o instalaciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley, o cuando sea técnicamente imposible producir la energía para el calentamiento de agua por el SST, en conformidad a lo que se instituya en su reglamentación.

Artículo 9.- Normas locales. Las instalaciones de dispositivos y captadores solares deberán respetar las normas urbanísticas destinadas a impedir la alteración del paisaje, deberá también prever el impacto visual en el inmueble, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir su máxima integración al mismo, protegiendo su valor patrimonial. En todos los casos se deberán ajustar a las normativas locales vigentes.

Artículo 10.- Emprendimientos industriales. A partir de los doce (12) meses de promulgada y reglamentada la presente ley, la Autoridad de Aplicación exigirá a todos los nuevos emprendimientos industriales con demanda de ACS, una evaluación de viabilidad técnica para la incorporación de SST de baja temperatura en la provisión de ACS.

Artículo 11.- Beneficios fiscales. El Estado Provincial otorgará los siguientes beneficios fiscales a los efectos de promover la utilización de SST para ACS:

- a) reducción hasta cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario provincial por un periodo máximo de cinco (5) años cuando el SST instalado aporte un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentar agua, para inmuebles nuevos o existentes cuya valuación fiscal no superen el monto fijado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las particularidades consideradas en la reglamentación. El porcentaje de aporte energético requerido podrá modificarse si resulta insuficiente la superficie disponible para captación solar;
- b) subsidio financiado por la Ley 12.692 de Energías Renovables para la compra e instalación de SST para familias de bajos ingresos y sin acceso a gas de red;
- c) para distribuidores y vendedores de SST, exención de hasta el cuarenta por ciento (40%) del pago de ingresos brutos a la comercialización e instalación de SST de acuerdo con las particularidades consideradas en la reglamentación;
- d) para desarrolladores inmobiliarios, disminución de la alícuota de ingresos brutos hasta un cuarenta por ciento (40%) de lo tributado sobre la comercialización de aquellos inmuebles nuevos a los cuales se les haya instalado SST, de acuerdo con las particularidades consideradas en la reglamentación; y,
- e) para fabricantes de SST, podrán acogerse a los beneficios de la Ley Provincial 8.478/1979 "Régimen de Promoción Industrial" y al Decreto Provincial 3.461/1995 "Régimen de Promoción Industrial", o las normas que en un futuro las reemplacen. Además, podrán acceder a líneas de créditos verdes para la inversión productiva que la Autoridad de Aplicación se encargará de articular con entidades financieras.

Artículo 12.- Beneficios financieros. La Autoridad de Aplicación articulará con entidades bancarias una financiación especial para la fabricación nacional, compra e instalación de SST destinados a la provisión de ACS.

Artículo 13.- Generación de capacidades. La Autoridad de Aplicación convocará a organismos de capacitación, como empresas privadas, particulares, universidades, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciencia y tecnología, o colegios profesionales para difundir y promover la capacitación en el diseño, la fabricación, la instalación, el uso y mantenimiento de SST.

Artículo 14.- Formación permanente. La Autoridad de Aplicación realizará capacitación permanente al personal responsable de la implementación de lo establecido en esta ley. Asimismo, deberá identificar entes o reparticiones estatales vinculadas de forma directa o indirecta en procesos de diseño de obra donde intervengan SST para calentamiento de agua, a quienes se les brindará formación específica.

Artículo 15.- Registro de personas. La Autoridad de Aplicación creará y elaborará un registro público y geo-referenciado de fabricantes, profesionales, empresas de diseño, instaladores capacitados y empresas vendedoras para realizar la comercialización, el diseño, la instalación y el mantenimiento de SST.

Artículo 16.- Promoción de radicación de empresas. La Autoridad de Aplicación garantizará la equidad entre regiones de la provincia, para ello fomentará el desarrollo y radicación de empresas de fabricación de colectores solares en aquellas zonas con déficit para la provisión e instalación de SST. Asimismo, incorporará a las cooperativas de servicios de localidades sin acceso a la red de gas natural como destinatarios prioritarios de los programas de capacitación y beneficios de promoción creados por esta ley.

Artículo 17.- Obligación de uso, mantenimiento y reparación. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren bajo el régimen de incentivo instituido por la presente ley, están obligados a utilizar los SST para la provisión de ACS, a realizar las operaciones de mantenimiento y las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en adecuado estado de funcionamiento y eficiencia.

Artículo 18.- Estándares de calidad y certificación. La Autoridad de Aplicación determinará los estándares de eficiencia y etiquetados de los equipos destinados a SST, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) la Autoridad de Aplicación convocará a los institutos públicos con competencia en la materia para la definición de los estándares del presente artículo;
- b) los requisitos mínimos exigidos deberán corresponder a las exigencias técnicas-constructivas establecidas por las normas IRAM, ISO u otras similares; y,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- c) todo equipo solar térmico, a los fines de su comercialización con incentivos, deberá contar con previa certificación de calidad de acuerdo a las especificaciones de esta ley y las normas regulatorias derivadas.

Los ensayos que se requieran por estos estándares serán realizados por laboratorios acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA). En su defecto, de no existir entidades con el grado de acreditación mencionada, se realizarán los ensayos en instituciones o centros científico-tecnológicos capacitados que defina la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19.- Registro de instalaciones. La Autoridad de Aplicación llevará un registro de las instalaciones solares térmicas que se realicen bajo el cumplimiento de la presente ley, el mismo deberá ser de acceso público y georeferenciado, teniendo, entre otros, los siguientes fines:

- monitorear el funcionamiento de la ley y cuantificar los beneficios ambientales, sociales y energéticos conseguidos;
- mapear instalaciones para identificar regiones en las cuales mejorar los procesos de sensibilización; y,
- realizar estadísticas de implementación.

Artículo 20.- Trazabilidad instalaciones públicas. La Autoridad de Aplicación realizará un proceso de trazabilidad de funcionamiento de los SST instalados en el ámbito público, con el fin de mostrar ejemplos exitosos de implementación a diseñadores, instaladores y público general. Los resultados serán públicos y de acceso por sistemas de información geográfica.

Artículo 21.- Evaluación periódica. La Autoridad de Aplicación convocará periódicamente a los actores vinculados al cumplimiento de la misma con el fin de evaluar el desarrollo del sector térmico en la provincia, los logros efectivos de las medidas adoptadas y proponer las reformulaciones necesarias. Asimismo, anualmente hará una evaluación integral del funcionamiento de la ley en base a la reglamentación de la presente.

Artículo 22.- Condiciones reglamentarias. En los planes de divulgación y beneficios económicos dispuestos en la presente ley deberán contemplarse las realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones de la provincia.

Artículo 23.- Régimen sancionatorio. La Autoridad de Aplicación establecerá un régimen sancionatorio ante el incumplimiento de lo estipulado en la presente ley, y lo que recaude en concepto de multas integrará un fondo de reinversión para la implementación de SST.

Artículo 24.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 08 de septiembre de 2022.

*Bastía – Senn – Martínez – Aimar – García – Olivera – Granata – Ghione
Donnet – Uliedín*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 46.493-CD-Somos Vida Santa Fe de la diputada Florito, por el cual se crea el Programa de Incentivo de Instalación de Termotanques Solares y Artefactos de Energía Renovable; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 47.634-CD-IP del diputado Giustiniani y la diputada Donnet, por el cual se declara de interés provincial el desarrollo de la energía solar térmica de baja temperatura para provisión de agua caliente sanitaria en la provincia; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DESARROLLO DE LA ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

Artículo 1.- Objeto. El objeto presente es establecer el marco reglamentario, régimen de incentivos y promoción del uso de Sistemas Solares Térmicos (en adelante SST) de baja temperatura como complemento de fuentes convencionales de energía, utilizadas para producir agua caliente sanitaria, climatización de piscinas, calefacción de inmuebles, en establecimientos residenciales, comerciales e industriales.

Artículo 2.- Declaración de interés. Declárese de interés provincial la fabricación, investigación, estudios, aplicación de energía solar térmica en procesos industriales, desarrollo tecnológico, capacitación en el uso y la instalación de SST de baja temperatura, para el abastecimiento de agua caliente sanitaria, la climatización de piscinas, la calefacción de inmuebles, la cocción de alimentos, la utilización en sistemas de deshidratación y otros usos posibles a ser definidos oportunamente por la autoridad de aplicación.

Artículo 3.- Definiciones. A los efectos presentes se entiende por:

- conversión fototérmica de la energía solar: conversión de la energía de la radiación solar incidente sobre un cuerpo en energía térmica;
- sistema solar térmico: sistema formado por colectores solares, acumuladores térmicos y otros componentes con el fin de realizar la conversión fototérmica de la energía solar, transmitirla a un fluido de trabajo y almacenarla, para ser utilizada en los puntos de consumo;
- energía solar térmica de baja temperatura: consiste en el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de un fluido generalmente por debajo de los 100°C; y,
- agua caliente sanitaria solar (en adelante ACS): agua destinada al consumo humano que ha sido precalentada con el sol.

Artículo 4.- Finalidad. La disposiciones presentes tienen por finalidad:

- favorecer la instalación de SST en la provincia;
- procurar la provisión de servicios energéticos a quienes habiten en lugares sin acceso a redes de gas natural o electricidad;



- c) fomentar la utilización de energías renovables y lograr que la Provincia incremente su autoabastecimiento energético;
- d) diversificar la matriz energética;
- e) disminuir la producción de gases de efecto invernadero;
- f) mejorar la calidad de vida de la población; y,
- g) contribuir a la equidad regional en el acceso a la energía, fomentando el desarrollo productivo de las zonas sin acceso a gas natural por red.

Artículo 5.- Autoridad de aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones presentes son aplicables a aquellos inmuebles, públicos o privados, ubicados en el todo el territorio que involucren sistemas de calentamiento de agua.

Artículo 7.- Ámbito público. En el ámbito público, en toda inversión que el Estado realice en energía solar térmica, la tecnología utilizada debe ser de fabricación nacional. Debe ser aplicable con prioridad y gradualidad en aquellas localidades sin acceso a la red de gas natural, en inmuebles destinados a dependencias de gobierno, centros de salud, espacios deportivos o de esparcimiento, residencias para la tercera edad y establecimientos educativos, de la siguiente manera:

- a) dentro de los doce (12) meses de promulgada y reglamentada la presente:
 - a.1) las construcciones nuevas, cualquiera sea su financiación, deben contar con al menos el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua a través de un SST. La reglamentación debe fijar el modo en que este requisito se incorpora en los pliegos de licitación;
 - a.2) los planes de vivienda ejecutados por el Poder Ejecutivo deben contar con sistemas de calentamiento de agua mediante el uso de SST de acuerdo a la reglamentación, para ello, el diseño de las viviendas será adecuado técnicamente, con el objeto de acoplar correctamente los SST. Cuando los planes de vivienda sean ejecutados por el Estado Nacional o por las municipalidades o comunas la Autoridad de Aplicación gestionará las adecuaciones necesarias; y,
- b) dentro de los cuatro (4) años de promulgada y reglamentada la presente: las construcciones existentes deben contar con al menos el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua a través de un SST.

Artículo 8.- Excepciones. La autoridad de aplicación, en consulta con los organismos competentes, puede determinar excepciones a través de la reglamentación en los casos que no se logre el factor de cobertura solar propuesto o no haya factibilidad técnica de instalación.

Para su evaluación, se considera el volumen de consumo de agua, la superficie disponible para la instalación del SST, el porte de los equipos, las limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable, la protección histórica y artística de inmuebles, edificios sin suficiente acceso al sol, la utilización de otros mecanismos de generación de energía renovable o recuperación de calor, o dificultades técnicas de implementación en general.

Asimismo, puede establecer la reducción de los porcentajes de aporte energético solar para las construcciones o instalaciones que se establezcan en la reglamentación, o cuando sea técnicamente imposible producir la energía para el calentamiento de agua por el SST.

Artículo 9.- Normas locales. Las instalaciones de dispositivos y captadores solares deben respetar las normas urbanísticas destinadas a impedir la alteración del paisaje, y prever el impacto visual en el inmueble, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir su máxima integración al mismo, protegiendo su valor patrimonial. En todos los casos se deben ajustar a las normativas locales vigentes.

Artículo 10.- Emprendimientos industriales. A partir de los doce (12) meses de promulgada y reglamentada la presente, la Autoridad de Aplicación exigirá a todos los nuevos emprendimientos industriales con demanda de ACS, una evaluación de viabilidad técnica para la incorporación de SST de baja temperatura en la provisión de ACS.

Artículo 11.- Beneficios fiscales. El Estado otorga los siguientes beneficios fiscales a los efectos de promover la utilización de SST para ACS:

- a) reducción hasta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario provincial por un periodo máximo de cinco (5) años, cuando el SST instalado aporte un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentar agua, para inmuebles nuevos o existentes cuya valuación fiscal no superen el monto fijado por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las particularidades consideradas en la reglamentación. El porcentaje de aporte energético requerido puede modificarse si resulta insuficiente la superficie disponible para la captación solar;
- b) subsidio financiado por Ley 12.692 de Energías Renovables para la compra e instalación de SST para familias de bajos ingresos y sin acceso a gas de red;
- c) para distribuidores y vendedores de SST, exención de hasta el cuarenta por ciento (40%) del pago de ingresos brutos a la comercialización e instalación de SST de acuerdo con las particularidades consideradas en la reglamentación;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- d) para desarrolladores inmobiliarios, disminución de la alícuota de ingresos brutos hasta un cuarenta por ciento (40%) de lo tributado sobre la comercialización de aquellos inmuebles nuevos a los cuales se les haya instalado SST, de acuerdo con las particularidades consideradas en la reglamentación; y,
- e) para fabricantes de SST se aplican los beneficios establecidos en la Ley 8.478 de Régimen de Promoción Industrial y a su Decreto N° 3.461/1995 de Régimen de Promoción Industrial. Asimismo, se establece la posibilidad de acceso a créditos para la inversión productiva que la Autoridad de Aplicación determine en conjunto con entidades financieras.

Artículo 12.- Beneficios financieros. La Autoridad de Aplicación debe articular con entidades bancarias una financiación especial para la fabricación nacional, compra e instalación de SST destinados a la provisión de ACS.

Artículo 13.- Generación de capacidades. La Autoridad de Aplicación convoca a organismos de capacitación, como empresas privadas, particulares, universidades, organizaciones de la sociedad civil, grupos de ciencia y tecnología, o colegios profesionales para difundir y promover la capacitación en el diseño, fabricación, instalación, uso y mantenimiento de SST.

Artículo 14.- Formación permanente. La Autoridad de Aplicación debe realizar capacitaciones permanentes al personal responsable de la implementación de lo establecido en las disposiciones presentes. A su vez, debe identificar entes o reparticiones estatales vinculadas de forma directa o indirecta en procesos de diseño de obra donde intervengan SST para calentamiento de agua, a quienes se les brinda formación específica.

Artículo 15.- Registro de personas. La Autoridad de Aplicación crea y elabora un registro público y georreferenciado de fabricantes, profesionales, empresas de diseño, instaladores capacitados y empresas vendedoras para realizar la comercialización, el diseño, la instalación y el mantenimiento de SST.

Artículo 16.- Promoción de radicación de empresas. La Autoridad de Aplicación garantiza la equidad entre regiones, para ello fomenta el desarrollo y radicación de empresas de fabricación de colectores solares en aquellas zonas con déficit para la provisión e instalación de SST. Se incorporan a las cooperativas de servicios de localidades sin acceso a la red de gas natural como destinatarios prioritarios de los programas de capacitación y beneficios de promoción.

Artículo 17.- Obligación de uso, mantenimiento y reparación. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren bajo el régimen de incentivo instituido, están obligadas a utilizar los SST para la provisión de ACS, a realizar las operaciones de mantenimiento y las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en adecuado estado de funcionamiento y eficiencia.

Artículo 18.- Estándares de calidad y certificación. La Autoridad de Aplicación en conjunto con los institutos públicos con competencia en la materia, determina los estándares de eficiencia y etiquetados de los equipos destinados a SST, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) exigencias técnicas constructivas establecidas por las normas IRAM, ISO u otras similares deben estar contempladas en la determinación de los requisitos mínimos; y,
- b) todo equipo solar térmico, a los fines de su comercialización con incentivos, debe contar con previa certificación de calidad de acuerdo a las especificaciones de la presente, su reglamentación y las normas que deriven de la misma.

Los ensayos que se requieran por estos estándares son realizados por laboratorios acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA). De no existir entidades con el grado de acreditación mencionada, los ensayos se realizarán en instituciones o centros científicos y tecnológicos capacitados que defina la autoridad de aplicación.

Artículo 19.- Registro de instalaciones. La Autoridad de Aplicación lleva un registro de las instalaciones solares térmicas, realizadas de acuerdo a las presentes disposiciones, de acceso público y georreferenciado.

El registro tiene, entre otros, los siguientes fines:

- a) monitorear el funcionamiento de las disposiciones presentes y cuantificar los beneficios ambientales, sociales y energéticos conseguidos;
- b) mapear instalaciones para identificar regiones en las cuales mejorar los procesos de sensibilización; y,
- c) realizar estadísticas sobre su implementación.

Artículo 20.- Trazabilidad instalaciones públicas. La Autoridad de Aplicación realiza un proceso de trazabilidad de funcionamiento de los SST instalados en el ámbito público, con el fin de mostrar ejemplos exitosos de implementación a diseñadores, instaladores y al público en general. Los resultados son públicos y de acceso por sistemas de información geográfica.

Artículo 21.- Evaluación periódica. La Autoridad de Aplicación convoca periódicamente a los actores vinculados al cumplimiento de la presente con el fin de evaluar el desarrollo del sector térmico en la provincia, los logros efectivos de las medidas adoptadas y proponer las reformulaciones necesarias. Anualmente se realiza una evaluación integral del funcionamiento de la presente en base a su reglamentación.

Artículo 22.- Condiciones reglamentarias. En los planes de divulgación y beneficios económicos dispuestos deben contemplarse las diversas realidades sociales, económicas y culturales de las regiones.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 23.- Régimen sancionatorio. La Autoridad de Aplicación debe establecer un régimen sancionatorio ante el incumplimiento de lo estipulado en la presente, y lo que recaude en concepto de multas se integra en un fondo de reinversión para la implementación de SST.

Artículo 24.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presentes disposiciones.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY Nº 46.493-CD-SOMOS VIDA SANTA FE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

INCENTIVO DE INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ENERGÍA RENOVABLE

Artículo 1.- Objeto. Créase el Programa de Incentivo de Instalación de Termotanques Solares y Artefactos de Energía Renovable.

Artículo 2.- Planes de Vivienda. Establézcase que en los programas “Mi tierra, Mi casa”, “Programa de Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial”, “Programa de Integración Social y Urbana de Asentamientos Irregulares” como en todos los planes de adjudicación de viviendas creados o a crearse que lleve adelante la Secretaría de Hábitat Urbanismo y Vivienda deberán equipar las viviendas con termotanques solares y todo tipo de artefactos de energía renovable.

Artículo 3.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- 1) Fomentar políticas de incentivos a fin de incrementar la utilización de energía limpia de fuentes renovables;
- 2) Reducir el consumo de energías no renovables;
- 3) Desarrollar políticas ambientales promoviendo la sostenibilidad energética.

Artículo 4.- Modalidad. para lograr los objetivos de la presente ley el programa deberá incluir:

- a) Un protocolo que adecúe las consideraciones de la presente ley a los parámetros de calidad que se exigen en la construcción de viviendas sociales;
- b) El otorgamiento de créditos de tipo de interés bajo para fomentar la fabricación de termotanques y todo tipo de artefactos de energía renovable que puedan ser incorporados en los planes de viviendas que otorgue el Gobierno Provincial.

Artículo 5.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, tiene como uno de sus principales objetivos trabajar en el desarrollo de planes habitacionales de vivienda individual o colectiva, promoviendo acciones de investigación aplicada a la construcción del hábitat que favorezcan la preservación del medio ambiente, la utilización de energías renovables y la eficiencia energética.

El presente proyecto, tiene el doble propósito de generar alternativas de uso de energías sustentables a la vez que otorga un ahorro económico para las familias de cara a los nuevos cuadros tarifarios de los servicios.

Los termotanques solares son una de las formas más sencillas de aprovechar la energía solar. Estos equipos capturan la radiación solar y lo transforman en energía que permite obtener agua caliente en el hogar.

Asimismo, la incorporación de los termotanques solares presentan muchos beneficios para las familias:

- a) Ecológico, se calienta el agua por medio de radiación solar.
- b) Adaptable, se puede combinar fácilmente con sistemas convencionales.
- c) Importantes ahorros en las facturas de gas y electricidad, lleva agua pre-calentada a los sistemas convencionales por lo que reduce total o parcialmente su uso.
- d) Económico.
- e) Larga vida útil, más de 15 años.
- f) Eficiencia y fácil mantenimiento.

Este es un proyecto que ya se viene implementado en otras provincias, inicialmente como una herramienta para facilitar el acceso a agua caliente en aquellas zonas privadas del acceso al gas de red, por ejemplo.

Según especialistas que han estudiado el impacto de ahorro que tiene la utilización de este tipo de herramientas, el uso de energía solar ahorra aproximadamente el 70 por ciento del gas, sin considerar la calefacción de la casa, que no es el caso para los que usan garrafas. Esto permitiría pagar el costo de la diferencia de un calefón tradicional a uno solar en unos cuatro años.

Asimismo, generar el subsidio de los termotanques solares, colabora en los términos de disminuir la dependencia de combustibles fósiles y ayuda a resolver el problema del cambio climático global.

Debemos considerar que esto también produce un efecto en el camino de iniciar un cambio de conciencia en el uso de la energía y acciones tendientes a un desarrollo sostenible, ya que el aprovechamiento de este tipo de energías renovables no contamina y ayuda al cuidado del medioambiente al reducir la emisión de gases de efecto invernadero causantes del calentamiento global; no emite gases que pueden ser tóxicos para la inhalación de las personas, como la quema de maderas o carbón, o las fugas de gas.

En el presente proyecto, se establecen una serie de condiciones que deberán tenerse presentes a la hora de reglamentar la ley, a los fines de que se contemplen las condiciones climáticas y geográficas de cada región, para optimizar el uso y aprovechamiento de los termotanques solares.

Es importante diseñar un protocolo para la instalación de los mismos que permitan adecuar la nueva herramienta a los parámetros de calidad que exige la construcción de las viviendas sociales.

A su vez, proponemos estrategias financieras para fomentar la producción local de las partes y componentes del artefacto para evitar la dependencia en la importación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.
Betina Florito*

PROYECTO DE LEY Nº 47.634-CD-IP LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DESARROLLO DE LA ENERGÍA SOLAR TÉRMICA DE BAJA TEMPERATURA PARA PROVISIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA

Artículo 1.- Declárase de interés provincial la fabricación, la investigación, el desarrollo tecnológico, la capacitación en el uso y la instalación de Sistemas Solares Térmicos (SST) de baja temperatura, para el abastecimiento de agua caliente sanitaria, la climatización de piscinas, la calefacción de inmuebles, la cocción de alimentos, la utilización en sistemas de deshidratación y otros usos posibles a ser definidos oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2.- Objeto. El objeto de la presente ley es establecer en todo el ámbito de la provincia de Santa Fe un marco reglamentario y un régimen de incentivos para promover el uso de SST, con el propósito de complementar a las actuales fuentes convencionales de energía, utilizadas para producir agua caliente sanitaria, climatización de piscinas, calefacción de inmuebles, en aplicaciones del tipo residencial, comercial y/o industrial.

Artículo 3.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende:

1. Conversión fototérmica de la energía solar: conversión de la energía de la radiación solar incidente sobre un cuerpo, en energía térmica.
2. Sistema Solar Térmico (SST): sistema formado por colectores solares, acumuladores térmicos y otros componentes con el fin de realizar la conversión fototérmica de la energía solar, transmitirla a un fluido de trabajo y almacenarla, para ser utilizada en los puntos de consumo.
3. Energía solar térmica de baja temperatura: consiste en el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de un fluido generalmente por debajo de los 100°C.
4. Agua caliente sanitaria solar (ACS): agua destinada al consumo humano, que ha sido precalentada con el sol.

Artículo 4.- Finalidad. La presente ley tiene como metas:

1. Favorecer la instalación de SST en la provincia de Santa Fe.
2. Procurar la provisión de servicios energéticos a quienes habiten en lugares sin acceso a redes de gas natural y/o electricidad.
3. Fomentar la utilización de energías renovables y lograr que la provincia de Santa Fe incremente su autoabastecimiento energético.
4. Diversificar la matriz energética provincial
5. Disminuir la producción de gases de efecto invernadero.
6. Mejorar la calidad de vida de las y los santafesinos.
7. Contribuir a la equidad regional en el acceso a la energía, fomentando el desarrollo productivo de las zonas sin acceso a gas natural por red.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. La Autoridad de Aplicación realizará capacitación permanente al personal responsable de la implementación de lo establecido en esta ley, y establecerá por vía reglamentaria los criterios de homologación y verificación con el objeto de asegurar el correcto diseño y funcionamiento de la instalación de SST en la provincia de Santa Fe.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación. La ley será aplicable para inmuebles dentro del territorio provincial tanto públicos como privados que involucren sistemas de calentamiento de agua con fines sanitarios.

Artículo 7.- En el ámbito público la ley se aplicará con prioridad en las localidades sin acceso a la red de gas natural, en inmuebles destinados a dependencias de Gobierno, centros de salud, espacios deportivos y/o de esparcimiento, residencias para la tercera edad y establecimientos educativos (jardines, escuelas, universidades, etc.) de la siguiente manera:

- a) Las construcciones nuevas cualquiera sea su financiación deberán contar dentro de los seis (6) meses de promulgada y reglamentada la presente ley, con al menos, el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua, a través de un SST. La reglamentación deberá fijar el modo en que este requisito se incorpora en los pliegos de licitación.
- b) Las construcciones existentes deberán contar dentro de los cuatro (4) años de promulgada y reglamentada esta ley, con al menos, el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua, a través de un SST.
- c) Los planes de vivienda ejecutados por el Gobierno de la provincia de Santa Fe o por municipios y comunas deberán contar dentro de los seis (6) meses de promulgada y reglamentada la presente ley con sistemas de calentamiento de agua mediante el uso de SST de acuerdo a la reglamentación de la presente, para ello, el diseño de las viviendas estará adecuado técnicamente, con objeto de acoplar correctamente los SST.

Cuando los planes de vivienda sean ejecutados por el gobierno nacional la Autoridad de Aplicación gestionará las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8.- En el ámbito privado la ley se aplicará particularmente en inmuebles residenciales de tipo unifamiliar o multifamiliar, centros de salud, hoteles, industrias, locales comerciales, clubes deportivos y/o de esparcimiento, residencias para la tercera edad y establecimientos educativos de la siguiente manera:

- a) Las nuevas edificaciones deberán contar, a partir de los doce (12) meses de promulgada la presente ley, con al menos el cincuenta por ciento (50%) del aporte energético para calentamiento de agua, a través de un SST, requisito que deberá verificarse al momento de aprobación de los planos y correspondientes permisos de obra por las reparticiones pertinentes de municipios y comunas.
- b) Para las construcciones existentes la Autoridad de Aplicación promoverá programas de adecuación a lo establecido en esta ley, pudiendo incluso elaborar propuestas legislativas que establezcan nuevos incentivos fiscales en el marco de dichos programas.

Artículo 9.- La Autoridad de Aplicación, en consulta con los organismos competentes, podrá determinar excepciones a través de la reglamentación en los casos que no se logre el factor de cobertura solar propuesto o no haya factibilidad técnica de instalación. Las razones podrán ser, por ejemplo, volumen de consumo de agua, superficie disponible para la instalación del SST, porte de los equipos, limitaciones no subsanables derivadas de normativa urbanística aplicable,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

protección histórico-artística de inmuebles, edificios sin suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo, utilización de otros mecanismos de generación de energía renovable o recuperación de calor, dificultades técnicas de implementación (distancias, etc.). Podrá asimismo establecer la reducción de los porcentajes de aporte energético solar para las construcciones o instalaciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley, o cuando sea técnicamente imposible producir la energía para el calentamiento de agua por el SST, en conformidad a lo que se instituya en su reglamentación.

Artículo 10.- Las instalaciones de dispositivos y captadores solares deberán respetar las normas urbanísticas destinadas a impedir la alteración del paisaje, deberá también prever el impacto visual en el inmueble, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir su máxima integración al mismo, protegiendo su valor patrimonial. En todos los casos se deberán ajustar a las normativas municipales vigentes.

Artículo 11.- A partir de los seis (6) meses de promulgada y reglamentada la presente ley, la Autoridad de Aplicación exigirá a todos los nuevos emprendimientos industriales con demanda de ACS, una evaluación de viabilidad técnica para la incorporación de SST de baja temperatura en la provisión de ACS.

Artículo 12.- Régimen de Beneficios Fiscales. El Estado Provincial otorgará los siguientes beneficios fiscales a los efectos de promover la utilización de SST para ACS, de la siguiente manera:

- Reducción hasta 50% del impuesto inmobiliario provincial por un período máximo de 5 años cuando el SST instalado aporte un mínimo del 50% del aporte energético para calentar agua, para inmuebles nuevos o existentes cuya valuación fiscal no superen el monto fijado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las particularidades consideradas en la reglamentación. El porcentaje de aporte energético requerido podrá modificarse si resulta insuficiente la superficie disponible para captación solar.
- Subsidio financiado por Ley N° 12.692 Energías Renovables para la compra e instalación de SST para familias de bajos ingresos y sin acceso a gas de red.
- Para distribuidores y vendedores de SST. Exención de hasta el 40% del pago de Ingresos brutos a la comercialización e instalación de SST de acuerdo con las particularidades consideradas en la reglamentación.
- Para desarrolladores inmobiliarios. Disminución de la alícuota de Ingresos Brutos hasta un 40% de lo tributado sobre la comercialización de aquellos inmuebles nuevos a los cuales se les haya instalado SST. Esta disminución de alícuota será de acuerdo con las particularidades consideradas en la reglamentación.
- Para fabricantes de SST. Las empresas que fabriquen SST podrán acogerse a los beneficios de la Ley Provincial N° 8.478/1979 "Régimen de Promoción Industrial" y al Decreto Provincial N° 3.461/1995 "Régimen de Promoción Industrial". Además, podrán acceder a líneas de créditos verdes para la inversión productiva que la Autoridad de Aplicación se encargará de articular con entidades financieras.

Artículo 13.- Beneficios financieros para la compra e instalación de SST de fabricación nacional. La Autoridad de Aplicación articulará con entidades bancarias una financiación especial para la compra e instalación de SST destinados a la provisión de ACS.

Artículo 14.- Generación de Capacidades. La Autoridad de Aplicación convocará a organismos de capacitación, como empresas privadas, particulares, universidades, Organizaciones No Gubernamentales, grupos de ciencia y tecnología y/o colegios profesionales para difundir y promover la capacitación en el diseño, la fabricación, la instalación, el uso y mantenimiento de SST.

Artículo 15.- Formación permanente. La Autoridad de Aplicación deberá identificar entes/secretarías estatales vinculadas de forma directa o indirecta en procesos de diseño de obra donde intervengan SST para calentamiento de agua a quienes se les brindará formación específica. Cada ente/secretaría deberá contar con personal capacitado/a en el diseño y la fiscalización de obras con SST.

Artículo 16.- Con objeto de favorecer el establecimiento de una adecuada cadena de comercialización, la Autoridad de Aplicación creará y elaborará un registro público y georreferenciado de fabricantes, profesionales/empresas de diseño, instaladores capacitados y empresas vendedoras para realizar la comercialización, el diseño, la instalación y el mantenimiento de SST.

Artículo 17.- A fin de garantizar la equidad entre regiones de la Provincia la Autoridad de Aplicación fomentará el desarrollo y radicación de empresas de fabricación de colectores solares en aquellas zonas con déficit para la provisión e instalación de SST. Asimismo incorporará a las Cooperativas de Servicios de localidades sin acceso a la red de Gas Natural como destinatarios prioritarios de los programas de capacitación y beneficios de promoción creados por esta ley.

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren bajo el régimen de incentivo instituido por la presente ley, están obligados a utilizar los SST para la provisión de ACS, a realizar las operaciones de mantenimiento y las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en adecuado estado de funcionamiento y eficiencia.

Artículo 19.- Estándares de calidad y certificación. La Autoridad de Aplicación determinará los estándares de eficiencia y etiquetados de los equipos destinados a SST, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- La Autoridad de Aplicación convocará a los institutos públicos con competencia en la materia para la definición de los estándares del presente artículo;
- Los requisitos mínimos exigidos deberán corresponder a las exigencias técnicas-constructivas establecidas por las normas IRAM, ISO u otras similares;
- Todo equipo solar térmico, a los fines de su comercialización con incentivos, deberá contar con previa certificación de calidad de acuerdo a las especificaciones de esta ley y las normas regulatorias derivadas.

Los ensayos que se requieran por estos estándares serán realizados por laboratorios acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación. En su defecto, de no existir entidades con el grado de acreditación mencionada, se realizarán los ensayos en instituciones o centros científico-tecnológicos capacitados que defina la Autoridad de Aplicación.

Artículo 20.- La Autoridad de Aplicación llevará un registro de las instalaciones solares térmicas que se realicen bajo el cumplimiento de la presente ley, el mismo deberá ser de acceso público y georreferenciado teniendo entre otros, los siguientes fines:

- Monitorear el funcionamiento de la ley y cuantificar los beneficios ambientales, sociales y energéticos conseguidos.
- Mapear instalaciones para identificar regiones en las cuales mejorar los procesos de sensibilización.
- Realizar estadísticas de implementación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 21.- La Autoridad de Aplicación realizará un proceso de trazabilidad de funcionamiento de los SST instalados en el ámbito público, con el fin de mostrar ejemplos exitosos de implementación a diseñadores, instaladores y público general. Los resultados serán públicos y de acceso por sistemas de información geográfica.

Artículo 22.- La Autoridad de Aplicación convocará periódicamente a los actores vinculados al cumplimiento de la misma con el fin de evaluar el desarrollo del sector térmico en la provincia de Santa Fe, los logros efectivos de las medidas adoptadas y proponer las reformulaciones necesarias. Además, anualmente hará una evaluación integral del funcionamiento de la ley en base a la reglamentación de la presente.

Artículo 23.- Cada municipio y/o comuna de la provincia de Santa Fe designará un responsable energético solar que estará en vinculación con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 24.- En los planes de divulgación y beneficios económicos (impositivos, planes de financiamiento, subsidios, etc.) deberán contemplarse las realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones de la provincia de Santa Fe.

Artículo 25.- Se declara de interés el estudio normativo y de aplicación de energía solar térmica en procesos industriales.

Artículo 26.- La Autoridad de Aplicación definirá un régimen de sanciones y/o multas de aplicación ante el incumplimiento de lo estipulado en la presente ley que aportarán a un fondo de reinversión para la implementación de SST.

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su sanción.

Artículo 28.- Invítase a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la presente ley, otorgando las exenciones fiscales que le competan.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Giustiniani – Donnet

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Pontí, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Senn, Sola.**
- **Vota por la negativa: Granata.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 24, Art. 25, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.2 USO DE DRONES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 47.493-CD-FP-PS del señor diputado Pinotti, por el cual se establece un marco regulatorio para el empleo de drones en la atención de emergencias sanitarias por parte de organismos públicos y privados; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 07 de julio de 2021 correspondiente al proyecto de ley N° 40.003-CD-FP-PS, obrante a fojas nueve/oncena (09/11), que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SISTEMA INTEGRADO DE DRONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Artículo 1.- Objeto. La presente tiene por objeto establecer un marco regulatorio para el empleo de drones para la atención de emergencias sanitarias por parte de organismos públicos y privados.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente, se entiende por Drones para la Atención de Emergencias Sanitarias a los vehículos aéreos no tripulados con capacidad de mantener un nivel de vuelo controlado y sostenido, propulsados por motor de explosión o de reacción, aptos para trasladar elementos de salud para la atención de la emergencia de personas en tiempo y forma.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 4.- Facultades de la Autoridad de Aplicación. Las facultades de la Autoridad de Aplicación son:

- a) establecer los protocolos de atención de emergencias sanitarias por medio de drones para organismos públicos y privados;
- b) establecer y supervisar la adecuación de los dispositivos para la atención de las diversas situaciones de emergencia sanitaria;
- c) crear el Sistema Integrado de Drones para la Atención de Emergencias Sanitarias en la órbita del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES);
- d) formar y capacitar a los operadores del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES);
- e) acompañar y promover la capacitación en empresas privadas que utilicen drones; y,
- f) disponer de la distribución de los Drones de acuerdo a la necesidad de cobertura asistencial y a las necesidades y posibilidades operativas, tomando en consideración las postas centrales de salud del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 5.- Usos de drones con fines de atención de situaciones de emergencias. Los drones podrán utilizarse para el transporte y/o liberación de los siguientes elementos siempre y cuando no exista posibilidad de la asistencia en forma personal inmediata y según los indique un profesional de la salud responsable:

- desfibriladores y equipamiento médico en general;
- vacunas; 49169
- todo tipo de sensores, de glucemia, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, desfibriladores, ecógrafos;
- medicación;
- elementos de higiene primeros auxilios;
- muestras de sangre, sangre para transfusiones y órganos;
- elementos tecnológicos para la asistencia y acompañamiento de la emergencia y para toma de datos necesarios tales como: telefonía móvil, micrófono, cámara fotográfica y de filmación; y,
- otros que la Autoridad de Aplicación considere necesarios.

Artículo 6.- Protocolo para el uso de drones. Las empresas privadas que adquieran drones para la atención de emergencias sanitarias deben presentar a la Autoridad de Aplicación la autorización correspondiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para vehículos aéreos no tripulados (VANT) y sistemas de vehículos aéreos no tripulados (Svant) junto a los protocolos diseñados para el funcionamiento de los dispositivos.

Artículo 7.- Registro de drones. La Autoridad de Aplicación debe llevar adelante un registro de los dispositivos disponibles por organismos privados que brindan este servicio a los fines de coordinar su uso en casos de emergencia sanitaria.

Artículo 8.- Afectación presupuestaria. Los gastos que demande la ejecución de la presente serán afectados a la partida presupuestaria que fije la Legislatura de la Provincia en el presupuesto anual asignado a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión por Zoom, 14 de septiembre de 2022.

Balagué – Olivera – Ciancio – Donnet – Hynes – Corgniali

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 47.493-CD-FP-PS del diputado Pinotti, por el cual se establece un marco regulatorio para el empleo de drones en la atención de emergencias sanitarias por parte de organismos públicos y privados; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

SISTEMA INTEGRADO DE DRONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Artículo 1.- Objeto. La presente tiene por objeto establecer un marco regulatorio para el empleo de drones para la atención de emergencias sanitarias por parte de organismos públicos y privados.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente, se entiende por Drones para la Atención de Emergencias Sanitarias a los vehículos aéreos no tripulados con capacidad de mantener un nivel de vuelo controlado y sostenido, propulsados por motor de explosión o de reacción, aptos para trasladar elementos de salud para la atención de la emergencia de personas en tiempo y forma.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Facultades de la Autoridad de Aplicación. Las facultades de la Autoridad de Aplicación son:

- establecer los protocolos de atención de emergencias sanitarias por medio de drones para organismos públicos y privados;
- establecer y supervisar la adecuación de los dispositivos para la atención de las diversas situaciones de emergencia sanitaria;
- crear el Sistema Integrado de Drones para la Atención de Emergencias Sanitarias en la órbita del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES);
- formar y capacitar a los operadores del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES);
- acompañar y promover la capacitación en empresas privadas que utilicen drones; y,
- disponer de la distribución de los Drones de acuerdo a la necesidad de cobertura asistencial y a las necesidades y posibilidades operativas, tomando en consideración las postas centrales de salud del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES).

Artículo 5.- Usos de drones con fines de atención de situaciones de emergencias. Los drones podrán utilizarse para el transporte y/o liberación de los siguientes elementos siempre y cuando no exista posibilidad de la asistencia en forma personal inmediata y según los indique un profesional de la salud responsable:

- desfibriladores y equipamiento médico en general;
- vacunas;
- todo tipo de sensores –de glucemia, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, desfibriladores, ecógrafos–;
- medicación;
- elementos de higiene primeros auxilios;
- muestras de sangre, sangre para transfusiones y órganos;
- elementos tecnológicos para la asistencia y acompañamiento de la emergencia y para toma de datos necesarios tales como: telefonía móvil, micrófono, cámara fotográfica y de filmación; y,
- otros que la Autoridad de Aplicación considere necesarios.

Artículo 6.- Protocolo para el uso de drones. Las empresas privadas que adquieran drones para la atención de emergencias sanitarias deben presentar a la Autoridad de Aplicación la autorización correspondiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para vehículos aéreos no tripulados (VANT) y sistemas de vehículos aéreos no tripulados (Svant) junto a los protocolos diseñados para el funcionamiento de los dispositivos.

Artículo 7.- Registro de drones. La Autoridad de Aplicación debe llevar adelante un registro de los dispositivos disponibles por organismos privados que brindan este servicio a los fines de coordinar su uso en casos de emergencia sanitaria.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 8.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.

Bastía – García – Ulieldin – Senn – Ghione – Martínez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 47.493-CD-FP-PS del diputado Pinotti, por el cual se establece un marco regulatorio para el empleo de drones en la atención de emergencias sanitarias por parte de organismos públicos y privados; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

SISTEMA INTEGRADO DE DRONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Artículo 1.- Objeto. Establécese por objeto el marco regulatorio para el empleo de drones para la atención de emergencias sanitarias por parte de organismos públicos y privados.

Artículo 2.- Definición. A los efectos presentes, se entiende por drones para la atención de emergencias sanitarias a los vehículos aéreos no tripulados con capacidad de mantener un nivel de vuelo controlado y sostenido, propulsados por motor de explosión o de reacción, aptos para trasladar elementos de salud para la atención de personas en tiempo y forma.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Facultades de la autoridad de aplicación. Las facultades de la Autoridad de Aplicación son:

- a) establecer los protocolos de atención de emergencias sanitarias por medio de drones para organismos públicos y privados;
- b) establecer y supervisar la adecuación de los dispositivos para la atención de las diversas situaciones de emergencia sanitaria;
- c) crear el Sistema Integrado de Drones para la atención de emergencias sanitarias en la órbita del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES);
- d) formar y capacitar a los operadores del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES);
- e) acompañar y promover la capacitación en empresas privadas que utilicen drones;
- f) disponer de la distribución de los drones de acuerdo a la necesidad de cobertura asistencial, a las necesidades y posibilidades operativas, tomando en consideración las postas centrales de salud del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES); y,
- g) llevar adelante un registro de los dispositivos disponibles por organismos privados que brindan el servicio de drones a los fines de coordinar su uso en casos de emergencia sanitaria.

Artículo 5.- Usos de drones con fines de atención de situaciones de emergencias. Los drones, siempre que no exista posibilidad de la asistencia en forma personal inmediata y según lo indique un profesional de la salud responsable, pueden utilizarse para el transporte o liberación de los siguientes elementos:

- a) desfibriladores y equipamiento médico en general;
- b) vacunas;
- c) todo tipo de sensores (de glucemia, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, desfibriladores, ecógrafos, entre otros);
- d) medicación;
- e) elementos de higiene y primeros auxilios;
- f) muestras de sangre, sangre para transfusiones y órganos;
- g) elementos tecnológicos para la asistencia y acompañamiento de la emergencia y para toma de datos necesarios tales como: telefonía móvil, micrófono, cámara fotográfica y de filmación; y,
- h) otros que la Autoridad de Aplicación considere necesarios.

Artículo 6.- Protocolo para el uso de drones. Las empresas privadas que adquieran drones para la atención de emergencias sanitarias deben presentar ante la Autoridad de Aplicación la autorización correspondiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para vehículos aéreos no tripulados (VANT) y sistemas de vehículos aéreos no tripulados (Svant) junto a los protocolos diseñados para el funcionamiento de los dispositivos.

Artículo 7.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presentes disposiciones.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol



PROYECTO DE LEY ORIGINAL
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

SISTEMA INTEGRADO DE DRONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para el empleo de drones en la atención de emergencias sanitarias por parte de organismos públicos y privados.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por Drones para la Atención de Emergencias Sanitarias a los vehículos aéreos no tripulados con capacidad de mantener un nivel de vuelo controlado y sostenido, propulsados por motor de explosión o de reacción, aptos para trasladar elementos de salud para la atención de la emergencia de personas en tiempo y forma.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación y responsabilidades. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia, que tiene las siguientes facultades:

- Establecer los protocolos de atención de emergencias sanitarias por medio de drones para organismos públicos y privados;
- Establecer y supervisar la adecuación de los dispositivos para la atención de las diversas situaciones de emergencia sanitaria;
- Crear el Sistema Integrado de Drones para la Atención de Emergencias Sanitarias en la órbita del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES);
- Formar y capacitar a los operadores del sistema del SIES así como acompañar y promover la capacitación en empresas privadas que utilicen drones; y,
- Disponer de la distribución de los Drones de acuerdo a la necesidad de cobertura asistencial y a las necesidades y posibilidades operativas, tomando en consideración las postas centrales de salud del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES).

Artículo 5.- Usos de drones con fines de atención de situaciones de emergencias. Los drones podrán utilizarse para el transporte y/o liberación de los siguientes elementos siempre y cuando no exista posibilidad de la asistencia en forma personal inmediata y según los indique un profesional de la salud responsable:

- Desfibriladores y equipamiento médico en general;
- Vacunas;
- Todo tipo de sensores –de glucemia, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, desfibriladores, ecógrafos–;
- Medicación;
- Elementos de higiene primeros auxilios;
- Muestras de sangre, sangre para transfusiones y órganos;
- Elementos tecnológicos para la asistencia y acompañamiento de la emergencia y para toma de datos necesarios tales como: telefonía móvil, micrófono, cámara fotográfica y de filmación;
- Otros que la Autoridad de Aplicación considere necesarios.

Artículo 6.- Protocolo para el uso de drones. Las empresas privadas que adquieran drones para la atención de emergencias sanitarias deben presentar a la Autoridad de Aplicación la autorización correspondiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para vehículos aéreos no tripulados (VANT) y sistemas de vehículos aéreos no tripulados (Svant) junto a los protocolos diseñados para el funcionamiento de los dispositivos.

Artículo 7.- Registro de drones. La Autoridad de Aplicación debe llevar adelante un registro de los dispositivos disponibles por organismos privados que brindan este servicio a los fines de coordinar su uso en casos de emergencia sanitaria.

Artículo 8.- Afectación presupuestaria. Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán afectados a la partida presupuestaria que fije la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en el presupuesto anual asignado a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Cuando escribimos la palabra dron en el buscador de Google y a fecha de hoy, salen unos 34 millones de referencias. Pero si añadimos la palabra medicina, salen 403.000 referencias. Así que parece que sí es una realidad el dron en medicina.

A nivel tecnológico, somos capaces ya de dotar a los drones de tal equipamiento, sensores infrarrojos, radares de control, GPS, cámaras de alta resolución, sistemas de comunicación satélite, que sus aplicaciones parecen infinitas.

Los drones disponibles para este tipo de operaciones y para las que puedan surgir en el futuro son muy diversos, desde unos gramos hasta más de 10 toneladas de peso, velocidad desde la inmovilidad sostenida hasta 1.000 Km/h, autonomía de vuelo desde minutos a meses.

Debemos entender la tecnología como una ayuda para la labor humana, no como un sustituto del ser humano.

Ya estamos en la era del mHealth, entendida por la OMS como la práctica de la medicina y la salud pública, soportada por dispositivos móviles como teléfonos móviles, dispositivos de monitorización de pacientes, asistentes personales digitales y otros dispositivos inalámbricos. Se considera parte de la e-health, de la salud-electrónica. Su aplicación sería tanto en el tratamiento como en la prevención. No sólo se refiere a los smartphones (que por su ubicuidad y gran difusión en nuestras vidas ocupan un lugar central), sino también a la unión de los smartphones con los drones, que será necesaria para un mayor aprovechamiento de las prestaciones médicas de éstos en algunas de sus posibles aplicaciones.

La mHealth se basa en poder llegar a todos los sitios y en ser móvil, y ¿podemos pensar en algo más móvil y que pueda llegar a donde otros no pueden llegar y de manera veloz que un dron?

El uso de drones en el sector salud, impacta directamente en la rapidez y eficacia con la que el cuerpo médico puede responder ante emergencias, y les ofrece a los pacientes una nueva posibilidad de recibir asistencia médica guiada por médicos casi inmediata.

Los drones pueden acudir a un punto fijado por GPS y llevar cámaras, sensores de termografía, visión nocturna, portar un salvavidas, portar material médico, un desfibrilador, un medidor de glucemia, sensores de temperatura, de latido cardíaco, frecuencia respiratoria, un ecógrafo, un teléfono móvil, medicación, kit de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

supervivencia. Pueden facilitar la asistencia médica desde la propia cámara del dron, estableciendo una videoconferencia e incluso dar indicaciones de primeros auxilios utilizando un botiquín que ha transportado.

La tecnología tiene en los drones uno de los dispositivos con más aplicaciones prácticas. En poco tiempo los drones han evolucionado, y en la actualidad se ensaya su aplicación para todo tipo de fines.

Uno de los dispositivos concretos que pueden transportar drones son los desfibriladores. En la actualidad existen prototipos que no solo son capaces de cargar con un desfibrilador, sino que además pueden soportar un sistema de comunicación con un profesional sanitario, de manera que pueda dar instrucciones precisas acerca de cómo utilizar el dispositivo.

Los drones no sólo tienen una función móvil, la mayoría de ellos cuentan con una cámara que puede captar imágenes desde el aire. Cuando una zona necesita ayuda urgente o existen accesos cortados, podemos utilizar un dron para diseñar nuevas rutas y vías a partir de las imágenes ofrecidas por un dron.

Donde ya se ha avanzado más, es en el uso de drones para trasladar desfibriladores. Los reportes señalan que llegan siempre 12 minutos antes que una ambulancia; lo cual en caso de infarto resultan muy valiosos y pueden significar salvar una vida.

Consideran los expertos que, no sólo su capacidad de transporte es una utilidad importantísima, sino también la posibilidad de que el personal sanitario tenga una visión en tiempo real de la situación, unido a la posibilidad de comunicarse con la persona en situación de emergencia médica, es una prestación de gran valor. En este tipo de situaciones, la ansiedad de las personas asistidas y de sus acompañantes puede verse mitigada en espera de una presencia humana que las asista mediante un dron que permita una comunicación con profesionales de la salud.

Esta ansiedad, en situaciones de peligro puede hacer, y de hecho hace, que la información transmitida por vía verbal no sea siempre adecuada, mientras que la visión con una cámara puede ayudar a profesionales de la salud a una mejor gestión de los recursos y de la situación.

Su utilidad en medicina tiene dos vertientes fundamentales:

- Traslado: un dron puede transportar y liberar en un punto determinado si es necesario vacunas, equipamiento médico, todo tipo de sensores –de glucemia, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, desfibriladores, ecógrafos–, medicación, muestras de sangre, sangre para transfusiones, órganos.
- Toma de datos: toma de muestra del aire en casos de contaminación química o biológica, estudio de alérgenos, monitorización de los factores ambientales necesarios para el desarrollo o transmisión de enfermedades, detección o eliminación de vectores infecciosos.

Hay varias experiencias en el mundo, la mayoría con la función de transportar un desfibrilador, pues la parada cardíaca es la urgencia en la que el tiempo de reacción es más importante.

La fundación suiza Ticino Cuore tiene “Defidrone”, para crear una red de ambulancias en Suiza. Es una fundación cuyo objetivo es la supervivencia de pacientes con parada cardíaca. El dron es un “Veronte Autopilot” fabricado por la empresa española Embention. La supervivencia y secuelas de este tipo de pacientes con una parada cardíaca extrahospitalaria depende y mucho del tiempo que transcurre hasta la primera asistencia. Utilizan drones que vuelan de manera autónoma y que van provistos de un desfibrilador automático, llegando al punto crítico en menos de 6 minutos. Existen otros que aseguran la llegada del dron en 1-3 minutos, suponemos que dependiendo del área en el que se implante su uso.

Es importante destacar, que está demostrado que sólo el 20% de las personas sin conocimientos médicos son capaces de utilizar de manera exitosa un desfibrilador, y que el hecho de que el dron que aporta el desfibrilador lleve incorporada una cámara y un servicio de comunicación bidireccional, puede conseguir mediante las instrucciones del personal sanitario, un éxito estimado de hasta el 80-90%.

Hay varios prototipos para la fabricación de drones con desfibriladores, como el Deficopter de la empresa alemana Definetz (organización alemana sin ánimo de lucro, dedicada a la prevención de muertes por parada cardíaca) en colaboración con Height Tech y la empresa suiza Schiller. Este es un dron multirrotor con 8 rotores que pesa 4,7 Kg, incluyendo el desfibrilador. Alcanza un radio de 10-15 Km y una velocidad de 31-70 Km/h. Tiene la posibilidad de dejar caer el desfibrilador con un pequeño paracaídas o aterrizar junto a la persona que lo ha solicitado.

Tenemos también otro prototipo, el Smart Aid, diseñado por el austriaco Stefan Riegebauer en 2012. Es capaz de transportar un equipo completo de primeros auxilios completo, incluyendo un desfibrilador. Su diseño es de tres hélices que le permite llegar a lugares difíciles de espacio reducido y mayor tolerancia a cambios climatológicos. El dron es controlado a distancia por un paramédico que va dando las instrucciones necesarias a la persona lesionada mientras llega la ayuda, que sería la primera respuesta, pero siempre provisional, mientras llegan los equipos humanos necesarios. Incluye cámara y micrófono para poder dar las instrucciones de primeros auxilios.

TU Delft es el proyecto del holandés Alec Momont. Es similar a los previos. Es un dron multirrotor que puede alcanzar la velocidad de 100 Km/h, pesa 4 kg y puede transportar otros 4 kg. El dron puede volar también de manera autónoma.

En nuestra provincia, son múltiples los emprendimientos que ya cuentan con este tipo de tecnología. El Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) de la Provincia, adquirió un vehículo aéreo no tripulado (dron) profesional de última tecnología con todos sus componentes y accesorios, que conforman un Sistema Fotogramétrico integrado, apto para realizar tareas catastrales.

Son varias las municipalidades que los utilizan para determinación de avances de obras, de análisis catastrales, de georreferenciación y fotografías aéreas.

Hay empresas en nuestra provincia, muchas nucleadas en la Federación Argentina de cooperativas de trabajo de Tecnología, Innovación y conocimientos dedicadas a las aplicaciones comerciales, Industriales, logrando variadas aplicaciones agroindustriales, por ejemplo la fabricación de Drones Pulverizadores automáticos que permiten fumigaciones y control de plagas, muchas de ellas radicadas en nuestra provincia en polos tecnológicos, como el de Rosario con amplia experiencia y demostrada versatilidad a la hora de satisfacer requerimientos de clientes privados y públicos.

En la ciudad de Rosario, se incorporó un “Dron de Rescate” o “Dron Salvavidas” que opera en la costa ribereña norte, y cuyo objetivo es asistir y complementar el trabajo realizado por los cuerpos de guardavidas de las playas, con tareas de monitoreo, rescate, seguridad y prevención.

El objeto del programa es “optimizar la intervención inmediata a personas que atraviesan una situación de emergencia a través de la incorporación de vehículos aéreos no tripulados”. El uso previsto incluye una variedad de situaciones que impliquen una rápida respuesta ante situaciones que requieran reanimación cardiopulmonar u otro tipo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

de situaciones en las que se requiera elementos de forma urgente para la atención de una emergencia, tales como accidentes en rutas, incendios, emergencias sanitarias, derrumbes, catástrofes naturales o lugares con concurrencia masiva como un partido de fútbol o un recital al aire libre.

En Argentina, se estima que existen entre 30 y 60 mil muertes por enfermedades cardiovasculares y sólo llegan con vida a los efectores de salud menos del 5% de los afectados. Asimismo, en los últimos años se han acrecentado accidentes y catástrofes ambientales que podrían verse aliviadas con una respuesta rápida por parte de los equipos sanitarios de emergencia. Por ello, la incorporación de nueva tecnología avanzada, aplicada a situaciones de emergencia, responde a un cambio de paradigma en la implementación de políticas públicas innovadoras y contribuye al crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Con la incorporación de drones para la atención de emergencias sanitarias, se mejorará la infraestructura actual de emergencias, ya que a más de 100 kilómetros por hora, un dron crea un sistema de respuesta rápida, capaz de incrementar la capacidad de supervivencia de un 8% a un 80% y, asimismo, disminuye el tiempo de respuesta de una ambulancia convencional.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento del proyecto para su aprobación.

Pablo Pinotti

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa. Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 7, Art. 8, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.3 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.529 DE DERECHOS DEL PACIENTE

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 3.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 49.169-SEN – 45.922-JLL del señor senador Rabbia, venido en revisión, por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 – Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 50.677-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali, por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 Derechos de Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 25 de agosto de 2022 obrante a foja veintidós (22), el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 -Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado-, modificada por las leyes N° 26.742 y N° 26.812.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 3.- Solicitud de historia clínica. En las instituciones de asistencia médica públicas o privadas alcanzadas por la Ley Nacional N° 26.529, deberá exhibirse en un lugar visible un cartel con el siguiente texto: "La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia. Artículo 14, Ley Nacional N° 26.529".

Artículo 4.- Sanciones. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente hará pasible al infractor de las sanciones dispuestas en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 26.529.

Artículo 5.- Gratuidad. Las actuaciones que se promuevan como consecuencia de los derechos emanados de la Ley Nacional N° 26.529 gozarán del beneficio de gratuidad en sede administrativa y judicial y estarán exentas del pago de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.

Artículo 6.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión mixta, 31 de mayo de 2023.

Ciancio – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – Olivera

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado los proyectos de ley N° 49169-SEN (Senado N° 45.922-JLL) del senador Rabbia, venido en revisión, por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 – Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud; y el N° 50.677-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 - Derechos de Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión adhiere al dictamen de la Comisión precedente, aconsejando la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 25 de agosto de 2022 obrante a fojas 22.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Bastía – Olivera – García – Ghione – Martínez – Senn – Aimar – Donnet

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 49.169-SEN del senador Rabbia, venido en revisión; por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 – Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 50.677-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 – Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, y con el proyecto de ley N° 51.503-CD-UCR-Evolución del diputado Basile, por el cual se crean equipos interdisciplinarios de acompañamiento para niñas, niños y adolescentes, en procesos prequirúrgicos, estudios invasivos y consentimiento informado, para la contención y tratamiento del estrés pediátrico en salud de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26.529 (Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado); atento a que los dos primeros proyectos cuentan con sanción de la Cámara de Senadores de fecha 25 de agosto de 2022 obrante en fojas 22 y con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda, y el tercero de ellos cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores de fecha 25 de agosto de 2022 obrante en fojas 22, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 –Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado–, modificada por las leyes N° 26.742 y N° 26.812.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 3.- Solicitud de historia clínica. En las instituciones de asistencia médica públicas o privadas alcanzadas por la Ley Nacional N° 26.529, deberá exhibirse en un lugar visible un cartel con el siguiente texto: “La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia. Artículo 14, Ley Nacional N° 26.529”.

Artículo 4.- Sanciones. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente hará pasible al infractor de las sanciones dispuestas en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 26.529.

Artículo 5.- Gratuidad. Las actuaciones que se promuevan como consecuencia de los derechos emanados de la Ley Nacional N° 26.529 gozarán del beneficio de gratuidad en sede administrativa y judicial y estarán exentas del pago de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.

Artículo 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY N° 50.677-CD-FP-PS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 – Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

Artículo 2.- Información. Todos los efectores tanto públicos como privados del territorio de la provincia, deberán exhibir de manera obligatoria en la mesa de entradas, centros de informes o lugares destinados al ingreso o egreso de pacientes un letrero referido a la historia clínica que contenga la transcripción del artículo 14 de la Ley Nacional N° 26.529: “Titularidad. El paciente es el titular de la historia clínica. A su simple requerimiento debe suministrársele copia de la misma, autenticada por autoridad competente de la institución asistencial. La entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia”.

Artículo 3.- Sanciones. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente hará pasible al infractor de las sanciones dispuestas en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 26.529.

Artículo 4.- Gratuidad. Declárase la gratuidad de la totalidad de las erogaciones que demande cualquier actuación que se promueva como consecuencia de los derechos emanados de la Ley Nacional N° 26.529.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Nuestra Constitución Provincial en su Art. 19 tutela el derecho de la salud, estableciendo: “La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales.

Las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados, cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla. Nadie puede ser obligado a un tratamiento sanitario determinado, salvo por disposición de la ley, que en ningún caso puede exceder los límites impuestos por el respeto a la persona humana”.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

A raíz de tal imperativo constitucional y a los fines de regular en su mayor amplitud el derecho a la salud, es que proponemos la adhesión a la Ley N° 26.529 sancionada el 09 de mayo de 2012. Esta ley regula integralmente los derechos de los pacientes, consagra el derecho al acceso irrestricto a su historia clínica y a toda la información relacionada con su salud, posibles tratamientos terapéuticos, con el fin de garantizar las mejores condiciones para el consentimiento o rechazo de las prácticas propuestas por un profesional o institución médica.

Se trata de derechos que hasta el momento han venido siendo consagrados de manera pacífica por la Justicia, pero que no contaban con una debida reglamentación legislativa, salvo en contadas excepciones.

La ley mencionada garantiza el acceso a la información en la relación médico-paciente a fin de que estos últimos puedan contar con toda la información necesaria y al mismo tiempo, los profesionales tengan certeza sobre sus obligaciones y responsabilidades. Además, plasma los siguientes derechos esenciales para los pacientes:

- a) Recibir una atención médica adecuada;
- b) Obtener un trato respetuoso y digno por parte de los profesionales de la salud;
- c) Recibir información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico y a consultar una segunda opinión (interconsulta);
- d) Confidencialidad de la información médica personal;
- e) Respeto a la autonomía de su voluntad de aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos; y
- f) Poder acceder al contenido de la historia o expediente clínico completo.

En este sentido, la reforma introduce una incorporación de relevancia en materia de autonomía de la voluntad, ya que establece que el paciente que presente una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, informado en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación a la perspectiva de mejoría, o produzcan un sufrimiento desmesurado.

Una de las principales disposiciones de la ley es que declara la historia clínica propiedad del paciente, razón por la cual le reconoce el derecho a recibir copia de ella en un plazo no mayor a 48 horas sin más trámite que el simple requerimiento del interesado.

El derecho a la salud, protagonista de las principales acciones de gobierno ejecutadas durante la gestión del Frente Progresista, también debe ser garantizado consagrando el derecho a la información y reconociendo la propiedad de la historia clínica por parte del paciente.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María Laura Corgniali

PROYECTO DE LEY N° 51.503-CD-UCR-EVOLUCIÓN LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN PROCESOS PREQUIRÚRGICOS, ESTUDIOS INVASIVOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es la creación de Equipos Interdisciplinarios de Acompañamiento para Niñas, Niños y Adolescentes, en procesos prequirúrgicos, estudios invasivos y consentimiento informado, para la contención y tratamiento del estrés pediátrico en salud de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26.529 – Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

Artículo 2.- Objetivo específico. El objetivo específico es brindar contención al niño, niña y adolescente y su grupo familiar, llevando a cabo estrategias que procuren disminuir el estrés e impacto emocional en el abordaje previo, preventivo, concomitante o posterior a situaciones de hospitalización, intervención quirúrgica, o tratamientos que ameriten su asistencia.

Artículo 3.- Implementación de los Equipos de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes. Los efectores públicos de salud en los cuales se atienden a niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho (18) años de edad, incorporan gradualmente los equipos de referencia para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 4.- Funcionamiento. A los fines de mitigar el impacto psicológico de niñas, niños y adolescentes, los equipos conformados informan al paciente del proceso que atravesará, empleando un lenguaje claro, adecuado y suficiente en virtud de la edad, madurez y competencia de cada persona, con detalle de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos visibles e incomodidades que la experiencia pueda aportar de acuerdo a lo establecido por la legislación y protocolos existentes. Asimismo, deben desarrollar actividades de psicoprofilaxis pre y post quirúrgicas pediátricas, con estrategias de fortalecimiento para el paciente y entorno familiar, como abordaje preventivo a situaciones de hospitalización de intervención quirúrgica y estudios invasivos, trabajando desde las potencialidades y recursos de cada ser humano.

Artículo 5.- Integración y conformación. El Equipo de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes está integrado por personal profesional de diversas áreas, tales como: Medicina, Psicología, Enfermería, trabajo social, maestros hospitalarios, terapeutas ocupacionales en salud con enfoques integrativos o por quien se encuentre formado en disciplinas que se consideren complementarias y resulten favorables para la conformación y el trabajo mancomunado del mismo. Su conformación, no implica la creación de nuevos cargos de planta permanente en el Estado Provincial, sino la reubicación y reasignación de tareas laborales de quienes se encuentren capacitados para la realización de los objetivos planteados.

Artículo 6.- Capacitación. El personal que integre los Equipos Interdisciplinarios de Acompañamiento para Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra capacitado en aquellas disciplinas que aporten los recursos a fin de desarrollar la tarea que se encomienda por la presente, tendiente a lograr la obtención construida de un consentimiento informado apropiado a la edad de la niña, niño y adolescente, como así también el acompañamiento emocional a fin de facilitarle la gestión del estrés y emociones que se presenten por motivo de la intervención quirúrgica o práctica invasiva, respetando su rol protagónico y su derecho a participar y ser oído en toda cuestión en que se vea expuesto su interés.

Artículo 7.- Espacio de trabajo. Las prácticas de los Equipos de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes se desarrollan en un espacio propio, adecuado y dispuesto para este fin, siendo la sala de juegos el lugar de trabajo por excelencia. En ésta se lleva a cabo la entrevista con la niña, niño y adolescente y sus referentes, siendo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

su o sus acompañantes quienes cubran las necesidades de atención previas a la cirugía y realizarán el seguimiento postquirúrgico en casos de hospitalización, brindando así intimidad, privacidad y confidencialidad relacionada al consentimiento informado que reciba, permitiendo el desarrollo de la relación de la niña, niño y adolescente con el o los acompañantes, sin interferencia o condicionamientos ajenos a la relación con el paciente, creándose un espacio de reflexión para el eventual intervenido y su familia.

Artículo 8.- Equipamiento. En virtud de que mediante el juego la niña, niño y adolescente expresa sus fantasías, temores y agresiones, deben contar con los materiales adecuados que permitan la interacción a través del juego entre el o los acompañantes y la niña, niño y adolescente, en aras a la contención y adaptación de la compleja situación que implica el acto quirúrgico, reduciendo el temor, angustia y el efecto traumático que dicho acto conlleva. La sala está ubicada, en lo posible, en la zona de internación quirúrgica.

Artículo 9.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud; o, el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 10.- Erogaciones. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente son imputadas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la Provincia.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Representamos el proyecto de ley que fuera Expediente N° 45.532-CD-UCR-Evolución, con las modificaciones introducidas en el destacado trabajo legislativo que realizó la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, el cual enriqueció su contenido hasta lograr su pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el 23 de noviembre de 2022. Siendo esta propuesta superadora del proyecto original y que la conformación de la Cámara no ha variado, solicito se gire directamente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y se adjunten los antecedentes aportados al mismo.

Proponemos reconocer y promover una concepción del ser humano como una unidad biopsicosocial. Esto es aplicable tanto a los fines de su consentimiento informado según los Arts. 26, 59 y concordantes del Código Civil y Comercial y la Ley Nacional de Derechos del Paciente, o para la explicación a las personas menores de edad de las prácticas médicas a las cuales es necesario someterlos, si el consentimiento lo deben dar los responsables de su cuidado.

Cuando el paciente es una persona menor de edad, se ha demostrado que ayudarlos y acompañarlos durante ese trance por equipos interdisciplinarios es altamente beneficioso. Ante el gran estrés que impacta en estos casos, despertando emociones o sentimientos que pueden dejar o evocar traumas evitables sobre los cuales se puedan aminorar sus efectos, mediante la contención de personal especializado, capacitado para acompañarlos en la gestión de estas emociones de manera que les permita y facilite no solo atravesar la situación, sino en encontrar una solución, adquiriendo un mayor grado de madurez y salud que redundará en la existencia de un individuo con noción de su ser social.

Así como la respuesta de estrés inicial puede amplificarse y prolongarse hasta extremos patológicos por acción de diversos factores, también es necesario decir que existen elementos que pueden protegernos de estas complicaciones.

Nuestra responsabilidad como adultos, como sociedad y Estado es acompañar a las personas menores de edad brindándoles los recursos necesarios para su desarrollo integral, especialmente en los casos de cirugía infantil donde se plantea una situación doblemente compleja: por un lado, la cirugía es en sí uno de los actos médicos más traumáticos que generan angustia, ansiedad y otros sentimientos negativos en el paciente; por otro lado, realizar estos procedimientos en niños, niñas y adolescentes agrega una cuota extra de actitudes y reacciones displacenteras, ya que los miedos suelen ser mayores y no existen mecanismos compensatorios propios, ni la posibilidad de elaborarlos adecuadamente. La preexistencia de emociones y su presencia aún después de la intervención acarrear consecuencias que se evidencian y se cristalizan en manifestaciones físicas y psicológicas pre y postquirúrgicas.

No es menor resaltar que estudios actuales demuestran que niños, niñas y adolescentes que han sido acompañados en su tránsito por el acto quirúrgico, experimentan un postoperatorio menos traumático, sostienen una mejor relación con quienes integran el personal de salud y sus respectivas familias, prestando mayor colaboración en los cuidados postoperatorios, dándose lugar a una mejor y más rápida recuperación.

El objetivo primordial que buscamos a través del presente proyecto de ley es reducir el impacto psicológico de estas situaciones y tratar eventuales complicaciones adicionales que llegado el caso, redundaría en un agravamiento psicológico posterior al acto de cirugía, como así también el propender a una mejor y más eficiente recuperación, disminuir los intensos temores y fantasías previas a la intervención, explicarle a la persona menor de edad el proceso quirúrgico, anticipar las consecuencias del mismo hecho que requiere de estrategias adecuadas de modo de aminorar el impacto psicológico y reduciendo sus consecuencias. Se trata de un espacio-tiempo de reflexión creado para las personas en cuestión y sus familiares o entorno que lo rodea.

Antecedentes provinciales. En la práctica del área de la salud pública de la Provincia de Santa Fe, en el Hospital de Niños de zonas Norte "Dr. Roberto M. Carra", a partir de septiembre de 2006 se llevó a cabo la creación de la Sala de Juegos terapéuticos – Psicoprofilaxis quirúrgica. La misma estuvo a cargo de la T.O. Alicia Carra (Lic. Pedagogía Social y Dip. Psicología Cognitiva). Se trató de un programa que tiene como fin la asistencia lúdica de los niños, niñas y adolescentes internados, humanizando el ambiente hospitalario. El mismo contó con el aval de la Función Juego y Vida de la Provincia de Buenos Aires a cargo de la Dra. Bárbara Fulford. (Psicóloga canadiense que comienza a implementar en la Argentina lo que en otros países se conoce como "Child Life"), contando con un espacio propio en la zona de internación quirúrgica, se dotó a este ámbito, de material gráfico didáctico, lúdico adecuado al abordaje de psicoprofilaxis con el infante (juego simbólico y terapéutico)

Se llevaron a cabo reuniones con el personal a fin de especificar los roles y optimizar el servicio. Se trabajó con los médicos a fin de lograr la derivación oportuna. Se elaboró material educativo gráfico de apoyo con formato de cuadernillo (revista) "Vení te cuento" (cuya autoría intelectual se encuentra protegida mediante inscripción de derechos de autor) que explica de forma clara y sencilla accesible a todo niño, niña y adolescente los pasos previos y posteriores a una cirugía. Desde entonces se trabaja enfocándose en la atención pre y postquirúrgica de personas menores de edad y sus familiares, lo que favorece la mejor y más rápida recuperación postquirúrgica.

Al presente se han realizado múltiples actividades para el desarrollo del programa de Psicoprofilaxis pediátrica y se han obtenido los siguientes galardones: Premio Florence Nightingale. Ganador de 4ª Mención. Relato



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

de Experiencia. Mayo de 2011. Rosario. Santa Fe; 5ª Jornada de Cirugía Infantil del Hospital de Niños Víctor J. Vilela. Mención Especial, y participación en Revista editada de la Jornada. Agosto de 2011. Rosario Santa Fe; Creadores de la Revista "Vení que te cuento". Consentimiento Informado. Derecho de Autor, Expediente N° 5013306/9/5/12. Mayo de 2012. Rosario. Santa Fe; 46º Congreso Argentino de Cirugía Infantil. Presentación de Póster y disertación. Agosto de 2012. Puerto Madryn, Chubut; 49º Congreso de Cirugía del Litoral. Autor Presentación y Video. "Cuidando la Salud y las Emociones de Nuestros Niños y Familias". Septiembre de 2012. Rosario. Santa Fe; 3º Congreso Latinoamericano de Mujeres Hacedoras de Grandes Metas del Mundo. Disertación. Septiembre de 2012. Rosario, Santa Fe; IV Encuentro de Comunicación Científica. Municipalidad de Rosario. Cemar. Disertación. Noviembre de 2012. Rosario, Santa Fe (Participación-Entrevista); Programa Televisivo "Miradas que Ven" Canal 3. Diciembre de 2012. Rosario. Santa Fe; Jornada Humanización Hospitalaria. El Arte como Estrategia. Facultad Nacional de Ciencias Médicas de Rosario. Disertación. Octubre de 2014. Rosario. Santa Fe; Creación de Pos título en Psicoprofilaxis Quirúrgica Pediátrica, dirigido a profesionales de la salud. Instituto Pablo Mizzi. Septiembre de 2015. Rosario. Santa Fe. Curso de cuidados emocionales quirúrgicos. Octubre 2020. Rosario; Creación de la red de cuidados emocionales nacionales, Diciembre 2020. Rosario.

Antecedentes Normativos. El Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo (Ley N° 23.313, La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 4) (ratificada por Ley 23.054), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (Art. 5 eiv, Ley 17.722), La Convención sobre los derechos del Niño (Arts. 3, 4, 5, 6, 19, 23 a 27, 31 a 39 Ley. 23.849), desarrollan una serie importante de normas que contemplan, con diversos enfoques, el más amplio reconocimiento de este derecho fundamental.

Fundamentalmente, la Ley N° 26.529 sobre Salud Pública. Derechos de los Pacientes a nivel nacional (Art. 2, afines y e.e.); Ley N° 26.742 y Decreto reglamentario N° 1089/12, modificatoria de la anterior, que reza: "Art. 1º...los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la Ley N° 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud" fundamentan y avalan el presente proyecto.

El Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) introduce en su nuevo texto que dice: "Art. 26...la persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como participar en las decisiones sobre su persona. Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud, o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores..."

Consagrar un derecho a la información, reconocer la necesidad de una profilaxis pediátrica pre y postquirúrgica, no es otra cosa que hacer operativo el llamado "Derecho a la salud" garantizado por normas de rango constitucional.

Diversas organizaciones de la sociedad civil en nuestro país, se han ocupado de llamar la atención sobre la falta de normativa expresa que garantice estos derechos inherentes a la salud del paciente niño, niña y adolescente. Y en la inteligencia de la manda contenida en el Art. 42 de la Constitución Nacional, nos impone vehicular normativamente el derecho de los pacientes, que indubitadamente y además son consumidores de servicios de salud, ya que se considera que la presente normativa abarca concomitantemente el área de salud y de seguridad social.

En el entendimiento que aunque existen antecedentes legales sobre la materia, su dispersión y falta de especificidad atentan contra la operatividad plena de este derecho. Considero del todo necesario avanzar con una norma que regule integralmente este derecho del paciente niño, niña y adolescente, en todo aquello que atienda a recibir la atención médica adecuada, en el marco de un trato respetuoso y digno por parte de los profesionales de la salud. En especial, en lo que hace al acceso de información y resguardo de su salud emocional.

Finalmente, cabe aclarar que para que los derechos sean ejercidos, no basta con aceptar su existencia y su presencia escrita, es fundamental la difusión y el conocimiento de los mismos por parte de toda la población; por eso es imprescindible no sólo legislar para garantizarlos, sino realizar las acciones pertinentes para su correcta difusión.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio Basile

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 6, Art. 7, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

11.4 ESCUELA N° 132 DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ: PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL (MODIFICACIÓN DOMICILIO)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 4.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de ley N° 50.103-CD-FP-PS del diputado Lenci, por el cual se modifica el artículo 1 de la Ley 14.138 (Declara Patrimonio Histórico y Cultural



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

de la Provincia a la Escuela N° 132, Asamblea del año XIII de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modificase el artículo 2 de la Ley 14.138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2 - El inmueble se encuentra ubicado en calle Mitre de Villa Gobernador Gálvez, a 30 metros de la calle Iriondo; Manzana 57 – Parcela 03 - Lotes 9, 10, 11 y 12; Superficie 2.600,00 metros cuadrados; inscripto al Tomo 078B – Folio 1011 – N° 041225 de fecha 27/12/1926 del Registro General Propiedad Inmueble. Propiedad del Consejo General de Educación de la Provincia. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 160800-340259/0000”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 17 de mayo de 2023.
Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio – Pinotti*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 50.103-CD-FP-PS del diputado Lenci, por el cual se modifica el artículo 1 de la Ley 14.138 (declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia a la Escuela N° 132, Asamblea del año XIII de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario); que cuenta con dictamen de la Comisión Cultura y Medios de Comunicación Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modificase el artículo 2 de la Ley 14.138, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- El inmueble se encuentra ubicado en calle Mitre de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, Manzana 57 – Parcela 03 – Lotes 9, 10, 11 y 12; Superficie 2.600,00 m²; inscripto en el Registro General Propiedad al Tomo 078B – Folio 1.011 – N° 041225 de fecha 27/12/1926. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 160800-340259/0000”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.
Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modificase el artículo 1 de la Ley N° 14.138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Escuela N° 132 “Asamblea del Año XIII”, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, empadronado bajo la partida de Impuesto Inmobiliario N° 160800-340259/0000, Dominio Propiedad de H. Cons. Gral. Educación, inscripto al Tomo 078B, Folio SF, número 041225, fecha 27/12/1926 Registro General de Propiedades, ubicación del inmueble Mitre 1653, departamento Rosario (16), distrito Villa Gobernador Gálvez (08), Sección 10, Manzana 04, Lotes 9, 10, 11 y 12, superficie terreno 2.600 metros cuadrados, superficie edificada 2.160 metros cuadrados, N° Plano SP.”

Artículo 2.- Incorpórese al Centro Único Patrimonial (CUP) –Ley N° 12.208–, a los fines de la centralización y ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Provincia.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos que correspondan, convenga los medios necesarios a fin de su conservación y preservación.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 19 de octubre de 2021 hemos ingresado proyecto de ley tendiente a declarar patrimonio histórico y cultural de la Provincia de Santa Fe a la Escuela N° 132 “Asamblea del Año XIII” ubicada en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Expte. N° 45.459.

Tras el trámite parlamentario respectivo en esta Cámara y luego en el Senado, el proyecto obtuvo sanción definitiva, convirtiéndose en Ley 14.138 publicada en el Boletín Oficial en fecha 11 de octubre de 2022.

Con posterioridad, se advierte un error involuntario en el domicilio de la escuela, que motiva la presentación del presente proyecto. El proyecto originario consignó el domicilio de calle Mitre 862, cuando en realidad es Mitre 1653.

Es por lo expuesto, que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto.

Esteban Lenci

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

– *Se aprueba el artículo 1, Art. 2, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.5 ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A RECIÉN NACIDOS/AS PREMATUROS/AS Y PERSONAS PROGENITORAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 5.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 50.483-CD-UCR-Evolución de los señores diputados Cándido, Espíndola, Senn, González, Pullaro, Basile, Bastía, Di Stefano y Orciani, por el cual se establece por objeto asegurar el acompañamiento integral al o la recién nacido/a prematuro/a y la/las persona/s progenitora/s; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 14 de setiembre de 2022 correspondiente al proyecto de ley 45.778-CD-UCR-Evolución, obrante a fojas nueve/doce (09/12), que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL RECIÉN NACIDO/A PREMATURO/A

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es asegurar el acompañamiento integral al o la recién nacido/a prematuro/a y la/las persona/s progenitora/s.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente se entiende por recién nacido/a prematuro/a al neonato/a cuya edad gestacional es menor a treinta y siete (37) semanas.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- garantizar la atención, el cuidado y la rehabilitación integral de los/las recién nacidos/as prematuros/as;
- establecer un sistema de referencia/contrarreferencia en relación al alta de los/las recién nacidos/as;
- garantizar el acompañamiento subjetivo al grupo familiar en el desarrollo de la estadía dentro de las instituciones de salud para disipar las angustias o efectos psíquicos que pudieran generarse producto del proceso de salud del recién nacido/a prematuro/a;
- incentivar a todos los establecimientos que cuenten con unidades de Neonatología propicien espacios para que al menos uno de los progenitores pueda permanecer en la institución durante el tiempo que se extienda la internación;
- promover la producción y actualización periódica de normas, protocolos y artículos académico-científicos que sirvan de sostén a una mejora constante de la calidad de atención;
- reunir información epidemiológica suficiente, confiable y científica derivadas de la presente a los fines de construir políticas públicas necesarias para afrontar las cuestiones sanitarias para el recién nacido/a prematuro/a y su grupo familiar;
- promover una política preventiva respecto a los problemas de salud y detección precoz de anomalías en el recién nacido/a prematuro/a;
- coordinar con las instituciones de los subsectores públicos, privados y de la seguridad social para dar cumplimiento a la presente;
- garantizar la atención integral, el cuidado y la rehabilitación del recién nacido/a cuando los daños ya estén establecidos;
- asegurar la provisión de fórmulas alimentarias y leches medicamentosas para los casos en que se deba suspender, interrumpir o complementar la lactancia materna de acuerdo a lo estipulado por el equipo de salud;
- desarrollar todas las medidas conducentes a los fines de cumplimentar con lo establecido por el “Decálogo de los derechos del prematuro y su familia” establecido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef); y,
- garantizar el cumplimiento en la Provincia de lo dispuesto por la Ley 13.634, las que en el futuro la reemplacen o modifiquen y cualquier normativa nacional que proteja los derechos del recién nacido/a prematuro/a.

Artículo 5.- Derechos del recién nacido/a. Los/las recién nacidos/as prematuros/as tienen derecho a nacer en un lugar adecuado, entendiéndose por tal, nacer en una institución que le brinde calidad en el proceso de atención desde el nacimiento, contando con la complejidad requerida para dar respuesta a todas sus necesidades. Ante la eventualidad de un parto prematuro se debe garantizar a la persona gestante el traslado a una institución con disponibilidad de recursos de diagnóstico y tratamiento para la atención de los/as recién nacidos/as prematuros/as.

Artículo 6.- Derechos de la persona gestante y la/las persona/s progenitora/s no gestantes. Los derechos de la persona gestante y la/las persona/s progenitora/s no gestantes son:

- recibir en forma conjunta el parte médico diario sobre el proceso de evolución de la salud de su hijo/a, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento, a través de información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado;
- en caso de no poder realizar la visita de forma conjunta, a esperar junto al hijo/a hasta el ingreso del otro progenitor/a;
- pasar el mayor tiempo posible con su hijo/a, mientras la situación clínica lo permita;
- participar en su cuidado y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia;
- contar con un acompañamiento integral, haciendo hincapié, en los aspectos emocionales y psicológicos en función de los efectos subjetivos que causan las cuestiones diagnósticas y de evolución de los cuadros clínicos de sus hijos/as;
- recibir información adecuada y oportuna de los beneficios de la lactancia materna para la salud del prematuro/a, para la madre/persona lactante, y para la familia;
- recibir información sobre los cuidados de las mamas, estimulación de la producción y eyección de leche, posturas adecuadas para amamantar, y toda otra cuestión atinente a fomentar la lactancia materna; y,
- recibir capacitación sobre pautas de alarmas y cuidados del nacido/a prematuro/a dado/a de alta.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 7.- Atención al/la prematuro/a. La atención al/la recién nacido/a prematuro/a se individualiza teniendo en cuenta sus riesgos y los factores que rodean su nacimiento particular instrumentando una red de atención de complejidad creciente en función de las demandas de su situación de salud singular.

Artículo 8.- Cobertura de medicamentos. Toda norma que estipule la cobertura de un medicamento, de una fórmula alimentaria o de leche medicamentosa hasta los doce (12) meses de edad cumplidos, en el caso de los/las nacidos/as prematuros/as se computa el plazo a partir de la fecha en que hubiese cumplido la semana cuarenta (40) de gestación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión Mixta, 31 de mayo de 2023.

Ciancio – Balagué – Corgniali – Donnet - Hynes – Olivera

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 50.483-CD-UCR-Evolución de los diputados Cándido, Pullaro, Basile y Bastía y las diputadas Ciancio, Espíndola, Orciani y Di Stefano, por el cual se establece por objeto asegurar el acompañamiento integral al o la recién nacido/a prematuro/a y la/las persona/s progenitora/s; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es asegurar el acompañamiento integral al o la recién nacido/a prematuro/a y a las personas progenitoras.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente se entiende por recién nacido/a prematuro/a, al neonato cuya edad gestacional es menor a treinta y siete (37) semanas.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Funciones de la autoridad de aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) garantizar la atención, el cuidado y la rehabilitación integral de los/las recién nacidos/as prematuros/as;
- b) establecer un sistema de referencia y contrarreferencia en relación al alta de los/las recién nacidos/as;
- c) garantizar el acompañamiento al grupo familiar durante la estadía dentro de las instituciones de salud, para disipar las angustias o efectos psíquicos que pudieran generarse producto del estado de salud del recién nacido/a prematuro/a;
- d) incentivar a los establecimientos con unidades de Neonatología, a que cuenten con espacios para que al menos uno de los progenitores pueda permanecer en la institución durante el tiempo que se extienda la internación;
- e) promover la producción y actualización periódica de normas, protocolos y artículos académico científicos que propicien mejoras constantes en la calidad de atención;
- f) reunir información epidemiológica confiable y científica a los fines contribuir con el diseño de políticas públicas sanitarias para el recién nacido/a prematuro/a y su grupo familiar;
- g) promover una política preventiva respecto a los problemas de salud y detección precoz de anomalías en el recién nacido/a prematuro/a;
- h) asegurar la provisión de fórmulas alimentarias y leches medicamentosas para los casos en que se deba suspender, interrumpir o complementar la lactancia materna, de acuerdo a lo estipulado por el equipo de salud;
- i) desarrollar medidas conducentes a cumplimentar con lo establecido por el “Decálogo de los derechos del prematuro y su familia” del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef); y,
- j) garantizar el cumplimiento de la Ley 13.634, o la que en el futuro la reemplace o modifique.

Artículo 5.- Derechos del/la recién nacido/a. Los/las recién nacidos/as prematuros/as tienen derecho a nacer en un lugar adecuado, entendiéndose por tal, nacer en una institución que le brinde calidad en el proceso de atención desde el nacimiento, contando con la complejidad requerida para dar respuesta a todas sus necesidades. Ante la eventualidad de un parto prematuro se debe garantizar a la persona gestante el traslado a una institución con disponibilidad de recursos de diagnóstico y tratamiento.

Artículo 6.- Derechos de la persona gestante y la/las persona/s progenitora/s no gestantes. Los derechos de la persona gestante y la/las persona/s progenitora/s no gestantes son:

- a) recibir en forma conjunta el parte médico diario sobre el proceso de evolución de la salud de su hijo/a, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento, a través de información comprensible, suficiente y continua, en un ambiente adecuado;
- b) en caso de no poder realizar la visita de forma conjunta, a esperar junto al hijo/a hasta el ingreso del otro progenitor/a;
- c) pasar el mayor tiempo posible con su hijo/a, en tanto la situación clínica lo permita;
- d) participar en su cuidado y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia;
- e) contar con un acompañamiento integral, haciendo hincapié en los aspectos emocionales y psicológicos, en función de los efectos subjetivos que causan las cuestiones diagnósticas y de evolución de los cuadros clínicos de sus hijos/as;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- f) recibir información sobre los beneficios de la lactancia materna para la salud del prematuro/a;
- g) recibir información sobre los cuidados de las mamas, estimulación de la producción y eyección de leche, posturas adecuadas para amamantar, y toda otra cuestión atinente a fomentar la lactancia materna; y,
- h) recibir capacitación sobre pautas de alarmas y cuidados del nacido/a prematuro/a dado/a de alta.

Artículo 7.- Atención al/la prematuro/a. La atención al/la recién nacido/a prematuro/a se individualiza teniendo en cuenta los riesgos y factores que rodean su nacimiento particular, instrumentando una red de atención de complejidad creciente en función de las demandas de cada caso.

Artículo 8.- Cobertura de medicamentos. Toda norma que estipule la cobertura de un medicamento hasta los doce (12) meses de edad cumplidos, en el caso de los/las nacidos/as prematuros/as, se computará a partir de la semana cuarenta (40) de gestación.

Artículo 9.- Actualización. En caso de que la comunidad científica redefina los criterios establecidos en la materia, la Autoridad de Aplicación actualizará las pautas generales de la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ACOMPañAMIENTO INTEGRAL AL RECIÉN NACIDO/A PREMATURO/A

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es asegurar el acompañamiento integral al o la recién nacido/a prematuro/a y la/las persona/s progenitora/s.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente se entiende por recién nacido/a prematuro/a al neonato/a cuya edad gestacional es menor a treinta y siete (37) semanas.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) garantizar la atención, el cuidado y la rehabilitación integral de los/las recién nacidos/as prematuros/as;
- b) establecer un sistema de referencia/contrarreferencia en relación al alta de los/las recién nacidos/as;
- c) garantizar el acompañamiento subjetivo al grupo familiar en el desarrollo de la estadía dentro de las instituciones de salud para disipar las angustias o efectos psíquicos que pudieran generarse producto del proceso de salud del recién nacido/a prematuro/a;
- d) incentivar a todos los establecimientos que cuenten con unidades de Neonatología propicien espacios para que al menos uno de los progenitores pueda permanecer en la institución durante el tiempo que se extienda la internación;
- e) promover la producción y actualización periódica de normas, protocolos y artículos académico-científicos que sirvan de sostén a una mejora constante de la calidad de atención;
- f) reunir información epidemiológica suficiente, confiable y científica derivadas de la presente a los fines de construir políticas públicas necesarias para afrontar las cuestiones sanitarias para el recién nacido/a prematuro/a y su grupo familiar;
- g) promover una política preventiva respecto a los problemas de salud y detección precoz de anomalías en el recién nacido/a prematuro/a;
- h) coordinar con las instituciones de los subsectores públicos, privados y de la seguridad social para dar cumplimiento a la presente;
- i) garantizar la atención integral, el cuidado y la rehabilitación del recién nacido/a cuando los daños ya estén establecidos;
- j) asegurar la provisión de fórmulas alimentarias y leches medicamentosas para los casos en que se deba suspender, interrumpir o complementar la lactancia materna de acuerdo a lo estipulado por el equipo de salud;
- k) desarrollar todas las medidas conducentes a los fines de cumplimiento con lo establecido por el "Decálogo de los derechos del prematuro y su familia" establecido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef);
- l) garantizar el cumplimiento en la provincia de lo dispuesto por la Ley Provincial 13.634, las que en el futuro la reemplacen o modifiquen y cualquier normativa nacional que proteja los derechos del recién nacido/a prematuro/a;
- m) garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional 27.305 sobre "Leche Medicamentosa" en todo lo que sea compatible o se relacione con la presente; y,
- n) todas aquellas acciones necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 5.- Derechos del recién nacido/a. Los/las recién nacidos/as prematuros/as tienen derecho a nacer en un lugar adecuado, entendiéndose por tal, nacer en una institución que le brinde calidad en el proceso de atención desde el nacimiento, contando con la complejidad requerida para dar respuesta a todas sus necesidades. Ante la eventualidad de un parto prematuro se debe garantizar a la persona gestante el traslado a una institución con disponibilidad de recursos de diagnóstico y tratamiento para la atención de los/as recién nacidos/as prematuros/as.

Artículo 6.- Derechos de la persona gestante y la/las persona/s progenitora/s no gestantes. Los derechos de la persona gestante y la/las persona/s progenitora/s no gestantes son:

- a) recibir en forma conjunta el parte médico diario sobre el proceso de evolución de la salud de su hijo/a, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento, a través de información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- b) en caso de no poder realizar la visita de forma conjunta, a esperar junto al hijo/a hasta el ingreso del otro progenitor/a;
- c) pasar el mayor tiempo posible con su hijo/a, mientras la situación clínica lo permita;
- d) participar en su cuidado y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia;
- e) contar con un acompañamiento integral, haciendo hincapié, en los aspectos emocionales y psicológicos en función de los efectos subjetivos que causan las cuestiones diagnósticas y de evolución de los cuadros clínicos de sus hijos/as;
- f) recibir información adecuada y oportuna de los beneficios de la lactancia materna para la salud del prematuro/a, para la madre/persona lactante, y para la familia;
- g) recibir información sobre los cuidados de las mamas, estimulación de la producción y eyección de leche, posturas adecuadas para amamantar, y toda otra cuestión atinente a fomentar la lactancia materna; y,
- h) recibir capacitación sobre pautas de alarmas y cuidados del nacido/a prematuro/a dado/a de alta.

Artículo 7.- Atención al/la prematuro/a. La atención al/la recién nacido/a prematuro/a se individualiza teniendo en cuenta sus riesgos y los factores que rodean su nacimiento particular instrumentando una red de atención de complejidad creciente en función de las demandas de su situación de salud singular.

Artículo 8.- Cobertura de medicamentos. Cómputo de meses. Toda norma que estipule la cobertura de un medicamento hasta los doce (12) meses de edad cumplidos, en el caso de los/las nacidos/as prematuros/as se computa el plazo a partir de la fecha en que hubiese cumplido la semana cuarenta (40) de gestación.

Artículo 9.- Actualización. La Autoridad de Aplicación actualizará las pautas generales de la presente, cuando nuevos consensos científicos de entidades reconocidas, modifiquen los criterios establecidos.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto parte de una iniciativa presentada en el año 2021, el cual caducó este año. El mismo fue tratado por la Comisión de Salud, la cual realizó modificaciones al proyecto original, y por la Comisión de Asuntos Constitucionales, de la cual receptamos las sugerencias que nos indicaron. Las modificaciones y sugerencias planteadas en ambas comisiones fueron tenidas en cuenta en el texto actual.

Por iniciativa de Unicef cada 17 de noviembre se celebra a nivel mundial el día del prematuro, con el fin de concientizar a la sociedad sobre sus implicancias. A partir de 2009 se decidió extender a toda la semana ante el exponencial aumento de niños con esta condición.

En la actualidad se consideran prematuros a las personas que nacen antes de que se cumplan las 37 semanas de gestación. La prematuridad es la principal causa de internación en las unidades de Neonatología.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año nacen unos 15 millones de niños prematuros, cifra que viene aumentando año a año. De 184 países estudiados, la tasa de nacimientos prematuros oscila entre el 5% y el 18% de los recién nacidos.

La concientización de los nacimientos prematuros es fundamental, ya que muchos casos pueden prevenirse realizando controles prenatales adecuados durante el embarazo.

Todo persona nacida prematura demanda cuidados diferentes a los de una nacida a término y tiene derecho a los mismos. Este proyecto busca garantizar el acceso a estos derechos, erigiéndose como complemento de la legislación nacional, y busca garantizar a lo establecido por Unicef como "Decálogo de los derechos del prematuro y su familia".

A nivel nacional contamos con la Ley 25.929, la cual establece, entre otras cuestiones, derechos a las personas recién nacidas que están en situación de riesgo contemplando en este grupo los nacidos prematuros.

Ninguna familia está preparada para que se produzca el nacimiento prematuro. Las y los progenitores deben aprender a sobrellevar la situación, con todas las complicaciones que un prematuro puede presentar, estar preparados para acompañar a los recién nacidos en sus procesos de internación en las unidades de Neonatología. La relación con el prematuro de parte de los progenitores es diferente a la que se tiene con un bebé nacido a término, la forma de acercarse a ellos, la manera en que diferentes circunstancias los estresan. Para todo resulta fundamental un buen acompañamiento del personal de enfermería, del cuerpo de médicos y demás profesionales que atienden a los recién nacidos.

Buscamos generar condiciones que permitan un mejor acompañamiento al recién nacido prematuro, permitiendo a los progenitores estar presentes el mayor tiempo posible, con el adecuado conocimiento de la situación que este está atravesando.

Algunas cuestiones cambiaron a partir de la aparición del Covid-19, y en este caso particular por ejemplo, en muchos establecimientos los protocolos impiden a los progenitores estar de forma simultánea con el recién nacido, ni recibir de forma conjunta el parte médico. Entendemos, que estando en la situación epidemiológica actual, tranquilamente podrían recibir el parte médico juntos, o realizar el cambio de visita esperando un progenitor el ingreso del otro lo cual implicaría (en algunos casos) generar menos estrés al recién nacido.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Lenci – Pullaro – Ciancio – Espíndola – Orciani – González – Di Stefano
Bastía – Basile – Senn

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.
Corresponde votar el proyecto de ley en particular.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

– *Se aprueban los artículos 1 al 9, Art. 10, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.6 RESERVA HÍDRICA NATURAL ARROYO SAUCE-PAVÓN: ÁREA NATURAL PROTEGIDA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 6.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley N° 50.590-CD-Lealtad Kirchnerista de la diputada Bruera, por el cual se incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley 12.175 en la categoría de Reserva Hídrica Natural, bajo los términos de los artículos 48 y 49 a la Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RESERVA HÍDRICA NATURAL ARROYO SAUCE - PAVÓN

Artículo 1.- Creación. Se crea la “Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón”, que se incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas bajo la categoría de reserva hídrica natural, en los términos dispuestos en los artículos 48, 49, siguientes y concordantes de la Ley 12.175, conforme la delimitación efectuada en la presente ley y su reglamentación.

Artículo 2.- Ubicación. La “Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón” comprende una franja de cien metros a cada lado del curso completo del arroyo Pavón y sus tributarios, desde sus nacientes (en las proximidades de las localidades de Weelwright, Hughes y Labordeboy), hasta su desembocadura en el río Paraná (33° 11' 31" S y 60° 23' 23" O) al norte de la localidad de Villa Constitución; y el cauce del arroyo Pavón Viejo considerando una franja de cien metros a cada lado de su curso completo y el polígono delimitado por el cauce del arroyo Pavón Viejo al Sur, el arroyo Correntoso al Este, el río Paraná al Norte y el arroyo Pavón al Oeste.

Asimismo, forman parte de la reserva los cuerpos de agua (zona de captación) del área comprendida por el polígono que forman la ruta N° 90 al Norte, la ruta N° 8 y el límite provincial al Sur, la ruta N° 93 al Oeste y la Ruta N° 178 al Este.

También se incluye como parte de la reserva, el arroyo del Sauce, considerando una franja de cien metros a cada lado del curso completo, a partir de la laguna La Larga y el inicio de su cauce conocido como Canal San Urbano (33° 42' 48" S y 61° 43' 24" O) hasta su confluencia con el Arroyo Pavón (33° 18' 49" S y 60° 440' 12" O).

Artículo 3.- Objeto de conservación. Se establece como objeto de conservación la estructura y función ecosistémica del cuerpo de agua, su entorno y su área de captación, en tanto unidades naturales con características de alto valor ecosistémico, preservando su fisonomía de paisaje, su biota y su capacidad o característica distintiva de conectividad génica, actuando como corredores biológicos.

Artículo 4.- Facultades del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace, proceda a la determinación de la superficie y ubicación exactas de la reserva, celebre los convenios pertinentes y elabore el Plan de Manejo respectivo, a fin de cumplir con el objeto de conservación.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio de 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 50.590-CD-Lealtad Kirchnerista de la diputada Bruera, por el cual se incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley 12.175 en la categoría de Reserva Hídrica Natural, bajo los términos de los artículos 48 y 49 a la Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aconsejando su aprobación.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas. Incorporase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley 12.175, en la categoría de Reserva Hídrica Natural, bajo los términos de los artículos 48 y 49, a la “Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón”.

Artículo 2.- Delimitación del área de la “Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón”. Comprende una franja de cien metros a cada lado del curso completo del arroyo Pavón y sus tributarios, desde sus nacientes (en las proximidades de las localidades de Weelwright, Hughes y Labordeboy), hasta su desembocadura en el río Paraná (33° 11' 31" S y 60° 23' 23" O) al norte de la localidad de Villa Constitución. Asimismo, forman parte de la reserva los cuerpos de agua



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

(zona de captación) del área comprendida por el polígono que forman: la Ruta N° 90 al norte, la Ruta N° 8 y el límite provincial al sur, la Ruta N° 93 al Oeste y la Ruta N° 178 al Este.

También se incluye, como parte de la reserva, el Arroyo del Sauce, considerando una franja de cien metros a cada lado del curso completo, a partir de la laguna La Larga y el inicio de su cauce conocido como Canal San Urbano (33° 42' 48" S y 61° 43' 24" O) hasta su confluencia con el arroyo Pavón (33° 18' 49" S y 60° 44' 12" O).

Artículo 3.- Objeto de conservación. Se establece como objeto de conservación la estructura y función ecosistémica del cuerpo de agua, su entorno y su área de captación, en tanto unidades naturales con características de alto valor ecosistémico. Se busca de esta manera preservar su fisonomía de paisaje, su biota y su capacidad o característica distintiva de conectividad génica, actuando como corredores biológicos.

Artículo 4.- Facultades del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace, celebre los convenios pertinentes y elabore el plan de manejo respectivo, a fin de cumplir con el objeto de conservación.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas al curso de los arroyos Sauce y Pavón, sus tributarios y áreas de captación, tomando como principal antecedente el Decreto 2.143/15.

Más específicamente, dicho decreto intentó incorporar ad referendum de las cámaras legislativas provinciales a estos cursos de agua y a los humedales asociados a ellos (así como también el curso del arroyo Saladillo) al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 12.175, en la categoría de Reserva Hídrica Natural.

A raíz de este decreto, en 2016 el Poder Ejecutivo envió el Mensaje N° 4.500 a la H. Cámara de Diputados de la Provincia, ingresado bajo el número de Expediente 32.088. A fin de 2016, obtuvo media sanción, ingresando al Senado bajo el Expediente 34.356, el que termina caducado por no ser tratado.

En 2019 se presentó un nuevo proyecto bajo el Expediente 36.593, intentando darle aprobación al mencionado Decreto 2.143/2015. El mismo año logró media sanción en la H. Cámara de Diputados e ingresó al Senado bajo el Expediente 39.680, caducando nuevamente.

El presente proyecto retoma la intención de proteger estos sitios, enfocándonos aquí específicamente en la declaración de los arroyos Sauce y Pavón bajo la figura de Reserva Hídrica Natural.

Los espacios como los que se intentan proteger cumplen el rol de corredores biológicos, funcionando como vías de conectividad y refugio para la biota, facilitando el flujo génico e impidiendo el aislamiento reproductivo. A su vez presentan una gran cantidad de servicios ecosistémicos al constituir un espacio territorial enclavado en una región de la provincia particularmente afectada por las modificaciones ambientales vinculadas a las actividades agroproductivas. Los principales servicios ecosistémicos son: abastecimiento de agua, regulación de los flujos de agua moderando sequías e inundaciones, tratamiento y purificación de aguas residuales, provisión de hábitat para especies nativas, conservación de la diversidad genética y provisión de servicios culturales como espacios para desarrollo de ecoturismo, apreciación estética, actividades recreativas y aportes a la salud mental y física.

Siendo la ecorregión pampeana la más modificada del país por el desarrollo agroproductivo, resulta urgente proteger los pocos humedales que aún se encuentran en la región, como los que se abordan en este proyecto, que tienen un rol fundamental en la regulación hídrica, mitigando sequías e inundaciones, que podrán ser cada vez más pronunciadas debido al avance del cambio climático antropogénico.

En síntesis, debido a la necesidad de detener y revertir los procesos de deterioro ambiental, lograr la sanción definitiva de la "Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón" permitirá una mayor protección de estos ecosistemas vitales.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Matilde Bruera

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra la señora diputada Granata.

SRA. GRANATA.— Solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en esta votación.

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el pedido de abstención formulado por la señora diputada Granata.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.— Señor presidente, solicito autorización para abstenerme en la votación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el pedido de abstención formulado por el señor diputado Argañaraz.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

— **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola**
— **Se registra el voto negativo de: Mayoraz**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

– *Se registran las abstenciones de: Argañaraz, Granata*
SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 4, Art. 5, de forma.*
SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.7 NOMBRE “CARLOS ALBERTO PAIRETTI” A TRAMO DE RUTA PROVINCIAL 13 (PLAZA CLUCELLAS – LAS ROSAS)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 7.
– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de ley N° 49.356-SEN del senador Calvo, venido en revisión, por el cual se designa con el nombre de “Carlos Alberto Pairetti” al tramo de la Ruta Provincial N° 13 comprendido entre la localidad de Plaza Clucellas y la ciudad de Las Rosas, jurisdicción de los departamentos Castellanos, San Martín y Belgrano; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado y remitido por Cámara de Senadores en fecha 8 de septiembre 2022 obrante a fojas 19:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Designase con el nombre de “Carlos Alberto Pairetti” al tramo de la Ruta Provincial N° 13, comprendido entre la localidad de Plaza Clucellas y la ciudad de Las Rosas, jurisdicción de los departamentos Castellanos, San Martín y Belgrano, respectivamente.

Artículo 2.- Dispónese, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, la señalización y cartelería adecuada del tramo de la Ruta Provincial N° 13 individualizado con el nombre propuesto de “Carlos Alberto Pairetti”.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión por Zoom, 05 de octubre del 2022.

García – Senn – Cándido – Garibay – Justiniani – Ghione

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 49.356-SEN del senador Calvo, Alcides, venido en revisión, por el cual se designa con el nombre de “Carlos Alberto Pairetti” al tramo de la Ruta Provincial 13 comprendido entre la localidad de Plaza Clucellas y la ciudad de Las Rosas, jurisdicción de los departamentos Castellanos, San Martín y Belgrano; que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores de fecha 08 de septiembre de 2022 obrante en fojas 19, y con dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Garibay, Justiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.
Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 y 2, Art. 3, de forma.*
SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

11.8 LICENCIAS PARA ABOGADOS Y ABOGADAS, PROCURADORES Y PROCURADORAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 8.
– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 50.692-CD-DB de las diputadas Mahmud, García Alonso, Hynes, Corgniali, Balagué, Ulieldin y Arcando, y los diputados Pinotti y Garibay, por el cual se establece la licencia para abogados y abogadas y procuradores que tengan matrícula y que actúen en procesos administrativos o judiciales radicados ante la justicia ordinaria de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE



LEY:

LICENCIAS PARA ABOGADOS Y ABOGADAS, PROCURADORES Y PROCURADORAS

Artículo 1.- La presente es aplicable a los abogados y abogadas, procuradores y procuradoras que tengan matrícula y que actúen en procesos administrativos o procesos judiciales radicados ante el Poder Judicial.

Artículo 2.- Los y las profesionales pueden hacer uso en los juicios en que actúen, de forma continua o alternada, de las siguientes licencias:

- a) por causales de enfermedad inhabilitante o accidente, la que no superará los quince (15) días hábiles judiciales por año calendario;
- b) por la muerte del o la cónyuge, conviviente, madre, padre, hijos, hijas, hermanos o hermanas, la que no podrá exceder el término de tres (3) días hábiles judiciales por año calendario; y,
- c) por maternidad, paternidad o adopción, la que no superará treinta (30) días.

Pueden hacer uso de la misma durante el tiempo que dure el embarazo o hasta treinta (30) días posteriores al parto o desde que obtenga la guarda judicial de la niña o niño. Las personas gestantes podrán solicitar la extensión de la licencia hasta sesenta (60) días más una vez finalizado el primer período de licencia.

Artículo 3.- Las notificaciones que se efectúen a la o el profesional mientras dure la licencia serán consideradas válidas pero practicadas en día inhábil, comenzando a correr el término respectivo desde el primer día hábil posterior a la finalización de la licencia. Durante la misma no podrán fijarse audiencias en las que deba participar el beneficiario o beneficiaria mientras dure la licencia y se suspenderán aquellas que tengan lugar durante la licencia.

Los plazos que hubieren comenzado a correr antes del otorgamiento de la licencia serán suspendidos durante el término de la misma y continuarán corriendo al vencimiento sin trámite ni notificación alguna. Los pedidos de prórroga de las audiencias y plazos serán efectuados en cada proceso y su procedencia se regirá por las normas correspondientes en cada caso.

Artículo 4.- Mientras goce de la licencia, no se podrá realizar ninguna actuación profesional.

Artículo 5.- Los sujetos alcanzados por la presente deben solicitar la licencia en el Colegio de su jurisdicción, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, con indicación del tiempo solicitado y con la documentación justificativa adjuntada si correspondiere e indicando el domicilio donde se encontrará durante la licencia.

Para hacer uso de las licencias mencionadas en el artículo 2, incisos a) y b), dicha solicitud debe ser efectuada dentro de las 48 horas. Si media imposibilidad personal, el pedido de licencia podrá ser efectuado por el o la cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente dentro del cuarto grado o la parte representada.

Artículo 6.- La licencia concedida debe ser comunicada a la Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía de Estado Provincial por el Colegio correspondiente dentro del primer día hábil, para que de conocimiento a los tribunales y a la oficina de notificaciones.

En dicha notificación debe constar el nombre y número de matrícula de la o el profesional y la cantidad de días por los que se ha otorgado la licencia, con fecha del inicio de la misma. La secretaria de cada Tribunal o el funcionario o funcionaria del área puesta en conocimiento debe hacer constar tal circunstancia en un libro de licencias que se labrará al efecto. El Colegio respectivo incorporará las solicitudes de licencia en el legajo de la o el profesional.

Artículo 7.- Las disposiciones de la presente son aplicables a aquellas causas donde no existan otros profesionales apoderados presentados en el expediente. También serán aplicables en caso de que exista más de un presentado o presentada, contemplados en las disposiciones del artículo 2.

Artículo 8.- El uso indebido o incorrecto de las licencias dispuestas por la presente, será sancionado por el Tribunal de Ética o de Disciplina del Colegio que corresponda.

Artículo 9.- Es Autoridad de Aplicación el Colegio de Abogados de la circunscripción que corresponda al profesional matriculado.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

LICENCIAS PARA ABOGADOS Y ABOGADAS, PROCURADORES Y PROCURADORAS

Artículo 1.- La presente ley es aplicable a los abogados y abogadas, procuradores y procuradoras que tengan matrícula y que actúen en procesos administrativos o procesos judiciales radicados ante la Justicia ordinaria de la Provincia. **Artículo 2.-** Los y las profesionales podrán hacer uso en los juicios en que actúen, de forma continua o alternada, de las siguientes licencias:

- a) por causales de enfermedad inhabilitante o accidente, la que no superará los quince (15) días hábiles judiciales por año calendario;
- b) por la muerte del o la cónyuge, conviviente, madre, padre, hijos, hijas, hermanos o hermanas, la que no podrá exceder el término de tres (3) días hábiles judiciales por año calendario; y,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

c) por maternidad, paternidad o adopción, la que no superará treinta (30) días.

Pueden hacer uso de la misma durante el tiempo que dure el embarazo o hasta treinta (30) días posteriores al parto o desde que obtenga la guarda judicial de la niña o niño. Las personas gestantes podrán solicitar la extensión de la licencia hasta sesenta (60) días más una vez finalizado el primer período de licencia.

Artículo 3.- Las notificaciones que se efectúen a la o el profesional mientras dure la licencia serán consideradas válidas pero practicadas en día inhábil, comenzando a correr el término respectivo desde el primer día hábil posterior a la finalización de la licencia. Durante la misma no podrán fijarse audiencias en las que deba participar el beneficiario o beneficiaria mientras dure la licencia y se suspenderán aquellas que tengan lugar durante la licencia.

Los plazos que hubieren comenzado a correr antes del otorgamiento de la licencia serán suspendidos durante el término de la misma y continuarán corriendo al vencimiento sin trámite ni notificación alguna. Los pedidos de prórroga de las audiencias y plazos serán efectuados en cada proceso y su procedencia se regirá por las normas correspondientes en cada caso.

Artículo 4.- Mientras goce de la licencia, no se podrá realizar ninguna actuación profesional.

Artículo 5.- Los sujetos alcanzados por la presente deberán solicitar la licencia en el Colegio de su jurisdicción, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, con indicación del tiempo solicitado y con la documentación justificativa adjuntada si correspondiere e indicando el domicilio donde se encontrará durante la licencia.

En el supuesto de fallecimiento de las personas mencionadas en el artículo 2 inciso b, accidente o enfermedad inhabilitante imprevista, dicha solicitud deberá ser efectuada dentro de las 48 horas de ocurrido. Si media imposibilidad personal, el pedido de licencia podrá ser efectuado por el o la cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente dentro del cuarto grado o la parte representada.

Artículo 6.- La licencia concedida deberá ser comunicada a la Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía de Estado Provincial por el Colegio correspondiente dentro del primer día hábil para que dé conocimiento a los tribunales, a la oficina de notificaciones, y a quienes entiendan necesario a fin de poner en conocimiento a quien corresponda de la licencia.

En dicha notificación deberá constar el nombre y número de matrícula del o la profesional y la cantidad de días por los que se ha otorgado la licencia, con fecha del inicio de la misma. El secretario o secretaria de cada Tribunal o el funcionario o funcionaria del área puesta en conocimiento deberá hacer constar tal circunstancia en un libro de licencias que se labrará al efecto. El Colegio respectivo incorporará las solicitudes de licencia en el legajo del o la profesional.

Artículo 7.- Las disposiciones de la presente serán aplicables a aquellas causas donde no existan otros profesionales apoderados presentados en el expediente. También serán aplicables si existiendo más de un presentado o presentada se encuentren todos alcanzados por alguna causal de licencia.

Artículo 8.- El uso indebido o incorrecto de las licencias dispuestas por la presente, será sancionado por el Tribunal de Ética o de Disciplina del Colegio que corresponda.

Artículo 9.- Es Autoridad de Aplicación el Colegio de Abogados de la circunscripción que corresponda al profesional matriculado.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se presenta nuevamente luego de haber alcanzado dos media sanción por esta excelentísima Cámara de Diputadas y Diputados, y que hubiera perdido estado parlamentario, registradas con los N° 37.886 y 44.521, los años 2020 y 2021 respectivamente, obteniendo el último dictamen favorable de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Senadores con fecha 20 de octubre de 2022 (Expte. N° 44.890-CD).

Por todo ello es que resaltamos que, la Abogacía como profesión liberal cuenta con la particularidad de la existencia de plazos, como uno de sus pilares, siendo imprescindible el cumplimiento de los mismos. Sin embargo, dadas las particularidades de su ejercicio, no cuenta con los beneficios de quienes están sujetos a otros regímenes tales como el de las y los empleados públicos, que tienen un régimen de licencia.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su artículo VI el derecho de toda persona a constituir familia y el consecuente derecho de protección de la mujer en estado de gravidez o en época de lactancia. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 10 refiere que los Estados parte reconocen la necesidad de conceder a las familias la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución.

Dichas disposiciones que consagran derechos en tratados internacionales y el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional nos sirven para fundamentar nuestro convencimiento de que los derechos por paternidad y maternidad no tienen vinculación con el trabajo que posee cada persona, tampoco distinguen entre padres y madres biológicas o adoptivos, dado que todos somos iguales ante la ley tal como lo establece el Artículo 16 de la Constitución Nacional.

No encontramos razón alguna por la cual los abogados y abogadas, procuradores y procuradoras no cuenten con un régimen de licencias familiares ya que la aprobación de este proyecto significaría un avance en materia legislativa mediante el cual se regularía sobre prerrogativas inherentes a la ampliación de los derechos de las personas en el ejercicio de su actividad.

Asimismo regular sobre la licencia por nacimiento y otorgamiento de la guarda para adopción cumpliría con la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual contempla en su artículo 18 que los Estados parte deben poner el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en referencia a la crianza y el desarrollo del niño y niña, para lo cual se les deberá prestar la asistencia apropiada con el fin de lograr el desempeño de sus funciones.

En este proyecto se busca impulsar la presencia de padres y madres los días posteriores a la llegada de la niña o niño al hogar. Por otra parte, esta iniciativa tiene como fin reconocer a los y las profesionales el derecho de gozar de licencia para aquellas situaciones que imponen la obligación de un receso en el ejercicio de la profesión.

Los abogados y abogadas no tienen contemplada legalmente la posibilidad de gozar de licencias y que les permita atender situaciones personales sin verse presionados y presionadas por el correr de los plazos procesales y audiencias. Poder acceder a licencias familiares implica ejercer la profesión con la responsabilidad que dicha tarea embiste, ya que una persona encomienda a un abogado o abogada la defensa de sus derechos, depositando su confianza en que llevará a cabo esa defensa de la mejor manera procurando la búsqueda de justicia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Por lo expuesto, solicito a mis pares diputados y diputadas que acompañen este proyecto.

*Mahmud – Hynes – Balagué – García – Garibay – Ulieldin – Corgniali –
Arcando – Pinotti*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 9, Art. 10, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.9 PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 50.856-CD-FP-PS del diputado Garibay, por el cual se crea el “Programa de desarrollo del sector avícola” el que comprenderá a toda su cadena productiva; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA

CAPÍTULO I

DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA

Artículo 1.- Creación. Créase el “Plan estratégico de Desarrollo del Sector Avícola” (en adelante el Plan), que comprende a toda su cadena productiva.

Artículo 2.- Objetivo. El Plan creado en el artículo precedente tiene por objeto las siguientes líneas de acción, sin perjuicio de otras que pudieran incorporarse en virtud del desarrollo del sector productivo avícola:

- integrar la cadena de producción del sector avícola;
- diversificar la producción;
- mejorar la competitividad del sector;
- promover la instalación de nuevos emprendimientos productivos; y,
- aumentar las exportaciones.

Artículo 3.- Beneficiarios. Son beneficiarios del Plan todos los eslabones que conforman a la cadena productiva avícola, sin perjuicio de otros que pudieran integrarse a través de la reglamentación, los que a continuación se detallan:

- granjas agrícolas de pollos;
- establecimientos de producción de ciclo completo, poniendo especial atención a la importancia de la genética reproductiva provincial;
- frigoríficos;
- nuevos emprendimientos destinados a la diversificación de la producción en las granjas de pollos; y,
- establecimientos de producción de huevos y derivados.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace. Tiene como funciones principales la coordinación e implementación del Plan y, asimismo, debe realizar e impulsar la coordinación de la Mesa Provincial Avícola.

CAPÍTULO II

RECURSOS ESPECÍFICOS

Artículo 5.- Fondo para el Desarrollo Avícola. Créase el Fondo Específico para el Desarrollo del Sector Avícola, cuyo monto se establece en cada presupuesto anual y el que no puede ser inferior al dos coma cinco por ciento (2,5%) del presupuesto otorgado al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. El fondo debe ejecutarse exclusivamente para el desarrollo del sector avícola, pudiendo utilizarse en la realización de proyectos, estudios, misiones comerciales e incentivos al sector.

Artículo 6.- Promoción del financiamiento al sector avícola. Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes de bonificación de tasas de interés y de los costos para la obtención de garantías otorgadas por Sociedades de Garantías Recíprocas con destino a la promoción del



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

crédito al sector empresario avícola. Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente artículo.

Artículo 7.- Incentivos y promoción para la inversión avícola. Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de promoción a las inversiones que se realicen en el sector avícola, el que puede contemplar reducciones, totales o parciales, o diferimientos de los tributos provinciales que les correspondan por un plazo máximo de hasta diez (10) años.

CAPÍTULO III MESA AVÍCOLA

Artículo 8.- Creación. Créase la Mesa Avícola con la finalidad de proponer a la Autoridad de Aplicación políticas activas para el desarrollo y la innovación de la cadena de producción avícola, también para consensuar y poner en funcionamiento un plan específico para el sector.

El plan mencionado en el párrafo precedente debe contemplar los siguientes ejes:

- a) estímulo de nuevas inversiones;
- b) infraestructura en tecnología de los mataderos;
- c) sustitución de importaciones;
- d) capacitación laboral, incluyendo aspectos técnicos y de gerenciamiento;
- e) estudio de mercados locales e internacionales;
- f) asesoramiento en planes de negocios de nuevos productos;
- g) marca Santa Fe Avícola; y,
- h) mejora de la sanidad animal.

Artículo 9.- Integración. La Mesa se integra con un (1) Coordinador designado por la Autoridad de Aplicación y con la participación de representantes de instituciones con injerencia en diferentes aspectos de la cadena productiva avícola, a saber:

- a) Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (Assal);
- b) Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa);
- c) Cámara Avícola Santafesina;
- d) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- e) Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe;
- f) Federación Industrial de Santa Fe (Fisfe);
- g) entidades rurales;
- h) universidades públicas y privadas de la región; y,
- i) representantes de los trabajadores de la cadena avícola.

Cada una de las instituciones designa un miembro titular y un suplente, debiendo elevar su propuesta a la autoridad de aplicación. Los respectivos mandatos se extenderán por el período de un (1) año, y son renovables indefinidamente por períodos iguales. El desempeño de estas funciones es de carácter honorario.

Artículo 10.- Funcionamiento. La Mesa Avícola es convocada por el Coordinador designado por la Autoridad de Aplicación y, como mínimo, debe reunirse bimestralmente; con la finalidad de tratar temas inherentes a su funcionamiento y las líneas de acción propuestas. La Mesa puede invitar a participar, en forma ocasional o regular, a las reuniones plenarios y Comisiones de Trabajo que se formen, personas y representantes de otras instituciones, en función de los aportes que estas pudieran realizar en relación a las temáticas que se consideren prioritarias.

Artículo 11.- Funciones. Sin perjuicio de las que deriven de su objeto, son funciones de la Mesa Avícola, las siguientes:

- a) proponer modificaciones de la normativa vigente para el sector;
- b) emitir opinión sobre las políticas, programas y acciones institucionales de Desarrollo Avícola;
- c) participar y proponer a la Autoridad de Aplicación líneas de acción para el desarrollo del Plan;
- d) difundir los programas y las acciones institucionales vinculados con el Desarrollo Avícola;
- e) proponer medidas para aumentar la competitividad y asegurar la sustentabilidad de la actividad avícola a partir de mejorar la eficiencia en toda la cadena de los productos;
- f) intercambiar experiencias de desarrollo avícola de los distintos niveles de gestión local, regional, provincial y nacional;
- g) avanzar progresivamente para mejorar el posicionamiento de los productos en el mercado interno y externo; y,
- h) representar al sector ante organismos nacionales;

Los dictámenes, decisiones y recomendaciones que se adopten en el ámbito de la Mesa Avícola, no tienen carácter vinculante, sino que son elevados a los fines de su consideración por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- Partidas presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar o reasignar las partidas con que se atenderán los gastos que se deriven de la aplicación de las disposiciones presentes.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 24 de agosto 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CAPÍTULO I

PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA

Artículo 1.- Creación. Créase el “Programa de Desarrollo del Sector Avícola”, el que comprenderá a toda su cadena productiva. La implementación del Programa estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 2.- Objeto. El Programa creado en el artículo precedente tendrá por objeto las siguientes líneas de acción, sin perjuicio de otras que pudieran incorporarse en pos del desarrollo del sector productivo avícola:

- integrar la cadena de producción del sector avícola;
- diversificar la producción;
- mejorar la competitividad del sector;
- promover la instalación de nuevos emprendimientos productivos; y,
- aumentar las exportaciones.

Artículo 3.- Beneficiarios. Serán beneficiarios del “Programa de Desarrollo del Sector Avícola” todos los eslabones que conforman a la cadena productiva avícola, entre ellos los que a continuación se detallan, sin perjuicio de otros que pudieran integrarse a través de la reglamentación:

- las granjas agrícolas de pollos;
- los establecimientos de producción ciclo completo, poniendo especial atención a la importancia de la genética reproductiva provincial;
- los frigoríficos;
- los nuevos emprendimientos destinados a la diversificación de producción en las granjas de pollos; y,
- los establecimientos de producción de huevos y derivados.

CAPÍTULO II

RECURSOS ESPECÍFICOS

Artículo 4.- Fondo para el Desarrollo Avícola. Créase el Fondo Específico para el Desarrollo del Sector Avícola, cuyo monto se establecerá en cada presupuesto anual y el que no podrá ser inferior al 2,5% del presupuesto otorgado al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. El fondo deberá ejecutarse exclusivamente para el desarrollo del sector avícola, pudiendo utilizarse en la realización de proyectos, estudios, misiones comerciales e incentivos al sector.

Artículo 5.- Promoción del financiamiento al sector avícola. Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes de bonificación de tasas de interés y de los costos para la obtención de garantías otorgadas por Sociedades de Garantías Recíprocas con destino a la promoción del crédito al sector empresario avícola de la Provincia. Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente artículo.

Artículo 6.- Incentivos y promoción para la inversión avícola. Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de promoción a las inversiones que se realicen en el sector avícola, el que podrá contemplar reducciones, totales o parciales, y/o diferimientos de los tributos provinciales que les correspondieren por un plazo máximo de hasta diez años.

CAPÍTULO III

MESA AVÍCOLA PROVINCIAL

Artículo 7.- Mesa Avícola. Créase la Mesa Avícola Provincial con la finalidad de proponer a la Autoridad de Aplicación políticas activas para el desarrollo y la innovación de la cadena de producción avícola, así como para consensuar y poner en funcionamiento un plan estratégico específico para el sector. El plan estratégico mencionado deberá contemplar los siguientes ejes:

- estímulo de nuevas inversiones;
- infraestructura en tecnología de los mataderos;
- sustitución de importaciones;
- capacitación laboral, incluyendo aspectos técnicos y de gerenciamiento;
- estudio de mercados locales e internacionales;
- asesoramiento en planes de negocios de nuevos productos;
- marca Santa Fe Avícola; y,
- mejora de la sanidad animal.

Artículo 8.- Mesa Avícola. Integración. La Mesa así creada se integrará con un Coordinador designado por la Autoridad de Aplicación y con la participación de representantes de instituciones con injerencia en diferentes aspectos de la cadena productiva avícola, a saber:

- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (Assal);
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa);
- Cámara Avícola Santafesina;
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe;
- Federación Industrial de Santa Fe (Fisfe);
- Entidades Rurales;
- Universidades públicas y privadas de la región; y,
- Representantes de los trabajadores de la cadena avícola. Cada una de las instituciones designará un miembro titular y un suplente, debiendo elevar su propuesta a la Autoridad de Aplicación. Los respectivos mandatos se extenderán por el período de un (1) año, y serán renovables indefinidamente por períodos iguales. El desempeño de estas funciones será de carácter honorario.

Artículo 9.- Funcionamiento. La Mesa Avícola Provincial será convocada por el Coordinador designado por la Autoridad de Aplicación, y debiendo reunirse bimestralmente, como mínimo, a los fines del tratamiento de los temas inherentes al funcionamiento de la misma y las líneas de acción propuestas. La Mesa podrá además invitar a participar, en forma ocasional o regular, de las reuniones plenarias y Comisiones de Trabajo que se formen, a personas y/o representantes



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

de distintas instituciones, en función de los aportes que estas pudieran realizar en relación a las temáticas que se consideren prioritarias.

Artículo 10.- Mesa Avícola. Funciones. Serán funciones de la Mesa Avícola Provincial, las siguientes, sin perjuicio de otras derivadas de su objeto:

- a) proponer modificaciones de la normativa vigente para el sector;
- b) emitir opinión sobre las políticas, programas y acciones institucionales de Desarrollo Avícola;
- c) participar y proponer a la Autoridad de Aplicación líneas de acción para el desarrollo del "Programa de Desarrollo del Sector Avícola";
- d) difundir los programas y las acciones institucionales vinculados con el Desarrollo Avícola;
- e) proponer medidas para aumentar la competitividad y asegurar la sustentabilidad de la actividad avícola a partir de la mejora en la eficiencia en toda la cadena de los productos;
- f) intercambiar experiencias de Desarrollo Avícola de los distintos niveles de gestión local, regional, provincial y nacional;
- g) avanzar progresivamente en aras de la mejora del posicionamiento de los productos el mercado interno y externo;
- y,
- h) representación del sector ante organismos nacionales; Los dictámenes, decisiones y/o recomendaciones que se adopten en el ámbito de la Mesa Avícola Provincial, no tendrán carácter vinculante, sino que serán elevados a los fines de su consideración por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 11.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente, teniendo a su cargo la coordinación del Programa creado por el artículo 1, como asimismo la Coordinación de la Mesa Provincial Avícola.

Artículo 12.- Partidas presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar o reasignar las partidas con que se atenderán los gastos que se deriven de la aplicación de la presente ley.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Por medio del presente, se remite a consideración la presente iniciativa legislativa por medio de la cual se postula la creación del "Programa de Desarrollo del Sector Avícola", como asimismo la constitución de una Mesa Avícola Provincial, a los fines del fortalecimiento y desarrollo del sector avícola de la provincia de Santa Fe.

El proyecto que se eleva encuentra fundamento en la importancia y amplitud de la Industria Avícola; en la cual, por un lado, se puede obtener como producto la carne del ave y sus derivados; y por otro, el huevo y sus derivados.

Así es el caso de la industria de productos cárnicos, que abarca desde la faena del ave, hasta la obtención de distintos productos y subproductos, tanto comestibles como no comestibles. Por otra parte, y respecto de los ovoproductos, la cadena abarca desde la recolección de los huevos en granjas para su expendio directo, hasta la obtención de los distintos productos, y subproductos, tanto comestibles como no comestibles, que de ellos derivan.

Existe en la Argentina una población promedio de 139 millones de aves industriales, de las cuales un 71,3% corresponde a pollos de engorde, un 27% a gallinas de postura, un 1,6% a reproductores padres y abuelos de ambas líneas genéticas, y el resto pertenece a producciones no industriales.

Conforme datos del año 2013, las áreas de producción avícola nacionales se concentran en mayor proporción en las provincias de Entre Ríos 44,43% y Buenos Aires 42,43%; distribuyéndose el resto de la producción en Córdoba 5,10%, Santa Fe 4,20% y Río Negro 2,84%. Finalmente, el 1 % restante se ubica en Neuquén, Mendoza y provincias del noroeste argentino.

Por su parte, la faena de las aves se lleva a cabo en las 60 plantas habilitadas por el Senasa y en otras de habilitación provincial o municipal estimadas en un 10% de la faena total de país. De las plantas habilitadas por Senasa, 28 (46%) se concentran en la provincia de Buenos Aires, 17 (28%) en Entre Ríos, siguiendo 7 (11%) en Santa Fe, 3 (5%) en Córdoba y una en cada una de estas provincias: Río Negro, Neuquén, Salta, San Luis y Mendoza (10%).

Por lo expuesto y a los fines de abordar las problemáticas señaladas, acompañando la recuperación y el desarrollo del sector avícola, se propone la creación del Programa de Desarrollo del Sector Avícola, el que tendrá por objeto principal integrar la cadena de producción del sector avícola, diversificar la producción, mejorar la competitividad del sector, promover la instalación de nuevos emprendimientos productivos, aumentar las exportaciones; teniendo como beneficiarios del mismo a todos los eslabones que conforman a la cadena productiva avícola.

En el proyecto de ley se propone que dicho Programa este a cargo como Autoridad de Aplicación del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, el proyecto también contempla la conformación de una Mesa Avícola Provincial, que tendrá por objeto proponer (a la Autoridad de Aplicación) políticas activas para el desarrollo y la innovación de la cadena de producción avícola, como asimismo consensuar y poner en funcionamiento un plan estratégico específico para el sector, contemplando las siguientes pautas y directrices: estímulo de nuevas inversiones, infraestructura en tecnología de los mataderos, sustitución de importaciones, capacitación laboral, incluyendo aspectos técnicos y de gerenciamiento; estudio de mercados locales e internacionales, asesoramiento en planes de negocios de nuevos productos, la marca Santa Fe Avícola, mejora de la Sanidad animal, entre otras.

La Mesa en cuestión, se conformaría con la participación de diversas instituciones relacionadas o con injerencia en el sector avícola (Assal, Senasa, INTA, Bolsa de Comercio, Fisce, entidades rurales, universidades con asiento en la provincia), contemplándose que sus decisiones y recomendaciones no tendrán carácter vinculante, sino que serán elevados a los fines de su consideración por la Autoridad de Aplicación.

Finalmente, el presente proyecto de ley contempla diferentes formas de financiamiento, herramientas, incentivos y mecanismos de promoción destinados al fortalecimiento del sector avícola; en tal sentido, se propone la constitución de un Fondo Específico para el desarrollo del Sector Avícola. Asimismo, se incluye una autorización al Poder Ejecutivo para instrumentar regímenes de bonificación de tasas de interés y de los costos para la obtención de garantías con destino a la promoción del crédito al sector empresario avícola de la provincia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Finalmente, y como complemento de las herramientas mencionadas, también se contempla una autorización al Poder Ejecutivo para el establecimiento de un régimen de promoción a las inversiones en el sector avícola, el que podrá contemplar reducciones, totales o parciales, y/o diferimientos de los tributos provinciales que les correspondieren por hasta un plazo máximo de diez años.

De las consideraciones expuestas, surge claramente la conveniencia de implementación del Programa de Desarrollo del Sector Avícola, y de las herramientas previstas a los fines del acompañamiento de este sector productivo; todo lo cual posibilitará realizar un abordaje integrador de las problemáticas descriptas que lo aquejan actualmente, como asimismo el involucramiento de diferentes actores institucionales, en pos de la recuperación, desarrollo y expansión del sector productivo avícola de la Provincia de Santa Fe.

Por lo expuesto, entendiendo la viabilidad y necesidad del proyecto adjunto, solicito a mis pares legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

José Garibay

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban:** *Capítulo I (Arts. 1 al 4), Capítulo II (Arts.5 al 7), Capítulo III (Arts.8 al 11), Capítulo IV (Artículo 12), Art. 13, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.10 CONVIVENCIA ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.422-CD-FP-PS de la diputada Balagué, por el cual se establece la convivencia escolar en las instituciones educativas de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 1.- Objeto. El objeto presente es promover la convivencia, la pluralidad y la participación democrática de todas las personas involucradas en las instituciones educativas, para garantizar el derecho a una educación integral, y a la protección de todos los derechos que asisten a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 2.- Alcance, principios y antecedentes. La presente está destinada a estudiantes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, sea de gestión estatal o privada, cooperativa y social, cuyos principios y antecedentes se basan en la Ley Nacional 26.206, Ley Nacional 26.150, Ley Nacional 26.061, Ley Nacional 24.417, Ley Nacional 26.390, Ley Nacional 26.485, Ley Nacional 23.592, Ley Nacional 23.849, Ley Nacional 26.743, Ley Nacional 26.364, Ley Nacional 26.892, Ley Nacional 26.904, Ley 12.967, Decreto Provincial 181/09, Decreto Provincial 182/09 y Resolución Consejo Federal de Educación N° 217/14, y toda otra normativa vinculada. La omisión en la observancia de los deberes que corresponden a los órganos gubernamentales del Estado conforme las mencionadas leyes, habilita a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos presentes son:

- desarrollar acciones para la promoción de la igualdad educativa y la convivencia democrática, destinadas a enfrentar situaciones de cualquier tipo de violencias, injusticia, marginación, estigmatización, sometimiento, hostigamiento y otras formas de opresión o discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación;
- propiciar la participación de la comunidad educativa vinculada por los intereses comunes que hacen a la vida de la práctica educativa, a los lazos afectivos consolidados, a la solidaridad, y en el ejercicio de la democracia participativa, como parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- acompañar las trayectorias educativas desde una mirada integral, garantizando las condiciones de acceso, permanencia, aprendizajes y egreso;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- d) implementar prácticas institucionales y pedagógicas tendientes a brindar una formación ciudadana activa y responsable, comprometida con valores éticos y democráticos;
- e) promover la responsabilidad de las familias y de los adultos en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, y demás derechos y garantías que fundamentan y anteceden a la presente;
- f) asegurar por intermedio del Ministerio de Educación y demás organismos estatales, la implementación de políticas, programas y asistencia apropiada para que las familias o adultos a cargo de los estudiantes puedan asumir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones en igualdad de condiciones; y,
- g) contribuir a la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución educativa, mediante la participación activa y colaboración de estudiantes, respetando el derecho a la libre expresión, al respeto por su autopercepción, facilitando y acompañando la guía y orientaciones de sus padres, madres o adultos responsables, personal docente y autoridades de la institución educativa.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 5.- Responsabilidad de la autoridad de aplicación. La máxima autoridad regional o cualquier agente o funcionario público, o persona que tome conocimiento en el ámbito escolar de la vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, debe comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local. La máxima autoridad regional debe prever acciones inmediatas cuando la urgencia del caso así lo amerita bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Artículo 6.- Consejo de Convivencia Escolar. Créase, en el ámbito de las instituciones educativas, el Consejo de Convivencia Escolar como organismo colegiado, democrático, plural, abierto a toda la comunidad educativa y representativo de las distintas personas que la componen.

Artículo 7.- Conformación del Consejo de Convivencia Escolar. El Consejo de Convivencia Escolar está conformado por los siguientes representantes de la comunidad educativa, elegidos democráticamente:

- a) docentes por cada nivel educativo, elegidos entre los docentes en actividad de la institución;
- b) estudiantes por cada nivel educativo, elegidos entre los estudiantes de la institución;
- c) familias, padres, madres o adultos responsables;
- d) equipo directivo;
- e) asistentes escolares;
- f) cooperadora escolar;
- g) tutores;
- h) personal administrativo;
- i) auxiliares de docencia y equipos de apoyo escolar; y,
- j) otros representantes elegidos democráticamente que están involucrados en la educación integral.

Artículo 8.- Duración. Los miembros que integran el Consejo de Convivencia Escolar duran dos (2) años en sus funciones, en carácter ad-honorem y pueden ser reelectos.

Artículo 9.- Funciones. El Consejo de Convivencia Escolar tiene las siguientes funciones:

- a) protección integral de los derechos:
 - a.1) colaborar con la institución para la inclusión socioeducativa de los estudiantes en situación de vulneración de sus derechos, que enfrentan actos de violencias, injusticia, marginación, estigmatización, hostigamiento y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole que afecten el ejercicio pleno de su condición humana;
 - a.2) promover la igualdad educativa, asegurando el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes en la institución educativa;
 - a.3) colaborar con el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la protección de las trayectorias educativas, entendiendo a estas últimas como una ampliación del derecho a la educación de cada niño, niña, adolescente o joven;
 - a.4) participar en la elaboración del Acuerdo Escolar de Convivencia tal como lo establece la Ley 26206 de Educación Nacional;
 - a.5) contribuir con la inclusión socioeducativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios no formales en tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos;
 - a.6) cooperar en la integración plena de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, eliminando todo tipo de prejuicio o barreras físicas para facilitar un ámbito de enseñanza aprendizaje basado en la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;
 - a.7) colaborar en el abordaje y la gestión de las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar que afecten y vulneren los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, recurriendo a la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- a.8) asegurar la escucha activa a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la institución educativa y a que su opinión sea tenida en cuenta y valorada afectuosamente. Para el caso en que alguno formulase una denuncia, la ausencia de sus padres o representantes legales no puede obstaculizar la recepción de la misma;
- a.9) propiciar la vinculación interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos y médicos que garanticen las condiciones adecuadas para el aprendizaje y bienestar del estudiantado; y,
- a.10) colaborar en aquellas instituciones educativas que poseen comedor escolar o provisión de copas de leche, de modo de asegurar el derecho a la alimentación equilibrada, sana, nutritiva, y promover un espacio de comensalidad agradable en convivencia para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- b) de los procesos de enseñanza aprendizaje:
- b.1) participar, junto a la institución educativa, en la instrumentación de dispositivos organizacionales que propicien los procesos de enseñanzas y aprendizajes en el marco de una convivencia democrática y bajo el legítimo consenso de toda la comunidad educativa;
- b.2) contribuir con el diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a los principios y objetivos planteados por el equipo directivo de la institución educativa;
- b.3) colaborar con la educación a distancia como opción pedagógica y didáctica, donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo o en el espacio, facilitando la estrategia pedagógica integral definida por la institución educativa, utilizando soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que el estudiantado alcance los objetivos de la propuesta educativa;
- b.4) promover la vinculación con distintas organizaciones sociales, para la mejora de los aprendizajes, la producción de conocimientos, el fomento de la creatividad, la expresión artística, la educación física y deportiva;
- b.5) promover mejoras, reformas y cambios en todo lo referente a habitabilidad, higiene, seguridad, sanidad, estética y comodidad de los edificios escolares;
- b.6) b.6) promover el acrecentamiento, mejora y mantenimiento de los bienes escolares;
- b.7) articular un trabajo en red con las instituciones de la comunidad, otras instituciones educativas y asociaciones externas a la escuela, orientadas a la coordinación de acciones, emprendimientos conjuntos, obtención de recursos económicos, asistencia técnica e inserción laboral de sus egresados;
- b.8) favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias;
- b.9) facilitar junto al equipo directivo y docentes, experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir al estudiantado conocer la cultura provincial y local, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su comuna o ciudad u otras localidades;
- b.10) colaborar en la promoción de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza, aprendizaje, así como en la capacitación del Consejo de Convivencia Escolar; y,
- b.11) contribuir a la creación y fortalecimiento de las bibliotecas escolares en los establecimientos educativos, mejorando su funcionamiento e implementando planes para la obtención de textos de uso para todo el estudiantado.

Artículo 10.- Normas para el funcionamiento. El Consejo de Convivencia Escolar redacta, por acuerdo pleno, su Estatuto de Funcionamiento en el que se establecen las responsabilidades de sus miembros, las normas, valores y acciones a desarrollarse a lo largo del ciclo lectivo.

Artículo 11.- Funciones del equipo directivo. El equipo directivo en el Consejo de Convivencia Escolar tiene por funciones:

- a) propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa, según la competencia, conocimiento y responsabilidad de cada uno de sus miembros en la elaboración y construcción de las normas, con el fin de lograr una mejor convivencia en un clima institucional que favorezca la enseñanza y el aprendizaje de todas las personas sin excepción;
- b) contribuir a la formación de sus miembros, entendiendo que la participación democrática y la convivencia, son valores de la cultura que deben ser construidos a partir de ciertos marcos teóricos acordados institucionalmente y apropiado por toda la comunidad en tanto consenso colectivo;
- c) fomentar la responsabilidad individual, social y colectiva en todas las acciones del Consejo de Convivencia Escolar, promoviendo una comunidad de sujetos autónomos y responsables y una cultura institucional colegiada y democrática;
- d) privilegiar el diálogo abierto con todos los miembros del Consejo de Convivencia Escolar y de la comunidad. La comunicación debe ser clara y simple, con el fin de organizar la convivencia y la participación democrática, en base al respeto mutuo y la confianza para un buen clima de enseñanza y aprendizaje;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- e) propiciar la participación de los equipos socioeducativos para el acompañamiento a la comunidad educativa y al Consejo de Convivencia Escolar ante la prevención y abordaje de situaciones de conflictividad en la institución escolar;
- f) interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- g) poner en conocimiento a la máxima autoridad ministerial regional correspondiente, cualquier situación de alteración de la convivencia escolar o posible vulneración de los derechos. Los Servicios locales de Promoción y Protección de Derechos, en tanto unidades técnicas operativas disponibles en la localidad, tienen la obligación de intervenir en situaciones de urgencia y en todos los casos de amenaza o vulneración de los derechos;
- h) convocar al Consejo de Convivencia Escolar a una reunión ordinaria mensual durante el año calendario lectivo y a reuniones extraordinarias cuando lo consideren necesario; y,
- i) tomar nota de las necesidades y acuerdos planteados en el Consejo de Convivencia Escolar, pudiendo llevar adelante esas acciones acordadas con la colaboración y la asignación de tareas entre los miembros del Consejo y la comunidad.

Artículo 12.- Coordinación territorial de políticas de igualdad educativa para la convivencia escolar. La Autoridad de Aplicación o la máxima autoridad ministerial de la región, pueden convocar a los Consejos de Convivencia Escolar, o a sus representantes, a jornadas de trabajo para la coordinación territorial de acciones, estrategias, experiencias y documentos, que permitan una integración y síntesis de las políticas de igualdad educativa en favor de la mejora de la convivencia en las escuelas. Se debe tener especial atención a las necesidades y características de la localidad o la región donde se encuentran las instituciones educativas.

Artículo 13.- Vulneración de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El personal de los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal, privada, cooperativa o social, cualquier agente o funcionario público o persona que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, debe comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, en acuerdo con lo establecido en la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar. El equipo directivo debe prever acciones inmediatas cuando la urgencia del caso así lo amerite bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Artículo 14.- Fortalecimiento de las prácticas institucionales. A partir de lo establecido en la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar, o en relación al Acuerdo Escolar de Convivencia, la institución educativa puede llevar adelante líneas de acción institucionales, acuerdos colectivos y distribución de responsabilidades para el abordaje, la prevención y la actuación ante situaciones complejas producidas en el contexto escolar. Estas acciones deben promover la igualdad educativa, la inclusión socioeducativa, la integración y la convivencia de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 15.- Participación democrática de la comunidad educativa. Ante situaciones que alteren la convivencia escolar, la comunidad educativa y el equipo directivo a cargo, cuentan con el apoyo institucional del personal docente, supervisores, del equipo socioeducativo, y de los funcionarios de la Autoridad de Aplicación para conformar un equipo situado, abocado al análisis, deliberación colegiada y acción para restablecer el clima institucional e iniciar un proceso pedagógico de promoción y restitución de los derechos violentados. Cuando la urgencia del caso así lo amerite, el equipo conformado debe resolver en forma expedita, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Artículo 16.- Anexo. Apruébase como Anexo Único¹⁰ de la presente la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar.

Artículo 17.- Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a arbitrar las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación de las disposiciones presentes.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La historia de la educación argentina presenta dos hitos memorables en los que la escuela es el objeto de la intervención directa del Estado. El primero de ellos comienza a finales del siglo XIX, cuando el discurso pedagógico normalizador adquiere una síntesis histórica en la consigna de Domingo Faustino Sarmiento, “educar al soberano”. Años más tarde, en 1884 y bajo la presidencia de Julio Argentino Roca, ese ideal se corporiza en la Ley N° 1.420, que legisla para una educación común, obligatoria, gratuita y laica. A inicios del siglo XX la escuela abrió sus puertas a niños y niñas de 6 a 14 años, bajo un mandato homogeneizador, que dejó de lado sus propios repertorios culturales, erradicando la diversidad en pos de la ciudadanía. Transcurrido el siglo XX y en su última década, el

10 El Anexo Único puede consultarse en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos (SIEL)



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

desfinanciamiento, la descentralización y las privatizaciones, bajo la lógica del mercado, afectaron a la educación pública en un proceso de globalización inédito.

La Argentina vivió una fenomenal crisis social en el año 2001 que expulsó a miles de argentinos y argentinas a condiciones de extrema pobreza. “Que se vayan todos” fue la consigna síntesis de la época. Un profundo sentido de la desigualdad y disgregación del tejido social generaron un estado de anomia y ausencia de derechos básicos que se evidenció en la creciente pérdida de empleos, la consecuente frustración para los adultos y por lo tanto, cada vez más hijos e hijas alimentándose en los comedores escolares en toda la Argentina. La Ley Federal de Educación y sus consecuencias llegaron a su fin con el inicio de un proceso político reparador, devolviendo la centralidad del Estado en el gobierno de la educación argentina.

La sanción de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en el año 2006 se constituyó en el otro hito histórico y político, planteando un nuevo paradigma educativo como respuesta a la exclusión y la desigualdad. La educación y el conocimiento pasan a ser considerados un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado. Se comienza a pensar en una escuela que reconoce a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho, con voz propia y la obligación de ser escuchados. Se establece la escolaridad obligatoria, desde el nivel inicial y hasta la finalización de la educación secundaria y aparece en forma contundente la idea de la inclusión socioeducativa entre otras políticas de Estado.

Los magros índices en el egreso de la escuela secundaria, son el reflejo de desigualdades culturales, sociales y económicas que afectan las condiciones de escolarización de los y las estudiantes y que históricamente habrían significado la expulsión de esos sectores populares y vulnerables de la educación pública y gratuita. La posibilidad de educar al soberano se retoma por imperiosa necesidad un siglo más tarde bajo el concepto de la inclusión socioeducativa y la extensión de la obligatoriedad en la educación secundaria.

A fin de reforzar la mayor centralidad del Estado en la gestión educativa, se sancionan un conjunto de leyes adicionales que, como señales del giro ideológico-político, se orientaron a subsanar algunos problemas que habían dejado las reformas educativas de la década de los noventa.

Tal fue el caso de la educación técnico profesional y su presupuesto, la formación profesional, la capacitación laboral, la educación para adultos y la educación superior. Como bien señaló Senén González (2008): “podría decirse que se volvió a pensar la educación desde el reconocimiento de su naturaleza política, desplazando así la impronta técnica como pretensión de eficacia, y la despolitización como garantía de la eficiencia” que sustentaban las políticas anteriores.

El marco jurídico que se inicia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y de todas las sucesivas leyes que reconocen a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, otras leyes que los regulan y amplían, implica, en todas ellas, la participación e intervención directa del Estado y su calidad de garante. En otros términos, se asistió a un proceso de repolitización de las políticas sociales y educativas.

Así ocurrió en la Provincia de Santa Fe durante 12 años en la gestión social y educativa del Frente Progresista Cívico y Social. Tres gobiernos se sucedieron desde el año 2007 hasta el año 2019, donde se desarrollaron un conjunto de herramientas, planes, programas y proyectos ministeriales que modelaron profundos procesos inclusivos y cuyos resultados están documentados en los anuarios estadísticos del Ministerio de Educación. El Plan Vuelvo a Estudiar, el Vuelvo a Estudiar Virtual, el Nueva Oportunidad, el Programa Secundario Completo, Lazos, Tramas Digitales, Libreta digital, De ESI se Habla, Santa Fe Vincula, y otros tantos, delinearon acciones socioeducativas y pedagógicas como herramientas de fuerte intervención del Estado provincial en pos de una escuela capaz de transformar la sociedad de su entorno. Así se pensó, desde el Estado provincial, la escuela como una institución social que, junto a la calidad educativa y a la inclusión socioeducativa se transformaron en el horizonte de todas nuestras políticas de Estado.

En la actualidad, la gran mayoría de las políticas compensatorias, de inclusión socioeducativa, políticas sociales que sostienen, contienen a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la escuela, o que resguardan su condición de sujeto de derechos, han desaparecido. Los niveles de vulneración de la población escolar santafesina se han agravado dramáticamente. La pobreza, un flagelo creciente en la Argentina, ha mostrado cifras dolorosas y en continuo crecimiento. Según el Indec, en su informe del segundo semestre del año 2020, el 57,7 % de los menores de 14 años viven en la pobreza. A este dato le agregamos que, por razones atribuibles a la pandemia y según el Ministerio de Educación nacional, cerca de 1.000.000 de niños, niñas y jóvenes han abandonado su educación. Esta matriz social de pobreza y vulnerabilidad, condiciona severamente la vida de los y las estudiantes, ofreciéndoles un margen muy limitado para su desarrollo y crecimiento y generalmente escasas herramientas intelectuales para reflexionar y lograr un proyecto de vida emancipador.

La escuela no puede ser ajena a esta crisis que apenas describimos con algunos indicadores. La verdadera crisis está en la huella que deja en cada niño, niña, adolescente o joven, en los efectos subjetivos de la desafilación que estas condiciones de vida generan y en la fragmentación de la vida social compartida. Por esto, es fundamental el papel de la escuela para cambiar esta realidad desde el Estado provincial.

La implementación de políticas de promoción de la convivencia y la igualdad educativa, deberán asegurar nuevamente las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades de la educación, pero fundamentalmente en aquellos obligatorios.

Por todo lo expresado, presentamos este proyecto de ley que sintetiza y articula, por primera vez en la educación santafesina, la protección integral de todo el conjunto de derechos que asisten a niños, niñas, adolescente y jóvenes en el ámbito de la institución escolar con la participación democrática de toda la comunidad educativa como garante, tal como se establece en el plexo de leyes que anteceden y fundamentan el presente proyecto.

Se trata de construir desde la escuela una representación social transformadora, basada en la democracia participativa, en la igualdad, en el respeto por los derechos y capaz de producir una alternativa de vida para los hijos e hijas que supere las determinaciones sociales de la pobreza, las violencias, la discriminación y la exclusión.

Dos ejes fundamentales atraviesan el cuerpo articulado del presente proyecto de ley.

El primero de ellos, bajo el título Fortalecimiento de las prácticas institucionales para la convivencia, trata de plantear un conjunto de valores y acciones para fortalecer, mejorar y garantizar la convivencia en las escuelas.

Consideramos de suma importancia promover la idea de la igualdad educativa, en tanto concepto marco institucional para lograr una convivencia basada en el respeto, la solidaridad, el afecto y que consecuentemente promueva un clima apropiado de enseñanza y aprendizaje. Para preservar la igualdad en la cotidianeidad escolar, será



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

necesario atender y erradicar situaciones de cualquier tipo de violencias, injusticia, marginación, estigmatización, sometimiento, hostigamiento y otras formas de opresión o discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Para esto hemos construido una herramienta que ponemos a disposición en el presente proyecto de ley, que recaba experiencias de la vida escolar de más de 10 años de trabajo. Se trata de la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar. La misma describe objetivamente el entramado de situaciones conflictivas que afectan la convivencia en las escuelas. Situaciones sociales emergentes propias de las relaciones humanas que impactan en la vida escolar y que son necesarias de atender en el marco institucional con un procedimiento claro y sencillo. Esta Guía fue estructurada como síntesis de un trabajo conjunto con todas las jurisdicciones y acordada en el Consejo Federal de Educación mediante la Resolución N° 217 en el año 2014. Su fin último es brindar herramientas a docentes, equipo directivo, supervisores, equipos socioeducativos y a toda la comunidad, para profundizar el carácter pedagógico de las intervenciones en la escuela, comprendiendo al conflicto como inherente a la vida de las instituciones escolares y en todas sus dimensiones individual, social y colectiva.

El segundo eje que proponemos es el de la Participación democrática de la comunidad educativa. Confiamos que la comunidad organizada institucionalmente en la vida escolar puede ser garante, junto al Estado provincial, del derecho a la educación y de todos los derechos que asisten a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es necesario construir, desde la escuela, una cultura que desnaturalice y trabaje para eliminar las brechas de la desigualdad y sus determinantes. Por este motivo proponemos que la institución educativa pueda llevar adelante líneas de acción, criterios normativos institucionales, acuerdos colectivos y distribución de responsabilidades para los y las diferentes actores de modo de prevenir y obrar ante situaciones complejas que alteren la convivencia o vulneren los derechos de los y las estudiantes. Para ello proponemos la creación del Consejo Escolar, en cada institución educativa, como organismo colegiado, democrático, plural, abierto a toda la comunidad educativa y representativo de los distintos actores que la componen. Este Consejo tendrá importantes funciones que contribuirán al desarrollo de un adecuado clima institucional y a garantizar el derecho a la educación. Tendrá participación activa en la implementación de la práctica educativa, por ejemplo, en el diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a los principios y objetivos planteados por el equipo directivo de la institución.

El sostenimiento de las trayectorias educativas, el apoyo y colaboración en la educación a distancia, tan importante en los tiempos de pandemia que estamos viviendo, asistiendo a los y las estudiantes más desfavorecidos de modo de evitar la deserción y el desgranamiento escolar. El Consejo Escolar podrá cooperar en la integración de niños o niñas o jóvenes con discapacidad, en desarrollo de espacios para bibliotecas o diferentes propuestas como resultado del acuerdo y consenso de todas las partes que lo componen.

Otro aspecto a destacar entre las funciones del Consejo Escolar es la participación efectiva en la protección integral de todo el conjunto de derechos que asisten a niños, niñas, adolescente y jóvenes en el ámbito de la institución educativa. El abordaje de la conflictividad social y las situaciones de vulneración, constituyen un proceso institucional, organizado y objetivo. Cuando se altera la convivencia escolar, el Consejo podrá colaborar en el abordaje y la gestión de las situaciones complejas, recurriendo a la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar. En ese caso, el Consejo Escolar y el equipo directivo a cargo, cuentan con el apoyo institucional de los y las docentes, supervisores, del equipo socioeducativo y de los miembros funcionarios de la Delegación Regional del Ministerio de Educación de la provincia, para conformar un equipo situado, abocado al análisis, deliberación colegiada y acción para restablecer el clima institucional e iniciar un proceso pedagógico de promoción y restitución de los derechos violentados. De igual modo, el Consejo Escolar podrá participar en el desarrollo del Acuerdo Escolar de Convivencia que, habiendo sustituido las acciones disciplinares, al día de hoy constituyen una herramienta para lograr una cultura del diálogo, el acuerdo, el valor de la palabra y de los actos y para la resolución de los conflictos interpersonales.

Es importante que los y las estudiantes incorporen el valor de las normas y la participación democrática como parte del proceso de aprendizaje, fomentando la responsabilidad en su dimensión individual y colectiva, y la posibilidad de vivir respetuosamente en la diversidad, pero a la vez en un orden institucional

La presente ley es una síntesis que articula y garantiza junto a la comunidad educativa, y con otras instituciones del Estado, la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro de la institución escolar, preservando la tarea educativa de los y las docentes, del equipo directivo y de los y las supervisores. Creemos que esta ley es un aporte necesario y un gran desafío para construir el sentido de la igualdad en una sociedad diversa y respetuosa de las diferencias.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Claudia Balagué

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra la seora diputada Granata.

SRA. GRANATA.— Gracias, señor presidente. Solicito autorización para abstenerme en la votación.

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el pedido de abstención formulado por la señora diputada Granata.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.— Gracias, señor presidente. También, solicito autorización para abstenerme en la votación.

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el pedido de abstención formulado por el señor diputado Argañaraz.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Basile, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.*

– *Se registran las abstenciones de: Argañaraz, Granata.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

SR. MAYORAZ.– Señor presidente, es para expresar el voto en contra de dos artículos de la ley.

En primer lugar, el artículo 5, que habla de la responsabilidad de la Autoridad de Aplicación, de los funcionarios que detecten en el ámbito escolar la vulneración de los derechos de los niños. Entendemos que se debería dar la primera comunicación a los padres, y no hacerlo directamente a la máxima autoridad regional como prevé la ley, porque se estaría vulnerando un derecho del niño, que es el derecho a la tutela directa de los padres.

Y, en segundo lugar, quiero expresar nuestro voto en contra con relación al anexo que está aprobando en el artículo 16, por entender que es prácticamente una reglamentación, lo cual es un exceso legislativo. Creo que le corresponde al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley, y además por no compartir el sesgo ideológico que tiene el proyecto de ley, cuando le pone todos los contenidos al modo en el que debe realizarse todo el abordaje de las problemáticas que se viven hoy en el ámbito escolar, con la violencia escolar y con las situaciones de abuso en los niños. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señor diputado. Se deja constancia de su voto negativo a los artículos mencionados.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 17; Art. 18, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.11 SEDES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS EN VENADO TUERTO, RECONQUISTA Y RAFAELA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.480-CD-UCR-Evolución de las diputadas Orciani, Ciancio y Di Stefano y del diputado Pullaro, por el cual se crean sedes de la Inspección General de Personas Jurídicas (en adelante IGPJ) en las ciudades de Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela como organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 51.987-CD-UCR-Evolución de la diputada Espíndola, por el cual se crean sedes de la Inspección General de Personas Jurídica en la ciudad de Reconquista, como organismo dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Créanse sedes de la Inspección General de Personas Jurídicas (en adelante IGPJ) en las ciudades de Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela, como organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 2.- Las sedes tienen todas las funciones y facultades otorgadas por la Ley 6.926, y por cualquier otra normativa aplicable a la IGPJ.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las disposiciones presentes.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.480-CD-UCR-EVOLUCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Créanse Sedes de la Inspección General de Personas Jurídicas (en adelante IGPJ) en las ciudades de Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela, como organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que en un futuro lo reemplace, teniendo a su cargo las funciones de fiscalización sobre las sociedades por acciones, las asociaciones civiles con personería jurídica y fundaciones conforme Ley N° 6.926.

Artículo 2.- Las sedes tienen todas las funciones y facultades de los artículos 3 y 4 de la Ley N° 6.926, y cualquier otra que surgiere de dicha ley o de otra normativa aplicables también a la IGPJ.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la adecuación necesaria de las partidas presupuestarias pertinentes para garantizar la aplicación de las disposiciones presentes.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En principio ponemos en conocimiento de esta Cámara de Diputados que el presente proyecto de ley ya obtuvo media sanción durante el 2020, pero perdió estado parlamentario en la Cámara de Senadores.

El presente proyecto tiene por objeto reconocer el crecimiento poblacional en el sur de nuestra provincia y el crecimiento concordante en la creación de personas jurídicas, tanto comerciales como civiles. A esto debemos sumar la desarticulación de los nodos regionales que acercaban ciertas funciones estatales a los sectores geográficamente distantes de las ciudades de Rosario y Santa Fe.

Entre las facultades de la Inspección General de Personas Jurídicas que entendemos esenciales para los ciudadanos y ciudadanas santafesinas se encuentran las de otorgar la personería jurídica a las entidades civiles que lo soliciten y ejercer tareas de fiscalizaciones y contralor sobre las sociedades y las asociaciones civiles y fundaciones. Podríamos enunciar todos los trámites pertinentes a este organismo, pero con sólo ver la ley de creación notamos la magnitud de la lista que por sí misma fundamenta muy claramente la necesidad de contar con una sede con dedicación a todas las instituciones que se deben regir y controlar en el sur provincial.

La constitución, mantención y control de estas entidad hoy está a una gran distancia que no sólo insume problemas económicos y temporales sino que además sobre carga las tareas de las otras dos sedes, retrasando los trámites para todos los ciudadanos y ciudadanas, y en algún punto imposibilitando o incluso negando el derecho al cumplimiento de las exigencias legales para el correcto funcionamiento de las personas jurídicas de la zona aledaña a la ciudad de Venado Tuerto.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Orciani – Di Stefano – Pullaro – Ciancio

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.987-CD-UCR-EVOLUCIÓN LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Créanse Sedes de la Inspección General de Personería Jurídica en las ciudades de Reconquista, como organismo dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o el que en el futuro lo reemplace, teniendo a su cargo las funciones de fiscalización sobre las sociedades por acciones y las asociaciones civiles con personería jurídica y fundaciones conforme Ley 6.926.

Artículo 2.- Las sedes tendrán todas las funciones y facultades de los artículos 3 y 4 de la Ley 6.926, y cualquier otra que surgiere de dicha ley o de otra normativa.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la adecuación necesaria de las partidas presupuestarias pertinentes para garantizar la aplicación de la presente ley.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto ha obtenido ya media sanción en octubre del año 2022 y ha perdido estado parlamentario en dos oportunidades. La última vez al encontrarse sancionado en forma conjunta con un proyecto de las diputadas Orciani y Di Stefano que ha perdido estado parlamentario en el Senado, sigue su misma suerte es por ello que se vuelve a ingresar para su tratamiento y aprobación en este recinto.

El mismo tiene por objeto reconocer el crecimiento poblacional en el sur de nuestra provincia y el crecimiento concordante en la creación de personas jurídicas, tanto comerciales como civiles.

Debemos sumar además la desarticulación de los nodos regionales que acercaban ciertas funciones estatales a los sectores geográficamente distantes de las distintas ciudades.

La Ley 6.926 que data del año 1973 con su correspondiente Decreto reglamentario N° 3.810/1974 crea en el ámbito de la provincia la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) con atribuciones de fiscalización sobre las sociedades por acciones y todas aquellas que autorice el Poder Ejecutivo sobre las asociaciones civiles y fundaciones.

Esta norma ha otorgado un marco regulatorio que garantiza la formalidad y control sobre la constitución, administración y liquidación de las personas jurídicas referenciadas. Ante una extensa provincia que recorre más de cientos de miles de kilómetros de sur a norte, de este a oeste, la normativa actual centraliza la IGPJ en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Si bien, durante las últimas gestiones del gobernador Miguel Lifschitz se han creado mesas de entrada en las ciudades cabeceras de los Nodos Regionales, con la asunción del gobernador Omar Perotti no sólo se han eliminado los nodos, sino que también se redujo de manera abrupta el personal de esta delegación.

Actualmente la municipalidad de Reconquista hace de intermediaria recibiendo solicitudes y acompañando a los ciudadanos con la guía de los trámites, pero al sólo efecto de recibir la documentación de todo el norte de la provincia la que es enviada a la ciudad de Santa Fe.

Por ende, no cuenta con las herramientas de asesoramiento necesario ni con poder de decisión.

La concentración en el centro y sur de la provincia evidencia una vez más el olvido de los dirigentes para con el norte de Santa Fe, generando mayores costos y burocratización, marcando una total desigualdad para las asociaciones y fundaciones que cumplen un gran rol social en el norte de la provincia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Estas particularidades resultan poco prácticas, de acceso dificultoso y hasta podríamos llegar a decir de acceso limitado, debido a la distancia y onerosidad de la misma.

Es así, que consideramos motivos tenidos en cuenta al sancionarse la Ley 6.926, para justificar la competencia acotada, en la actualidad, merecen ser modificados, facilitando un trato equitativo.

Se propone mediante este proyecto, la creación de subjefaturas con asiento en la ciudad de Reconquista y con competencia en toda la Circunscripción Judicial N° 4 conforme la ley orgánica del Poder Judicial, lo que abarca 16 localidades pertenecientes al departamento General Obligado, departamento Vera y parte del departamento San Javier.

De esta manera estaríamos equiparando los criterios de distribución de competencia en el sur, centro y norte de la provincia. Por lo expuesto, es que solicito a los diputados y diputadas de este cuerpo, el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Marlen Espíndola

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 3; Art. 4, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.12 LEY N° 10.160 ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL: MODIFICACIÓN (FISCALÍAS AMBIENTALES)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 12.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.516-CD-UCR-Evolución de los diputados Bastía, Pullaro, González, por el cual se modifica el artículo 128 de la Ley 10.160 (Orgánica del Poder Judicial); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 128 de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 128.- El Ministerio Público está integrado por:

1. El procurador general de la Corte Suprema;
2. Los fiscales de las Cámaras de Apelación;
3. Los defensores generales de las Cámaras de Apelación;
4. Los fiscales;
5. Los defensores generales;
6. Los asesores de menores;
7. Los fiscales de menores; y,
8. Los fiscales ambientales.”

Artículo 2.- Incorpórase al Libro Segundo de los Funcionarios Judiciales, Título I del Ministerio Público, el Capítulo VIII de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera

“CAPÍTULO VIII – DE LOS FISCALES AMBIENTALES

Artículo 154.- Créanse tres (3) Fiscalías Ambientales con competencia para actuar ante los órganos jurisdiccionales con competencia civil, comercial y contencioso administrativo.

a) Requisitos

Artículo 155.- Para desempeñar el cargo de Fiscal Ambiental se establecen los requisitos estipulados en el artículo 139, asimismo se consideran la especialidad en la temática ambiental y la capacitación específica sobre dicho particular.

b) Asiento

Artículo 156.- Tienen asiento en la Circunscripción N° 1 y Circunscripción N° 2.

c) Atribuciones y deberes

Artículo 157.- Además de las funciones que les acuerdan otras leyes, tienen las siguientes atribuciones y deberes para abordar integralmente la problemática ambiental:

a) Extrajudiciales:

a.1) requerir informes, llevar a cabo investigaciones administrativas previas, realizar presentaciones o peticiones a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales o personas privadas, que tengan por objeto la tutela del ambiente independientemente de la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

acción o inacción de los organismos públicos regulatorios. Todo organismo provincial o municipal o personas privadas está obligado a responder los informes o peticiones que se les dirija;

- a.2) recibir toda denuncia y, en su caso, efectuar derivaciones dentro del Ministerio Público o a otros organismos o instituciones, del Poder Judicial o de la Administración Pública;
- a.3) concurrir, en caso necesario para el cumplimiento de sus cometidos, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales; y,
- a.4) llevar adelante investigaciones civil-ambientales previas, presididas por la Procuración General de la Corte Suprema, las que se destinarán a recoger elementos de convicción para que pueda identificarse si ocurre alguna circunstancia que amerite la iniciación de alguna acción civil de tutela del medio ambiente. Para ello se puede requerir, de cualquier organismo público o persona privada, certificaciones, informaciones, exámenes o pericias, en el plazo que se señala, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles. Salvo en los casos de confidencialidad expresamente establecidos por ley, de forma subsidiaria, ningún sujeto puede negarse al requerimiento. En tales casos, las Fiscalías pueden solicitar la información judicialmente. Las investigaciones civil-ambientales previas también pueden ser impulsadas a los fines de lograr Términos de Ajuste de Conducta justos y equitativos, tomar conocimientos necesarios para llevar adelante o participar en audiencias públicas o para emitir recomendaciones.

Si se vieran agotadas las investigaciones civil-ambientales previas, surgiese la inexistencia de fundamentos para proponer alguna acción civil de tutela del medio, se fijará por reglamentación de la Procuración General. La homologación del archivo o su rechazo que lleve a cabo la Procuración General de la Corte Suprema debe ser estrictamente fundado y suscripto en audiencia pública convocada al efecto o transmitida públicamente por algún medio idóneo a tal fin, en presencia de quienes forman parte del Consejo de Fiscales. En caso de que se rechace el archivo se indicarán las medidas a tomar que se llevarán a cabo por el órgano fiscal subrogante.

b) Judiciales:

- b.1) dictaminar en todas las causas en las que se tramiten cuestiones relacionadas a bienes ambientales que tramiten ante los órganos jurisdiccionales civiles, comerciales, contencioso administrativo y todo otro juzgado no penal, ejerciendo la tutela jurisdiccional del derecho a un ambiente sano, equilibrado y la representación de las generaciones futuras. Esta habilitación incluye la potestad para litigar en las instancias de segundo grado ordinarias, y en las extraordinarias ante Tribunales Provinciales o Nacionales que correspondan;
- b.2) velar por el efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas en procesos donde se encuentren en juego derechos ambientales
- b.3) promover instancias, iniciar y ejecutar la tutela jurisdiccional del ambiente, mediante las acciones previstas en la legislación vigente;
- b.4) requerir la colaboración a instituciones universitarias, técnicas y profesionales provinciales, nacionales e internacionales especializadas en materia ambiental en tanto resulte necesario para la consecución de los fines que le son encomendados;
- b.5) requerir la intervención pericial del Cuerpo de Investigaciones Científicas en cualquiera de los casos sometidos a su competencia;
- b.6) accionar judicialmente, en lo posible de manera preventiva o precautoria, en protección del ambiente para detener el daño o para que se adopten las medidas tendientes al cumplimiento, reparación o recomposición, según fuere el caso, y siempre con exclusión de las acciones resarcitorias de carácter privado;
- b.7) instar métodos de solución alternativos de conflictos y la celebración de acuerdos de conciliación o Términos de Ajuste de Conducta, cuando las circunstancias del caso y la gravedad de los hechos ameriten su realización. En los Términos de Ajuste de Conducta se especifican los datos de la Fiscalía, de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento, de su defensor; el relato detallado de los hechos por los cuales se celebra; las acciones de reparación o remediación que se establecen, incluyendo daños y multa si fuera el caso; la conformidad de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento y de su defensor con respecto al procedimiento y al remedio propuesto y la admisión de su responsabilidad. Los Términos de Ajuste de Conducta, que también pueden celebrarse a los fines de dar por terminada una investigación civil ambiental previa, estarán sometidos al mismo control de los archivos previstos para esas investigaciones tal como se dispone en el artículo 2, inciso 1), quinto y sexto párrafos. La pluralidad de investigados no será obstáculo para que las Fiscalías obtengan Términos de Ajuste de Conductas individuales, siempre que lo permita la naturaleza de la falta investigada; y,
- b.8) representar los intereses de las generaciones futuras como especial sujeto de protección conforme lo dispone el artículo 41 de la Constitución Nacional.

c) De gestión institucional:

- c.1) realizar las tareas necesarias para obtener los datos que le permitan efectuar un mapa de las distintas causas ambientales en todo el territorio; relevar la doctrina y jurisprudencia referente a estos delitos y contravenciones, a efectos de elaborar diagnósticos de las



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

problemáticas existentes en la materia y proponer soluciones que desde el Ministerio Público Fiscal puedan impulsarse;

c.2) elaborar y remitir a la Legislatura un informe concerniente a su actuación y gestión para ser incorporado como un capítulo de los informes anuales sobre el estado del ambiente provincial;

c.3) participar honorariamente en consejos y comisiones parlamentarias de investigación, coadyuvando en los procesos de elaboración de legislación, normas técnicas ambientales y en la ejecución de políticas públicas ambientales; y,

c.4) organizar y asistir a cursos de formación específica respecto de la materia ambiental.

d) Cuerpo de Investigación Científica

Artículo 158.- Las Fiscalías Ambientales están asistidas técnica y profesionalmente por un Cuerpo de Investigación Científica que prestarán servicios para las tres (3) Fiscalías Ambientales. Este cuerpo tiene como función asistir a los Fiscales Ambientales en el correcto examen y análisis de los hechos de naturaleza científica, elaborando los informes y dictámenes que les sean requeridos a tal fin y colaborando en la producción, en su debido tiempo, de la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección del ambiente.

Artículo 159.- El Cuerpo de Investigación Científica está compuesto por tres (3) personas que ejercen la ingeniería ambiental y una (1) persona que ejerce la ingeniería o licencia en química; y una (1) persona que ejerza la bioquímica o una (1) persona que ejerza la medicina especialista en toxicología.

Para desempeñar el cargo se requiere: título habilitante, según corresponda, con una antigüedad no menor a dos (2) años; ciudadanía argentina; tres (3) años de ejercicio efectivo de la profesión; y dos (2) años de residencia inmediata en la provincia, si no se ha nacido en ella.

e) Coordinación Ministerio Público de la Acusación

Artículo 160.- Facúltase a los fiscales ambientales para realizar convenios de coordinación y articulación institucionales correspondientes con el área de Coordinación en Investigación de Delitos Ambientales del Ministerio Público de la Acusación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.”

Artículo 3.- Créanse tres (3) cargos de Fiscales Ambientales con asignación presupuestaria de fiscal según las leyes 10.160 y 11.196, tres (3) cargos de ayudantes de fiscal con asignación presupuestaria de secretarios según las leyes 10.160 y 11.196, a los fines de la tramitación y gestión judicial de la competencia ambiental asignada por la presente; y seis (6) cargos para el Cuerpo de Investigación Científica de las Fiscalías Ambientales, con asignación presupuestaria de Oficiales de Justicia, según Ley 11.196.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Judicial a realizar las modificaciones presupuestarias para su implementación.

Artículo 5.- Déjase sin efecto el artículo 13 de la Ley 13.699.

Artículo 6.- T.O. Dispónese a realizar la confección de un texto ordenado adecuando las disposiciones presentes a la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 128 de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 128.- El Ministerio Público está integrado por: 1. El procurador general de la Corte Suprema; 2. Los fiscales de las Cámaras de Apelación; 3. Los Defensores Generales de las Cámaras de Apelación; 4. Los fiscales; 5. Los Defensores Generales; 6. Los Asesores de Menores; 7. Los Fiscales de Menores; 8. Los Fiscales Ambientales.”

Artículo 2.- Incorpórase al libro segundo de los funcionarios judiciales, Título I del Ministerio Público, el Capítulo VIII de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO VIII - DE LOS FISCALES AMBIENTALES.

Artículo 154.- Créanse tres (3) Fiscalías Ambientales con competencia para actuar ante los órganos jurisdiccionales con competencia civil, comercial y contencioso administrativo.

A) REQUISITOS

Artículo 155.- Para desempeñar el cargo de Fiscal Ambiental se establecen los requisitos estipulados en el artículo 139, asimismo se considerarán la especialidad en la temática ambiental y la capacitación específica sobre dicho particular.

B) ASIENTO

Artículo 156.- Tienen asiento en la Circunscripción N° 1 Circunscripción N° 2.

C) ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 157.- Además de las funciones que les acuerdan otras leyes, tendrán las siguientes atribuciones y deberes para abordar integralmente la problemática ambiental:

A) EXTRAJUDICIALES:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- 1) *requerir informes, llevar a cabo investigaciones administrativas previas, realizar presentaciones o peticiones a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales o personas privadas, que tengan por objeto la tutela del ambiente independientemente de la acción o inacción de los organismos públicos regulatorios. Todo organismo provincial o municipal o personas privadas está obligado a responder los informes o peticiones que se les dirija;*
- 2) *recibir toda denuncia y, en su caso, efectuar derivaciones dentro del Ministerio Público o a otros organismos o instituciones, del Poder Judicial o de las Administraciones Públicas;*
- 3) *concurrir, en caso necesario para el cumplimiento de sus cometidos, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales; y,*
- 4) *llevar adelante investigaciones civil-ambientales previas, presididas por la Procuración General de la Corte Suprema, las que se destinarán a recoger elementos de convicción para que pueda identificarse si ocurre alguna circunstancia que amerite la iniciación de alguna acción civil de tutela del medio ambiente. Para ello se podrá requerir, de cualquier organismo público o persona privada, certificaciones, informaciones, exámenes o pericias, en el plazo que se señalará, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.*

Salvo en los casos de confidencialidad expresamente establecidos por ley, de forma subsidiaria, ningún sujeto podrá negarse al requerimiento. En tales casos, las Fiscalías podrán solicitar la información judicialmente. Las investigaciones civil-ambientales previas también podrán ser impulsadas a los fines de lograr Términos de Ajuste de Conducta más justos y equitativos, tomar conocimientos necesarios para llevar adelante o participar en audiencias públicas o para emitir recomendaciones. Si agotadas las investigaciones civil-ambientales previas surgiese la inexistencia de fundamentos para proponer alguna acción civil de tutela del medio, fijarse por reglamentación de la Procuración General. La homologación del archivo o su rechazo que lleve a cabo la Procuración General de la Corte Suprema deberá ser estrictamente fundado y suscripto en audiencia pública convocada al efecto o transmitida públicamente por algún medio idóneo a tal fin, en presencia de quienes forman parte del Consejo de Fiscales. En caso de que se rechace el archivo se indicarán las medidas a tomar que se llevarán a cabo por el órgano fiscal subrogante.

B) JUDICIALES:

- 1) *dictaminar en todas las causas en las que se tramiten cuestiones relacionadas a bienes ambientales que tramiten ante los órganos jurisdiccionales civiles, comerciales y contencioso administrativo y todo otro juzgado no penal, ejerciendo la tutela jurisdiccional del derecho a un ambiente sano, equilibrado, así como la representación de las generaciones futuras. Esta habilitación incluye la potestad para litigar en las instancias de segundo grado ordinarias, así como las extraordinarias ante Tribunales Provinciales o Nacionales de corresponder;*
 - 2) *velar por el efectivo, cumplimiento de las sentencias emitidas en procesos donde se encuentren en juego derechos ambientales;*
 - 3) *promover instancias, iniciar y ejecutar la tutela jurisdiccional del ambiente, mediante las acciones previstas en la legislación vigente;*
 - 4) *requerir la colaboración a instituciones universitarias, técnicas y profesionales provinciales, nacionales e internacionales especializadas en materia ambiental en tanto resulte necesario para la consecución de los fines que le son encomendados;*
 - 5) *requerir la intervención pericial del Cuerpo de Investigaciones Científicas en cualquiera de los casos sometidos a su competencia;*
 - 6) *accionar judicialmente, en lo posible de manera preventiva y/o precautoria, en protección del ambiente para detener el daño o para que se adopten las medidas tendientes al cumplimiento, reparación o recomposición, según fuere el caso, y siempre con exclusión de las acciones resarcitorias de carácter privado;*
 - 7) *instar métodos de solución alternativas de conflictos y la celebración de acuerdos de conciliación o términos de ajuste de conducta, cuando las circunstancias del caso y la gravedad de los hechos ameriten su realización. En los Términos de Ajuste de Conducta se especificarán los datos de la Fiscalía, de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento de su defensor; el relato detallado de los hechos por los cuales se celebra; las acciones de reparación y/o remediación que se establecen, incluyendo daños y multa si fuera el caso; la conformidad de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento y de su defensor con respecto al procedimiento y al remedio propuesto como así también la admisión de su responsabilidad. Los Términos de Ajuste de Conducta, que también podrán celebrarse a los fines de dar por terminada una investigación civil-ambiental previa, estarán sometidos al mismo control de los archivos previstos para esas investigaciones tal como se dispone en el artículo 2, inciso 1), quinto y sexto párrafos. La pluralidad de investigados no será obstáculo para que las Fiscalías obtengan Términos de Ajuste de Conductas individuales, siempre que lo permita la naturaleza de la falta investigada; y,*
 - 8) *representar los intereses de las generaciones futuras como especial sujeto de protección conforme lo dispone el artículo 41 de la Constitución Nacional.*
- c) *De gestión institucional:*
- 1) *realizar las tareas necesarias para obtener los datos que le permitan efectuar un mapa de las distintas causas ambientales en toda la provincia, como también relevar la doctrina y jurisprudencia referente a estos delitos y contravenciones, a efectos de elaborar diagnósticos de las problemáticas existentes en la materia y proponer soluciones –que desde– el Ministerio Público Fiscal puedan impulsarse;*
 - 2) *elaborar y remitir a la Legislatura un informe concerniente a su actuación y gestión para ser incorporado como un capítulo de los informes anuales sobre el estado del Ambiente Provincial;*
 - 3) *participar honorariamente en consejos y comisiones parlamentarias de investigación, coadyuvando en los procesos de elaboración de legislación y normas técnicas ambientales, así como en la ejecución de políticas públicas ambientales; y*
 - 4) *organizar y asistir a cursos de formación específica respecto de la materia ambiental*
- d) *Cuerpo de Investigación Científica*

Artículo 158.- Las Fiscalías Ambientales serán asistidas técnica y profesionalmente por un Cuerpo de Investigación Científica que prestarán servicios para las 3 (tres) Fiscalías Ambientales. Este cuerpo tendrá como función asistir a los Fiscales Ambientales en el correcto examen y análisis de los hechos de naturaleza científica, elaborando los informes y dictámenes que les sean requeridos a tal fin y colaborando en la producción en tiempo y forma de la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección de ambiente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 159.- El Cuerpo de Investigación Científica estará compuesto por 3 (tres) ingenieros ambientales y 1 (un) ingeniero o licenciado en química; y, 1 (un) bioquímico o 1 (un) médico especialista en toxicología. Para desempeñar el cargo se requerirá: título habilitante según corresponda con una antigüedad no menor a dos (2) años; ciudadanía argentina; tres años de ejercicio efectivo de la profesión; dos años de residencia inmediata en la provincia, si no se ha nacido en ella; y cuatro (4) años de antigüedad en el título.

e) Coordinación Ministerio Público de la Acusación

Artículo 160.- Facúltase a los fiscales ambientales para realizar convenios de coordinación y articulación institucionales correspondientes con el área de Coordinación en Investigación de Delitos Ambientales del Ministerio Público de la Acusación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Asignaciones. Créanse tres (3) cargos de Fiscales Ambientales y tres (3) cargos de ayudantes de fiscal, los primeros con asignación presupuestaria de fiscal, leyes 10.160 y 11.196 y los segundos con asignación presupuestaria de secretarios, leyes 10.160 y 11.196, a los fines de la tramitación y gestión judicial de la competencia ambiental asignada por la presente; y seis (6) cargos para el Cuerpo de Investigación Científica de las Fiscalías Ambientales, con asignación presupuestaria de Oficiales de Justicia, Ley 11.196."

Artículo 4.- Financiamiento. Autorízase al Poder Judicial a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente. El Poder Ejecutivo dispondrá los créditos presupuestarios correspondientes pudiendo reasignar partidas para atender dichas erogaciones.

Artículo 5.- Déjase sin efecto el artículo 13 de la Ley 13.699.

Artículo 6.- T.O. Dispónese a realizar la confección de un texto ordenado adecuando las disposiciones de la presente a la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto fue ingresado en fecha 15 de junio de 2021 bajo el número 43.935, perdió estado parlamentario pero cuenta con media sanción.

Vivimos una crisis ambiental inusual en la era del Antropoceno. Bastan algunos datos para darnos cuenta de su magnitud (extraídos del Informe del Plenario de la Plataforma Intergubernamental de Ciencia y Política sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas, IPBES/7 /10/Add.1, distribuido el 29 de mayo de 2019, ONU). La abundancia promedio de especies nativas en la mayoría de los principales hábitats terrestres ha disminuido en al menos un 20%, en su mayoría desde 1900. Más del 40% de las especies de anfibios, casi el 33% de los corales y más de un tercio de todos los mamíferos marinos están amenazados.

El panorama es menos claro para las especies de insectos, pero la evidencia disponible respalda una estimación tentativa de que el 10% está amenazado. Al menos 680 especies de vertebrados fueron llevadas a la extinción desde el siglo XVI y más del 9% de todas las razas domesticadas de mamíferos utilizados para la alimentación y la agricultura se extinguieron en 2016, con al menos 1.000 razas más amenazadas.

Las tres cuartas partes del medio ambiente terrestre y alrededor del 66% del medio ambiente marino han sido alteradas significativamente por las acciones humanas. Más de un tercio de la superficie terrestre del mundo y casi el 75% de los recursos de agua dulce se dedican ahora a la producción agrícola o ganadera. Es así que el valor de la producción agrícola ha aumentado en aproximadamente un 300% desde 1970, la extracción de madera en bruto ha aumentado en un 45% y cada año se extraen en todo el mundo aproximadamente 60.000 millones de toneladas de recursos renovables y no renovables, casi el doble desde 1980. La degradación de la tierra ha reducido la productividad del 23% de la superficie terrestre global (hasta los 577 mil millones de dólares en cultivos anuales), estando en riesgo por la pérdida de polinizadores entre 100 y 300 millones de personas tienen un mayor riesgo de inundaciones y huracanes debido a la pérdida de hábitats costeros y protección.

En 2015, el 33% de las poblaciones de peces marinos se estaban capturando a niveles insostenibles; el 60% se pesca de forma cercana al límite sostenible, y solo el 7% se captura en niveles inferiores a los que se pueden capturar de forma sostenible. Las áreas urbanas se han más que duplicado desde 1992. La contaminación plástica se ha multiplicado por diez desde 1980, 300-400 millones de toneladas de metales pesados, solventes, lodos tóxicos y otros desechos de instalaciones industriales se descargan anualmente en las aguas del mundo, y los fertilizantes que ingresan a los ecosistemas costeros han producido más de 400 "zonas muertas" en los océanos, totalizando más de 245.000 km² (591-595), una superficie mayor que la del Reino Unido.

Las tendencias negativas en la naturaleza continuarán hasta 2050 y más allá en todos los escenarios de políticas explorados en el informe (excepto aquellos que incluyen un cambio transformador) debido a los impactos proyectados por el creciente cambio en el uso de la tierra, la explotación de organismos y el cambio climático, aunque con importantes diferencias entre regiones. El Informe remarca que el 75% del medio ambiente terrestre está "severamente alterado" hasta la fecha por acciones humanas (en los ambientes marinos el porcentaje se estima más bajo, un 66%). También detalla que en el año 2000 se habían perdido más de 85% de los humedales existentes en 1700, siendo esta pérdida actualmente tres veces más rápida, en términos porcentuales, que la pérdida de bosques. Asimismo, describe la existencia de hasta 1 millón de especies en peligro de extinción, muchas dentro las próximas décadas.

En materia de comida y agricultura, los resultados son lamentablemente similares: 23% de las áreas de tierra han visto una reducción en la productividad debido a la degradación de la tierra; 75% de los tipos de cultivos alimentarios globales dependen de la polinización animal, esto es, de 235 a 577 mil millones de dólares el valor anual de la producción mundial de cultivos en riesgo debido a la pérdida de polinizadores, alrededor del 11% de la población mundial es desnutrida. Desde 1980 a 2000 se expandieron las hectáreas agrícola-ganaderas en 100 millones, principalmente para ganadería, 42 de las cuales sólo ocurrieron en América Latina. Los océanos y la pesca presentan problemas similares: El 33% de las poblaciones de peces marinos en 2015 se extrajeron a niveles insostenibles; el 60% se pesca de forma máxima y sostenible; 7% están mal alimentados, entre 3 a 25% es la disminución proyectada de la biomasa de peces para fines de siglo en los escenarios de calentamiento climático bajo y alto, respectivamente; casi el 50% de la cobertura de coral vivo de arrecifes se vieron perdidos desde la década de 1870; que existen una 400 "zonas muertas" del ecosistema costero con bajo nivel de oxígeno (hipóxico) causado por los fertilizantes, que afectan al menos 245.000 km² y se estima aproximadamente entre 100/300 millones las personas asentadas en áreas costeras en mayor riesgo debido a la pérdida de la protección del hábitat costero.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Tampoco los bosques están exentos de la acelerada pérdida de biodiversidad: se estima en 45% el aumento en la producción de madera en bruto desde 1970 (4 mil millones de metros cúbicos en 2017); el 50% de la expansión agrícola se produjo a expensas de los bosques. En ese mismo porcentaje disminuyeron los bosques desde 1990. En materia de Minería y Energía se estima en unos 345 mil millones de dólares los subsidios globales para combustibles fósiles que dan como resultado 5 billones de dólares en costos generales, incluidas las externalidades por deterioro de la naturaleza. El carbón representa el 52% de los subsidios después de impuestos, el petróleo para +/- 33% y el gas natural para +/- 10%.

Y en relación al Cambio Climático el Informe señala que 1 grado centígrado es la diferencia de temperatura global promedio en 2017 en comparación con los niveles preindustriales, con un aumento de +/-0,2 (+/-0,1) grados centígrados por década. Asimismo, aproximadamente 3 mm-es el aumento promedio anual del nivel del mar en las últimas dos décadas, y 16-21 cm es el aumento en el nivel medio global del mar desde 1900. El aumento de las emisiones de gases efecto invernadero fue del 100% desde 1980, lo que elevó la temperatura global promedio en al menos 0,7 grados. Es de 40% el aumento de la huella de carbono del turismo entre 2009 a 2013; 8% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero provienen del transporte y el consumo de alimentos relacionados con el turismo. Asimismo, se prevé que para un calentamiento global de 1,5 a 2 grados, se proyecta que la mayoría de los rangos de especies terrestres se reduzcan profundamente. La naturaleza es esencial para la existencia humana y la buena calidad de vida. La mayoría de las contribuciones de la naturaleza a las personas no son completamente reemplazables, y algunas son irremplazables. La naturaleza juega un rol crítico en proveer comida y alimento, energía, medicinas y recursos genéticos y una variedad de materiales fundamentales para el bienestar físico y para mantener la cultura.

Por ejemplo, más de dos mil millones de personas dependen del combustible de madera para satisfacer sus necesidades energéticas primarias, unos estimados 4 mil millones de personas dependen principalmente de medicinas naturales para el cuidado de su salud y alrededor de un 70 por ciento de las drogas usadas para el cáncer son naturales o son productos sintéticos inspirados en la naturaleza. La naturaleza, a través de sus procesos ecológicos y evolutivos, sostiene la calidad del aire, agua dulce y suelos de los que la humanidad depende, distribuye agua dulce, regula el clima, provee la polinización y control de plagas y reduce el impacto de los riesgos naturales. Por ejemplo, más del 75 por ciento de los tipos de cultivos alimentarios mundiales, incluidas frutas y vegetales y algunos de los cultivos comerciales más importantes, como el café, cacao y almendras, dependen de la polinización animal. Los ecosistemas marinos y terrestres son los únicos "sumideros" de las emisiones antropogénicas de carbono, con un secuestro bruto de 5,6 gigatoneladas de carbono por año (el equivalente a alrededor del 60 por ciento de las emisiones antropogénicas globales).

La naturaleza sustenta todas las dimensiones de la salud humana y contribuye en aspectos no materiales de la calidad de vida –inspiración y aprendizaje, experiencias físicas y psicológicas, e identidades de apoyo– que son fundamentales para la calidad de vida e integridad cultural, incluso si su valor agregado es difícil de cuantificar. La mayoría de las contribuciones de la naturaleza son coproducidas con las personas, pero mientras los activos antropogénicos –conocimiento e instituciones, infraestructura tecnológica y capital financiero– pueden mejorar o reemplazar parcialmente algunas de esas contribuciones, algunas son irremplazables. La diversidad de la naturaleza mantiene la capacidad humana de elegir alternativas ante un futuro incierto.

Ese carácter esencial de la naturaleza debe reforzarse por el reconocimiento de su valor intrínseco. Ello es fundamental porque "en una palabra, está desacompañado el paradigma de gobernanza y regulación con el Diagnóstico de las ciencias de la vida acerca del planeta" (Gonzalo Sozzo: Derecho Privado ambiental, Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2019, p. 12, con cita similar de Louis Kotzé: Environmental Law and Governance for the Antropocen, Hart Publishing, 2017, p. 6). Ese valor intrínseco, si bien limitado al bien agua; la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo ha consagrado este año sosteniendo "que el paradigma jurídico que ordena la regulación del agua es ecocéntrico, o sistémico, y no tiene en cuenta sólo los intereses privados o estatales, sino los del mismo sistema, como bien lo establece la Ley General del Ambiente (Fallos 340: 1695). En efecto, al tratarse de la protección de una cuenca hídrica y, en especial, de un humedal, se debe valorar la aplicación del principio precautorio (art. 4º de la Ley 25.675).

Asimismo, los jueces deben considerar el principio in dubio pro natura que establece que "en caso de duda, todos los procesos ante tribunales, órganos administrativos y otros tomadores de decisión deberán ser resueltos de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medioambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales. No se emprenderán acciones cuando sus potenciales efectos adversos sean desproporcionados o excesivos en relación con los beneficios derivados de los mismos" (Declaración Mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN–, Congreso Mundial de Derecho Ambiental de la UICN, reunido en la Ciudad de Río de Janeiro en abril de 2016). Especialmente el principio In Dubio Pro Agua, consistente con el principio In Dubio Pro Natura, que, en caso de incerteza, establece que las controversias ambientales y de agua deberán ser resueltas en los tribunales, y las leyes de aplicación interpretadas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos (UICN. Octavo Foro Mundial del Agua. Brasilia Declaration of Judges on Water Justice. Brasilia, 21 de marzo de 2018).

En conclusión, el fallo del superior tribunal contraria la normativa de referencia; en especial el art. 32 de la Ley General del Ambiente 25.675 que establece que el acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales no admitirá restricciones de ningún tipo y especie y los principios In Dubio Pro Natura e In Dubio Pro Agua. Todo lo cual, conspira contra la efectividad en la defensa del ambiente que persigue el actor en el caso." (CSJN, en Majul, Fallos: 342: 1203).

En el mismo sentido, a fines de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una opinión consultiva que perdurará y se irá afirmando con el tiempo, (Opinión Consultiva OC-23/17 solicitada por la República de Colombia, 15.11.2017) también sostuvo el valor intrínseco que la naturaleza tiene y precisó que: 1) los Estados tienen la obligación de prevenir daños ambientales significativos, dentro o fuera de su territorio, con el propósito de respetar y garantizar los derechos a la vida y a la integridad de las personas bajo su jurisdicción, debiendo regular, supervisar y fiscalizar las actividades bajo su jurisdicción que puedan producir daños significativos al ambiente, realizando estudios de impacto ambiental y planes de contingencia, a fin de minimizar la posibilidad de accidentes ambientales y mitigar el daño ambiental producido; 2) los Estados deben regular las actividades que puedan causar un daño ambiental significativo; 3) tienen la obligación de realizar los estudios de impacto ambiental; 4) deben permitir a las personas que pueden resultar afectadas por dichos daños que puedan presentar sus opiniones o comentarios respecto del proyecto o actividad, antes y después de la emisión del estudio de impacto ambiental; 5) deben actuar conforme al principio de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

precaución a efectos de la protección de la vida y la integridad personal, aún en ausencia de certeza científica, actuando con cautela y debida diligencia; 6) tienen la obligación de cooperar, de buena fe, para la protección contra los daños transfronterizos significativos al ambiente, debiendo notificar a los Estados potencialmente afectados; 7) deben garantizar el acceso a la información relacionada con posibles daños ambientales; 8) deben garantizar la participación de las personas en la toma de decisiones y políticas que puedan afectar el medio ambiente, entre muchos otros.

Esta protección (aún con rasgos antropocéntricos) fue evolucionando de manera veloz a partir de 1972 (aún como se dijo, se reconoce que su velocidad ya no acompaña la expansión de conocimiento de las ciencias de la vida), año en que se llevó a cabo la primera "Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y el hombre" en Estocolmo, donde se abordaron los principales problemas relacionados con el medio ambiente y se proclama "el derecho de los seres humanos a un medio ambiente sano y el deber de protegerlo y mejorarlo para las futuras generaciones." En el marco de esta Conferencia se creó la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo (WCED) que, en 1987, dio a conocer su informe sobre el medio ambiente y el mundo llamado "Our Common Future", más conocido como informe Brundtland a partir del que se difunde el concepto de desarrollo sustentable como "aquél que responde a las necesidades del presente de forma igualitaria, pero sin comprometer las posibilidades de sobrevivencia y prosperidad de las generaciones futuras." Con posterioridad a 1990, la cuestión ambiental comenzó a cobrar más fuerza en la comunidad internacional a raíz de la toma de razón, entre otras cuestiones, sobre la creciente pérdida de biodiversidad y los efectos del cambio climático.

Entre algunos de los hitos más importantes en materia de declaraciones, convenios o acuerdos debe destacarse, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) que en 1992 llevó adelante la "Cumbre de la Tierra" en Río de Janeiro en cuya declaración se definieron 27 principios universalmente aplicables para ayudar a guiar la acción internacional basándose en la responsabilidad medioambiental y económica entre los que se encuentran el de desarrollo sostenible, el de responsabilidades comunes pero diferenciadas de los países, el precautorio, el de participación ciudadana, entre otros.

Posteriormente, y en la misma línea, se realizaron producciones internacionales de gran importancia que regulan cuestiones específicas atinentes a la problemática ambiental, dentro de las que pueden mencionarse el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1998, la Conferencia de Río + 20 llevada a cabo en el año 2012 en Río de Janeiro donde del que surgió el documento "El futuro que queremos" que contiene medidas claras y prácticas para la implementación del desarrollo sostenible; la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), celebrada en 2015, momento en el que 195 países firmaron el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima y se establece un plan de acción mundial que pone el límite del calentamiento global muy por debajo de 2°C.

En el plano nacional, este movimiento tuvo su recepción fundamental en la Reforma Constitucional de 1994 que incorporó la cláusula del art. 41 con la que el derecho ambiental alcanzó su constitucionalización federal (ya que el constitucionalismo provincial de los años de la recuperación democrática había hecho su enorme tarea, por ejemplo, en las Constituciones de Catamarca de 1988; Córdoba de 1987; Jujuy de 1986; Río Negro de 1988; Salta de 1986; San Juan de 1986; San Luis de 1987 y Tierra del Fuego de 1991) y, con ello, su autonomía normativa y disciplinaria.

Posteriormente, y derivado del mandato constitucional del art. 41 en 2002 se dictó la primera ley de presupuestos mínimos N° 25.675 que regula la Política Ambiental Nacional, más conocida como Ley General del Ambiente donde se sientan los principios, objetivos, herramientas y regulaciones de fondo que deben regir uniformemente en todo el país, constituyendo un piso mínimo inalterable para la legislación provincial. Junto a ella se encuentran leyes de presupuestos mínimos como la N° 25.612 sobre gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio; 25.670 para la gestión y eliminación de los PCBs; 25.688 de gestión ambiental de aguas, 25.831 sobre el libre acceso de información pública ambiental; 25.916 sobre gestión de residuos domiciliarios; 26.331 para la protección ambiental de los bosques nativos; 25.562 para la protección ambiental de control de actividades de quema; 26.639 para la preservación de los glaciares y el ambiente periglacial; 25.815 para el manejo del fuego y 27.273 de gestión de envases vacíos de fitosanitarios.

Mientras el derecho público clásico (el constitucional y el administrativo) tiene como preocupación central la construcción y normativización de la autoridad legítima; el derecho laboral se ocupa de garantizar las condiciones mínimas de dignidad que deben existir en las relaciones de trabajo y, eventualmente, de disputar la plusvalía; el derecho penal se enfoca en la racionalidad de la determinación de los delitos y las penas; y el derecho privado se concentra en organizar el modo en que el consentimiento de las personas es válido, los modos en que las relaciones familiares obtendrán reconocimiento, en organizar la forma en que heredamos y adquirimos la propiedad; el derecho ambiental se presenta como un conjunto creciente de normas plurales, diversas y complejas cuyo fundamento es el cuidado de la naturaleza y el modo en que la heredarán las generaciones futuras.

Ese derecho ambiental impacta, entonces, hasta en la construcción del Estado de Derecho al punto que numerosos autores y comentaristas de nuestra legislación sobre la materia, identifican la existencia de un Estado de Derecho ambiental caracterizado por tres pilares básicos: la información, la participación y el acceso a la justicia. Además de las particularidades combinatorias que ellos generan, el derecho ambiental está muy fuertemente marcado, también, por los principios que lo regulan, que no singularizan tanto su carácter novedoso (como se podría pensar si se cree que los derechos de alto desarrollo están conformados por reglas estrictas antes que por mandatos de optimización) sino antes bien su carácter típico que lo diferencia de los otros órdenes normativos que regulan la vida social. Es decir, señalan su autonomía normativa.

De esos principios, tales como los de congruencia, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, solidaridad, cooperación y el de "en caso de duda, a favor de la naturaleza", hay dos sustantivos que destacan, los principios de sustentabilidad y equidad intergeneracional y dos, si quiere con alto impacto en el desarrollo procesal de la materia, que son el principio de prevención y el principio precautorio. La Ley General del Ambiente define a estos principios en su artículo 4 y dispone que la interpretación y aplicación de su articulado y de toda norma de ejecución de política ambiental deben dar cumplimiento a los mismos.

Así define el principio de sustentabilidad como aquel según el cual "El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras"; el principio de equidad intergeneracional disponiendo que "Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras".



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Por su parte dispone que el principio de prevención implica que “las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.” Asimismo; establece que según el principio de precaución “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.” Esta autonomía normativa (que presupone una autonomía conceptual y obtiene como consecuencia una ingente autonomía legislativa) debe tener los correlatos institucionales básicos, esto es órganos estatales autónomos, propios y competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental además de agencias administrativas regulatorias propias (que pueden, o no, tener rango ministerial de acuerdo al estilo de cada administración gobernante).

La importancia sobre este particular implica una aplicación del acceso a la justicia antes referido y así fue considerado específicamente en el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” adoptado en Escazú y que se encuentra actualmente para la ratificación y la firma de nuestro país. Es así que dispuso como un elemento básico para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales es que los Estados cuenten con “órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental” (art. 8.3.a).

Por ello se propone, como nueva institucionalidad, contar con fiscalías que, en el ámbito del Poder Judicial – y, en nuestra Provincia, en el ámbito de la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia ya que preside el Ministerio Público– puedan llevar adelante su tarea preventiva y precautoria. De esta manera, la autonomía conceptual y normativa de la disciplina y su correlato legislativo se traducen en una autonomía institucional, por fuera de los servicios penales, con independencia de ellos, en una institución que es apta para la protección de los intereses generales, que ya está especializada para ello (habiendo promovido en menos de un año una decena de acciones preventivas de daños en base a lo dispuesto por los artículos 1.710 a 1.715 del Código Civil) y que no necesita esperar, en absoluto, la configuración del ilícito para actuar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para obtener aprobación del presente proyecto de ley.

Bastía – Pullaro – González

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 6, Art. 7, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.13 “RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES” EN MATERNIDADES Y SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 13.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.771-CD-UCR-Evolución de las diputadas Senn, Orciani, Di Stefano, Espíndola, Ciancio y los diputados González, Bastía y Basile, por el cual se establece crear en la provincia, residencias para madres y padres en maternidades y servicios de neonatología en las ciudades de Rafaela, Reconquista, Rosario, Santa Fe y Venado Tuerto y en aquellas ciudades donde la autoridad de aplicación lo estime conveniente; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES

Artículo 1.- Creación. Créanse las Residencias para Madres y Padres (en adelante las Residencias) de niños o niñas que se encuentren internados o en situación de riesgo en maternidades, servicios de neonatología, centros de perinatología o pediatría de efectores públicos de salud de las ciudades de Santa Fe, Rosario, Rafaela, Reconquista, Venado Tuerto, y en aquellas ciudades donde la autoridad de aplicación lo estime conveniente.

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de las Residencias son:

- alojar transitoriamente a las madres y padres de los niños y niñas que se encuentren internados o en situación de riesgo y así lo requieran;
- brindar contención emocional a madres y padres, en miras a promover y mejorar el vínculo con el niño o niña;
- promover la participación activa de las madres y los padres durante la atención médica de sus hijos o hijas;
- asesorar con información clara y precisa sobre los cuidados integrales del niño o niña, y sobre la importancia y ventajas de la lactancia materna;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- e) fortalecer la atención integral del niño o niña;
- f) propiciar una alimentación adecuada a las madres y padres con dieta acorde a su estado y necesidad;
- g) estimular a las madres y los padres durante la estadía para que incorporen habilidades de cuidado en su vida cotidiana;
- h) propiciar el acercamiento de las madres y los padres a su proceso de alfabetización, en casos de analfabetismo;
- i) brindar información y nociones generales sobre educación para la salud, específicamente sobre la prevención de enfermedades;
- j) implementar planes de educación continua para la salud, abordando temáticas de lactancia, crecimiento y desarrollo;
- k) informar sobre los derechos que le otorgan leyes relativas a violencia familiar, salud reproductiva, procreación responsable, y anticonceptivos quirúrgicos en hospitales públicos provinciales; y,
- l) educar sobre la temática de alimentación de la familia, en las distintas etapas de la infancia, promoviendo hábitos saludables.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Articulación. Facúltase a la autoridad de aplicación a articular con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social, para el abordaje de situaciones de alta vulnerabilidad social que así lo ameriten, generando una red de contención, acompañamiento y seguimiento.

Artículo 5.- Espacio y equipamientos. Las Residencias deben contar con los espacios físicos y equipamientos necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

Artículo 6.- Embarazo de Riesgo y Acompañante. Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá autorizar el alojamiento de mujeres que estén cursando embarazos en situación de riesgo y que su lugar de residencia sea de difícil accesibilidad para ser asistidas.

Artículo 7.- Hábitos Saludables. Las madres y los padres alojados, al momento de ser ingresados a las Residencias, se deben comprometer con la realización de las actividades cotidianas y la dinámica de la rutina de las mismas, en cuanto al orden, higiene y mantenimiento del lugar en condiciones óptimas de convivencia, logrando que estas actividades refuercen la formación de hábitos saludables durante su estadía en las mismas.

Artículo 8.- Personal Técnico. Las Residencias están a cargo de personal técnico idóneo con conocimientos en salud y bioseguridad, participación comunitaria y organización institucional, dependiente de la autoridad de aplicación.

Artículo 9.- Colaboración de organizaciones de la sociedad civil. Facúltase a la autoridad de aplicación a convocar a organizaciones de la sociedad civil, para la colaboración en actividades de las Residencias, las que deben actuar en el marco de los objetivos establecidos.

Artículo 10.- Ingresos y egresos. Los ingresos y egresos a las Residencias se disponen por el efector público de salud responsable de la atención médica integral de la niña o niño. En caso de alcanzar el cupo límite de ingreso, se dará prioridad a aquellas personas oriundas de localidades más distantes.

Artículo 11.- Distribución. Las Residencias se distribuyen en pabellones separados por identidad de género, de modo tal que se asegure la participación igualitaria, el acompañamiento, apoyo y la división de tareas de las madres y los padres, en el seguimiento de la evolución de los niños y las niñas, garantizando además un ambiente cómodo y el respeto de la intimidad.

Artículo 12.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a lo dispuesto.

Artículo 13.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su implementación.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es crear en la Provincia "Residencias para Madres y Padres" en Maternidades y Servicios de Neonatología en las ciudades de Rafaela, Reconquista, Rosario, Santa Fe, Venado Tuerto y en aquellas ciudades donde la Autoridad de Aplicación lo estime conveniente.

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de las Residencias para Madres y Padres son:

- a) alojar transitoriamente a las madres y padres de los niños que se encuentren internados o en situación de riesgo y así lo requieran;
- b) brindar información sobre toda temática vinculada con alimentación, asesoramiento, información, capacitación y contención emocional de las madres y padres, en miras a promover y mejorar el vínculo con el niño;
- c) promover la participación activa de los padres en el proceso de cura de sus hijos;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- d) asesorar con información clara y precisa sobre los cuidados integrales del niño y sobre la importancia y ventajas de la lactancia materna;
- e) transformar en forma progresiva la atención integral del niño;
- f) propiciar una alimentación adecuada a las madres y padres con dieta acorde a su estado y necesidad;
- g) lograr que la madre y el padre, durante la estadía, incorporen habilidades de cuidado para su mejor desenvolvimiento en su vida cotidiana;
- h) propiciar el acercamiento de la madre y el padre a su proceso de alfabetización en casos de analfabetismo;
- i) brindar información y nociones generales sobre cómo prevenir enfermedades y mejorar la salud (educación para la salud);
- j) implementar un programa de educación continua para la salud, abordando temas como: lactancia, crecimiento y desarrollo;
- k) informar sobre los derechos que le otorgan leyes relativas a violencia familiar, salud reproductiva y procreación responsable, anticoncepciones quirúrgicas en hospitales públicos provinciales; y,
- l) educar para una alimentación saludable para la familia, haciendo hincapié en las distintas etapas de la infancia, promoviendo hábitos saludables.

Artículo 3.- Alcance. Las Residencias para Madres y Padres están destinadas a albergar transitoriamente a las madres y padres cuyos hijos se encuentren en situación de internación o de riesgo.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Artículo 5.- Articulación. A los fines de complementar lo descrito en la presente, la Autoridad de Aplicación articulará con los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social el abordaje de situaciones singulares que así lo ameriten, generando una red de contención, acompañamiento y seguimiento a las situaciones de alta vulnerabilidad social.

Artículo 6.- Funcionamiento. La Autoridad de Aplicación definirá la dependencia orgánica de las Residencias para Madres y Padres y promoverá la posibilidad de contacto permanente de madres y padres con sus hijos.

Artículo 7.- Equipamiento. Los espacios destinados a las Residencias para Madres y Padres deben contar con los espacios físicos necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 8.- Embarazo de Riesgo y Acompañante. Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá autorizar el albergue de mujeres que estén cursando embarazos en situación de riesgo, según "criterios de internación de maternidad", y que su lugar de residencia sea de difícil accesibilidad para ser asistidas.

Artículo 9.- Hábitos Saludables. Se procurará que las madres y los padres albergados se comprometan con la realización de las actividades cotidianas y la dinámica de la rutina de las Residencias para Madres y Padres, en la medida que sus posibilidades lo permitan, en cuanto al orden, higiene y mantenimiento del lugar en condiciones óptimas de convivencia, logrando que estas actividades refuercen la formación de hábitos saludables durante su estadía en las mismas. Asimismo y dentro de las posibilidades, madres y padres podrán aportar desde sus intereses y deseos ideas para el mejoramiento de la dinámica institucional.

Artículo 10.- Personal Técnico. Las Residencias para Madres y Padres están a cargo de personal técnico idóneo con conocimientos básicos en salud y bioseguridad, participación comunitaria y organización institucional dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 11.- Colaboración de Organizaciones No Gubernamentales. A efectos de la colaboración con las actividades y objetivos de las Residencias para Madres y Padres, la Autoridad de Aplicación podrá involucrar a Organizaciones No Gubernamentales que se ocupen de esta temática, las que deben actuar en el marco de los objetivos establecidos.

Artículo 12.- Residencias en Efectores Públicos. Las Residencias para Madres y Padres en los efectores públicos de la Provincia, se dispondrán en todos aquellos lugares que cuenten con Maternidades, Servicios de Neonatología o Centros Perinatológicos Públicos, y en todos los lugares que la Autoridad de Aplicación lo estime conveniente.

Artículo 13.- Permanencia. Los ingresos y egresos a las Residencias para Madres y Padres serán determinados por el Centro de Salud del cual dependan, teniendo las responsabilidades y cuidados como si estuvieran internados. Al contar con un cupo límite, en caso de ser necesario, se dará prioridad a aquellas personas oriundas de localidades más distantes.

Artículo 14.- Distribución. Las Residencias para Madres y Padres contarán con pabellones separados por identidad de género, de modo tal que se asegure la participación de los padres en el proceso, el acompañamiento y apoyo y la división de tareas en el seguimiento de la evolución de los niños y las niñas; garantizando además un ambiente cómodo y el respeto de la intimidad.

Artículo 15.- Adhesión. Se invita a las municipalidades y comunas a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 16.- Erogaciones. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será imputada al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la Provincia.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto, que tiene como antecedente el presentado por la Diputada (MC) Griselda Tessio, tiene por objetivo la creación de Residencias para madres y padres en Maternidades, Servicios de Neonatología o Centros Perinatológicos Públicos.

Los prematuros recién nacidos y/o de bajo peso gestacional, requieren entre 30 y 45 días aproximadamente de internación hasta su alta definitiva. Durante este periodo, muchas madres y padres provenientes del interior de la provincia no tienen donde albergarse, y al no poder afrontar los costos que ello implica, deben volver a su lugar de origen. De este modo, se ven obligados a distanciarse de sus bebés, dependiendo de los viajes que puedan realizar. Se produce de esta manera, un abandono no deseado, que interfiere en la evolución de la salud del bebé y en el ánimo de sus progenitores.

Los centros de salud se encuentran distribuidos en nuestra provincia en los centros urbanos importantes, ofreciendo este servicio a personas que llegan de distintos puntos de la geografía provincial, conociendo en la mayoría de los casos, la dificultad posterior ante un parto prematuro. Por este motivo, creemos necesario que las residencias se encuentren en los cinco nodos de salud de la Provincia.

Los padres de niños y niñas asistidos en hospitales, que nacen en condiciones de prematurez, bajo este u otros motivos que afectan su futuro desarrollo, suelen pertenecer a sectores menos favorecidos o con un mayor riesgo sanitario y presentan, en muchos casos, antecedentes de familiares fallecidos por causas prevenibles.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

A estas situaciones complejas, se les suman la diversidad de problemas que atraviesan los prematuros, el sentimiento de culpa y/o frustración que invade a sus padres y la incertidumbre que encierra el difícil cuadro clínico que muchos de ellos presentan.

La prematuridad es una causa de salud pública y es señalada según un estudio de Unicef como la principal causa de ingreso a cuidados intensivos neonatales y de mortalidad infantil.

La desigualdad que existe al momento de recibir una atención especializada para las personas de bajos recursos, es uno de los tantos factores que influyen en el porcentaje de sobrevivencia menor, el cual se ve altamente reflejado en las estadísticas de mortalidad. Otro de estos factores es la falta de acompañamiento de los padres.

En Argentina, mueren cada año 4.500 bebés prematuros "tratándose de una situación parcialmente prevenible", según precisa el informe del Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia.

En la declaración de los Derechos del Niño Hospitalizado, se establece el derecho de todos los niños a ser acompañado de sus padres. Está comprobado que la evolución en los procesos de internación, se ve favorecida con la presencia constante de los familiares. Permitir a padres y madres de niños prematuros estar presentes durante el proceso, más allá de sus posibilidades económicas, no es entonces, más que un factor más para el ejercicio pleno de este derecho.

Al garantizar que el niño permanezca en contacto con su familia, se están protegiendo relaciones vitales y el desarrollo psicoemocional del niño, facilitando su crecimiento y la lactancia materna, entre cuyos beneficios se encuentra la reducción de la mortalidad infantil y el contacto con la madre que permite reducir el estrés generado por la internación. El vínculo necesario entre madre e hijo, el aprendizaje mutuo, requiere de la mirada y protección del estado para garantizarlo.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Senn – Ciancio – Basile – Bastía – Espíndola – Di Stefano – González – Orciani

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 13, Art. 14, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.14 EXCLUSIÓN DEL SIRCREB DEL SERVICIO DE AYUDA ECONÓMICA MUTUAL

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 14.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.799-CD-FP-PS de la diputada Ulieldin, por el cual se dispone la exclusión del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (Sircreb) en relación a los importes que se acrediten en las cuentas bancarias de las Asociaciones Mutuales constituidas conforme la legislación vigente; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

EXCLUSIÓN DEL SIRCREB DE ASOCIACIONES MUTUALES

Artículo 1.- Dispóngase la exclusión del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (Sircreb) a los importes que se acrediten en las cuentas bancarias de las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, provenientes de la actividad de prestación del servicio de ayuda económica mutual con captación de fondos de sus asociados, como consecuencia de entregas de dinero efectuadas a los mismos.

Artículo 2.- Para poder gozar del beneficio establecido en el artículo precedente, las asociaciones mutuales deben estar inscriptas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Mutual (Inaes) y en el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que al efecto se disponga.

Artículo 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de las presentes disposiciones.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

EXCLUSIÓN DE SIRCREB SERVICIO DE AYUDA ECONÓMICA MUTUAL

Artículo 1.- Dispóngase la exclusión del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (Sircreb) en relación a los importes que se acrediten en las cuentas bancarias de las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, provenientes de la actividad de prestación del servicio de ayuda económica mutual con captación de fondos de sus asociados, como consecuencia de entregas de dinero efectuadas a los mismos.

Artículo 2.- Para poder gozar del beneficio establecido en el artículo anterior, las asociaciones mutuales deberán estar inscriptas ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Mutual (Inaes) y ante la Dirección Provincial de Economía Social, Agricultura Familiar y Emprendedorismo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe o el organismo que al efecto se disponga.

Artículo 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como cuestión preliminar, cabe destacar que el presente proyecto de ley se trata de un reingreso, como consecuencia que el anterior presentado en igual sentido en fecha 18 de febrero del 2021, registrado bajo el N° 42.009-CD-FP-PS, si bien recibió media sanción de esta Cámara en la sesión de fecha 23 de septiembre del año 2021, al no haber tenido sanción definitiva, ha perdido estado parlamentario.

Ante ello, nos vemos en la obligación de insistir en su pedido, para que finalmente logre ser convertido en ley, debido a la importancia que consideramos que el mismo reviste.

La respuesta natural que los hombres y mujeres encuentran ante los diversos desafíos y necesidades, es la ayuda mutua. Así, desde tiempos remotos, la colaboración ha sido una constante en la historia humana. De la práctica de unirse y ayudarse entre iguales para hacer frente a los problemas comunes, surge el mutualismo.

Estas instituciones han tenido desde siempre gran importancia en el campo de la Salud, los Servicios Sociales, así como también constituyen una red de apoyo económico para las pequeñas y medianas empresas. En este sentido, concurre también a equilibrar las desigualdades provocadas por el sistema económico del libre mercado.

Las mutuales constituyen de tal modo uno de los pilares de la Economía Social, encontrándose en condiciones de competir con las empresas privadas en cuanto a eficiencia y seriedad, así como también son capaces de proporcionar servicios donde el capital considera poco rentable hacerlo. La explicación hay que buscarla en que la finalidad de las mutuales, volcadas a la producción y el trabajo, y no a la especulación financiera.

En tal sentido, es por todos sabido que las asociaciones mutuales han sido desde siempre actores de suma importancia para el desarrollo económico de las ciudades y pueblos de nuestra provincia, en el sentido de otorgar el auxilio económico y financiero a numeras personas y sectores a los que el Estado Nacional o Provincial no llega con su ayuda, máxime en momentos difíciles como el que todo el país atraviesa, y tal como ha quedado también de manifiesto durante la pandemia del coronavirus Covid-19.

Ello por cuanto la ayuda prestada por los Estados, ha hecho foco en otorgar sumas de dinero con carácter no reintegrable a sectores de la sociedad que no cuentan con recursos económicos de ningún tipo, o bien en fomentar el acceso a créditos en condiciones más beneficiosas que las del mercado, pero direccionado a aquellas personas o empresas que antes de producirse esta situación actual tan crítica, operaban con entidades bancarias con regularidad, y por tal motivo cuentan con mayor ventaja al momento de pretender acceder a los mismos.

De allí la importancia de estos actores esenciales de la economía actual para un vasto universo de sujetos que necesitan de préstamos y que tienen capacidad de pago para afrontar las cuotas correspondientes a los mismos, pero que al no reunir los requisitos exigidos por las entidades financieras para su otorgamiento recurren a las mutuales, siempre dispuestas a acudir en auxilio de los sectores productivos de cada localidad y de sus vecinos.

Por lo demás, la importancia de las mutuales ha sido objeto de reconocimiento en el propio Código Fiscal de la Provincia, el cual sin duda, tendiente a favorecer el desarrollo de estas entidades del quehacer productivo, las ha provisto de variadas exenciones tributarias, tanto en lo que hace al ingreso producido como consecuencia de muchas de sus actividades, como en el impuesto inmobiliario correspondiente a los inmuebles que resultan de su propiedad, así como el de sellos correspondiente a los actos onerosos que celebran con sus asociados.

En lo que hace puntualmente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no obstante a que las mismas sostienen argumentos de peso en el sentido que no deberían encontrarse alcanzadas por el mismo, nuestro Código mantiene gravados los ingresos generados por la prestación del servicio de ayuda económica mutual con captación de fondos de sus asociados, como consecuencia de entregas de dinero efectuadas a los mismos, sin perjuicio de mantener exentos aquellos que provienen de ayudas económicas que las mutuales otorgan con fondos propios. Para el primer supuesto, la base imponible para el cálculo del impuesto la establece en la diferencia entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas –financiaciones, mora o punitivos– (art. 212 inc. e) Código Fiscal) y la alícuota aplicable es la del 6,5% (art. 7 inc. j) LIA).

Sabemos que el Sircreb –Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias– es una herramienta de administración tributaria que los organismos fiscales utilizan como pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos y se aplica sobre los importes que se acreditan en las cuentas abiertas en las entidades financieras de titularidad de los contribuyentes, en función de una alícuota que se determina al momento de confeccionar los padrones que periódicamente se remiten al efecto a tales entidades.

En el caso de estos contribuyentes, el importe de la retención que aplica el organismo fiscal a los fines del Sircreb, del 2% al 5% sobre los importes totales depositados en las cuentas bancarias de titularidad de las mutuales, no guarda relación con la base imponible y la alícuota del Impuesto que las mismas aplican a los fines de la liquidación e ingreso del gravamen, generándoles en consecuencia un permanente saldo a favor en sus declaraciones juradas, que atenta contra la capacidad de préstamo de las mismas y, por ende con la posibilidad de que pongan mayores recursos a disposición de sus asociados.

Es por ello que por la presente, se solicita un reconocimiento a la importancia del servicio prestado por las mutuales en cubrir las necesidades de los ciudadanos en muchos casos donde la ayuda del Estado resulta insuficiente, consistente en excluirlas de la aplicación del sistema mencionado, a fin de evitar el efecto nocivo ya descripto que la aplicación del mismo le acarrea.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Es válido destacar que se trata, como se dijo, de una simple medida de administración tributaria que no tiene efecto recaudatorio alguno, por cuanto el tributo que les corresponda ingresar, conforme su ajustada liquidación, deberá ser abonado al vencimiento de cada anticipo del impuesto, pero sin verse sometido a excesivas detracciones como las mencionadas.

Por lo demás, es una medida que la Administración, en claro reconocimiento a la situación perjudicial descrita, ya ha otorgado en periodos anteriores, conforme lo acordado con el sector en la Comisión de Análisis del Sistema Tributario Provincial creado por la Ley N° 13.617 a partir de julio del 2018 y mantenida hasta el mes de diciembre de 2019.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares diputados y diputadas me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Lorena Ulieldin

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Basile, Bastía, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Bravo, Busatto, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac Pinasco, Martínez, Mayoraz, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pinotti, Rubeo, Senn, Sola.**

- **La señora diputada Peralta expresa verbalmente su voto positivo.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 3, Art. 4, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

11.15 APROBACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Farías).– A continuación corresponde votar en bloque los asuntos del 15 al 35, que son proyectos de comunicación, resolución y declaración. Quienes quieran hacer alguna observación o aclaración sobre estos asuntos lo pueden hacer ahora.

Tiene la palabra la señora diputada Granata.

SRA. GRANATA.– Quiero dejar constancia de mi voto negativo al asunto N° 17 (Expte. N° 51.670-CD-Bloque FE) y N° 23 (Expte. N° 51.845-CD-GEN-PCS).

Y solicito autorización al Cuerpo para abstenerme en la votación del asunto N° 19 (Expte. N° 52.052-CD-FSP-Ciudad Futura) y N° 22 (Expte. N° 51.630-CD-IP).

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la autorización para abstenerse de votar los asuntos 19 y 22, formulado por la señora diputada Granata.

- **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

SR. MAYORAZ.– Quiero dejar constancia del voto negativo del Bloque Vida y Familia en el asunto N° 17 (Expte. N° 51.670-CD-Bloque FE) y N° 23 (Expte. N° 51.845-CD-GEN-PCS).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.– Quiero dejar constancia de mi voto negativo en el asunto N° 17 (Expte. N° 51.670-CD-Bloque FE) y N° 23 (Expte. N° 51.845-CD-GEN-PCS).

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Sola.

SRA. SOLA.– Quiero dejar constancia de mi voto negativo en el asunto N° 17 (Expte. N° 51.670-CD-Bloque FE).

SR. PRESIDENTE (Farías).– A votación los asuntos del 15 al 35, con la aclaración de lo manifestado por los señores diputados y las señoras diputadas.

- **Resultan aprobados los dictámenes sobre los siguientes proyectos:**

11.16 REGLAMENTACIÓN LEY N° 13.970 DE ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.068-CD-PJ del diputado Busatto, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de arbitrar los medios



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

necesarios para reglamentar la Ley N° 13.970 "Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico"; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para reglamentar la Ley 13.970 de Regulación del ejercicio de la actividad técnica de Acompañante Terapéutico.

Sala de Comisión, 24 de agosto de 2023.

Blanco – Busatto – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola – Boscarol

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para reglamentar la Ley N° 13.970 "Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico".

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley N° 13.970 que regula el Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañantes Terapéuticos fue un hito en cuanto a la validación y legitimación de una actividad profesional que por más de medio siglo se viene realizando y perfeccionando en el ámbito laboral, académico y disciplinario.

Dar este paso en términos normativos constituye y garantiza la plena participación e integración al Sistema de Salud de la Provincia, con todos los derechos y obligaciones que la actividad requiere, y posibilita mejorar la calidad de la práctica profesional.

Esta Legislatura trabajó arduamente y durante un largo período de tiempo en la sanción de la ley, habiendo sido estudiada y modificada en distintas instancias por ambas Cámaras, con participación de actores de la sociedad y del Sistema de Salud Provincial.

Este proyecto renueva el pedido ya realizado en septiembre del año 2022 en el proyecto de comunicación N° 49.277-CD-DB, el que fue sancionada por unanimidad por esta Cámara.

Consideramos de suma importancia que los organismos del Poder Ejecutivo encargados de la reglamentación de esta norma puedan llevar a cabo la misma, convocando a las entidades del sector involucradas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Leandro Busatto

11.17 EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.079-CD-IP de los diputados Giustiniani y Donnet, por el cual se solicita disponga agilizar la emisión de certificados de emergencia y/o desastre agropecuario para los productores de Santa Fe, a fin de evitar la pérdida de beneficios fiscales nacionales; y, por las razones expuestas en los fundamentos las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto que continuación se transcribe

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, agilice la emisión de certificados de emergencia y/o desastre agropecuario para los productores de Santa Fe, a fin de evitar la pérdida de beneficios fiscales nacionales.

Sala de Comisión Mixta, 23 de agosto 2023.

González – Argañaraz – Julierac Pinasco – Pinotti

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los productores agropecuarios de la provincia de Santa Fe han expresado su enorme preocupación debido al retraso en la emisión de los certificados de emergencia y/o desastre agropecuario por parte del gobierno santafesino. De los aproximadamente 20 mil productores que presentaron la solicitud, menos del 30 por ciento han recibido la certificación hasta el momento. Estos certificados son indispensables para que la Nación otorgue los beneficios contemplados en la asistencia destinada a paliar la crisis ocasionada por la sequía del ciclo anterior.

Entre los beneficios que se verían afectados se encuentran el diferimiento del pago de los saldos del impuesto a las ganancias del año 2022, acceso a créditos a tasa subsidiada, prórroga de otros impuestos y diversas herramientas destinadas a atender la crisis generada por la sequía.

La urgencia de esta situación se acentúa debido a que el próximo 22 de junio comienzan a vencer las declaraciones juradas que determinan el saldo adeudado de ganancias. Aquellos productores que no cuenten con el certificado de emergencia deberán pagar el tributo en forma inmediata y de una sola vez.

Es necesario que las autoridades provinciales tomen medidas inmediatas para evitar la pérdida que sufrirían los productores agropecuarios de Santa Fe.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto de comunicación con el objetivo de brindar una respuesta a los productores de Santa Fe y garantizar que reciban los beneficios fiscales nacionales para los cuales han cumplido con todos los requisitos necesarios.

Giustiniani – Donnet

11.18 DECLARACIÓN DE LIMA DEL CLAD SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS NIVELES DIRECTIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: INTERÉS LEGISLATIVO



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Género, Mujeres y Diversidades ha considerado el proyecto de declaración N° 51.670-CD-Bloque FE de la diputada Arcando, por el cual esta Cámara declara de su interés la Declaración de Lima sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas, emitida por los delegados participantes de los países miembro del CLAD, celebrado durante los días 23 y 24 de febrero de 2023 en Lima, Perú; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja su aprobación.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DECLARA:

Su beneplácito sobre la “Declaración de Lima sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas” dada en el III Simposio Iberoamericano sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas, celebrado durante los días 23 y 24 de febrero de 2023 en Lima, Perú, emitida por los delegados participantes de los países miembros del CLAD, durante el encuentro organizado por el CLAD junto a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) de Perú a través de su Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP). Se adjunta la declaración como integrante de ésta.

Sala de Comisión Mixta, 23 de agosto de 2023.

De Ponti – Mahmud – Bellatti – Di Stefano – Pacchiotti – Peralta – Florito

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la “Declaración de Lima” sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas, emitida por los delegados participantes de los países miembros del CLAD, durante el encuentro organizado por el CLAD junto a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) de Perú a través de su Escuela Nacional de Administración Pública (Enap), en el III Simposio Iberoamericano sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas, celebrado durante los días 23 y 24 de febrero de 2023 en Lima.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como sabemos, el CLAD tiene por misión “promover el análisis y el intercambio de experiencias y conocimientos en torno a la reforma del Estado y la modernización de la Administración Pública, mediante la organización de reuniones internacionales especializadas, la publicación de obras, la prestación de servicios de documentación e información, la realización de estudios e investigaciones y la ejecución de actividades de cooperación técnica entre sus países miembros y proveniente de otras regiones”.

El expediente que solicitamos que se declare de interés, tiene por objetivo fortalecer las políticas públicas destinadas a disminuir las brechas de género en los espacios públicos.

En los Estados iberoamericanos hay normas y políticas que promueven la igualdad y contemplan acciones para reducir la desigualdad estructural que sufren las mujeres en todos los ámbitos de la vida para lograr una sociedad más justa y democrática, tal como demanda el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5. Sin embargo, pese a los esfuerzos y avances en el ámbito normativo y de la política pública, persisten las brechas de género en el acceso, la permanencia y la movilidad de las mujeres en el empleo público.

Por eso es importante, más allá de generar normativas y políticas, impulsar cambios en las culturas de los países para eliminar estas barreras estructurales.

Esta Legislatura tiene reconocida trayectoria en impulsar y avalar todas las medidas tendientes a disminuir la brecha de género generando espacios de igualdad.

Por tales fundamentos, es que solicito a las diputadas y los diputados, me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.

Cesira Arcando

11.19 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL PUNTOS VIOLETAS EN DEPARTAMENTO SAN LORENZO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Género, Mujeres y Diversidades ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.576-CD-UCR-Evolución de la diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga informar en relación con la implementación del Programa Provincial Puntos Violetas en las localidades del departamento San Lorenzo; y en base a las respuestas recibidas de los proyectos anteriores presentados, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la implementación del Programa Provincial Puntos Violetas, lo siguiente:

- a) las regiones de cada departamento para los mismos;**
- b) si se realizaron modificaciones en la conformación de las regiones;**
- c) si la respuesta al inciso anterior es positiva, como fue informada la modificación a las localidades afectadas;**
- d) estado de avance de obras de construcción en ejecución de los puntos violetas y fecha de comienzo de las obras no comenzadas;**
- e) detalle de asignación presupuestaria de los puntos violeta instalados;**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- f) detalle de iniciativas, tareas de prevención, actividades desarrolladas por los mencionados espacios desde sus creaciones efectivas y, programas a los que han accedido, discriminando el alcance de las distintas acciones en las localidades cercanas y zonas de influencia;
- g) programa y acciones desarrolladas respecto de promoción de derecho de las mujeres y diversidades, cuidado de las víctimas y masculinidades;
- h) si los puntos violetas que están instalados, desarrollan una actividad territorial articulada;
- i) si las organizaciones de la sociedad civil locales tienen participación en el accionar de los mismos.

Sala de Comisión Mixta, 23 de agosto de 2023.

De Ponti – Mahmud – Bellatti – Di Stefano – Pacchiotti – Peralta – Florito

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la implementación del Programa Provincial Puntos Violetas en las localidades del departamento San Lorenzo, lo siguiente:

- a) microrregiones a las cuales las localidades del departamento están asignadas;
- b) si se realizaron modificaciones en la conformación de las microrregiones que abarcan localidades del departamento;
- c) si la respuesta al inciso anterior es positiva, si se informó de dicha modificación a las localidades afectadas;
- d) si los puntos violetas a los que pertenecen comunas y municipios del departamento San Lorenzo, desarrollan una actividad territorial articulada con los gobiernos locales de las diferentes localidades;
- e) actividades desarrolladas por los mencionados espacios desde sus creaciones efectivas y, programas a los que han accedido, discriminando el alcance de las distintas acciones en las localidades cercanas y zonas de influencia;
- f) si las organizaciones de la sociedad civil locales fueron convocadas y tienen participación en el accionar de los mismos

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La línea de acción Puntos Violetas, creada en el año 2021 en el marco del Plan Incluir, estableció espacios de contención y asesoramiento distribuidos en toda la provincia, en los que mujeres y disidencias pueden acceder a programas, iniciativas y política públicas desarrolladas por el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y que atiendan a las problemáticas particulares de las juventudes.

Las distintas actividades y acciones que realizan los mencionados espacios, tales como la promoción de derechos, el asesoramiento legal, la promoción de la autonomía económica, la contención e inclusión social, brindando una respuesta integral sobre las violencias hacia las mujeres y población LGBTIQ+ deben tener impacto, no sólo en los municipios y comunas donde están emplazados físicamente, sino también en las localidades cercanas.

A los efectos de cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados, su operatividad y funcionalidad debe alcanzar a toda el área de influencia, en un trabajo coordinado y articulado con comunas y municipios locales y con organizaciones de la sociedad civil. Capacitaciones, eventos culturales, encuentros participativos y todo tipo de actividades desarrolladas, deben gestionarse con el fin de incluir a quienes lo necesiten en toda la región.

En otras oportunidades, hemos solicitado informes al Poder Ejecutivo Provincial requiriendo detalles sobre la línea de acción "Puntos Violetas", con el fin de conocer criterios de ubicación geográfica, asignaciones presupuestarias y estrategias de acceso a los programas propuestos, a los efectos de que la misma sea gestionada en forma ecuánime, garantizando el acceso a toda la población afectada.

En la comuna de Villa Mugueta se asienta físicamente el Punto Violeta correspondiente a la Microrregión 31 pero las localidades del departamento San Lorenzo que integran la mencionada microrregión, tienen escasa participación en las actividades por ésta desarrolladas. Incluso, algunas de ellas ya no conforman la mencionada microrregión, sin que se les haya comunicado de dicha modificación.

Es importante la intervención de todos los actores involucrados en la gestión de los Puntos Violetas y es responsabilidad del Estado Provincial, realizar un seguimiento de su accionar para garantizar el cumplimiento de los lineamientos estipulados y que las diferentes propuestas se implementen con agilidad e inmediatez, en todo el territorio del departamento a fin de brindar soluciones efectivas.

Por todo lo antes expuesto, con el objeto de terminar con el flagelo de la violencia basada en el género y que todas las localidades del departamento San Lorenzo puedan gozar de los beneficios que otorga el mencionado programa, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvana Di Stefano

11.20 PROHIBICIÓN DE INGRESO A PLANTA DE ACINDAR DE VILLA CONSTITUCIÓN A INTEGRANTES DEL GREMIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de declaración N° 52.052-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la decisión de la empresa Acindar, de Villa Constitución, departamento Constitución de prohibir el ingreso a su planta a las personas que componen la comisión interna y directiva del gremio; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Su preocupación por la decisión de la empresa Acindar, de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, de prohibir el ingreso a su planta a las personas que componen la Comisión Interna y Directiva de la Unión Obrera Metalúrgica de Villa Constitución.

Sala de Comisión, 23 de agosto de 2023.

Di Stefano – De Ponti – Cattalini – Florito – Corgniali – Palo Oliver – Rubeo – Del Frade – Basile

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL
LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DECLARA:

Su preocupación por la decisión de la empresa Acindar, ubicada en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, de prohibir el ingreso a su planta a las personas que componen la Comisión Interna y Directiva del gremio.

Es una medida que violenta los derechos laborales y constitucionales y por lo tanto, va a contramano de los cuarenta años de la vigencia del sistema democrático.

Este Cuerpo insta a generar los imprescindibles canales de diálogo y dejar de lado posiciones patronales más próximas al siglo diecinueve que al tercer milenio.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El jueves 20 de julio de 2023, la Comisión Interna de Acindar y la Comisión directiva de la Unión Obrera Metalúrgica de Villa Constitución denunciaron que la empresa Acindar “bloquea el ingreso de su comisión interna y directiva a la planta de Villa Constitución”, cabecera del departamento Constitución.

Sostienen que “con motivo de la medida decretada por la UOM Nacional parece que la empresa pretende que no se reclame ni se ejerzan nuestros derechos por un aumento salarial acorde a la inflación y ha decidido bloquear el ingreso a Comisión Interna y Directiva, quienes estábamos ingresando para parar la acería ya que además pretenden poner en riesgo personas y equipos al no programar la parada segura”.

“Les pedimos a los compañeros que permanezcamos en estado de alerta, si esto no se modifica, luego del paro tomaremos las medidas acordes a la gravedad del hecho. Dejar sin relación directa a los trabajadores con su organización sindical remonta a las horas más oscuras de Acindar, en Villa Constitución donde incluso previo a la dictadura cívico militar la empresa prohibía el ingreso a la organización gremial y donde muchos representantes fueron desaparecidos asesinados y encarcelados”, agrega el documento gremial.

“Este accionar se parece mucho a los que algunas empresa y sectores de la política pretenden para el futuro por lo cual una vez más parece que Acindar con su actual CEO recién asumido, pretende ser punta de lanza de un ataque a los derechos de los trabajadores que desde ya no permitiremos”, termina diciendo el comunicado.

Es una medida que violenta los derechos laborales y constitucionales y por lo tanto, va a contramano de los cuarenta años de la vigencia del sistema democrático.

Este Cuerpo insta a generar los imprescindibles canales de diálogo y dejar de lado posiciones patronales más próximas al siglo diecinueve que al tercer milenio.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Carlos Del Frade

11.21 ASAMBLEA DE DELEGADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALGODONERA AVELLANEDA DE RECONQUISTA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.995-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar si la empresa Algodonera Avellaneda, localizada en el Parque Industrial de Reconquista del departamento General Obligado, presentó alguna causa razonable ante el Ministerio de Trabajo para retirarle la tutela sindical a Sergio Biasioni, afiliado al Sindicato de Empleados Textiles de la Industria Argentina (SETIA); y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 52.021-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar qué medidas tomó el Ministerio de Trabajo de Santa Fe en relación a las sanciones que la empresa Algodonera Avellaneda, integrante del grupo Vicentin, aplicó contra trabajadores que realizaron una asamblea el 17-08-2022, una decisión patronal que atenta contra la legislación laboral vigente como también vulnera los derechos constitucionales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en relación a la asamblea realizada en fecha 17 de agosto de 2022 por los delegados y trabajadores de la empresa Algodonera Avellaneda, ubicada en el Parque Industrial de Reconquista, del departamento General Obligado, lo siguiente:

- a) si ha tomado conocimiento sobre la realización y motivo de la asamblea;**
- b) si hubo presentación por parte de la empresa ante el mismo, solicitando el retiro de la tutela sindical al Delegado, en caso afirmativo cuáles fueron las medidas adoptadas; y,**
- c) si hubo sanciones a los trabajadores que participaron de la asamblea, en caso afirmativo, cuáles fueron.**

Sala de Comisión, 23 de agosto de 2023.

Di Stefano – De Ponti – Cattalini – Florito – Corgniali – Palo Oliver – Rubeo – Del Frade – Basile



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.995-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe si la empresa Algodonera Avellaneda, localizada en el Parque Industrial de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, presentó alguna causa razonable ante el Ministerio de Trabajo para retirar la tutela sindical a Sergio Biasioni, afiliado al Sindicato de Empleados Textiles de la Industria Argentina (Setia) con el argumento de haber realizado asambleas de trabajadores como si fuera un hecho ilegal.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde hace tres años a la fecha, esta bancada como la mismísima Comisión de Asuntos Laborales de esta Cámara ha presentado diferentes pedidos de informes sobre las actuaciones de la patronal de la empresa Algodonera Avellaneda ubicada en la zona industrial de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, una de las 33 que conforman el consorcio Vicentin.

En este caso se trata de la denuncia que hicieron de manera pública diferentes trabajadores de la firma en torno a la situación del empleado Sergio Biasioni, delegado del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria Argentina.

Biasioni fue denunciado por la empresa por "realizar asambleas sin autorización" y con ese fundamento pretender sacarle la tutela sindical.

Para las personas que se comunicaron con esta banca, "el objetivo de la empresa está claro, disciplinar y meter miedo y poner trabas a la acción gremial. Sergio tiene más de veinte años de trabajo en la empresa y junto a sus compañeros se reúnen en asamblea periódicamente para lograr mejoras en las condiciones de trabajo en el marco de la ley de higiene y seguridad en el trabajo, entre otros reclamos".

Agregan que "ratas en el comedor, baños en mal estado y entregar alimentos vencidos a sus empleados, aparte de discriminar a los trabajadores en las remuneraciones, son moneda corriente en la empresa, según sus expresiones".

Es imprescindible conocer la información que dispone la cartera laboral de la provincia sobre este caso y, por otro lado, generar respuestas que protejan la realización de asambleas como también la tutela sindical de Biasioni.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 52.021-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe qué medidas tomó el Ministerio de Trabajo de Santa Fe en relación a las sanciones que la empresa Algodonera Avellaneda, integrante del grupo Vicentin, aplicó contra trabajadores que realizaron una asamblea el 17 de agosto de 2022, una decisión patronal que atenta contra toda la legislación laboral vigente como también vulnera los derechos constitucionales.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Distintas organizaciones gremiales y sociales de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, difundieron un documento en el que denunciaron las medidas tomadas por la patronal de Algodonera Avellaneda, una de las 33 empresas que conforma el consorcio Vicentin.

En ese texto informan que el 17 de agosto de 2022 los delegados y trabajadores de Algodonera Avellaneda decidieron realizar una asamblea para discutir la "entrega de alimentos vencidos en el refrigerio, presencia de roedores en el comedor, baños en pésimas e insalubres condiciones, letrinas en el baño de mujeres y falta de seguridad en las maquinarias donde desarrollan las tareas cotidianas".

Dicha asamblea "fue notificada a la empresa y denegada por la misma. Y a partir de allí como respuestas comienzan con sanciones (descuentos y suspensiones) a trabajadores y de manera arbitraria y extrema solicitan judicialmente la exclusión de tutela sindical de los delegados que fueron elegidos legítimamente por los trabajadores".

Exigen a la empresa que "frene la persecución hacia los delegados y trabajadores y que priorice resolver lo denunciado para mejorar las condiciones laborales. Basta de atropellos contra los derechos laborales y humanos de la clase trabajadora, basta de persecución y de criminalización de la protesta".

Ante esta realidad es fundamental saber qué medidas está tomando el Ministerio de Trabajo de Santa Fe para evitar la continuidad de estas disposiciones empresariales contrarias a los derechos laborales y constitucionales.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11.22 ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución Nº 51.633-CD-UCR-Evolución de la diputada Orciani, por el cual esta Cámara resuelve crear un programa interno que garantice la accesibilidad a la información para personas con discapacidad visual; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Crear un registro interno que garantice la accesibilidad a la información de esta Cámara de Diputados para personas con discapacidad visual; con el objeto de promover, proteger y asegurar el acceso, goce pleno y en condiciones de igualdad del derecho de información, accesibilidad de comunicación y ejercicio de derechos a las personas con discapacidad visual, y



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

promover el respeto de su dignidad inherente, en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, como derechos y garantías constitucionales a los proyectos presentados por los diputados y diputadas de esta Cámara.

Artículo 2.- Garantizar la accesibilidad desde la página web oficial para personas con discapacidad visual, permitiendo el acceso a los proyectos presentados.

Artículo 3.- Solicitar a la Secretaría Parlamentaria, que a través de la Dirección General de Comisiones y de la Dirección General de Informática, lleve a cabo todas las acciones necesarias para el diseño e implementación del registro.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del registro

Artículo 5.- El registro abierto, público, voluntario y permanente de partes interesadas deberá implementarse en un plazo de 180 días desde la aprobación del presente.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:*

Artículo 1.- Crear un programa interno que garantice la accesibilidad a la información de esta Cámara de Diputados para personas con discapacidad visual; con el objeto de promover, proteger y asegurar el acceso, goce pleno y en condiciones de igualdad del derecho de información, accesibilidad de comunicación y ejercicio de derechos a las personas con discapacidad visual, y promover el respeto de su dignidad inherente, en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, como derechos y garantías constitucionales a los proyectos presentados por los diputados y diputadas de esta Cámara.

Artículo 2.- Garantizar la accesibilidad desde la página web oficial para personas con discapacidad visual, permitiendo el acceso a los proyectos presentados.

Artículo 3.- Solicitar a la Secretaría Parlamentaria, que a través de la Dirección General de Comisiones y de la Dirección General de Informática, lleve a cabo todas las acciones necesarias para el diseño e implementación del registro.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del registro.

Artículo 5.- El registro abierto, público, voluntario y permanente de partes interesadas deberá implementarse en un plazo de 180 días desde la aprobación de la presente.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Esta resolución tiene por objeto promover, proteger y asegurar el acceso, goce pleno y en condiciones de igualdad del derecho de información, accesibilidad de comunicación y ejercicio de derechos a las personas con discapacidad visual, y promover el respeto de su dignidad inherente, en el marco de la Ley 26.378 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, como derechos y garantías constitucionales.

Es sabido que Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 (Ley Nacional 26.378) comprometiéndose a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para promover, proteger y asegurar el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, por tanto esto es de aplicación directa en las provincias, y no podemos escondernos en planteos administrativos.

La Convención representó un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad: pasar de una perspectiva médica o caritativa a un necesario enfoque de derechos humanos, que se dirige a que las personas con discapacidad tengan acceso y puedan participar en las decisiones que influyen en su vida. Lamentablemente, hoy las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social.

Se nos hace imprescindible adoptar las medidas conducentes a asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, pasar del dicho al hecho, de la capacitación al personal a la independencia de acceso en igualdad de condiciones con las demás personas.

Hoy la tecnología ha desarrollado y sumado medios técnicos, equipos y programas informáticos adaptados a usuarios no videntes que favorecen la inclusión, traerlos a nuestra Cámara es una obligación.

Todo ello será tendiente a favorecer la mayor autonomía y libertad en el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos políticos de cada ciudadano santafesino. En este sentido, el objetivo 11 de la Agenda 2030 de ONU para el Desarrollo Sostenible busca lograr que las ciudades y comunidades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, sin descuidar el acceso a las personas con discapacidad promoviendo su desplazamiento y participación de manera libre y autónoma. Los obstáculos pueden ser urbanísticos, arquitectónicos, de movilidad, de comunicación o sociales, estos afectan la libertad de desplazarse y autonomía de las personas. Resulta de suma importancia la promoción en la toma de conciencia acerca de los derechos de las personas con discapacidad.

Es necesario y urgente derribar las barreras que persisten y avanzar con políticas públicas concretas y estratégicas en materia de discapacidad que permitan el disfrute de libertades fundamentales, garantizando el respeto, la dignidad e inclusión y participación social y democrática en el marco constitucional y convencional.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento.

Georgina Orciani

11.23 RESOLUCIÓN 001 DEL 15/05/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL (VOTO JOVEN)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración N° 51.630-CD-IP del diputado Giustiniani y de la diputada Donnet, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la Resolución 001 de 15 de mayo de 2023 del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, dispone la incorporación en el Padrón Electoral Provincial de las personas que hayan cumplido 16 años, garantizando así el derecho el voto joven en la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito por la Resolución 001 de 15 de mayo de 2023 del Tribunal Electoral de la Provincia, la cual dispone la incorporación de las personas que hayan cumplido 16 años en el padrón electoral.

*Sala de Comisión Mixta, 23 de agosto de 2023.
Balagué – Donnet – Espíndola – Orciani*

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito por la Resolución 001 de 15 de mayo de 2023 del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se dispone la incorporación en el Padrón Electoral Provincial de las personas que hayan cumplido 16 años, garantizando así el derecho al Voto Joven en la provincia y saldando una deuda histórica con las juventudes santafesinas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe ha dado un paso significativo hacia la inclusión y participación ciudadana al emitir la Resolución 001 el 15 de mayo de 2023, la cual garantiza el derecho al voto de las personas que hayan cumplido 16 años en nuestra provincia. Esta resolución representa el cumplimiento de una deuda histórica que tenía la provincia de Santa Fe y supone un avance importante en la protección de los derechos políticos de las juventudes santafesinas.

Esta iniciativa es el resultado de una solicitud que presentamos ante el Tribunal Electoral en la que planteamos la necesidad de poner fin a la discriminación que sufrían las y los electores de 16 y 17 años en nuestra provincia. En la comunicación que dirigimos al Sr. Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, Dr. Daniel Erbetta, hicimos hincapié en la urgencia de garantizar el Voto Joven en Santa Fe, destacando que nuestra provincia era la única del país que aún no permitía esta opción en las elecciones provinciales. Resaltamos también que esta exclusión constituía una clara violación a la Constitución Nacional, los tratados internacionales, la Ley Nacional N° 346 de Ciudadanía y los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde hace tiempo, hemos trabajado para garantizar el Voto Joven en la provincia de Santa Fe. En noviembre de 2019, presentamos un proyecto de ley en la Cámara de Diputados con este fin. A falta de tratamiento del mismo, lo volvimos a presentar en los años 2021 y 2023. El martes 6 de julio de 2021, realizamos una audiencia pública sobre el Voto Joven en la Cámara de Diputados, con la participación de diputadas, diputados, centros de estudiantes, abogados, constitucionalistas, científicos políticos, organizaciones juveniles y especialistas en derecho electoral, así como personas interesadas en general. En mayo de 2021, junto con jóvenes de la provincia, presentamos un amparo de electores para permitir que las personas de 16 y 17 años pudieran votar. En esta ocasión, reiteramos nuestra solicitud mediante una nota dirigida al Tribunal Electoral.

Es importante destacar que el Voto Joven fue habilitado a nivel nacional en el año 2012, cuando el Congreso Nacional modificó la Ley de Ciudadanía para permitir que las y los ciudadanos que cumplieran 16 años ejerzan su derecho al voto. Por lo tanto, resultaba injustificable que la provincia de Santa Fe excluyera a los jóvenes de 16 y 17 años en las elecciones provinciales, lo cual constituía una clara situación de discriminación en comparación con el resto de las provincias del país.

En este sentido, el Tribunal Electoral sostuvo en su resolución que “solo la provincia de Santa Fe naturaliza el absurdo, totalmente fuera de tiempo, por el cual un joven de 16 o 17 años puede decidir la elección de presidente, senadores y diputados nacionales mas le impide –por fuera de todo derecho público nacional y provincial– ejercer derechos políticos para elegir al responsable de la ciudad o comuna en la que habita, convive y se desarrolla. Este tipo de trato discriminatorio no encuentra fundamento razonable que lo sustente y haga constitucional tal distinción”.

La expansión de los derechos políticos de los jóvenes ha demostrado ser una estrategia efectiva para fomentar su participación en el proceso democrático. En todo el mundo se están llevando a cabo esfuerzos para promover una mayor participación ciudadana y fortalecer la legitimidad democrática. En este sentido, la resolución emitida por el Tribunal Electoral salda una deuda histórica de la provincia, pone fin a la discriminación política de las juventudes santafesinas y equipara su situación con la del resto del país.

*Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.
Giustiniani – Donnet*

11.24 CAMPAÑA “ACOMPAÑE, NO CASTIGUE”: INTERÉS LEGISLATIVO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración N° 51.845-CD-GEN-FPCS de la señora diputada Peralta, por el cual esta Cámara declara de su interés la Campaña “Acompañe, no castigue” del presente año, iniciada internacionalmente que se conmemora cada 26 de junio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

DECLARA:

De su interés la campaña internacional “Acompañe, no castigue” del presente año, que se conmemora cada 26 de junio, la cual busca generar espacios comunitarios de encuentro y fomentar el acompañamiento, participación e integración de toda la sociedad, con el objetivo de inaugurar espacios de promoción de reducción de daños frente al consumo problemático, priorizando la salud pública y los derechos humanos, y teniendo en cuenta la singularidad de cada persona.

Sala de Comisión Mixta, 23 de agosto de 2023.

Cattalini – Balagué – Donnet – Espíndola – Orciani – Galdeano

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la Campaña “Acompañe, no castigue” del presente año, iniciativa internacional que se conmemora cada 26 de junio y que apunta a generar espacios comunitarios de encuentro al tiempo que fomentar el acompañamiento, participación e integración de toda la sociedad en la búsqueda de inaugurar espacios de promoción de reducción de daños frente al consumo problemático, priorizando la salud pública y los derechos humanos, y teniendo en cuenta la singularidad de cada persona.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Cada 26 de junio, la Organización de Naciones Unidas (ONU) conmemora el “Día Internacional contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Drogas” para reforzar la acción y la cooperación por una sociedad libre de drogas, en el marco del cual muchos gobiernos celebran sus contribuciones a la “guerra contra las drogas”. Sin embargo, como admite la propia ONU, “esta guerra” no consiguió reducir el consumo y por el contrario generó numerosas consecuencias negativas.

La actual Ley de Estupefacientes sancionada en Argentina en 1989, persigue, margina y vulnera derechos humanos de usuarias y usuarios mostrando una probada ineficacia en el control del crimen organizado y el avance del narcotráfico.

Es por tal motivo que, hace más de una década, distintas organizaciones civiles en todo el mundo crearon la Campaña “Acompañe, no castigue”, con la cual se reclama la protección de los derechos vulnerados y la erradicación de políticas punitivas hacia consumidores expresando, al mismo tiempo, que el tema de los consumos y las políticas de drogas tienen que estar enfocados en una estrategia que respete los derechos humanos, ya que por la vía del castigo a las usuarias y los usuarios, no se ha conseguido reducir el narcotráfico.

En 2021 se cumplió medio siglo del famoso discurso del presidente Richard Nixon, cuando supo lanzar la “Guerra a las drogas”. Más de 50 años después de aquella declaración, la realidad nos demuestra que no fue el camino correcto. Hoy asistimos a un problema muchísimo más agudo y complejo en cuanto a producción, consumo y violencia urbana.

En 1989 el Gobierno argentino demostró una indignante adhesión a los lineamientos impartidos por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Congreso de la Nación sancionó la Ley 23.737 que, como años antes, volvería a perseguir y castigar a usuarias y usuarios del cannabis, despojándolos de derechos básicos y tomando con más vigor que nunca el paradigma de las guerras a las drogas.

La Ley 23.737 fracasó. A treinta y cuatro años sus consecuencias están a la vista con el incremento del narcotráfico y la expansión en la ilegalidad de los negocios vinculados al mismo. Dicha ley nunca significó un compromiso real por cuidar la salud de quien consume así como tampoco sirvió para combatir el crimen organizado alrededor del narcotráfico. Lejos de disminuir la producción, tráfico y consumo de sustancias ilegalizadas, la ha aumentado. La política prohibicionista o punitiva ocasionó consecuencias negativas en lo humano, lo social, económico y en lo sanitario.

Declarar de interés provincial la Campaña “Acompañe, no castigue” en esta nueva oportunidad, tiene por objeto volver a poner sobre la mesa la necesidad urgente de discutir a fondo el tema, hacerlo junto a las organizaciones así como a las usuarias y usuarios que vienen impulsando una nueva ley de drogas desde hace años; clamar, por un cambio en nuestra política de drogas que deje de criminalizar a las usuarias y los usuarios que tienen derechos humanos e individuales. Pero también reclamarle al Estado que acate por fin la definición de la Corte Suprema de Justicia conocida como “Fallo Arriola” que se sancionó en 2009 así como exhortar al Congreso de la Nación que revise la actual ley, ya que consideramos vulnera nuestra Constitución Nacional en el artículo 19.

El Congreso Nacional debe abrir de una vez por todas el debate para discutir una nueva ley de drogas. En Argentina, un centenar de organizaciones sociales y de derechos humanos, asociaciones de usuarias y usuarios, cátedras universitarias, asociaciones de profesionales e instituciones de todo el país, exigen dicha reforma de la Ley de Estupefacientes 23.737.

En Santa Fe como a lo largo y ancho de todo el país, seguimos asistiendo a situaciones contrarias a la ley que hoy penalizan y criminalizan a cualquier persona que se la encuentre con una cantidad de sustancia ilegalizada aunque la misma sea para consumo personal.

A catorce años del “Fallo Arriola” se siguen abriendo causas judiciales a personas que sólo tienen cantidades para consumo, en vez de ir sobre los grupos delictivos organizados; se siguen haciendo estadísticas y gastando recursos económicos y humanos en causas que se archivan; se continúa persiguiendo y estigmatizando a consumidores, haciendo allanamientos, detenciones e inicio de procesos y causas penales.

El camino debe ser hacia una nueva política de drogas donde pensemos en los sujetos de derecho y no en las sustancias; donde además de cumplir con un fallo de la Corte Suprema como en toda república sería, dejemos atrás la política represiva que sólo trajo aumento de los consumos, del narcotráfico y de la violencia, clandestinidad y avasallamiento de los derechos humanos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración de interés.

Mónica Peralta



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

11.25 RECUPERACIÓN DEL NIETO 133 POR LAS ABUELAS DE PLAZA DE MAYO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración N° 52.054-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la recuperación del nieto 133 por las Abuelas de Plaza de Mayo, hecho que remarca la lucha de la organización que nunca buscó la venganza, sino la memoria, la verdad y la justicia a través del amor y jamás desde el odio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito por la recuperación y la restitución de la verdadera identidad del nieto 133 por las Abuelas de Plaza de Mayo.

Sala de Comisión Mixta, 23 de agosto de 2023.

Cattalini – Balagué – Donnet – Espíndola – Orciani – Galdeano

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DECLARA:

Su beneplácito por la recuperación del nieto 133 por las Abuelas de Plaza de Mayo, hecho que remarca la lucha de la organización que nunca buscó la venganza, sino la memoria, la verdad y la justicia a través del amor y jamás desde el odio.

Este cuerpo insta a profundizar la democracia a través del reconocimiento a los organismos de derechos humanos que jamás dejaron de buscar a medio millar de niñas y niños apropiados por el terrorismo de Estado.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La recuperación del nieto 133 por las Abuelas de Plaza de Mayo, es un hecho luminoso que debe reconocerse desde cualquier organismo o institución de la democracia.

Se trata del hijo de Cristina Navajas y Julio Santucho, nieto de la abuela Nélide Navajas, ex secretaria de la organización y quien falleció en 2012, y hermano de Miguel "Tano" Santucho, también miembro de la organización de derechos humanos.

Según la reconstrucción de su historia, aún no había nacido cuando su madre fue desaparecida el 13 de julio de 1976 por una patota del Ejército conducido por el gobierno militar de facto.

Cristina Navajas nació en 1949 en la Ciudad de Buenos Aires. Tenía 26 años al momento de su secuestro, era maestra y estudiante de Sociología en la Universidad Católica Argentina (UCA).

En esa universidad se conoció con Julio Santucho, séptimo hijo de una familia de diez hermanos y cuyo miembro más reconocido fue Mario Roberto Santucho, un dirigente clave del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

Julio, quien estuvo en la conferencia donde se presentó la restitución de identidad, había sido pupilo de un colegio católico y luego seminarista para ser sacerdote. Pero cuando conoció a Julia, abandonó esa vocación.

La pareja, que militaba en el PRT, tuvo dos hijos que estuvieron presentes en el momento en que su madre fue secuestrada de la casa de su cuñada, Manuela, en la calle Warnes 735, donde se encontraba de casualidad junto a otra compañera de la organización, Alicia Raquel D'Ambrá.

El comienzo de la restitución de identidad del nieto 133 comenzó hace casi cinco años cuando, como tantos otros, sospechó de sus orígenes y se acercó a Abuelas de Plaza de Mayo.

Según se supo, su apropiador siempre aseguró haber sido su padre biológico. Pero él siguió abriéndose camino hacia la verdad. Luego de Abuelas, siguió todos los pasos del proceso en la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (Conadi), el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) y la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el terrorismo de Estado (Uficante).

La noticia de que era hijo de Cristina Navajas y Julio Santucho, le fue comunicada el 26 de julio de 2023.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Carlos Del Frade

11.26 ADHESIÓN A LEY NACIONAL 26.653 DE ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN PÁGINAS WEB: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.318-CD-Lealtad Kirchnerista de la diputada Bravo, por el cual se solicita disponga informar en lo que se refiere al estado actual de la implementación de la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26.653 Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe el estado de la implementación de la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web.

Sala de Comisión Mixta, 23 de agosto de 2023.

Cattalini – Balagué – Donnet – Espíndola – Orciani – Galdeano



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en lo que se refiere al estado actual de la implementación de la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26.653, Ley de accesibilidad de la información en las páginas web.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Mediante registro N° 13.654, nuestra provincia adhirió a la Ley Nacional N° 26.653, que establece que el Estado, comprendiéndose a los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información, que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato. Se entiende por "accesibilidad" a los efectos de esta ley, la posibilidad de que la información de la página web pueda ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas¹¹.

A casi 6 años de esta adhesión, es necesario, que los poderes del Estado, aseguren la accesibilidad a los principales portales de comunicación con la ciudadanía, y que los mismos no resulten en barreras para el acceso a los derechos de las y los ciudadanos, en la era donde la comunicación digital es la regla.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, nos acompañen en el presente proyecto.

Paola Bravo

11.27 REGISTRO NACIONAL DE FACILITADORES DE LA COMUNICACIÓN: IMPLEMENTACIÓN DE RESOLUCIÓN 496/2003

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.374-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi y del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga proceder a realizar aquellas acciones que considere pertinentes para implementar adecuadamente en la provincia las disposiciones contempladas en la Resolución 496/2003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por la cual se crea el Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para implementar las disposiciones contempladas en la Resolución 496/2003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por la cual se crea el Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.

Sala de Comisión Mixta, 23 de agosto de 2023.

Cattalini – Balagué – Donnet – Espíndola – Orciani – Galdeano

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar aquellas acciones que considere pertinentes para implementar adecuadamente en la provincia las disposiciones contempladas en la Resolución 496/2003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por la cual se crea el Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El pasado 11 de abril del corriente año fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución 496/2003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por la cual se crea el Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.

Esta resolución se fundamenta en la Constitución Nacional que en su preámbulo establece expresamente, entre otros objetivos, el de afianzar la justicia. Así, el artículo 8°, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada "Pacto de San José de Costa Rica", aprobada por la Ley N° 23.054 e instituida con jerarquía constitucional junto a otros instrumentos internacionales según los términos del artículo 75, inciso 22, segundo párrafo de la Constitución Nacional, establece que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

Asimismo, con la sanción de la Ley N° 26.378 por la que se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, expresamente, mediante el artículo 13 de la mencionada Convención, los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la justicia en iguales condiciones que las demás, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares a fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Parte promoverán la capacitación adecuada a quienes trabajan en la administración de justicia.

En este sentido, con el dictado de esta norma, se crea el "Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia" de la Secretaría de Justicia, el "Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad

11 <https://www.santafe.gov.ar/boletinoficial/recursos/boletines/01-12-2017ley13654-2017.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

(RENAFAJU)", como cuerpo de especialistas dirigido a jueces, fiscales, defensores y auxiliares de la justicia, en el marco de procesos judiciales que involucren a personas con discapacidad, lo cual constituye un importante avance en el reconocimiento y la garantía de los derechos de estas personas y merece una réplica en la provincia.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

11.28 RECONOCIMIENTO A BASQUETBOLISTA PAULA CELESTE BUDINI

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de resolución N° 51.903-CD-UCR-Evolución de la diputada Ciancio; por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de honor a Paula Celeste Budini en reconocimiento a su trayectoria como basquetbolista, ex integrante de la Selección Nacional de Básquet y actual directora técnica de la selección argentina femenina; y, las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a Paula Celeste Budini ex integrante de la Selección Nacional de Básquet y actual Directora Técnica de la Selección Argentina Femenina de Básquet, en reconocimiento a su trayectoria como basquetbolista.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Peralta – Bravo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a Paula Celeste Budini en reconocimiento a basquetbolista, ex integrante de la Selección Nacional de Básquet y actual Directora Técnica de la Selección Argentina femenina.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Paula Budini es una joven deportista, apasionada y luchadora que ha obtenido títulos de enorme importancia en su carrera deportiva, que luego serán detallados.

Ella comenzó a jugar al básquet desde muy pequeña en el Club Unión Deportiva "Chata 4", hoy "Club Ciudad" de la ciudad de Venado Tuerto. En su ciudad también jugó en el Club Centenario. Al principio lo hizo con varones, porque en su club no había básquet femenino.

Siempre tuvo clara su vocación y todas y todos las/los que la vimos jugar no dudamos que su vida tenía que ver con el básquet y que desde ahí podía contagiar, entusiasmar, construir.

Como dije al principio voy a enumerar luego sus logros deportivos como jugadora y también los que viene cosechando como entrenadora. Pero hay algo que no se puede medir con títulos o premios, al menos no se lo puede hacer de manera tangible. Y eso es precisamente lo que la hace importante y diferente. Es una formadora y tiene en claro esa función. Paula es una mujer apasionada, comprometida y respetuosa. De las que saben endurecerse sin perder la ternura en cada entrenamiento, en cada partido, en cada torneo.

Se fue de su casa para entregar su vida al deporte a los 15 años, en el año 2005. Algo poco común en adolescentes mujeres en aquellos años. Todo lo construido tiene que ver sin dudas con su talento, pero también con su compromiso y responsabilidad. Según nos contó, a los 14 años fue al Club Ciclista de Junín a jugar con la Primera división. La vio y convocó Sandra Ibarra, ex jugadora de la selección argentina y la llevó a una gira por Córdoba. Al volver de la gira Sandra la invitó a ir a Vélez, club donde jugó a partir del 2005.

Paula integró la selección argentina de básquet femenino entre los años 2005 y 2011 y participó de:

- Sudamericano 2005 (Barquisimeto-Venezuela).
- Sudamericano 2006 (Quito-Ecuador).
- Pre mundial 2008 (Buenos Aires-Argentina).
- Medalla de Bronce Mundial 2009 (Bangkok-Tailandia) jugadora de la selección de capital federal (2006 a 2011).
- Campeona Argentina: 2006/07/08/09/10/11 jugadora de la selección rosarina (2014 a 2019).
- Campeonas Provinciales: 2014/15/16/17 jugadora de la selección de Santa Fe (2014 a 2017).
- Campeona de la Liga Nacional Argentina 2006/07/09/10 (Vélez Sarsfield).
- Campeona de la Liga Nacional Argentina 2011 (Unión Florida).
- Campeona Provinciales 2015 (Ben Hur).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- *Campeonas Rosarinas 2014/15/16 (Ben Hur).*
- *Campeonas Rosarinas 2018/2019 (Talleres V. Gdor. Gálvez).*
Cambia su función en la cancha, dejando de ser jugadora y pasando a ocupar otros espacios, siempre vinculados a la naranja, debido a una serie de lesiones.
Entre su desarrollo profesional ha ocupado y ocupa los siguientes lugares:
Confederación argentina de básquet 2020/actualidad.
Títulos obtenidos:
- *Campeona sudamericana U15 (2022) - Chile (Head coach).*
- *Asociación Rosarina de Básquet: 2017/2019. Puesto: Entrenadora/Asistente Selección Rosarina.*
Títulos obtenidos:
- *Campeonas Provinciales U13/U15 (2017).*
- *Campeonas Provinciales U15 (2018).*
- *Campeonas Provinciales U15/U13 (2019).*
Club Talleres r.p.b (Villa Gobernador Gálvez). Febrero 2017/ Actualidad. Puesto: Entrenadora de Básquet femenino, Básquet masculino. Coordinadora de la rama.
- *Entrenadora Categoría U16/U19/1ra división (Femenino).*
- *Entrenadora Categoría U15/U17 (Masculino) (2018/ 2019).*
- *Coordinadora y entrenadora del Pink Basketball Camp. Coach Vecchio (2019)*
Títulos obtenidos:
- *Subcampeona Categoría U13 (2018) en el Torneo Federativo Provincial de Clubes.*
- *Campeonas Rosarinas U14 (2019).*
- *Subcampeonas Rosarinas U19 (2019).*
- *Campeonas Rosarinas y Prefederal femenino 2020/21.*
- *Campeonas rosarinas y Prefederal femenino U16 (2020/21).*
Federación de Santa Fe Agosto 2015.
Puesto: Preparadora Física en categoría U15 U17.
Campeonato Argentino Embalse (Córdoba).
Club Ben Hur (Rosario).
Febrero 2014/Diciembre 2016.
Puesto: Entrenadora Mini básquet y U14 femenino.
Tareas realizadas:
- *Entrenadora de las categorías Pre mini, Mini y U14.*
- *Preparadora Física Categoría U14 U16.*
- *Profesora de Funcional y preparación física en BH GYM.*
Título obtenido:
- *Campeonas Rosarinas U14 (2014).*
Club Unión Florida.
Marzo 2011/Diciembre 2013.
Puesto: Entrenadora de Mini básquet y U13 femenino 2023
Tareas realizadas:
- *Entrenadora de las categorías Pre mini, Mini y U13.*
Club Atlético Vélez Sarsfield.
Febrero 2007/Diciembre 2010.
Puesto: Entrenadora.
Tareas realizadas:
- *Entrenadora de Pre mini y Mini de básquet femenino.*
En la actualidad, como lo dije al inicio de esta fundamentación, Paula es la D.T. de la Selección Argentina femenina de básquet, y recientemente se han subido al podio en México, obteniendo el tercer puesto en el FIBA América U16.
Paula es ejemplo de lucha, entrega y compromiso. Es una mujer que entiende la importancia de que los pibes y las pibas estén en los clubes, es una mujer que transmite pasión, de esa que sirve para enamorarnos del deporte y hacer de este parte de nuestra vida.
Por su indiscutida trayectoria y por lo que Paula aporta al deporte en general y al femenino en especial, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.
Silvia Ciancio

11.29 RECONOCIMIENTO A INTEGRANTES DE LOS PLANTELES NACIONALES DE VÓLEY “LAS PANTERAS” Y “LAS PANTERITAS”

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de resolución N° 52.033-CD-UCR-Evolución de la diputada Ciancio, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma honor por su trayectoria destacada a las jugadoras santafesinas que integran los planteles nacionales de vóley “Las Panteras” y las “Panteritas” en categoría U 19, U 21 y primera división; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor por su trayectoria destacada a las jugadoras santafesinas que integran los planteles nacionales de vóley “Las Panteras” y “Las Panteritas” en categorías U19, U21 y Primera División: Emilia Balagué (Santa Fe), Martina Bednarek (Rosario), Malena Márquez (Esperanza), Milena Margaría (Sunchales), Zoe Studer (Alcorta), Martina Franco



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

(San Lorenzo), Jazmín Ledesma (Santa Teresa), Agostina Pelozo (Rosario), Agostina Beltramino (Rosario), Antonela Fortuna (Gessler), María Victoria Mayer (Santa Fe), Bianca Bertolino (San Guillermo), Daiana López (Las Rosas), Aylén Ayub (Rosario) y Nadia Castagno (El Trébol).

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Peralta – Bravo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La práctica de deportes aporta salud, no sólo física sino también psíquica. Además de los beneficios individuales, trae sin dudas mejoras colectivas. Esto se profundiza aún más en los deportes colectivos.

La Federación Santafesina de Vóley nos ha proporcionado los datos de las jugadoras santafesinas que integran los planteles nacionales de “Las Panteras” y “Las Panteritas”. Todos y todas sabemos del esfuerzo que conlleva transformarse en deportista profesional. Y ese esfuerzo merece ser reconocido.

Las adolescentes y jóvenes que integran los planteles de las categorías U18, U21 y Primera División dedican muchas horas a la práctica de este deporte, al entrenamiento. También cambian de residencia a temprana edad, un desarraigo que no resulta fácil en muchos casos.

Hoy contamos con gran cantidad de adolescentes y jóvenes de nuestra provincia que integran los planteles nacionales, hecho que nos llena de orgullo.

En la mención se reconoce a las jugadoras citadas para este año en curso y a aquellas convocadas durante el 2022.

En todo tiempo es importante la práctica de deportes, pero mucho más en los que corren, donde parece que la inmediatez y la violencia se ha apropiado de muchos espacios donde sería fundamental que corran más pelotas, redes, aros y arcos. Y estas chicas, representándonos con la celeste y blanca, nos enseñan que hay otros caminos: el de la perseverancia y la convivencia.

Reconocer sus trayectorias es muy importante, por ello invito a mis pares a que me acompañen en este proyecto.

Silvia Ciancio

11.30 DISTINCIÓN AL EQUIPO SANTAFESINO DE FÚTBOL PARA CIEGOS “LOS BÚHOS”

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de resolución N° 50.288-CD-Vida y Familia de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de honor a la trayectoria destacada al equipo santafesino de fútbol para ciegos “Los Búhos”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al Equipo Santafesino de Fútbol para Ciegos “Los Búhos”.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Peralta – Bravo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

“Los Búhos” es el primer equipo de fútbol para ciegos de la ciudad de Santa Fe, creado en el año 2003. A lo largo de su historia, Los Búhos obtuvieron numerosas medallas y distinciones y, entre otros logros, se incorporan en 2007 al entrenamiento en el Predio UNL-ATE, mismo año en que logran el ascenso a la primera categoría.

Hay que recordar que la VIII edición de la Copa América IBSA se realizó en Santa Fe, en el año 2013, donde se enfrentaron los seleccionados nacionales de la región, y fue un evento co-organizado por la Federación Argentina de Deportes para Ciegos (F.A.De.C) junto al Gobierno de la Ciudad de Santa Fe y la Universidad Nacional del Litoral (UNL); con escenario principal el Predio UNL-ATE. Hay que resaltar, la UNL brinda apoyo a este proyecto deportivo con



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

el espacio donde desarrollar su actividad, en las instalaciones del Predio UNL-ATE; con el compromiso de trabajar en el desarrollo deportivo y recreativo y en la formación de recursos humanos, en el marco de las políticas de inclusión que son desarrolladas por la Universidad.

Este domingo 4 de diciembre, Los Búhos de Santa Fe se consagraron campeones de la Copa de Oro de fútbol para ciegos 2022, en el Polideportivo Jaime Zapata de Resistencia, Chaco. En el comienzo de la jornada, Libertad le ganó 3-2 a Guerreros A, con goles de Cristian Ojeda y Miguel Argüello (2). Mientras que descontaron para los cordobeses: Nahuel Herrera y Nicolás Véliz. En el segundo partido, en busca de la final, Los Búhos vencieron 2-0 a Los Magos, con tantos de Espinillo e Iturria. Por el tercer y cuarto puesto, hubo bronce para Los Guerreros A de Córdoba tras ganarle 2-0 a Los Magos. Los goles del conjunto cordobés fueron convertidos por Véliz y Gaviglio.

En la final, Los Búhos derrotaron por penales a Libertad luego de empatar 5 a 5 en el partido. Los goles del conjunto santafesino fueron convertidos por: Iturria (3) y Espinillo (2). En cambio, en Libertad convirtieron Argüello (4) y, el restante, Ojeda. En la definición desde el punto de penal, Los Búhos se impusieron ante Libertad con un tanto convertido por Maxi Espinillo, los tres remates de Libertad fueron malogrados. Y así, Los Búhos de Santa Fe se quedaron con la Copa de Oro.¹²

Por todo lo expuesto, es que se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

11.31 FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.894-CD-GEN-FPCS de la diputada Peralta, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar sobre distintos aspectos en relación al funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia lo siguiente:

- a) **cuáles son las primeras actuaciones adoptadas por la Secretaría cuando reciben la solicitud de medidas sobre niñez de los equipos de trabajo del primer y segundo nivel, y en cuánto tiempo las efectiviza;**
- b) **cuántas medidas de protección excepcional se han tomado desde el año 2022 hasta la fecha, detallando la información mes por mes e indicando su distribución geográfica;**
- c) **transcurrido el plazo de ley para la duración de las medidas de excepción dictadas, cuáles son los datos estadísticos más relevantes que surgen del seguimiento realizado a las/os niñas/os involucradas/os;**
- d) **qué tipo de seguimiento se efectúa a las familias que han atravesado por una medida de excepción, indicando si existe un plan estratégico que contemple las diferentes situaciones que puedan presentarse en tales casos.**
- e) **de las guardas otorgadas, cuántas fueron derivadas al Registro Único de Aspirantes de Guarda con Fines Adoptivos (Ruaga) y cuántas a familiares del niño o niña;**
- f) **cuáles son las ayudas económicas y sociales que se brindan a las familias involucradas en medidas de protección excepcional;**
- g) **con cuántos hogares para albergar a niñas, niños y adolescentes cuenta la provincia y como están distribuidos geográficamente;**
- h) **cuáles son dispositivos con los que cuenta la provincia para atender situaciones de consumo problemático en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Peralta – Bravo

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia lo siguiente:

- a) *Cuáles son las primeras actuaciones adoptadas por la Secretaría cuando reciben la solicitud de medidas sobre niñez de los equipos de trabajo del primer y segundo nivel, y en cuanto tiempo las efectiviza;*
- b) *Cuántas medidas de protección excepcional se han tomado desde el año 2021 hasta la fecha, detallando la información mes por mes e indicando su distribución geográfica.*
- c) *Transcurrido el plazo de ley para la duración de las medidas de excepción dictadas, cuáles son los datos estadísticos más relevantes que surgen del seguimiento realizado a las/os niñas/os involucradas/os;*
- d) *Qué tipo de seguimiento se efectúa a las familias que han atravesado por una medida de excepción, indicando si existe un plan estratégico que contemple las diferentes situaciones que puedan presentarse en tales casos;*
- e) *De las guardas otorgadas, cuántas fueron derivadas al Registro Único de Aspirantes de Guarda con fines Adoptivos (Ruaga) y cuántas a familiares del niño o niña;*
- f) *Cuáles son las ayudas económicas y sociales que se brindan a las familias involucradas en medidas de protección excepcional;*

12 https://www.unl.edu.ar/noticias/news/view/los_b%C3%BAhos_campeones_de_la_copa_de_oro_fadec_2022#Y49CvHbMLIU



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- g) Con cuántos hogares para albergar a niñas, niños y adolescentes cuenta la provincia y como están distribuidos geográficamente;
- h) Cuáles son dispositivos con los que cuenta la provincia para atender situaciones de consumo problemático en niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La protección integral de las infancias y las familias exige la continua generación de políticas públicas destinadas a que los niños, niñas y adolescentes vivan en ámbitos donde se encuentren contenidos y libres de todo tipo de violencia, abuso o abandono. El Estado Provincial debe brindar los recursos necesarios para garantizar estos derechos, poniendo especial atención en aquellos/as que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

En nuestra provincia, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, es quien tiene como misión fundamental la formulación y ejecución de las políticas públicas para la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo medidas de resguardo integrales o excepcionales en caso de inminencia o vulneración de estos derechos o garantías¹³.

Un aspecto fundamental para que Sistema de Protección de derechos brinde las respuestas necesarias, es que el gobierno provincial trabaje de manera articulada con municipios y comunas, fortaleciendo a los servicios locales, que son los que actúan en primera instancia a través de sus equipos profesionales interdisciplinarios para tutelar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Creemos que es prioritario trabajar desde los distintos niveles del Estado en el abordaje de los diversos problemas que afectan a nuestras infancias, en particular en las grandes ciudades de nuestra provincia donde la situación es sumamente crítica. Es ahí donde el Estado debe estar presente de diferentes maneras para contener a los niños, niñas y adolescentes que viven en situaciones de vulnerabilidad y con redes de contención familiar muy precarias. Todo esto en tiempos marcados por un constante crecimiento de la conflictividad social y de los delitos complejos.

Hoy la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, como órgano encargado de velar por los intereses de los/as niños/as en riesgos, se encuentra a todas luces imposibilitada para dar las respuestas necesarias de una forma coordinada y eficaz. Existen excesivas demoras para abordar situaciones derivadas al segundo nivel de atención. Pasan meses, y en muchos casos años, sin que dichas derivaciones se concreten.

Vemos con preocupación que este organismo tiene graves dificultades de funcionamiento, circunstancia que a esta altura resulta insoslayable. Debemos poner de manera urgente esta situación en la agenda pública y trabajar de manera conjunta para garantizar la efectiva promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para ello es indispensable contar con datos estadísticos precisos sobre el funcionamiento de esta Secretaría. En ese sentido nos interesa conocer cuántas medidas de protección excepcional se han tomado; cómo se efectúa el seguimiento a las familias que han atravesado por una medida de esta naturaleza y qué tipo de ayuda económica y/o social reciben; con cuántos hogares cuenta la Provincia para albergar a niñas, niños y adolescentes; cuáles son los dispositivos existentes para atender situaciones de consumo problemático; entre otras cuestiones.

Por otro lado, a la Provincia le compete también rendir cuentas del funcionamiento del Registro Único de Aspirantes de Guarda con fines Adoptivos (Ruaga). En este punto queremos conocer cuántas familias y situaciones mensuales se abordan a los fines de otorgar guardas preadoptivas.

Por lo expuesto solicito a mis compañeras y compañeros que me acompañen con el proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

11.32 PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNYA: CONVENIOS CON MUNICIPIOS Y COMUNAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.260-CD-FP-PS, de la diputada Mahmud; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga informar sobre distintos aspectos respecto a los convenios celebrados para el fortalecimiento de los servicios locales de protección de derechos niños, niñas y adolescentes con los municipios y comunas de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe respecto a los convenios celebrados para el fortalecimiento de los servicios locales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes con los municipios y comunas de la provincia, lo siguiente:

- el monto total presupuestado para los servicios de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes de los municipios y comunas por los períodos 2022 y 2023, procediendo a discriminar los mismos por separado;
- el listado de municipios y comunas que firmaron el convenio referido a esta materia en los períodos 2022 y 2023;
- grado de ejecución de los convenios referidos en el punto b); y,
- el criterio o parámetro para la asignación de los fondos a los municipios o comunas.

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Peralta – Bravo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

13 <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/93750>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Santa Fe atraviesa la mayor crisis en materia de Seguridad Pública en un contexto en el que nuestras infancias vulnerables quedan expuestas.

La inflación en nuestro país azota las economías familiares, donde la mayoría de estas familias están constituidas por madres solas, jefas de hogar, con más de dos hijos. Hace menos de un mes leíamos el informe de Unicef, donde entre las principales conclusiones, plantea que dos de cada tres niños en Argentina, son pobres por ingresos o están privados de derechos básicos, como el acceso a la educación, a la vivienda o al agua.

Los datos que surgen de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del Indec muestran que “en el primer semestre de 2022 el 51,5% de las niñas y niños son pobres por ingresos: viven en hogares cuyos ingresos no alcanzan para cubrir la canasta básica de alimentos y servicios”. Si se suman las privaciones no monetarias previamente mencionadas, “el valor asciende al 66% de esa población”. En definitiva, son aproximadamente 8,8 millones las niñas y los niños que experimentan carencias monetarias o de algunos de los derechos fundamentales considerados en la EPH, y 3,7 millones (28%) enfrentan ambos tipos de privaciones simultáneamente. El 76% de estas chicas y chicos pobres viven en hogares donde los adultos tienen trabajos informales o relaciones laborales precarias.

En este sentido es fundamental priorizar las políticas públicas y, particularmente, los programas de protección que han demostrado ser una herramienta potente para mitigar la pobreza y, sobre todo, la pobreza extrema.

Sin embargo, el informe realizado sobre la base del Presupuesto Abierto y otras fuentes de información pública, revela que el presupuesto nacional destinado a la infancia en 2023 presenta contracciones de entre un 13,3% y un 22,2% “según el índice inflacionario que se considere”.

El tema de las infancias constituye un gran asunto pendiente que exige la pronta puesta en marcha del sistema de protección integral por parte del Estado y el desarrollo de políticas públicas que den respuesta a los temas que se presentan en agenda.

Según Unicef y la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema, el 59% de niñas, niños y adolescentes vivieron situaciones de violencia antes de los 14 años. Además, el 42% sufrió violencia física y el 52% recibió agresión psicológica.

Según la Organización Panamericana de la Salud, a nivel mundial, 1 de cada 2 niña, niño y adolescente entre 2 y 17 años sufre algún tipo de violencia cada año. Según una revisión global, se estima que el 58% de las infancias en América Latina sufrieron abuso físico, sexual o emocional en el último año.

Por su parte, las llamadas a la línea 102 aumentaron en 2022. Esta línea es un dispositivo federal del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Durante 2022, la línea registró un aumento de 10% sobre 2021, ya que recibió 21.390 consultas referidas a situaciones de violencia. Del mismo modo, el 43% de las llamadas las realizan personas adultas.

En cuanto a los agresores, el 62,1 % son hombres; y el 53,8 por ciento son los padres. Si hablamos de violencia sexual, los agresores son 81,1 % masculinos. El 56,5% de niñas, niños y adolescentes víctimas fueron abusados sexualmente por un familiar y el 24% por el padre biológico.

En este sentido, es de gran importancia avanzar sobre el fomento y fortalecimiento del trabajo intersectorial de las instituciones que ofrecen servicios y prestaciones hacia este sector de la población.

Por ello, la planificación de acciones conjuntas a largo plazo, la profesionalización de la gestión y la articulación entre diferentes organizaciones y jurisdicciones, es un aspecto sobre lo que se considera importante avanzar –y que constituye una materia pendiente– para dar respuestas específicas que contemplen la compleja situación de las infancias.

Mediante la Ley provincial N° 12.967 se crea (art. 29) el Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; que adapta la normativa a la nueva norma nacional y organiza los niveles: provinciales, regionales y locales en el ámbito de Santa Fe.

A nivel provincial, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia es la autoridad de aplicación, y tiene entre sus principales funciones las de coordinar el sistema en los ámbitos local, regional y provincial y diseñar políticas públicas integrales. Elabora el Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos; promueve la creación de Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y atiende mediante servicios especializados la situación de calle, maltrato, abuso, explotación, prostitución, consumo de sustancia, situación de riesgo penal, y cualquier otra que implique vulneración de derechos; entre otras.

En este contexto de extrema vulnerabilidad de nuestras infancias y adolescencias, es de suma importancia el aporte económico y profesional que debe realizar el Estado provincial a los servicios locales de protección de derechos.

Así, debemos repensarnos como representantes políticos que somos, con la responsabilidad que nos compete el ocupar un lugar de privilegio y poder que tenemos, por y gracias al pueblo que nos vota, debemos dejar de mirar para el costado y comprometernos con los espacios más vulnerados de nuestra sociedad y por ello le pido a mis pares que me acompañen en el presente.

Gisel Mahmud

11.33 CENTROS DE DÍA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NNYA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.748-CD-UCR-Evolución de la diputada Ciancio, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar en relación a las instituciones que funcionan como Centros de Días dentro del sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las instituciones que funcionan como Centros de Días dentro del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

a) cantidad de convenios firmados para el funcionamiento de dichos espacios durante el año 2023;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

- b) **distribución territorial de los mismos en toda la provincia de Santa Fe;**
- c) **asesoramiento técnico en el trabajo cotidiano con equipos profesionales y no profesionales de cada espacio;**
- d) **modalidades de los espacios;**
- e) **cantidad de niños, niñas y adolescentes que concurren a dichos espacios; y,**
- f) **articulación con otras instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral prescripto por la Ley N° 12.967.**

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Peralta – Bravo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es importante fortalecer el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la provincia y para ello es necesario acompañar y sostener a las instituciones que trabajan en la temática.

Existen muchos espacios que funcionan alojando singularidades, conocidos como "Centros de Día". Como política de Estado se ha establecido durante muchos años la celebración de convenios con esos espacios, convenios que implican transferencias de dinero y acompañamiento en el diseño e implementación de políticas que garanticen derechos.

En tal sentido es importante conocer cuál es el diseño desde el Ministerio de Desarrollo Social de las políticas a implementar en cada centro de día de la provincia, cómo se articula con otras instituciones del sistema de protección, cuántos niños y cuántas niñas acceden, entre otras cuestiones de relevancia.

Es importante contar con la información solicitada, a saber:

- *Distribución territorial;*
- *Cantidad de niños, niñas y adolescentes que concurren;*
- *Criterios para la distribución de fondos económicos;*
- *Acompañamiento técnico que recibirán;*
- *Criterios y modo de articulación con otras instituciones.*

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvia Ciancio

11.34 TRASLADO DE LA SUBSECRETARÍA PROVINCIAL DE INCLUSIÓN A UN INMUEBLE EDIFICIAMENTE ACCESIBLE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.868-CD-Vida y Familia de los diputados Mayoraz y Armas Belavi por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga proceder a disponer el traslado de la Subsecretaría Provincial de Inclusión –delegación Santa Fe– a un inmueble que resulte accesible ediliamente para las personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a disponer el traslado de la Subsecretaría Provincial de Inclusión – Delegación Santa Fe– a un inmueble que resulte accesible ediliamente para las personas con discapacidad.

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Bravo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley provincial N° 13.853 sancionada en el año 2019 busca garantizar la accesibilidad y la movilidad de las personas con discapacidad a través de programas, planes y dispositivos de ayuda, de forma tal que estas dos condiciones se vuelvan efectivas.

Los espacios públicos representan la integración social, las expresiones culturales y políticas, las prácticas deportivas, la circulación, el comercio y los intercambios de todo tipo. Cumplen con funciones fundamentales como: ecológicas, ambientales y de mitigación del riesgo hídrico; de circulación y movilidad; y de encuentro.

En relación con la función de circulación y movilidad, podemos decir que el espacio público es el elemento articulador de la comunidad y estructurador de la movilidad. Es el que posibilita (o debería posibilitar) el derecho de todas las personas a circular y desplazarse por los diferentes sectores de la ciudad, y a elegir su modo de movilidad: ya sea utilizar el transporte público, caminar, usar la bicicleta o los vehículos motorizados.

Asegurar el acceso y el uso de espacios públicos de calidad, implica pensar en conjunto la comunidad que queremos habitar. Por eso, creemos que para planificar y diseñar estos espacios se debe hacer con una premisa clara: poner como prioridad a las personas.

En la actualidad resulta indispensable asumir el compromiso de remover los obstáculos legislativos y culturales, para garantizar políticas de acción positivas que recojan sus principios básicos con la participación permanente de los propios destinatarios y sus organizaciones representativas. Por lo que este proyecto tiene ese objetivo, ya que una institución del Estado como la mencionada en el encabezado del presente debe ser cercana a la población a la que se encuentra destinada a garantizar sus derechos.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

11.35 CONVENIO CON CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO DE VENADO TUERTO: FALTA DE REMISIÓN DE PARTIDAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.977-CD-UCR-Evolución de la diputada Ciancio, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga rever la decisión de no transferir el dinero correspondiente al convenio de centro de día, aprobado y firmado con la Municipalidad de Venado Tuerto, correspondiente al período que abarcó desde el 01-06-2022 hasta el 31-12-2023, que iba a ser utilizado en el espacio que funciona en el centro integrador comunitario “Néstor Kirchner” de lunes a viernes de 16 a 19 horas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, revea la decisión de no transferir el dinero correspondiente al convenio de Centro de Día aprobado y firmado con la Municipalidad de Venado Tuerto, departamento General López, correspondiente al período que abarcó desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 que iba a ser utilizado en el espacio que funciona en el Centro Integrador Comunitario “Néstor Kirchner” de lunes a viernes, de 16 a 19 horas donde concurren aproximadamente 50 niños, niñas y adolescentes.

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Peralta – Bravo

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, revea la decisión de no transferir el dinero correspondiente al convenio de Centro de Día aprobado y firmado con la Municipalidad de Venado Tuerto, correspondiente al período que abarcó desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 que iba a ser utilizado en el espacio que funciona en el Centro Integrador Comunitario “Néstor Kirchner” de lunes a viernes, de 16 a 19 hs donde concurren aproximadamente 50 niños, niñas y adolescentes.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los Centros Integradores Comunitarios fueron pensados como una política pública –desde la Nación– y un modelo de gestión de integración y coordinación de atención primaria de salud y desarrollo social, en un espacio físico común de escala municipal.

Esos espacios físicos tienen que ser pensados desde y con el territorio, para que los sujetos que lo transitan puedan identificarse y apropiarse de los mismos.

En el CIC de Venado Tuerto, enclavado en un lugar estratégico, funcionan distintos espacios de salud, desarrollo social y educación. Cuenta con un enorme patio y desde el municipio se apuesta siempre a potenciarlo con la generación de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.

Venado Tuerto cuenta con dispositivos de apoyo escolar en toda la ciudad, que dependen de la Dirección de Educación. En el CIC, a diferencia de todos los espacios existentes, el lugar donde los pibes y las pibas van todas las tardes de lunes a viernes “a estudiar”, se transformó en un verdadero espacio de encuentro y alojamiento. Se alojan las palabras, las emociones, se comparten saberes y se potencian las fortalezas de cada pibe y piba que concurre. A diferencia de todo lo pensado, dado y gestionado, acá los chicos y chicas concurren “sin listado”, es decir van los y las que quieren y cuando quieren. El espacio es para ellos y ellas, de lunes a viernes de 16 a 19 hs.

Señalo lo de apoyo escolar porque así fue pensado originalmente y se fue transformando por la idiosincrasia del lugar y por las necesidades y deseos de los y las concurrentes.

Lo que pasa en el CIC a la tarde hace un par de años es eso que tiene que pasar con los espacios públicos. Nunca hay menos de 45 pibes y pibas, de edades variadas y con intereses diversos. Es un espacio que no podemos “encasillarlo” en ninguna Dirección en particular. Ahí, la transversalidad que siempre pregonamos discursivamente se hace presente. Y eso lo generaron los pibes y las pibas de los barrios de zona sur y las trabajadoras que a diario se animan a soñar con ellos/as. El referente de este espacio es un ex preceptor de la escuela secundaria “Raúl Alfonsín”, Adrián o el Pelado como lo llaman los pibes y las pibas.

Así andando, superando todas las expectativas municipales y obligando a las autoridades a asumir nuevos compromisos y al sostenimiento de lo que se dio lugar a generar, se presentó en 2022 un proyecto para acompañar el financiamiento. Es importante hacer saber que en ese espacio, además de aprender y jugar, se les proporciona a todos y todas las que concurren, de una merienda nutritiva.

Ese proyecto presentado fue aprobado y por primera vez Venado Tuerto recibiría desde el gobierno provincial un aporte para un espacio que aloje a infancias y adolescencias como “centro de día”.

Conforme el Convenio mencionado, el municipio se comprometió a brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y el Ministerio de Desarrollo Social a transferir la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) en tres cuotas pagaderas durante los meses de junio de 2022 (primer pago), septiembre de 2022 (segundo pago) y diciembre de 2022 (tercer pago). Los porcentajes eran: el 40% en cada uno de los dos primeros depósitos y el 20% en el tercero).

Pese a reiterados reclamos, siempre por vía telefónica, no se ha recibido monto alguno de dinero. En estas comunicaciones –refieren las autoridades municipales– daban diferentes informaciones, en un principio el convenio tenía mal algunos datos, así que desde el municipio debieron volver a firmarlo. Una vez firmado nuevamente, “se extravió”. Una vez recuperado, desde la Provincia se solicitó se envíe nuevamente el CBU, con firma del banco y de las autoridades municipales. Enviado eso se volvió a pedir, con otras firmas. Es decir, hubo una cataratas de “errores” y de excesiva burocratización que terminaron con la última información; “como no estaba el CBU el dinero se devolvió al tesoro”. Quienes ocupamos lugares de gestión debemos ocuparnos que las gestiones “se concreten”.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Es inadmisibile que “no llegue el dinero” que es para los pibes y pibas más vulnerados y que por convenio se comprometió a llegar, por omisiones burocráticas.

De verdad lo que se generó en el CIC en “los talleres de la tarde” es algo para prestar atención, para acompañar y multiplicar. Como dije al principio, el espacio lo ocuparon los pibes y las pibas de la zona sur de Venado Tuerto y les pertenece. Es un deber ético acompañar este proceso de apropiación y aprendizaje.

Lo “no cumplido” por parte del gobierno de la Provincia, habla de un modo de gestión; 800.000 pesos no mueven la aguja de ningún presupuesto provincial. Es simbólico, habla del lugar que ocupan los pibes y las pibas para este gobierno.

Siguiendo con lo simbólico de no cumplir con lo acordado y no por problemas presupuestarios, sino simplemente por mala gestión y desinterés por el territorio –al menos por ese territorio– también quiero traer aquí y contarles como se “elaboró” el proyecto que “había que presentar a la Provincia”.

La escritura del mismo generó en las trabajadoras y quien coordina el espacio una maravillosa sensación, “el lugar que acompañaron a generar tenía lugar en la agenda de gobierno” y eso es un montón. “Los invisibles” de los que habla Galeano acá se hacían visibles: en el CIC tienen nombre y lugar. Y ahora tenían también un reconocimiento provincial!!! Por este reconocimiento negado por cuestiones burocráticas es que presento este proyecto, deseando que se revea la decisión adoptada y se transfiera el dinero que será usado para los chicos y las chicas que concurren al CIC.

Por la importancia de los lugares que deben ocupar los sectores más vulnerables y vulnerados en la agenda de gobierno y por el deber ético de que lo burocrático no sea más importante que lo humano, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvia Ciancio

11.36 PROGRAMA “BUENAS PRÁCTICAS”: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.182-CD-FP-PS, de la diputada Bellatti, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar acerca de la implementación del Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales, Comunitarias, Territoriales “Buenas Prácticas” en la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social informe acerca de la implementación del Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales, Comunitarias, Territoriales “Buenas Prácticas” en la provincia de Santa Fe. Por tal motivo es que se requiere saber:

- a) articulación con municipios y comunas para una llegada efectiva que posibilite un aprovechamiento óptimo de los recursos que prevé el programa;**
- b) canales y formas de difusión en los territorios del citado programa para garantizar accesibilidad a la información y equilibrio en la llegada de la misma en todas las localidades de la provincia; y**
- c) cantidad de entidades, instituciones y organizaciones que hasta la fecha han sido beneficiadas por este programa**

Sala de Comisión por Zoom, 23 de agosto de 2023.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bellatti – Peralta – Bravo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La compleja realidad socioeconómica que atraviesa nuestro país y de la cual nuestra provincia no está exenta, requieren de una fuerte presencia del Estado, anticipándose y dando respuestas a muchas instituciones y organizaciones que asumen y llevan adelante un fuerte rol social en los territorios.

El Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales, Comunitarias, Territoriales “Buenas Prácticas” surge con el objetivo de otorgar aportes no reintegrables para dar respuesta a poblaciones con vulnerabilidad social, enfocándose en el acompañamiento económico a instituciones que llevan adelante iniciativas sociales (asistenciales, comunitarias, recreativas, habitacionales, culturales). El destino de estos aportes económicos se orienta a mejoras de infraestructura, equipamiento, capacitación y fortalecimiento institucional.

Entre los destinos previstos para los fondos que se otorgan a través del citado programa se resaltan la construcción o mantenimiento de infraestructura social para promover el desarrollo cultural y/o deportivo, desarrollar proyectos o emprendimientos sociales, mejorar la organización de instituciones y la implementación de programas del Ministerio de Desarrollo Social, la capacitación y monitoreo en asesoramiento técnico, el equipamiento a través de maquinarias y/o herramientas para el desarrollo de proyectos de infraestructura social, el equipamiento de comedores comunitarios, copas de leche, centros de día (entre otros)

También el aporte económico para líneas especiales como el monitoreo de programas sociales, desarrollo de observatorios sociales regionales, desarrollar las capacidades organizativas o gastos de funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, el fortalecimiento de redes en el territorio.

Consideramos imprescindible una óptima comunicación y llegada de la información a gobiernos locales e instituciones respecto a este Programa, como también garantizar un criterio de equilibrio en el otorgamiento de fondos a instituciones y organizaciones de todas las localidades de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

Rosana Bellatti



12 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

12.1 ASESINATO DE IVANA GARCILAZO BELLÓN, EN ROSARIO

SR. PRESIDENTE (Fariás).– Corresponde ahora el momento de las manifestaciones que se acordaron en Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Señor presidente, el 7 de octubre es el día que está marcado como el día de Rosario y la verdad que viene bien tratar de marcar la historia real de lo que pasó el 7 de octubre de 1571, en relación con el presente.

Hoy nosotros votamos un proyecto de la diputada De Ponti sobre lo que significa el dolor que nos produjo el asesinato de Ivana Garcilazo después del partido entre Central y Newell's del sábado 30 de septiembre, que pone en evidencia una falta de sentido colectivo, un sentido colectivo hackeado, perdido y que viene muy bien para pensar qué significa hoy vivir y tener como lugar común la muerte en la ciudad de Rosario, como alguna vez dijera el gran escritor Tomás Eloy Martínez.

El 7 de octubre de 1571 en realidad es un hecho histórico, político, económico muy fuerte, que fue la Batalla de Lepanto, que ha pasado a la historia por sobre todas las cosas, por lo que significó la pérdida del brazo de Miguel Ángel Cervantes Saavedra, nada menos que el gran escritor del Quijote. Pero la Batalla de Lepanto fue una de las más sangrientas de la historia española, fue una batalla en donde el Vaticano ordenó a las tropas europeas tomar el dominio sobre el mar Mediterráneo.

La batalla fue contra el Imperio Otomano y fue tan sangrienta que se cuenta, en las crónicas españolas que participaron de esa batalla, que no se podía navegar con los buques, con los barcos como consecuencia de la cantidad de cadáveres que estaban flotando sobre las aguas.

Ese fue un día de una gran masacre, pero como le sirvió a los intereses del poder económico que en aquel momento representaba al Vaticano, el día de la masacre se transformó en el día de la Virgen de Rosario.

Esa transfiguración de lo que fue la realidad histórica del 7 de octubre de 1571 siempre para nosotros revelaba cómo la historia oficial de Rosario tiene poco que ver con la historia de sus mayorías. Se podría hacer una evolución concreta de lo que significó Rosario desde el siglo XIX hasta el presente, pero quiero detenerme en función de esto que nos pasó el sábado pasado. ¿Por qué se llega a tolerar y a admitir que a una mujer de 32 años se la mate de un pedrazo en la cabeza por llevar la camiseta de un equipo de fútbol?

Y me parece que es fundamental tratar de pensar cómo la ciudad, especialmente en la última etapa del siglo XX, dejó de ser lo que era.

Rosario a finales del siglo XX tenía características muy importantes: ciudad obrera, industrial, portuaria, ferroviaria.

En 1974 se declaró a la ciudad de Rosario como Capital Nacional del Fútbol, entre otras cosas, porque en aquel año se había generado un gran partido de fútbol en donde en la cancha de Newell's la selección rosarina la bailó a la selección argentina de fútbol. Y en aquellos años, en esas tribunas, convivieron las hinchadas de Central y de Newell's. Decir eso hoy parece algo de un limbo, de algo extraterrestre, que no tiene sentido.

Pasaron 50 años y aquella ciudad que era Capital Nacional del Fútbol se ha convertido, a través del fútbol, en un lugar en donde, en la cancha grande de la realidad, se ve que a alguien le sacó el sentido colectivo a las vidas particulares de quienes habitamos esa ciudad que tanto amamos.

Por eso, tal vez, señor presidente, viene bien pensar que el origen histórico de aquella fecha, el 7 de octubre de 1571, tuvo que ver con una masacre para no naturalizar ningún tipo de asesinato pero especialmente el de una mujer muy joven que tenía dos trabajos, que se encontraba con su novio en la tribuna, porque muchas veces no tenían manera de encontrarse, para ver si encontraban un cachito de alegría, porque allí, en la cancha chica del fútbol, todavía podían manotear un pedacito de felicidad. Porque en la cancha grande de la realidad le costaba llegar al minuto final con algún tipo de aliento.

Hay algo que se ha perdido, pero hay algo que no tenemos que hacer: naturalizar el asesinato de una piba de 32 años de un cascotazo después de un clásico de fútbol. No tiene sentido. Y que para recuperar el sentido de la existencia individual, posiblemente lo que hay



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

que recuperar es aquella ciudad que alguna vez tuvimos, que era industrial, portuaria, ferroviaria y obrera. Gracias, señor presidente.

12.2 DICHOS DE CANDIDATO PRESIDENCIAL SOBRE LOS DESAPARECIDOS DURANTE LA DICTADURA MILITAR

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

SR. BUSATTO.— Señor presidente, yo adelanté en la reunión de Labor Parlamentaria, que quería hacer una manifestación muy breve pero muy contundente, referida a las declaraciones que en el debate presidencial del pasado 1 de octubre hizo un candidato respecto a la última dictadura genocida militar y respecto también a la cantidad de personas desaparecidas por la dictadura cívico-militar en la Argentina entre 1976 y 1983.

La verdad que cuesta mucho pensar que en pleno siglo XXI, que 40 años después de recuperada la democracia, el costo que ha tenido para nuestra Patria haber perdido la vida de miles y de miles de compatriotas a manos del terrorismo de Estado, haya dirigentes políticos que pretenden gobernar la Argentina generando ni más ni menos que negacionismo, tratando de limar al hueso o quebrar el Estado de Derecho, y negando una parte importante de nuestra historia que nos duele, que nos avergüenza y que de alguna u otra manera la democracia tiene que definitivamente saldar y poner en condiciones.

Si reivindicar los y las 30.000 ciudadanos, argentinos y argentinas, desaparecidos por la última dictadura militar, es un acto político, nosotros queremos imponerlo a fuerza de Memoria, de Verdad y de Justicia, para que cualquier presidente, para que cualquier gobernante en la Argentina, para que cualquier dirigente político en la Argentina, haga lo que haga, diga lo que diga, no pueda soslayarlo.

Y si es un acto que de alguna u otra manera molesta, lo vamos a hacer claramente siempre a pesar de que haya intentos negacionistas de volver a la Argentina a un país realmente que sigue sangrando por las venas abiertas, de una Patria desolada, arrasada, castigada, muerta, fusilada y desaparecida.

Nosotros estamos profundamente convencidos, señor Presidente, que la Argentina que viene tiene que mirar hacia adelante, pero no puede ser sobre la base de negar el genocidio y el terrorismo de Estado.

Estamos convencidos, que las leyes de impunidad que fueron derogadas son un antes y un después, y que ni siquiera la impunidad de algunos actos de gobierno, como fue aquel lamentable y vergonzoso intento de mandar a su casa a los genocidas a partir de un fallo de la Corte Suprema de Justicia, tiene lugar en una Argentina que ha sabido construir Memoria, Verdad y Justicia a partir del reclamo legítimo de una parte importante de su pueblo.

Ningún dirigente político está por encima del reclamo colectivo y de la construcción colectiva de Memoria, Verdad y Justicia que en la Argentina ha podido, 40 años después, hacer que muchas generaciones hoy estemos en la calle cada 24 de marzo diciendo “Nunca Más” y reivindicando la construcción, vuelvo a repetir, de Memoria, de Verdad y de Justicia.

Que quieran implementar en democracia el último plan económico que intentó Martínez de Hoz y Cavallo, que tiene que ver básicamente con el desguace del Estado Nacional, la venta de las empresas privadas, la apertura indiscriminada de importaciones y la liquidación de nuestro aparato productivo, no es menor, pero de alguna u otra manera es una tentación que probablemente ante el fracaso de las políticas económicas, incluido de nuestro propio gobierno, algún trasnochado pueda proponer.

Ahora que haga esto negando básicamente, lo que ha sido un acto sangriento por parte de la última dictadura cívico-militar y que niegue realmente la cantidad de compatriotas desaparecidos, nosotros por lo menos humildemente, como parte de un Cuerpo que reivindica la democracia, como caja de resonancia de los problemas de la Argentina y fundamentalmente como militantes políticos, no lo vamos a permitir.

Memoria, Verdad y Justicia, nunca más a los negacionistas, se llamen como se llamen, provengan de donde provengan y generen las discusiones que quieran generar. Para nosotros, señor presidente, es parte de nuestra militancia, es parte de nuestra doctrina política y fundamentalmente es parte de nuestras convicciones de vida.

Así que muchísimas gracias, señor presidente, y esperemos que la democracia y que el debate que se va a dar el 8 de octubre tenga de alguna manera, algo más racional que lo que hemos escuchado. Gracias, señor presidente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

SR. MAYORAZ.– Señor Presidente, pedí la palabra porque esperaba un ataque directo a la figura de Javier Milei, candidato presidencial.

– *Se expresa el diputado Busatto sin tener la palabra fuera de micrófono.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Quédese tranquilo.

Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

SR. MAYORAZ.– Estoy haciendo una introducción voy a pedir que no me interrumpa el diputado Busatto, lo atendí, lo escuché...

SR. PRESIDENTE (Farías).– No, no dialoguen, señores diputados. Las manifestaciones no se debaten, no se discuten, no se contestan, pero el diputado Mayoraz tiene derecho a hacer su manifestación también.

SR. MAYORAZ.– Gracias. Gracias, señor presidente. Estoy de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Le pido que haga la manifestación dentro de los límites formales que tiene nuestro Reglamento.

SR. MAYORAZ.– Por supuesto ¿Cuánto tiempo tenemos, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Farías).–No, no es un problema de tiempo. Es un problema de que no sea una contestación, sino que haga una manifestación que, dicho sea de paso, nobleza obliga, como la práctica parlamentaria acostumbra, debió haber sido adelantada en la reunión de Labor Parlamentaria, en la que usted estuvo presente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

SR. MAYORAZ.– Gracias, señor presidente, lo tomo en cuenta para la próxima.

Reflexionaba sobre las reacciones que generan las declaraciones del candidato presidencial Javier Milei en el último debate presidencial y las que generaron también las declaraciones de la candidata a vicepresidente Victoria Villarruel.

Y la verdad es que no termino de entender las críticas que aparecen o las reacciones que aparecen desmedidas, destempladas a partir de una discusión que para mí no empañía en nada la gravedad que tuvo la dictadura militar. O sea, estamos hablando de que hubo una dictadura que fue grave, que debe ser condenada, que es condenada, que ha sido y que será siempre condenada.

Entonces, la discusión en torno a la cantidad de personas desaparecidas a mí me parece que el número reafirma el carácter simbólico que ha tenido, en el relato la historia Argentina, porque no fue un resultado matemático cuando se fijó en 30.000, porque no dio exactamente 30.000.

Y la historia en realidad lo que está diciendo es que el número real fue otro. Pero eso no va en desmedro de la gravedad de lo que significó ese proceso histórico, ni implica la negación de ese proceso histórico. Entonces, no entiendo esa reacción que se cierra a la posibilidad que plantean algunos –no es mi caso– de analizar concretamente en la historia cuál fue el número.

Porque la Conadep misma cifró el número en otra cantidad. Porque Luis Labraña, un ex montonero, dijo que él fue el autor, el que inventó el número de 30.000 y que no fue ese el número. También Graciela Fernández Meijide, una dirigente política reconocida en la Argentina, dijo que el número no era 30.000 y que había que dejar de tener esa discusión. Porque esa discusión realmente quita del eje la verdad. Y cuando uno se aparta de la verdad es porque quiere ocultar algo.

Creo que el verdadero negacionismo histórico estuvo en ese proceso y llama la atención, pero lo dicen historiadores, no lo invento yo. El Partido Comunista, el bloque soviético, Fidel Castro, fueron los primeros que negaron los desaparecidos en el momento en el cual todavía estaba vigente el régimen militar con Videla a la cabeza, por conveniencias políticas, económicas, geopolíticas que no les correspondía.



El Partido Comunista francés también lo hizo y de eso dan cuenta un montón de militantes exiliados que relatan cómo encontraban la negación de parte dicho partido cuando estaban ellos exiliados en Francia y cómo tenían además el apoyo de miembros del partido comunista argentino que negaban las desapariciones forzadas.

Negacionismo es que en la democracia este gobierno, el anterior y el anterior de Cristina Fernández de kirchner, se nieguen a instalar el busto de Isabel Perón en la Sala de Honor de la Casa Rosada, cuando fue ella la primera víctima del golpe de Estado, porque era la presidente democrática que fue destituida con el golpe del 24 de marzo de 1976. Eso es negacionismo.

Negacionismo es no reconocer lo que hoy pedí como declaración, que fue el atentado al regimiento en Formosa, que fue hecho durante un gobierno democrático, fue un golpe contra la democracia.

Entonces, que hablen de negacionismo por el solo hecho de que alguien, "alguien", se atreve, desde el lugar que sea que lo haga, a decir que el número es distinto al del relato oficial, realmente me parece un despropósito, me parece una exageración y yo digo, bienvenido sea el debate de las ideas con respeto, con altura y sin pronunciamientos altisonantes que lo único que hacen es mostrar la cerrazón ideológica que tienen muchos. Gracias, señor presidente.

13 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Si ningún diputado o diputada va a hacer más uso de la palabra, solo me queda decirles que se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias, para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– *Son las 15 y 55.*

MARÍA LAURA PELEGRI
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



14 ÍNDICE DE ORADORES

Orador	Página
ARGAÑARAZ, Juan Domingo.....	57, 87, 100, 115
BASTÍA, Fabián Lionel.....	27, 59
BLANCO, Joaquín Andrés.....	26, 34, 60
BRAVO, Paola Cecilia.....	37
BUSATTO, Leandro.....	136
DE PONTI, Lucila María.....	36
DEL FRADE, Carlos Alfredo.....	33, 41, 135
DI STEFANO, Silvana Rosina.....	36
DONNET, Agustina Micaela.....	52
FLORITO, Betina Inés.....	57
GONZÁLEZ, Marcelo Omar.....	60
GRANATA, Amalia Iris Sabina.....	57, 87, 100, 115
MARTÍNEZ, Oscar Ariel.....	28, 41
MAYORAZ, Nicolás Fernando.....	57, 101, 115, 137
PACCHIOTTI, Dámaris Andrea.....	35
PERALTA, Mónica Cecilia.....	36, 38
RUBEO, Luis Daniel.....	53
SOLA, María Ximena.....	57, 115
MAYORAZ, Nicolás Fernando.....	36, 137





15 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Nº 49.182-CD-FP-PS	
Programa “Buenas Prácticas”: informes.....	134
Nº 49.894-CD-GEN-FPCS	
Funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes.....	129
Nº 51.260-CD-FP-PS	
Protección de derechos de NNyA: convenios con municipios y comunas.....	130
Nº 51.318-CD-Lealtad Kirchnerista	
Adhesión a Ley Nacional 26.653 de accesibilidad de la información en páginas web: informes.....	124
Nº 51.374-CD-Vida y Familia	
Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación: implementación de Resolución 496/2003.....	125
Nº 51.576-CD-UCR-Evolución	
Implementación del Programa Provincial Puntos Violetas en departamento San Lorenzo: informes.....	117
Nº 51.748-CD-UCR-Evolución	
Centros de Día del Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA: informes.....	131
Nº 51.868-CD-Vida y Familia	
Traslado de la Subsecretaría Provincial de Inclusión a un inmueble ediliciamente accesible.....	132
Nº 51.977-CD-UCR-Evolución	
Convenio con Centro Integrador Comunitario de Venado Tuerto: falta de remisión de partidas.....	133
Nº 51.995-CD-FSP-Ciudad Futura y Nº 52.021-CD-FSP-Ciudad Futura	
Asamblea de delegados y trabajadores de la empresa Algodonera Avellaneda de Reconquista: informes.....	119
Nº 52.068-CD-PJ	
Reglamentación Ley Nº 13.970 de acompañante terapéutico.....	115
Nº 52.079-CD-IP	
Emisión de certificados de emergencia y/o desastre agropecuario.....	116
Nº 52.233-CD-GEN-FPCS y Nº 52.273-CD-FP-CREO	
Aumentos en peajes de Autopista Rosario-Santa Fe: informes.....	45
Nº 52.256-CD-Encuentro Republicano Federal	
Consultorios para tratamientos de trastornos psicológicos en centros de salud: difusión masiva.....	47
Nº 52.292-CD-FP-PS	
Aplicación Ley Nº 13.870 de actividad apícola: informes.....	44
Nº 52.338-CD-ARI-Evolución	
Reparación de Ruta Nacional Nº 11 (tramo KM. 333,61 – KM. 343,60).....	51
Nº 52.344-CD-UCR-Evolución	
Prestaciones por discapacidad: regularización pago por parte del lapos.....	50
Nº 52.374-CD-Vida y Familia	
Subastas de bienes decomisados al narcotráfico: informes sobre distribución de fondos obtenidos.....	48
Nº 52.375-CD-UCR-Evolución	
Profesorado de Artes Audiovisuales del Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales de Santa Fe Nº 10: aval a diseño curricular.....	49
Nº 52.397-CD-IP	
Mesa de diálogo entre la Asociación de Pediatras y las obras sociales.....	52
Nº 52.398-CD-IP	
Edificio propio para la Escuela Provincial de Música Nº 9.902 - CREI.....	53

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Nº 51.630-CD-IP	
Resolución 001 del 15/05/2023 del Tribunal Electoral (Voto Joven).....	122



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 51.670-CD-Bloque FE	
Declaración de Lima del CLAD sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas: interés legislativo.....	117
Nº 51.845-CD-GEN-FPCS	
Campaña “Acompañe, no castigue”: interés legislativo.....	122
Nº 52.052-CD-FSP-Ciudad Futura	
Prohibición de ingreso a planta de Acindar de Villa Constitución a integrantes del gremio. .	118
Nº 52.054-CD-FSP-Ciudad Futura	
Recuperación del nieto 133 por las Abuelas de Plaza de Mayo.....	124
Nº 52.369-CD-PJ	
Homicidio de simpatizante de fútbol Ivana Paula Garcilazo Bellón, en Rosario.....	51
Nº 52.399-CD-DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	54
PROYECTOS DE LEY	
Nº 46.493-CD-Somos Vida Santa Fe y Nº 47.634-CD-IP	
Programa de incentivo de instalación de termotanques solares y artefactos de energía renovable.....	65
Nº 47.493-CD-FP-PS	
Uso de drones en atención de emergencias sanitarias.....	73
Nº 48.800-PER	
Ratificación Consenso Fiscal 2021.....	30
Nº 49.169-SEN, Nº 50.677-CD-FP-PS y Nº 51.503-CD-UCR-Evolución	
Adhesión a Ley Nacional Nº 26.529 de Derechos del paciente.....	77
Nº 49.356-SEN	
Nombre “Carlos Alberto Pairetti” a tramo de Ruta Provincial 13 (Plaza Clucellas – Las Rosas).....	88
Nº 49.904-SEN	
Plan de conectividad vial 100% pavimento.....	32
Nº 50.103-CD-FP-PS	
Escuela Nº 132 de Villa Gobernador Gálvez: Patrimonio Histórico y Cultural (modificación domicilio).....	81
Nº 50.483-CD-UCR-Evolución	
Acompañamiento integral a recién nacidos/as prematuros/as y personas progenitoras.....	83
Nº 50.590-CD-Lealtad Kirchnerista	
Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón: Área Natural Protegida.....	86
Nº 50.692-CD-DB	
Licencias para abogados y abogadas, procuradores y procuradoras.....	88
Nº 50.856-CD-FP-PS	
Programa de Desarrollo del Sector Avícola.....	91
Nº 51.422-CD-FP-PS	
Convivencia escolar en instituciones educativas.....	95
Nº 51.480-CD-UCR-Evolución y Nº 51.987-CD-UCR-Evolución	
Sedes de la Inspección General de Personas Jurídicas en Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela.....	101
Nº 51.516-CD-UCR-Evolución	
Ley Nº 10.160 Orgánica del Poder Judicial: modificación (fiscalías ambientales).....	103
Nº 51.771-CD-UCR-Evolución	
“Residencias para Madres y Padres” en Maternidades y Servicios de Neonatología.....	110
Nº 51.795-CD-GEN-FPCS	
Prohibición a la Lotería de Santa Fe de publicidades que vinculen juegos por apuesta con beneficios socioculturales y educativos.....	37
Nº 51.799-CD-FP-PS	
Exclusión del Sircreb del servicio de ayuda económica mutua.....	113
Nº 52.067-CD-100% Santafesino	
Programa de Monitoreo Informático Permanente.....	39
Nº 52.142-SEN	
Creación de Escuela de Educación Secundaria Orientada en Villa Minetti.....	59
Nº 52.330-SEN	
Excepciones a trabajadores del Ministerio de Salud para el pase a planta permanente.....	34



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5 DE OCTUBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

9ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 52.331-PER	
Toma de crédito con el Fondo Saudita para el Desarrollo: autorización al PE.....	28
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN	
Nº 50.288-CD-Vida y Familia	
Distinción al Equipo Santafesino de Fútbol para Ciegos “Los Búhos”.....	128
Nº 51.449-CD-FP-PS	
Reconocimiento a la Asociación Civil Archivo Histórico Venado Tuerto.....	43
Nº 51.633-CD-UCR-Evolución	
Accesibilidad a la información de la Cámara de Diputados para personas con discapacidad visual.....	120
Nº 51.894-CD-FP-CREO	
Audiencia Pública sobre situación actual de la Vía Navegable Troncal y el impacto en la provincia.....	41
Nº 51.903-CD-UCR-Evolución	
Reconocimiento a basquetbolista Paula Celeste Budini.....	126
Nº 52.033-CD-UCR-Evolución	
Reconocimiento a integrantes de los planteles nacionales de vóley “Las Panteras” y “Las Panteritas”.....	127
Nº 52.368-CD-FP-PS	
Día Internacional del Duelo por la Pérdida Perinatal y Gestacional: iluminación celeste y rosa de fachada de la Legislatura.....	48
Nº 52.400-CD-DB	
Prórroga del Período Ordinario de Sesiones.....	58
Nº 52.401-CD-DB	
Prórroga del contrato de servicio de limpieza.....	58



EDICIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, noviembre de 2023